DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1955

TOMO 200 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14596

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se dispone que las farmacias particulares deberán tener obligatoriamente un ejemplar del Formulario Terapéutico del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de agosto de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la proposición del Departamento Farmacéutico, en el sentido de que se disponga que todas las farmacias particulares establecidas en el territorio de la República deben contar como material de información propia, con un ejemplar del Formulario Terapéutico del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que las farmacias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 274, de fecha 13 de julio de 1950, estaban obligadas a tener un ejemplar de la Ordenanza Nº 89 "Standardización de fórmulas farmacéuticas";

Considerando que la mencionada Ordenanza fué derogada por la Ordenanza Nº 377, del 3 de setiembre de 1954, por la que se establece un nuevo formulario terapéutico para los establecimientos de Salud Pública;

Considerando que es necesario que las farmacias conozcan el nuevo formulario en vigencia, a fin de ajustarse a las prescripciones en él establecidas;

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico y las Divisiones Asistencia e Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Todas las farmacias particulares establecidas en el territorio de la República, deberán tener con carácter obligatorio como material de información propia, un ejemplar del Formulario Terapéutico del Ministerio de Salud Pública.

2º La Inspección General de Farmacias hará entrega de los mismos en forma gratuita, previa presentación del pedido respectivo en papel simple con la firma del técnico y el sello de la farmacia solicitante.

3º Los médicos no pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, podrán si así lo desearan solicitarlo a dicha oficina.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — PURCALLAS SERRA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se encarga el Subsecretario del Despacho del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de julio de 1955.

Atento a que con fecha 8 de junio ppdo. el Consejo Nacional de Gobierno autorizó al señor Ministro de Salud Pública a entrevistarse con las Autoridades de Sanidad del Estado de Río Grande del Sur, República del Brasil, para estudiar la adopción de medidas sanitarias que permitan solucionar problemas de ese orden en provecho de ambos países,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acordar licencia al señor Ministro de Salud Pública, doctor Julio César Estrella, por el término de diez días, a fin de que pueda dar cumplimiento a lo autorizado por el Poder Ejecutivo, y a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2º Encargar del despacho del Ministerio de Salud Pública, al señor Subsecretario del mismo, doctor Joaquín Purcallas.

3º La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

4º Comuníquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se designa una Comisión con el cometido de estudiar la implantación del Seguro de Asistencia y Enfermedad.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de agosto de 1955.

Vistas las obligaciones contraídas por la República sobre implantación del Seguro de Enfermedad y a que se refiere el Convenio Internacional del Trabajo, Nº 24, Ginebra, año 1927, ratificado por decreto ley Nº 8950, de 5 de abril de 1953;

Resultando que pese al tiempo transcurrido no se han adoptado las medidas necesarias para hacerlo efectivo;

Resultando que, según la doctrina, la simple ratificación da al texto aprobado carácter de ley, y que por lo tanto debe regularizarse en el más breve tiempo la situación del Uruguay frente a la Organización Internacional del Trabajo;

Resultando que ese convenio comprende a los trabajadores de la industria, comercio y servicio doméstico, pero que es necesario incluir en el plan dentro de cierto nivel económico a la totalidad de los asalariados del país;

Considerando que es evidente que el sistema actual de asistencia médica requiere urgentemente su revisión y reorganización, ajustándolo a las necesidades actuales y poniéndolo al día con los métodos modernos;

Considerando que los empleados y obreros no están legalmente a cubierto de las pérdidas de jornales en los casos de enfermedad;

Considerando que la dispersión de esfuerzos y de recursos morales y materiales, realizados por las instituciones estatales, paraestatales y privadas, hacen en el actual sistema que la actividad asistencial se cumpla en forma disimilar e inconexa, con repetición innecesaria de la que resulta la anulación frecuente de todos esos esfuerzos;

Considerando que es ya principio universalmente reconocido que el Seguro de Asistencia Médica y Enfermedad, debidamente organizado y llevado a la realidad en forma correcta, es la manera más eficiente para que la salud de los ciudadanos reciba la atención médica, social y económica necesaria sin que implique una erogación de sobrecarga;

Considerando: que el sistema a crearse debe estar, además, concatenado en todos sus detalles y formar un conjunto armónico y equilibrado con el resto de un régimen de seguridad social integral que abarque la protección de todo habitante del país;

Considerando, finalmente, que es necesario tomar en cuenta y adaptar a esta iniciativa los ponderables esfuerzos ya realizados en el mismo sentido y llevados a estudio del Parlamento,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase una Comisión Especial presidida por el Ministro de Salud Pública e integrada con las siguientes personas:

A) Con el señor Subsecretario de esa Secretaría de Estado, doctor Joaquín Purcallas y los doctores, Profesor Agregado Constancio Castells, Dinor Invernizzi y Walter Espiga.

B) Por un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y otro del Ministerio de Industrias y Trabajo que designarán los respectivos Ministros.

C) Por un Delegado que nombrará el Banco de Seguros del Estado y otro el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Esta Comisión tendrá como cometido estudiar el Seguro de Asistencia y Enfermedad y redactar el correspondiente proyecto de ley.

2º Sesionará en la sede del Ministerio de Salud Pública y deberá expedirse en el plazo máximo de ciento ochenta días.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — PURCALLAS SERRA. — Justo José Orozco,** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 10 de agosto de 1955.

761 A.—Mensaje y proyecto de ley dirigido a la Asamblea General, por el que se autoriza la ocupación del espacio libre que forma la carretera Montevideo-Colonia, en su intersección con el ramal de acceso a San José para erigir en el referido lugar el monumento de bronce que perpetúe la memoria de don José Batlle y Ordóñez que la ciudadanía del Departamento de San José erigirá en su homenaje, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

762—Se aprueba la planimetría general (Variente B) de la obra de Ruta 8, Astorga-Paso Carpintería, comprendido entre las progresivas 64 K. 833,82 y 79 kilómetro 763.22 formulada por la Dirección de Vialidad.

763—Se autoriza a los señores Isidro Volpe y Juan Oulela, permisarios del transporte de colectivo de pasajeros por ómnibus, entre Paysandú-Parada Esperanza- Pueblo Porvenir y viceversa para efectuar la prolongación de dicho servicio desde Parada Esperanza, hasta la localidad de "Colonia 19 de Abril".

764—Se modifica la resolución de 26 de noviembre de 1952 en lo que respecta a la clase de obras que deberán ejecutarse c|c. a la partida de $ 51.307.49 ya autorizada, estableciéndose que se efectuarán en el Cabildo (Montevideo), aquellas obras especificadas por la Dirección de Arquitectura.

765—Se autoriza al Departamento de Parques Nacionales para utilizar los servicios del señor Eliberto Amaral, en calidad de peón con un jornal de $ 7.50 por el término de tres meses.

767—Se designa para ocupar un cargo de Marinero, Categoría IV, Grado 5. Partida 91, sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía, al señor Ramón de León.

768—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por Administración Directa, las obras de albañilería que requiere el local de Biblioteca del Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería (Montevideo), dentro de la suma de $ 1.112.00 en que han sido estimados.

770—Se autoriza el refuerzo por vía de trasposición de los rubros presupuestales 2.08 "Arrendamientos" y 3.04 "Utiles y materiales de Oficina", correspondientes a la O. S. E., con las sumas de $ 10.000.00 y $ 35.000.00 respectivamente, a obtenerse del Rubro 5.04 "Maquinarias, Equipos e Instalaciones" del mismo Item del presente Ejercicio, con la finalidad de que el citado Organismo pueda atender obligaciones relacionadas con sus compromisos anuales, hasta la finalización del año en curso.

771—Se designa para ocupar un cargo de peón, Categoría IV, Grado 2, sueldo $ 170.00 del Departamento de Parques Nacionales, al señor Antonio Suárez.

772—Se dirige Mensaje al Senado de la República solicitando el acuerdo previsto en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución, para proceder a la destitución del Marinero, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía, señor José Astor Agretti, por sus reiteradas faltas al servicio.

773|74—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la resolución a que se hace referencia precedentemente.

775|76—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía la ejecución del dragado en el paso de la Isla de Las Tropas, destinando el canto rodado a extraerse, en la aplicación de las obras de pavimentación de la ciudad de Mercedes, aceptándose la colaboración ofrecida por el Concejo Departamental de Soriano, consistente en la cantidad de $ 2.50 por m 3. del material a extraerse, con cuyo importe se abastecerá el equipo de dragado, etc. a utilizarse en tales trabajos.

777—Se acepta la propuesta reducida de la firma Tarcisio Tomaduz, presentada al 2.o llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Arquitectura, para la ejecución de las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por las Escuelas N.os 49 y 97 de Montevideo, por la suma total de $ 7.997.00.

778—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por el sistema de Administración Directa, los trabajos de albañilería y anexos que requiere el Instituto de Tecnología y Química ubicado en el edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería (Montevideo) dentro de la suma de $ 1.500.00 en que han sido estimados.

779—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 3, Partida 74, sueldo $ 180.00 de la Dirección de Vialidad, a la señorita Elsa Introini.

780—Se autoriza al señor Mario Bot-

tini la construcción de una escala de varadero en la costa oriental de Punta de Yeguas, Departamento de Montevideo, con destino a la botadura de embarcaciones que se construyen en un predio adyacente propiedad de Comin S. A., destinadas a deporte, pesca y tráfico comercial, y, eventualmente, para varar y reparar embarcaciones de hasta 30 toneladas.

781|82—Mensaje a la Asamblea General, acompañando Oficio de la O. S. E. de 19 de diciembre de 1952, relacionado con la autorización para adquirir en forma directa, de la firma Motores Marelli S. A., una electrobomba destinada al Servicio de San Gregorio de Polanco, por la suma de $ 1.910.00.

783—Se autoriza a la firma Officine Meccaniche Italiane S. A. "Nuove Reggiane", contratista de la provisión y montaje de las maquinarias para el Granero de Paysandú a sustituir parcialmente el sistema neumático proyectado por los dispositivos mecánicos especializados; que el proyecto definitivo se ajustará a lo establecido a los planos que se indican, y que el precio establecido en el contrato no sufrirá modificaciones.

784—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión de Vecinos de las calles España entre Cossini y Ejido y continuación España de la ciudad de Fray Bentos, (Mercedes), para la ampliación de la red distribuidora de agua potable por dichas calles, presupuestadas en la suma de $ 12.026.86.

785—Se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para contratar nuevamente los servicios del Auxiliar señor Cyril Englefield, con una asignación mensual de $ 395.00, a partir del 1.o de febrero ppdo. y hasta el 31 de diciembre de 1955.

786—Mensaje y proyecto de ley dirigido a la Asamblea General, modificando el artículo 75 del Código Rural.

787—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia referente a su Mensaje N.o 512 de junio 7 de 1955, sobre exhorto librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de lo Civil de 3.er Turno en los autos "Martínez de Bentacor Ceferina contra Bentancor Manuel, juicio de alimentos", el cual se devuelve debidamente informado.

788—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo por el sistema de Administración Directa y por intermedio de la Dirección de Hidrografía las reparaciones que es necesario realizar en el auto-balsa H. L. 4 que presta servicios en Mercedes, a fin de dejarla en perfectas condiciones de navegabilidad, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de pesos 15.000.00, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago correspondiente.

789—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Sabino Tabeira en calidad de peón con un jornal de 6.50 para la conservación del tramo de carretera Marmarajá-Montaño desde el kilómetro 167.550 al kilómetro 173.559 a cargo de la Regional N.o 8.

790—Se destina la suma de $ 4.500.00 para financiar las obras de terminación a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Maldonado), las que estarán a cargo de la Administración del referido Centro Hospitalario, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago respectiva.

791—Se acepta la propuesta presentada por la firma Ubaldo Manfrini al llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Arquitectura para el suministro de anaqueles metálicos destinados al edificio de la Biblioteca Nacional (Montevideo), por la suma de $ 114.679.07.

792—Se autoriza que las dependencias del Ministerio de Obras Públicas deberán rendir cuenta de los gastos producidos en la ejecución de obras que realicen por administración, especificando las inversiones mensuales, y ajustándose estrictamente a las disposiciones que a tales efectos se han redactado.

783|94-Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a concertar con la empresa contratista de las obras: Puente sobre el Río Negro en Mercedes, la ampliación del puente con un tramo más igual a los contratados, corriendo la pila extrema designada, cuarenta y cinco metros hacia Mercedes, en las condiciones propuestas por la empresa referida.

795—Para conocimiento de los señores Consejeros. Pedido de informes formulado por los representantes Nacionales, don Carlos V. Puig y doctor Washington Beltrán, solicitando, respectivamente, copia autenticada del expediente administrativo, que originó el llamado a licitación pública efectuada por la Administración de Ferrocarriles del Estado para la adquisición de durmientes, y de la misión que llevó el integrante del Directorio de dicho Organismo a EE. UU. con motivo de dicha compra.

796—Para conocimiento de los señores Consejeros. Pedido de informes y versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el Senador doctor Salvador Ferrer Serra, relacionadas con el nombramiento de Secretarios para los Directores de la Administración de Ferrocarriles del Estado, la compra de 100.000 durmientes considerados defectuosos e inservibles y de qué misión lleva algún Director de ese Organismo que va a EE. UU.

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 3 de agosto de 1955.

1—Designación del doctor Jaime Sala López, para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria", de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargo técnico.

2—Designación del señor Manuel Astiazarán, para ocupar un cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Instituto de Ortopedia y Traumatología, de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargo técnico.

3—Promociones en el Centro Departamental de Treinta y Tres, se efectúan las mismas a fin de proveer los cargos de Enfermero Jefe, Enfermero 2.o y Enfermero 1.o de dicho centro. Cargos secundarios. Se adjunta decreto 30.008 de dichas promociones.

4—Amplíase el cuadro de suplentes, para el Personal de Enfermería y Auxiliar de Servicio, del Centro Auxiliar de Juan L. Lacaze, incluyendo en el mismo al señor Genaro Rodríguez. — Cargo secundario.

5—Designación de la señora Nelly Meriles de Fernández, (actual Auxiliar de Servicio de la Escuela de Nurses), para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Preventorio Infantil del Cerro, (S.A.P.A.). — Cargo secundario.

6—Autorízase la contratación de los servicios del doctor Rosendo Nozar, en carácter de Médico Pediatra de Sala para el Hospital Pedro Visca, (con cargo a Rubro).

7—Designación de la doctora Ilba Juana Bulanti Ríos de Aisina, para ocupar con carácter interino, un cargo de Odontólogo del Centro Auxiliar de Young. — Cargo técnico.

8—Designación del señor Rodolfo Schayevitz Blass, para ocupar con carácter interino, un cargo de Auxiliar Anestesista en el Hospital Maciel. — Cargo Auxiliar Especializado.

9—Designación de la señora Sara Maristán de Tettoni, para ocupar con carácter interino un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell. — Cargo técnico especializado.

10—Designación del señor Enzo Sancassano, para ocupar con carácter interino, el cargo de Subcontador de la División Administración. — Cargo administrativo.

11—Autorízanse los servicios de Raúl C. Antonie, Manuel Grois, Elías Sabes, Angel Boksenbaum, Jorge Sarro Bellagamba, Juan José Ríos, Milton Homero Morales y Alberto Da Silveira Ramasso, en funciones de Auxiliares de Anestesista, por el término de tres meses a partir del 1º de agosto de 1955. — Cargos auxiliares especializados.

Suplencias

12—Centro Auxiliar de Rosario, Inés Raquel Charlier de Silva y Elvira Buceta de Oriozola, en reemplazo de Aurelia Serqueira y María Oviedo de Sagasti, en uso de licencia por enfermedad, del 1º al 31 de marzo respectivamente.

13—Hospital Fermín Ferreira, doctor Raúl Nin Sacarello en reemplazo del doctor Mario Cabrera Roca, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

14—Hospital Dr. Pedro Visca, María Concepción González, en reemplazo de Carlos María Stagno, en uso de diez días de licencia extraordinaria.

15—Escuela de Nurses, María Catalina Queirolo Bianchi en reemplazo de María Castro de Tiberio, en uso de licencia por enfermedad del 22 de enero al 25 de mayo inclusive.

16—Maternidad de Santa Lucía, Bertha Cardozo de Volpi en reemplazo de Genoveva O. de Brandón en uso de sesenta días de licencia por enfermedad.

17—Instituto de Ortopedia y Traumatología, doctor Daniel Rossi Stajano en reemplazo del doctor Oscar W. Devincenzi 4 guardias.

18—Hospital Pereira Rossell, doctora Juanita Urtazún, tres guardias realizadas los días 13, 20 y 27 en reemplazo de la doctora María Elena Uteda, en uso de licencia reglamentaria.

19—Doctor Ruben Piestún, en reemplazo de la doctora Raquel Fraschini de D'Ursi, en uso de ocho días de licencia por enfermedad.

20—Autorízase la liquidación de una partida mensual de $ 30.00, al funcionario del Centro Auxiliar de Río Branco, señor José Ramón Pereyra, con retroactividad al 1º de enero de 1954, como Encargado de Rayos X del citado Centro.

21—Acéptase la donación ofrecida, por la Comisión Profomento de Vichadero, consistente en un terreno ubicado en la 8ª sección judicial de Rivera, para construcción de un edificio destinado para sede del Centro Asistencial de dicha localidad.

22—Fíjanse los precios de venta al público, para el A C T H por 25 mgrs. y 50 mkgrms. a $ 2.75 y 4.02 respectivamente.

23—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Oficial 5º (Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas, Preventivas, Antibióticos y Banco de Medicamentos) de la División Higiene, señora Elvira Balbi de Naguil.

24—Declárase que ha cesado por aban-

dono del cargo de Enfermera 3.° del Hospital Pasteur, señorita Carmen Soledad Márquez. Se efectuaron las notificaciones respectivas.

25—Déjase sin efecto el decreto 29.009 del 26 de enero ppdo., por el cual se autorizaba el pago de las funciones del doctor Pedro Chiancone como Anestesista en el Centro de Urología del Hospital Maciel.

26—Autorízase el pago de los haberes adeudados, a varios funcionarios que desempeñaron tareas como suplentes del Hospital Pereira Rossell, durante el ejercicio 1954.

27—Autorízase el pago de los haberes adeudados a determinados suplentes del Hospital Maciel, correspondientes a suplencias efectuadas durante el año 1954.

28—Autorízase a incluir la suma de $ 360.00, que se adeudan al Inspector de la División Técnica, señor Francisco Carusso, por reintegro de gastos de locomoción desde el 1º de mayo de 1953 al 31 de diciembre de 1954, en pasividades de ejercicios anteriores.

29—Acéptase el suplemento Nº 32.812 a la Póliza Colectiva Caución de Fidelidad Nº 307|31897, expedida a nombre de la funcionaria Olga M. de Costábile, en su carácter de Recaudadora del Centro Departamental de Florida, por un monto de $ 100.00.

30—Acéptase el presupuesto de la firma "Móvil Service", por $ 1.214.00 por reparación de la Ambulancia A-36, que donara la Comisión Pro-Ambulancia y Mejoras Sanitarias para la Región de San Antonio, San Bautista y Santa Rosa.

31—Desígnase una comisión especial, presidida por el Ministro de Salud Pública, e integrada por las personas que se detallan en el decreto respectivo, que tendrá como cometido, estudiar el Seguro de Asistencia y Enfermedad y Redactar el correspondiente proyecto de ley.

32—Establécese que todas las farmacias de la República, deberán tener con carácter obligatorio, como material de información propia, un ejemplar del Formulario Terapéutico del Ministerio de Salud Pública.

33—Decreto 30.005. Acordar licencia al señor Ministro de Salud Pública, doctor Julio C. Estrella, por el término de 10 días, a fin de que pueda dar cumplimiento a lo autorizado por el Poder Ejecutivo, y a encargar del despacho, al señor Subsecretario del mismo, doctor Joaquín Purcallas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 3 de agosto de 1955.

5091—Desígnase Apoderado, con facultades para asumir la representación del Estado, en la sucesión del doctor José Espalter, al doctor Aramís Gómez Berisso.

5092—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes relativos a la expropiación de los Registros de Hipoteca de la 1a. y 2a. Secciones.

5093—Autorízase al Consejo del Niño a contratar los servicios de la señora Rosa Souto de Talavera, para desempeñar funciones de Ayudante de Servicio en el Subcomité de Las Piedras, Departamento de Canelones, con una asignación de pesos 160.00 mensuales.

5094—Idem, a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1954, la suma de $ 1.531.74, adeudada a la señorita Sara García Rius, en concepto de sueldo progresivo, por el período comprendido entre el 27|III|53 y el 25|III|54.

5095—Idem, idem, idem a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1954, la suma de $ 6.475.00, monto de los sueldos adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a Profesores Especiales y Personal de Servicio, por los meses de noviembre y diciembre de 1951.

5096—Modifícase el inciso 65 del apartado 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de 13|V|55, que concedió el beneficio de acumulación de sueldos a la señora Esther Fernández de Cuadrado, con $ 495.00 mensuales, estableciéndose que la verdadera asignación mensual que le corresponde es de $ 515.00.

5097—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan M. Fernández Fernández, del cargo de Inspector de tercera Clase de la Dirección General de Institutos Penales.

5098—Autorízase a esta Secretaría de Estado para proceder a la venta del automóvil destinado al uso oficial del señor Ministro, facultándose para disponer de su producido en la adquisición a la firma Miller, Medeiros y Bastos —prescindiendo del requisito del llamado a licitación— de otro coche marca "De Soto", por el precio de U$S 2.568.24.

5099—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de la resolución a que hace referencia el apartado anterior.

5100—Autorízase contratar con retroactividad al 14|III|55, para desempeñar tareas de Ayudantes de Servicio, en el Consejo del Niño, a las siguientes personas: señoritas Adbona la Cruz, María Castillo Pereira, Raquel Burmia y María Isabel Buzón y señora María del Carmen Correa de Davoine, con una asignación de $ 160.00 mensuales, cada una.

5101—Nómbrase interinamente para ocupar el cargo de Regente del Hogar Rural de San José, dependiente del Consejo del Niño, al señor César Bernasconi, debiendo desempeñar dichas funciones simultáneamente con las de carácter docente que realiza en el mencionado organismo.

5102—Nómbrase interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar el cargo de Maestro del Hogar Femenino Nº 1 dependiente del Consejo del Niño, a la señorita Rosa Minerva López, con una asignación de pesos 250.00 mensuales.

5103—Suspéndase preventivamente en sus funciones, con retención de sus haberes, al Subinspector del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, señor Oscar Tomattis, con motivo de sus inasistencias por enfermedad y dispónese la instrucción del sumario correspondiente.

5104—Declárase vacante el cargo de Profesor de Educación Física de segunda Categoría, que ocupaba el señor Amado Jesús Xavier.

5105—Apruébanse las bases que regirán en el concurso de antecedentes (méritos), que se realizará en el Consejo del Niño, para proveer los cargos de Maestro de Música y Canto y Maestro de Música, y desígnase delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del referido concurso.

5106—Idm, idem, en el concurso que se realizará en el SODRE, entre los funcionarios señores Alfredo Airaldi y Juan Carlos Florit, para proveer el cargo de Subjefe de Audiciones, y nómbrase delgado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del referido concurso.

5107|5108—Resolución por la que se designa la Delegación que habrá de representar a nuestro país en la Exposición Retrospectiva de la Pintura Nacional, desde Juan M. Blanes a nuestros días, que se realizará en la República del Ecuador, y autorizándose la disponibilidad de una partida de $ 10.000.00 para atender los gastos que demande la organización y realización de la expresada muestra.

5109—Declárase que el viaje que realizará a Quito, República del Ecuador, la señorita Dora Isella Russell, invitada por la Casa de Cultura Ecuatoriana, con motivo de la inauguración en aquella ciudad de la Muestra Retrospectiva de Pintura Uruguaya, tiene carácter oficial.

5110—Desígnase Jefe de Proveeduría del SODRE, al actual Subjefe de la misma, señor Víctor Hugo Berardi.

5277—Declárase de carácter oficial la misión de estudios en Europa encomendada por la Facultad de Medicina, al doctor Antonio Cañellas.

5278—Idem, idem, las misiones encomendadas por el Consejo Central Universitario y la Facultad de Humanidades y Ciencias, al doctor Carlos M. Rama.

5279—Idem, idem, las misiones encomendadas por el Consejo Central Universitario y la Facultad de Humanidades y Ciencias, al doctor Arturo Ardao.

5280—Idem, idem, la misión de estudios encomendada por la Facultad de Odontología, al doctor Julián Safi.

5281—Autorízase al Consejo del Niño para contratar los servicios del doctor Daniel Susena Eescondeur, para desempeñar funciones de Odontólogo en la ciudad de Florida, con una asignación de $ 340.00 mensuales.

5282—Dcreto por el que se establecen normas con la finalidad de que algunos sectores del Gremio del Transporte, cumplan con sus obligaciones en materia de aportaciones jubilatorios. Exigencia por parte de ANCAP de un certificado de la Caja d Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que acredite la puntualidad del beneficiario en el pago de aportes, para la ulterior entrega de los vales compensatorios a que se refieren los artículos 12 y 13 de la ley número 8.748, de 20|VIII|31.

Créase una Comisión Organizadora del Seminario Internacional de Administración Pública, a realizarse en octubre próximo e intégrese la misma con los funcionarios y personas que en la resolución se establecen.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

36ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 30 de 1955

PRESIDEN EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Sanción. — Carp. 237. — Rep. 105.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—El señor senador Bayley, propone en nombre de un grupo de senadores, que el Senado declare que los principios del sistema regional y la protección que él ofrece, no pueden ser invocados para impedir a las Naciones Asociadas, el acceso directo e inmediato a la jurisdicción de las Naciones Unidas, ni tampoco para sustraerlas, así sea temporariamente, a la acción protectora de los órganos de la comunidad universal.
—Intervención de los señores senadores González Conzi, Rodríguez Larreta y Ferrer Serra.
—El señor senador Fusco propone un proyecto por el que se establece que el Senado declara que al votar la ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, considera que ninguna de las disposiciones de ambos instrumentos internacionales, impide a las partes contratantes, el acceso directo en las jurisdicciones que instituye la Carta de las Naciones Unidas, ni afecta la vigencia de los Acuerdos Bilaterales preexistentes o que se establecieren en el futuro.
—Intervención de los señores senadores Ferrer Serra, Chiarino y González Conzi.
—El señor senador Ferrer Serra mociona para que lo relativo a las declaraciones propuestas, pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba la moción del señor senador Ferrer Serra.

14—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 22 y 47 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

1º — Organización de los Estados Americanos. — Aprobación de su Carta constitutiva. — (Carta de Bogotá). — Carp. 238. — Reps. 95 y 106.
2º — Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. — (Pacto de Bogotá). — Carp. 237. — Rep. 105.
3º — Con el nombre de "Felicia Banat", se designa la Escuela Pública Nº 44 de la ciudad de Rocha. — Carp. 114. — Rep. 81.
4º — Se da la denominación de "Naciones Unidas" a la Escuela Pública Nº 117 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. — Carp. 1907|954. — Rep. 80.
5º — Se da el nombre de "Doctor Andrés Dabarca" al Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro de la ciudad de Montevideo. — Carp. 2011 de 1950. — Rep. 79.
6º — Comercialización de la cosecha de trigo 1954-55. — Carp. 1958|954. — Carp. 214|955. — Repartido 103.
7º — Talleristas de la costura de telas a domicilio. — Carp. 1789|954. — Rep. 113|954 y Rep. 104|955.
8º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que dispone la publicidad de la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión secreta realizada por el Senado el día 10 de mayo de 1955. — (En sesión secreta).
9º — Continúa el debate acerca de la exposición del señor senador Chiarino, respecto de la respuesta del Poder Ejecutivo, a su pedido de informes sobre la integración de Directorios de entes autónomos.
10. — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
11. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos en el Ejército, Marina y Fuerza Aérea. — Carpeta 47, Rep. 82. — Carp. 48, Rep. 83. — Carpeta 49, Rep. 84. — Carp. 50, Rep. 85. — Carp. 51, Rep. 86. — Carp. 52, Rep. 87. — Carp. 53, Rep. 88. y Carp. 124, Rep. 89.

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cussano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Granert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan, con aviso, los señores senadores **Arrillaga Safons, González y Goyén.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza la retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa de Previsión Social. — Carpeta 276.
Por el que se designa con el nombre de "Arturo Carbonell y Migal" a la Escuela N.o 92 de 2.o grado de Montevideo. — Carpeta 275.
Por los que se elevan a la categoría de Pueblo al centro residencial del balneario "Costa Azul" ubicado en el Departamento de Rocha, y con la denominación de "Conchillas" a las poblaciones conocidas por Conchillas y Gil, situadas en el Departamento de Colonia. — Carpeta 277-278.

—Pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se crea un régimen de turnos de trabajo dominical para las florerías de Montevideo. — Carpeta 1904|54.

—A sus antecedentes.

Por el que se autoriza la ampliación de la Deuda "Edificios Públicos" 5 o|o 1937, con destino a adquisición de un inmueble para sede del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. — Carpeta 1555|53.

—A la Comisión de Hacienda.

Y devuelve aprobado en nueva forma, el proyecto de ley relacionado con la acumulación de sueldos de actividades por funciones públicas con los de pasividad servidos por la Caja Civil. — Carpeta 280.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar el proyecto de ley, por el que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la cantidad de pesos 26.981.93, para abonar la deuda que con la Unión Internacional de Telecomunicaciones mantiene el Servicio de Transmisiones por el período comprendido entre 1950-1951. — Carpeta 258|51.

—Repártanse los antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se prorroga hasta la sanción del nuevo presupuesto General de Gastos la vigencia de la Ley N.o 12.110 de 16 de junio de 1954 y de la Nº 12.152 de 22 de octubre del mismo año. — Carpeta 116.
Y por el que aprueban el Tratado Comercial y el Acuerdo de Pagos firmados entre el Uruguay y Yugoeslavia el 20 de mayo del corriente año. — Carpeta 609|52.

—Archívense.

Habiendo número está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: en el ámbito augusto de este recinto se ha establecido la norma ejemplarizante de exaltar las virtudes de los hombres que pasan por la vida sembrando enseñanzas y esparciendo la simiente promisora en los polifásicos senderos de las artes y de las ciencias, con unción de verdaderos apóstoles.
Los Poderes Públicos, representados por Ministros del Poder Ejecutivo, por el Municipio de la Capital, el Consejo Central Universitario y la Facultad de Arquitectura, acaban de tributar un justiciero homenaje a quien fuera eximio profesor arquitecto José P. Carré, colocando en la pla-

zuela que lleva su nombre, una estela recordatoria que habrá de perpetuar su memoria esclarecida a través del tiempo, para ejemplo de las generaciones venideras.

Mi silencio hubiera significado más que un olvido imperdonable, un acto de ingratitud irreverente, porque todos los arquitectos del Uruguay le debemos al maestro Carré, la formación de nuestra conciencia profesional, por haber sido él un digno ejemplo de desinterés, de renunciamiento utilitario y porque supo canalizar la enseñanza de tan noble disciplina, dentro de normas de auténtica pureza y austeridad vocacional.

Es que Monsieur Carré no fué un emigrante de esos que apremiados por las vicisitudes de la vida se lanzan a la aventura por rutas de conquista en pos del vellocino de oro. No, él ya era un triunfador cuando en los albores del presente siglo había logrado clasificarse como logista en el Gran Prix de la Escuela de Bellas Artes de París, y este título da relevancia y jerarquía en los más altos cenáculos de las artes arquitectónicas y en el consenso universal de la valoración humana.

Coincide que allá, en esa época, el ilustre rector, doctor Acevedo, se dirigió al entonces Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, solicitando la contratación de un profesor que pudiera encauzar las artes arquitectónicas, enseñadas en nuestra Facultad, dentro de las normas orientadoras de la instrucción moderna. José Batlle y Ordóñez, interesado por todos los problemas sociales y culturales del país, se dirigió directamente al gobierno de Francia y tuvo por suerte, la indicación de un hombre de los grandes relieves de este maestro. Maestro, en la más noble conjugación del pensamiento humano. Maestro, de los que antes de formar al profesional se inician formando al hombre que es la suprema profesión del universo, Maestro, cuyo secreto consistió en adoctrinar a la juventud dentro de una escuela humanista de amor, de belleza y de ideal. De allí la grandeza del homenaje simbolizado en tan pocas palabras: "José P. Carré, Maestro de Arquitectos".

Así, en profundidad, quedó grabada en el granito la leyenda junto al perfil señero de su recia personalidad; pero más grabada que en el granito, quedó en mi espíritu, la lección moral que recibiera una tarde en su cátedra.

Alumnos aventajados de su taller, nos ofrecimos, en un gesto que entendíamos generoso para oficiar de ayudantes a fin de que pudiera intervenir en los concursos de arquitectura para conquistar los primeros premios. En la esperanza de oir su reconocimiento, vimos que de pronto se puso de pie, fruncido el ceño y el ademán admonitorio para decir: "Yo no vine al Uruguay para hacer la bolsa, estoy aquí para honrar a Francia y si alguna ambición abriga mi alma, es que cuando me vaya, junto a mi nombre, se coloque esta inscripción: "Por esta Casa pasó un maestro". Y el designio se cumplió, con este agregado: Maestro, de Arquitectos.

Sólo así se explica que casi a tres lustros de su desaparición física, nos hayamos reunidos todos los ex discípulos en torno a su efigie en granito, como antes nos reuníamos en torno a la mesa de trabajo y al terminar la ceremonia esa tarde, al igual que cuando terminábamos la clase, nos retiramos con un "hasta mañana, Monsieur Carré". Es que los maestros de su estirpe siguen dictando clase todos los días, más allá de la muerte.

(Muy bien. — Muy bien).

4

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en el día de ayer el Tribunal de Cuentas ha tomado un importante acuerdo. Se ha pronunciado sobre las graves irregularidades en la Universidad del Trabajo, denunciadas por los diputados socialistas en la Cámara de Representantes, durante una interpelación al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, realizada con la asistencia del señor Director de dicha Universidad de Trabajo.

De acuerdo con la resolución del Tribunal de Cuentas, resultan total y absolutamente probados todos los cargos que se formularon en aquella interpelación. La declaración que voy a hacer en el Senado, debió ser hecha en el seno de la Cámara de Representantes por el señor diputado Dubra, que fué, en realidad, el que realizó y condujo aquella interpelación, pero el hecho de la enfermedad actual de mi compañero, hace que yo, que fuí cointerpelante, la formule en el Senado.

En realidad, digo que las pruebas proporcionadas en la Cámara de Representantes durante aquella interpelación, fueron absolutamente concluyentes, y, por otra parte, el propio inculpado no negó los cargos que se le formularon. Pero la cuestión, por decisión del Consejo de aquella casa de estudios, pasó, en los aspectos administrativos más graves —violaciones flagrantes de la Ley de Licitaciones— a conocimiento del Tribunal de Cuentas, y éste acaba de expedirse.

Yo no voy a leer, naturalmente, el extenso documento, pero para destacar lo concluyente del juicio en él contenido basta lo siguiente: han quedado, ante el Tribunal, plena y totalmente configuradas situaciones de evidentes violaciones a la Ley de Licitaciones Públicas, en todas aquellas contrataciones que se relacionan con el resultando 4º, y éste resume las denuncias por nosotros formuladas en la Cámara de Diputados. Leo: "A) Obras realizadas en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay y abonadas en forma fraccionada al ingeniero Petracca; B) Obras realizadas en la Escuela de Enología de la localidad de Las Piedras (Departamento de Canelones), abonadas también en forma fraccionada a la Empresa Orrico; C) Ventas de uva realizadas por la Escuela Mauá; D) Compras realizadas a la firma "Suney S.A." por la Escuela de Enología de Las Piedras; E) Adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un torno; F) Varias compras realizadas por la Escuela de Enología".

En verdad, fueron denunciadas muchas otras irregularidades y arbitrariedades de todo calibre en el terreno administrativo y en el terreno docente, pero las comprobaciones del Tribunal de Cuentas, dentro de la esfera de su jurisdicción, se refieren a estas violaciones abiertas de la Ley Nº 9.542, de fecha 31 de diciembre de 1935.

Pero lo que fundamentalmente yo quiero decir esta tarde, señor Presidente, es lo que sigue: hasta ahora, el enjuiciado era el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes; ahora, ya no es más un enjuiciado, es un condenado, sin ninguna duda. El enjuiciado, desde este momento, pasa a ser el Poder Ejecutivo de la República.

Naturalmente que el Poder Ejecutivo ha podido ya, antes de ahora, —digo mal, ha debido ya, antes de este momento— tomar una resolución. Le constataba al Poder Ejecutivo la absoluta veracidad de todas las denuncias por nosotros formuladas. Tenía en sus manos el medio legal fácil, sencillo, de terminar con esa situación, porque el arquitecto Nunes, había terminado el período de su mandato hacía años, creo que tres años por lo menos. Le bastaba con designar el sustituto. No lo ha hecho, pero ante este pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, el enjuiciado, repito, pasa a ser el Poder Ejecutivo. El tiene en sus manos, ahora, en forma más clara, en forma que le está señalando la opinión pública unánimemente, estoy seguro, ese procedimiento sencillo a que antes me referí.

Va a comenzar el receso parlamentario del mes de julio. Yo declaro que si durante el mes de julio el Poder Ejecutivo no toma resolución en este asunto alejando al Director de la Universidad del Trabajo de su cargo, los legisladores socialistas, sea en este Cuerpo o sea en la Cámara de Representantes, usaremos el instrumento de la interpelación para llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo.

Era lo que quería decir.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor Presidente: yo no voy a contestar en toda su extensión la exposición del señor senador, pero no sería honrada conmigo misma ni con mi conciencia si no dijera algunas palabras.

He sido profesora de la Universidad del Trabajo unos cuantos años. Me interesaron siempre los problemas de enseñanza, en la escuela primaria, en la escuela industrial, y también en la enseñanza secundaria. Actué siempre con una gran honradez porque siempre sentí la vocación del magisterio y pudiendo haber abrazado otras profesiones, fuí consecuente con esa vocación, que sentí siempre, y me dediqué a la escuela pública con toda honradez, con toda sinceridad, y con todo el deseo de impulsar la obra que hay que realizar allí. De las condiciones personales no depende, a veces, el resultado que se hubiera deseado. Lo mismo hice en la Universidad del Trabajo, al lado del arquitecto Nunes, que si algún día se retira de la enseñanza industrial, de la Universidad del Trabajo, o por alguna circunstancia debe alejarse de su Dirección, tengo la absoluta seguridad, a pesar de creer que nadie es necesario ni imprescindible en este mundo, de que en esa Universidad se lamentará mucho su ausencia. Es un hombre honrado, es un gran maestro; tendrá sus defectos, como tenemos todos en la vida, pero es una gran persona, un gran pedagogo, y no fué comprendido o no quiso ser comprendido por muchas de las personas que están a su alrededor.

En primer término, la misma estructura de la Univer-

sidad del Trabajo, con delegados de instituciones que no saben de pedagogía, y muchas veces nada de enseñanza industrial, ni han tenido inquietud por el bienestar de la juventud de nuestro país, fué causa de que en el Consejo no tuviera el apoyo imprescindible para realizar la obra que la institución necesitaba. Otros lo comprendían, pero probablemente hayan sido llevado por intereses distintos en su actuación. No quiero enjuiciar a nadie, pero puedo decir, como profesora de la Escuela de Comercio, creada por el arquitecto Nunes, que se inició, si la memoria no me es infiel, alrededor de seis años atrás, siendo yo una de las primeras profesoras de la misma, de esa Escuela que es un modelo y lo fué desde el principio. Estaba instalada en la planta alta del edificio, y en cuanto caía una leve garúa o hacía un poco de viento nos veíamos obligados a suspender las clases. Los muchachos tenían que irse a la calle porque los cables estaban al descubierto y no se podía tocar la pared; no había más remedio que arreglar eso, y no se podía esperar.

No quiero levantar ningún cargo, me limito a exponer en este Cuerpo, que un organismo de enseñanza es una cosa compleja. No es que vaya a justificar actuaciones, pero a veces les preguntaría a los que se levantan como censores, si se hubieran encontrado en determinados casos, si no hubieran tratado, también, de actuar inmediatamente, porque había intereses mucho más sagrados. No es que piense, señor senador, que no debe cumplirse con la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo que está diciendo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Si estoy en una institución de enseñanza, y hay vidas de muchachos en mis manos, no me va a interesar la licitación; voy a hacer el arreglo.

SEÑOR CARDOSO. — No se trata de eso.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Lo único que quiero dejar sentado en el Senado, es que hay muchas situaciones. Y no se puede hacer, así, una guerra como la que se está haciendo, sin razón.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cómo sin razón?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Sin razón.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Esto es sin razón?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — La razón es la enseñanza, la razón es el instituto, y yo, que he vivido en él muchos años, he podido ver la forma como ha ido evolucionando la Universidad del Trabajo, la constante preocupación del arquitecto Nunes y de las personas que comprendíamos su obra y comprendíamos el camino que estaba siguiendo.

Indudablemente, lo dije al principio, no hay nadie perfecto, todos somos imperfectos, pero ante lo que es la magnífica realidad de hoy de la Universidad del Trabajo, a pesar de que todavía necesita apoyo de todo el mundo, necesita que se le provea de lo indispensable, no solamente en Montevideo, sino también los establecimientos del interior, conozco perfectamente las necesidades de las escuelas industriales así como la actuación del arquitecto Nunes, que probablemente se haya equivocado, todos nos equivocamos, pero quiero que en este Senado no se oigan únicamente voces de condenación, sino la voz de quien ha estado allí, que no toca de oído, que ha vivido los problemas de la Universidad del Trabajo en todos sus aspectos, los problemas tremendos de esa institución, como el de no poder disponer de las herramientas de trabajo necesarias, ni de un local en condiciones adecuadas.

No quiero polemizar, pero quiero que se oiga mi voz en este Senado, expresando que para mí, el arquitecto Nunes es un gran maestro, y sería de lamentar enormente que el instituto se viera privado de su presencia, de su orientación y de la buenísima intención que ha caracterizado su actuación al frente de la Universidad del Trabajo.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo la había solicitado primeramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor senador; la Mesa no lo había advertido.

SEÑOR BARBIERI. — Creí que el señor senador Ferrer Serra se iba a ocupar de otro asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se la cedo, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Bien; no vamos a gastarnos en galanterías.

Creo tener derecho a hablar en lo que concierne a la Universidad del Trabajo, porque hace 35 años que estoy vinculado a ella. Tuve el honor de ser director fundador de la Escuela Industrial de Salto, hasta que ráfagas ingratas me separaron de allí.

No voy a hace la defensa del arquitecto Nunes, porque podría pensarse que es de orden solidario con la profesión. Tengo muy poca vinculación con él, siendo mi deseo considerar el aspecto que trajo como cargo fundamental el señor senador socialista.

Se trata de un asunto de materia contable, y es curioso que en una repartición donde los profesionales especializados deben ser los responsables directos, solamente se acuse al director de un organismo que, como decía la distinguida señora senadora Sancho Barceló, está integrado por representantes de actividades heterogéneas e inconexas.

Por otra parte, el hecho de tratarse de un directorio honorario, hace que nunca se realicen sesiones con la pesencia de la totalidad de sus miembros, funcionando en forma irregular.

Pero, ¿qué pasa en la Universidad del Trabajo? A través de lo que he leído, no por informaciones directas que no tengo ni he pedido, ¿qué es lo que ocurrió? Durante años, con el asentimiento y la conformidad del señor Contador de la institución y de los funcionarios de la Tesorería, todo marchó bien; todo cuanto se hacía, parecía ajustado a la ley.

Como se sabe, los contadores de las instituciones, tienen la doble función, de contador dependiente directo del jerarca de la institución y a la vez delegado del Tribunal de Cuentas, —en este aspecto,— con facultades por encima del jerarca.

Pregunto si ese fraccionamiento de cuentas que se hace en toda la administración pública, porque las leyes no han contemplado las realidades, limitando las cantidades para adquisiciones a sumas irrisorias, lo que hace que muchas veces se utilice este procedimiento muy cuestionado, si esto da lugar a que se enjuicie al director, y no así al contador ni a los demás miembros del Consejo.

Cuando se iniciaron esos trabajos de reparaciones, que se sabe donde empiezan y no donde van a terminar, en el momento que se hizo el primer pago, es cuando el delegado del Tribunal de Cuentas debió advertir la anormalidad, no dejando que el vicio se reeditara por años. Lo que ocurre es que al suscitarse un entredicho a raíz de una denuncia del director contra uno de los funcionarios superiores recién aparece la evidencia de las irregularidades que acaba de constatar el Tribunal de Cuentas.

Pero el Tribunal de Cuentas, si hubiera observado, como es su obligación, en el momento preciso en que se imputa un gasto sin que haya mediado la correspondiente licitación pública, no se hubieran producido esos pagos escalonados. Ahora pregunto al señor senador Cardoso, ¿por qué enjuicia al Poder Ejecutivo?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — En este párrafo de la exposición del señor senador Barbieri, quiero llamar la atención, a pesar de que todavía no he tenido tiempo de estudiarlo, porque recién llega a mis manos el ejemplar con las resoluciones del Tribunal de Cuentas que, entre los distintos numerales de la resolución de dicho Cuerpo, se observa al Contador del organismo, expresamente, en virtud de no haber denunciado al Tribunal de Cuentas las violaciones de la ley que estaba cometiendo la institución.

Vale decir que la responsabilidad del Tribunal de Cuentas, en esta oportunidad, advertirá el señor senador, aparece absolutamente diluída, puesto que no obraban en su conocimiento las observaciones que hizo el contador de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR BARBIERI. — No he querido inculpar al Tribunal de Cuentas; no fué mi intención ni mis palabras me traicionaron.

Me refería a que quién acusó en Cámara olvidó el verdadero culpable que es, como debe ser, el contador de la institución.

Con su conformidad, y el asentimiento del Asesor Letrado, por lo que he leído, se fueron haciendo esos gastos.

Llega un momento, después de transcurridos dos años o más, que entre ellos se plantea una desavenencia y entonces aparecen las denuncias de las irregularidades.

Frente al enjuiciamiento que se hace al Poder Ejecutivo, que recién en este momento está en posesión de la información que acaba de elevárle el Tribunal de Cuentas, pregunto si estamos curándonos o pretendiendo curarnos en salud.

Si el Poder Ejecutivo no cumple, aquí estamos los legisladores para hacerlo cumplir, pero hacer amenazas prejuzgando lo que va a hacer el Poder Ejecutivo, es lo que no debe admitirse en esta Sala, y mucho menos cuando no hay ninguna razón para fundamentarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como el señor Cardoso ha

sido aludido, no tengo inconveniente en cederle el uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por las manifestaciones del señor senador Barbieri. Cuando yo hablo de enjuiciar al Poder Ejecutivo, digo, ratificando lo dicho, que sí, que ahora el que está enjuiciando es el Poder ejecutivo.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Por qué?

SEÑOR CARDOSO. — Porque ahora está en sus manos decidir una solución. Ahora no tiene escapatoria.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Por qué se va a escapar? ¿Habrá cometido algún delito?

SEÑOR CARDOSO. — Hasta ahora podía tener una escapatoria.

SEÑOR BARBIERI. — No necesita escapatoria quien nada tiene que temer.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque el Gobierno podría tener la misma convicción, absoluta que todos tenemos, todo el que haya leído el debate de la Cámara de Representantes debe tenerla, pues estos cargos estaban absolutamente probados, en primer término, porque el propio Director de la Universidad del Trabajo no los negó; los admitió e invocó para la violación de la ley esto que alarmantemente hemos oído de boca de dos senadores, de que a veces la necesidad de la institución obliga a violar la ley.

SEÑOR BARBIERI. — No he dicho tal cosa. Me está atribuyendo afirmaciones que no he hecho. Yo no acepto ese procedimiento.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador; quizás sus palabras fueron más allá de su pensamiento; pero creo que todos las hemos oído bien. Pretendió justificar el hecho de que el Director violase la ley de licitaciones públicas. Dijo más: que estos procedimientos son generales en la Administración Pública. Más claro échele agua.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso lo dijo.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a la conducta del señor contador, creo que ha sido observada por no haber denunciado esos hechos ante el Tribunal de Cuentas, —aunque objetó dentro de la propia esfera de acción de la Universidad del Trabajo, las órdenes de pago ilegales dadas por el Director.

Lo más grave de todo esto es, reitero, que hayamos oído de boca de dos senadores, la señora senador Sancho Barceló y el señor senador Barbieri, la tesis de que el señor Director de Universidad del Trabajo puede estar justificado, eximido de culpa por haber violado reiteradamente la ley de licitaciones en todas estas oportunidades que he citado, tratándose de inversiones de cientos y miles de pesos, porque lo requerirían las necesidades del servicio.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he justificado la violación de ninguna ley. Creo, también, que el señor senador me hace decir cosas que yo no he dicho.

Quise presentar al Senado la otra faz de la medalla o de la moneda acerca de lo que es la Universidad del Trabajo, como la he visto yo que he vivido allí.

Eso es otra cosa. Yo me sentía con la obligación de decirlo.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar, señor Presidente.

Todos recordamos, no recuerdo yo con exactitud las palabras, que tendió a justificar la conducta del señor Director. Al hablar de las necesidades del servicio, habló de edificios cuyo estado resultaba peligrosísimo, de cosas que habría que arreglar con urgencia y, entonces, se prescindió del requisito de la licitación.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No hablé de licitación.

SEÑOR CARDOSO. — Era de lo que estábamos hablando.

Termino diciendo, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas también toma en cuenta "que no son de recibo las razones de urgencia o de necesidad docentes invocadas por la Dirección General, procurando justificar la prescindencia del requisito legal de la licitación pública. De haber quedado configurada en los casos en examen una situación de urgencia, imprevisible que determinará la imposibilidad de cumplir los trámites inherentes al procedimiento de la licitación pública, la Ley N.o 9542, en el inciso D) de su artículo 1.o, le proveía de la vía adecuada para prescindir de tal requesito recabando la previa autorización del Poder Ejecutivo. Es por lo demás jurídicamente inadmisible pretender fundar la omisión del procedimiento de la licitación pública, impuesto por la ley en necesidades docentes o superiores intereses de la enseñanza, toda vez que esas causales no eximen legalmente de cumplir aquel trámite al no estar comprendidas entre las excepciones taxativamente enumeradas en la pre-citada disposición legal, las cuales por su naturaleza son de intepretación estricta, siendo éste por otra parte el espíritu del legislador transuntado en el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, etc."

Yo creo que el asunto es bien claro y me limito a hacer esas puntualizaciones.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permtie, señor Presidente? Deseo aclarar que yo no he dicho, ni en mi pensamiento estuvo la intención que justificaba las violaciones de la ley de licitaciones.

He dicho que un jerarca debe asesorarse con los profesionales, que en este caso son los contadores y los letrados.

SEÑOR CARDOSO. — Que lo observaron reiteradamente y el Director no hizo caso.

SEÑOR BARBIERI. — Debe asesorarse con quienes entienden en la materia: el contador de la institución, y el asesor letrado, uno en la parte contable y el otro en la legal. Ambos estuvieron de acuerdo con el procedimiento, lo que se prueba porque al principio no hubo observación en los pagos, por igual concepto. Eso se puede asegurar.

Se empiezan a hacer las reformas, Se imputan a un rubro de gastos equis. Consultado el contador, asiente; el asesor jurídico entiende que es legal, y así se van haciendo pagos en forma escalonada, hasta que llega un momento en que el contador observa las órdenes. ¿Qué observa? ¿No había permitido en varias circunstancias, la misma ilegalidad?

Eso es lo que he dicho, y tal el fiel reflejo de mi pensamiento.

No quiero hacer ninguna justificación, ni está en mi ánimo hacer la de los actos en que le tocó actuar al Director de la Universidad del Trabajo. El hecho de que sea arquitecto —habremos tantos malos y tantos buenos— no puede ser motivo para que yo salga haciendo su defensa oficiosa.

Podría decirse que me une una vinculación política. Pero tampoco, porque por encima de banderías defenderé a quien tenga la razón. Así que no defiendo a nadie, sino que estoy tratando de levantar cargos que no considero justos.

Aclarado mi pensamiento, —y hay aquí un ex miembro del Tribunal de Cuentas,— digo que su delegado inmediatamente que advierta que se quiera cometer un acto irregular, ilegal, debe llamar la atención del Tribunal, para impedir que se realice. Tan no ocurrió así, que el Tribunal de Cuentas recién entiende en el asunto a raíz de las denuncias hechas en la Cámara de Representantes. Sino en cuanto el Tribunal de Cuentas hubiera tenido conocimiento de las observaciones del Contador, debió tomar de inmediato las medidas del caso y no permitir que se continuara pagando, violando las disposiciones de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: debo decir, en primer término, para que no aparezca posteriormente interfiriendo con la acción de otro senador, que en el día de ayer había solicitalo informes al Tribunal de Cuentas sobre toda la información sumaria que habían levantado los funcionarios de este organismo respecto a las actuaciones de la Universidad del Trabajo.

Es evidente que en la Cámara de Diputados, los legisladores socialistas tomaron la iniciativa en esta materia, y es lógico reconocer esa initiativa, ya que habiéndose movido ellos en primer término, cabe reconocerles ese derecho de prioridad.

Pero no puedo permanecer en absoluto silencio ante ciertas manifestaciones que he oído en este Senado.

Tuve oportunidad de estudiar el problema de la Universidad del Trabajo hace cerca de dos años, pues el Directorio de mi partido me había pedido que hiciera una interpelación respecto a la Universidad del Trabajo, porque se consideraba que aquel organismo estaba en crisis; y saqué la conclusión plena de que aquel organismo, en su aspecto administrativo, era un caos y en su aspecto docente dejaba mucho que desear; que se habían equivocado totalmente los procedimientos docentes que se debían seguir en el mismo; que había error profundo; que lo que el legislador quería era preparar buenos artesanos, buenos oficiales para que se defendieran en las industrias, y no cargarlos, a veces, de conocimientos que pueden ser muy útiles, pero que en aquel momento no entraban a ser lo que realmente deben ser, y para lo cual fue creada aquella escuela, aquella vieja Escuela de Artes y Oficios, que tantos buenos oficiales dió para las diversas industrias del país.

Pero ya vamos a tener oportunidad de enjuiciar todo esto, porque alguna de las "vivezas" —y lo digo entre comillas— habidas en la Universidad del Trabajo ha sido la de crear muchas y muchas clases con o sin motivos reales y aparentes.

Ya vendrá el momento oportuno en que consideremos todo esto a través de informes y con toda seguridad, creo que el señor senador Cardoso va a tener que dar andamiento a lo que ha dicho, —en este mes de julio, no quiero ser agorero, tengo la seguridad de que no va a haber novedades—, porque he visto al arquitecto Nunes en la Cámara de Diputados, no en ocasión de la interpelación a que se refiere el señor senador socialista, sino en ocasión de otra interpelación planteada por otro legislador y su modo de actuar en la misma, me llevó al pleno convenci-

miento de que se consideraba que gozaba del máximo de impunidad, de protección absoluta por la manera en que actuaba y por la forma en que obraba.

Después, como no pude plantear esa interpelación que iba a terminar en un pedido de investigación, por una razón de fuerza mayor, porque estuve impedido, físicamente, de concurrir al Cuerpo durante cierto tiempo, pude leer la versión taquigráfica, y quien lea la versión del debate a que se ha referido el señor senador socialista, tendrá que concluir que nos encontrábamos frente al caso de un hombre que obra convenido de que puede confesar todas las violaciones legales con la mayor tranquilidad, y que nadie puede actuar contra él.

En la versión del debate sobre la interpelación planteada por los diputados Dubra y Cardoso, como antes en la planteada por el diputado Arismendi, el Director General de la Universidad del Trabajo confiesa haber violado no sé cuántas disposiciones legales, y sigue lo más campante. Es como el famoso whisky: siempre lo más campante.

Entonces, cuando se llega a ese grado, hay que suponer que lo hace porque tiene un gran respaldo. Por eso creo qe vamos a tener oportunidad de discutir el aspecto directo de la Administración en general, y en concreto, la investigación del Tribunal de Cuentas y tal vez el más importante de todos, —tema que se ha ido dejando muchas veces de lado en la legislatura, pero que alguna vez tiene que volver a tratarse— el de los planes de estudio: cómo se cumplen; qué finalidades tienen; si para enseñar a ser buen tornero es necesario cargarle con muchos y muchos conocimientos de matemáticas, cuando se sabe que está imposibiltado propiamente para ello; habría que saber cuál es el número de alumnos que hay ahora en la Universidad del Trabajo con relación a los que había antes y cuántos salen directamente para los talleres, y cuántos se van perdiendo por ahí.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero terminar.

Entonces se podrá ver que es muy facil lanzar oropeles, pero que la realidad es una cosa totalmente distinta.

La crisis de la llamada, con pomposidad, Universidad del Trabajo, es evidente, y está en todos los sectores.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite señor Presidente?

Quería preguntarle al señor senador Ferrer Serra si a él le parece bien que los obreros sigan siendo torneros sin poder contar con la preparación, por medio de la cual puedan mejorar, superándose, sus condiciones de vida.

Creo que no está demás y que es muy beneficioso, sobre todo para un país como el nuestro que está en constante progreso, que los obreros sepan matemáticas, porque un torno se maneja mucho mejor, si se sabe cómo y para qué funciona, que sepan dibujo, idioma español, instrucción cívica, porque un obrero es un ciudadano. Yo fuí profesora en la Escuela de Mecánica de Montevideo, y he dado mis clases de idioma español e instrución cívica con el beneplácito y enorme interés del alumnado.

No creo que la Universidad del Trabajo haya ido para atrás. Creo que va adelante, y más adelante tendrá que ir intercalando nuevos conocimientos a los oberos, que cuanto más cultura tengan, van a vivir mejor y van a hacer de éste un país cada vez más próspero.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos somos aspirantes a la cultura, pero hay que saber en qué forma y cómo se imparte la cultura. Es una noción elemental que la vamos a encontrar en cualquier texto de pedagogía en el momento optortuno.

Si yo tengo que preparar hombres para trabajar, los tengo que habilitar, pero después tengo que darle los cursos ampliatorios de instrucción cívica y de todo lo demás que sea necesario; pero no obligarle, al que quiere ser tornero para poder ganar un jornal, a estudiar tres, cuatro, o cinco materias más, cosa que hace que este obrero tenga que huir, porque la necesidad está golpeando a sus propias puertas.

La vieja Escuela de Artes y Oficios, fue creada con un sentido. La Universidad del Trabajo, para mí, —perdóneme la irreverencia —está sin sentido.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Tendríamos que irnos 20 antes atrás.

SEÑOR BARBIERI. — Yo fuí, también Director de una Escuela Industrial, pero me asombra que un senador diga que para ser buen tornero no se necesita saber matemáticas ni dibujo. Yo pregunto: ¿cómo hace un tornero para calcular un pase de hélice, para hacer un engranaje? Se requiere, por lo menos, no las matemáticas que se enseña en los ciclos liceales, que es insuficiente, sino que se necesitan preparaciones superiores.

En cuanto a que el dibujo, es innecesario, señor senador, ¿qué se desea formar? ¿Monigotes o hombres que sepan su oficio?

SEÑOR FERRER SERRA. — No forman nada, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Usted sí, va a formar esos hombres de palo; pero de acuerdo a nuestra cultura, al punto a que ha llegado el país, bien merece formar hombres capacitados, con la cultura que requiere todo obrero conciente.

Si vamos a sacar todo lo que aprendemos de más, tanto los abogados como los profesionales de todas las carreras, porque entendemos que es inútil, en razón de que nunca más aplicaremos esos conocimientos en la vida. posiblemente el 99 o/o de lo que se nos enseña, estaría de más.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Administrativos existe un pedido de destitución de un peón del Instituto de Alimentación cuyo plazo constitucional vence el 31 de julio del corriente año. Me temo que en el mes de julio no se sesione o que las sesiones sean muy breves, en el caso hipótetico de que se realice alguna sesión extraordinaria, y este asunto venga, sin que el Senado se expida. La Comisión está en condiciones de informar esta venia y lo planteo por si el Cuerpo quiere tomar alguna resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado va a pasar mas tarde a sesión secreta y en ese momento el señor senador podrá plantear el asunto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Muy bien, muchas gracias.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: no estoy muy seguro de si por un impulso de vanidad o por el simple deseo de puntualizar verdades, posiblemente por una mezcla de ambos factores, deseo rectificar un dato erróneo que se enunció ayer en la Cámara de Representantes, según versiones periodísticas leídas por mí esta mañana.

El representante doctor Beltrán, refiriéndose a un proyecto sustitutivo de la actual Ley de Imprenta que elaboró la Comisión de Constiución y Legislación de la Cámara de Representantes en el año 1944, dijo que eran sus autores los doctores Payssé Reyes y Hernández.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son los miembros informantes.

SEÑOR FUSCO. — Sin desconocer —a ello voy a referirme enseguida— la colaboración valiosísima que prestó el doctor Hernández, me interesa puntualizar que los autores de la iniciativa fuímos, originariamente, el doctor Payssé Reyes y yo. Como miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes trabajamos intensamente, con la colaboración de los demás integrantes de esa Comisión, durante los años 1943 y 1944, en la redacción del proyecto sustitutivo de la ley actual a que vengo aludiendo.

El doctor Hernández, que era también miembro de la Comisión y que había trabajado, puede decirse, a la par de nosotros cada vez que elevabámos las resultancias de nuestra labor al seno de la Comisión, fue miembro informante, introdujo, previa consulta con nosotros, algunas modificaciones al texto que habíamos elaborado y redactó un brillante informe en el que a su vez también nosotros colaboramos.

Esta es la estricta verdad de las cosas: quiénes estuvieron en el trabajo mecánico de la elaboración inicial, fuimos el doctor Payssé Reyes y yo. El doctor Hernández tuvo un trabajo de mayor lucimiento y responsabilidad: el de compaginar en forma definitiva como para merecer la aprobación de la Comisión, el proyecto y el informe, que vuelvo a calificar de brillante.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente, de la hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente siete minutos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a ser sumamente breve.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Era para que midiera, señor senador.

(Hilaridad)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me veo precisado a pronunciar unas brevísimas palabras referentes a la situación de un grupo muy reducido de personas que trabajan para la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno.

Cuando se aprobó el último Presupuesto, señor Presidente, a pesar de los esfuerzos que realicé entonces, no fue posible incluir en las planillas presupuestales y por lo tanto darle existencia legal, al cuerpo de funcionarios que desempeñan sus actividades para esta Comisión, que maneja un rubro anual de $ 200.000.00. Por lo tanto este grupo reducido de personas muy modestas y que han recibido una retribución tan extremadamente modesta, quedó fuera del Presupuesto. Anuncié entonces que quedaba dos caminos: echarlos a la calle o buscarles una solución transitoria hasta que se votara un nuevo Presupuesto. No se hizo lugar a ninguno de los dos caminos y entonces este grupo de servidores ha iniciado, desde el año 1953 hasta la fecha, la más lamentable de las peregrinaciones, pasándose cuatro, cinco, seis, ocho, diez meses sin percibir sus modestísimos haberes, y este es el momento en que hace cinco a seis meses que no cobran absolutamente ninguna retribución por su trabajo.

Creo que la Comisión ha decidido limitarles horas de trabajo. Pienso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, cumpliendo las leyes del país, no tiene otra solución para este problema, dentro del orden presupuestal actual. Por el artículo 29 no puede solucionarse, porque los rubros, en este instante, están agotados.

Podría buscarse alguna solución dentro del ordenamiento legal, si el Poder Ejecutivo tomara sobre sí la preocupación de resolver la situación de un grupo tan modesto de personas que constituyen, en este momento, la situación más penosa que puede imaginarse.

Con el ánimo, y agotados ya todos los esfuerzos buscando soluciones, de que encuentren eco en el Poder Ejecutivo estas palabras que trasuntan una situación tan lamentable, es que las pronuncio en el seno del Cuerpo y solicito que sean elevadas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador López Toledo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19)

8

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

nador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: desafiando la simpática impaciencia juvenil del señor senador Rodríguez Larreta...

(Hilaridad).

...voy a decir muy breves palabras.

Se refieren a asuntos de orden interno, así que creo que no esté comprendido en la hora previa.

Propongo, señor Presidente, que las elocuentes palabras que ha pronunciado el señor senador Barbieri en homenaje al maestro arquitecto Carré, pasen, por intermedio del Ministerio respectivo, al Consejo de la Facultad de Arquitectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador González Conzi.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

9

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En segundo término quiero decir dos palabras respecto de las venias militares. Creo que el Senado está en deuda. Mucho se enjuicia aquí a otros organismos de la Administración Pública, y, mientras lo hace, el Senado no repara en su propia conducta. Hay venias militares que tienen seis meses y otras cuatro meses. Esas venias siempre son para Oficiales superiores que son Coroneles y Generales. Si han llegado al primer grado de oficiales superiores, a coroneles, para otorgarles el grado inmediato habría que averiguar muy poco; si se han cumplido las exigencias legales y si algún hecho superviviente ha modificado el derecho del candidato.

Yo no creo que el Senado tenga, en materia de venias, una función puramente mecánica. Esa doctrina no la acepto; pero creo que debe pronunciarse dentro de términos más o menos razonables.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo es posible que militares que tienen un derecho, estén esperando meses y meses a que el Senado se los reconozca? Posiblemente esté pasando aquello, señor Presidente, de que lo más difícil para personas que disponen de un gran poder, en este caso los señores senadores, es decidirse a no emplearlo. De ahí lo que está ocurriendo: el Senado, que en una forma que no alcanzo a comprender, va prorrogando el instante de pronunciarse, usando innecesariamente de su poder.

Pido, señor Presidente, que a la brevedad posible se traten estas venias y si no hubiera inconveniente, fuera en el día de hoy.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador tendría que precisar un poco su moción. ¿En qué orden propone que se coloque el asunto de referencia?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No tenemos una sesión secreta para hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a tratar ahora los asuntos del orden del día, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Propongo, entonces, que se incluya en la sesión secreta de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están incluídos señor senador. El problema sería, que cuando lleguemos a la sesión secreta, se le dé preferencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si están incluídos, se tratarán y pediré la preferencia.

10

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En el día de ayer, señor Presidente, el Poder Ejecutivo y el Senado, cumplieron una labor rápida y útil en cuanto a la situación, de un núcleo de jubilados y pensionistas de la Caja Civil que por un decreto del Poder Ejecutivo se encuentran en grave situación económica.

Creí que se iba a cumplir un día fecundo en el Parlamento pero lamentablemente no fue totalmente así. La Cámara de Representantes hizo una modificación al proyecto, que fue sustancial en sus efectos...

SEÑOR BAYLEY. — Muy razonable.

SEÑOR CUSANO. — ...por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo. Este es el momento en que todavía no sabemos si vamos a poder tratar ese proyecto o no, pues el señor Ministro de Instrucción Pública, está en consulta con el Consejo. Si el Poder Ejecutivo se niega a aceptar dicha modificación, no podríamos tratar ese proyecto, sino bajo el riesgo de un veto porque tratando de mejorar más situaciones, haríamos peligrar la de aquellas 150 familias que se contemplaban en el proyecto primitivo, como fue la intención del Poder Ejecutivo y del Senado que lo aprobó.

Voy a hacer moción, de todas maneras, para que se incluya este asunto como grave y urgente, pues tiene entrada en el Senado, a continuación del que figura en segundo término del orden del día, o sea luego de tratarse la organización de estados americanos y el pacto de Bogotá. Si lamentablemente no contáramos con la iniciativa del Poder Ejecutivo, nos veríamos en dificultades para tratarlo, pero, de cualquier manera, haríamos todo lo posible para considerarlo en el día de hoy.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recientemente, mantuve una conversación con el Ministro de Instrucción Pública, respecto a esta cuestión. Le planteé con claridad las modificaciones que había introducido la Cámara de Representantes a dicho proyecto. El señor Ministro, quedó en hacer, de inmediato, la consulta en el Consejo, y comunicarme del resultado. Creo que dentro de poco rato sabremos cuál es la respuesta del Poder Ejecutivo y si podremos tratar o no este asunto.

SEÑOR CUSANO. — De cualquier manera, señor Presidente, propongo que se incluya en tercer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Se entra al orden del día, con la consideración del proyecto de ley que aprueba la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Léase.

SEÑOR CHIARINO. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente, ya que está repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afiramtiva).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta Nº 238|1955. — Repartidos Nos. 95 y 106|1955.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —de conformidad con lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se da aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, el 30 de abril de 1948.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos constituye un paso definitivo en la evolución constitucional del sistema interamericano. Desde 1889, año de la celebración de la Primera Conferencia Internacional Americana, hasta la firma de este instrumento internacional, la Unión de las Repúblicas Americanas fue una Asociación de Estados con un carácter puramente moral, como se expresó en la Convención de La Habana de 1928.

A partir de la Carta que hoy tengo el honor de somea la aprobación legislativa, esta asociación de naciones toma un carácter netamente positivo y concreto, en base a elementos racionales, relacionados en forma sistemática y coherente, en una más estrecha conjunción. Esto significa que la Carta sintetiza el resultado de toda una vida internacional de los pueblos americanos, dirigida á la cristalización de un sistema estable, coordinado y a la vez flexible, que consolide lo que por largo tiempo fue solamente una unión abstracta e intangible.

El sistema interamericano o régimen del panamericanismo, se desarrolló sobre cuatro elementos fundamentales:

A) Las Conferncias Internacionales Americanas;
B) La Unión Panamericana;
C) El sistema de reuniones consultivas; y
D) El sistema jurídico integrado por los Tratados, Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones provenientes de la labor de las Conferencias.

Desde la Primera Conferencia Internacional Americana, el pensamiento panamericanista ha venido evolucionando en forma notable hacia su transformación en realidad concreta. Las primeras conferencias marcan una época de indecisión y hasta de suspicacias, caracterizada por un sentido esencialmente práctico y dirigido en forma fundamental al aspecto material de las relaciones y la colaboración. Bajo este signo surgió, como primer organismo, panamericano, la denominada Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, que luego de una larga evolución, a través de la II Conferencia de México de 1901, III de Río de Janeiro de 1906, IV de Buenos Aires de 1910, se concretó, en la VI Conferencia de La Habana de 1928, mediante una Convención, la definitiva organización de la Unión Panamericana. He ahí, en síntesis, el proceso evolutivo de uno de los elementos básicos del sistema interamericano.

En cuanto al otro cimiento, el procedimiento consultivo, tuvo su origen en la Conferencia Interamericana de Consolidación de La Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936 y se reafirmó en la VIII Conferencia de Lima de 1938. En virtud de ello, se efectuaron las Conferencias de Cancilleres, de Panamá en 1939, de La Habana en 1940 y de Río de Janeiro en 1942.

La Primera Reunión de Consulta se inspiró en el propósito fundamental de lograr los medios de preservar la paz y alejar el conflicto del continente americano, mediante el fortalecimiento de la neutralidad. Así surgieron la Comisión Interamericana de Neutralidad y el Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano.

La Segunda Reunión Consultiva tuvo como fin esencial, la aplicación de medidas de orden práctico que asegurasen la defensa colectiva. de América. Así surgió la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América.

La Tercera Conferencia Consultiva, que se efectuó bajo el móvil de la solidaridad americana frente a la agresión exterior merece destacarse especialmente en la historia del Nuevo Mundo, porque marca el momento en que la solidaridad de los Estados Americanos pasa del terreno espiritual o ideológico, al campo positivo y real.

En cuanto a las bases de la actual organización del sistema interamericano, éstas se encuentran, sustancialmente, en las Resoluciones VIII y IX de la Conferencia de Chapultepec, de 1945. La Resolución VIII reconoció la necesidad de un tratado para la seguridad colectiva en caso de agresión y la Resolución IX encomendó al Consejo de la Unión Panamericana, el estudio y confección de un anteproyecto de Pacto Constitutivo que sirviese de base jurídica para el fortalecimiento del sistema americano.

Desde ese momento, comenzó para América lo que se ha podido llamar la etapa del panamericanismo constitucional.

En base a este proyecto preparado por la Unión Panamericana, se comenzó el estudio y estructuración, por parte de la Conferencia, del actual instrumento internacional, obra de transacción entre los puntos de vista de los distintos Gobiernos, pues mientras unos deseaban limitar la Carta a las instituciones, otros, en cambio, querían incluir en ella todas las relaciones jurídicas, económicas y sociales, concentrando en un verdadero pacto constituyente la vida de la comunidad regional.

La Carta consta de tres partes constitutivas, de las cuales las dos primeras son las más importantes. La primera Parte es fundamentalmente la consolidación de principios ya consagrados por los Estados Americanos en diversos instrumentos internacionales y en Conferencias Interamericanas, como piedras angulares del Panamericanismo. Contiene la definición de la naturaleza jurídica del Organismo Regional creado dentro de las Naciones Unidas y los propósitos esenciales que dicha Organización mantendrá para realizar los principios en que se fundamenta y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Se reafirman los principios fundamentales que inspiraron en forma permanente las directivas internacionales de América de conformidad con lo acordado en el Proemio y artículos 1º, 13 Ib, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la efectividad y respeto de los derechos humanos y libertades esenciales de la persona sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; se reitera el principio de que "la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa" (artículo 5º d); se reconoce la libertad en el ejercicio de los derechos de los Estados, sobre el respeto de la persona humana y los principios de la Moral universal (artículo 13); se consagra la solución pacífica de controversias y la ayuda recíproca en caso de agresión, y se sientan las bases de cooperación económica, social y cultural.

La Parte Segunda dispone que la Organización de los Estados Americanos realice sus fines por medio de:

A) La Conferencia Interamericana;
B) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
C) El Consejo;
D) La Unión Panamericana;
E) Las Conferencias Especializadas y
F) Los Organismos Especializados.

El sistema de conferencias se mantiene en toda su integridad, con la diferencia formal de que ya no se denominarán Conferencias Internacionales Americanas, sino, Conferencias Interamericanas. Continúan siendo el órgano supremo de la Organización, con facultad de decidir la acción y la política generales de la misma, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos.

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se mantiene igualmente, pero para considerar sólo problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de estricto órgano consultivo.

Las Conferencias especializadas se reunirán, como hasta ahora, para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, con lo cual no se hace sino reconocer la importancia de la labor desarrollada por dichas reuniones en los últimos años.

A los Organismos Especializados se les define como organismos intergubernamentales, establecidos por acuerdos multilaterales, que tengan determinadas funciones en materia técnica de interés común para los Estados Americanos.

En cuanto al Consejo y a la Unión Panamericana, estos dos órganos han experimentado modificaciones, así en su forma como en su fondo, dignas de consignar, por su especial importancia. El antiguo Consejo Directivo de la Unión Panmearicana pasa a ser, en la Carta de Bogotá, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con un nuevo status jurídico. Se le otorgan mayores fun-

ciones y queda como el órgano administrativo por excelencia, con facultades de coordinación y de estudio, sin perjuicio de los cometidos —aún políticos— que le puedan confiar las Conferencias Interamericanas o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores artículo 50).

Provisionalmente, en caso de ataque armado dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los Tratados vigentes, el Consejo actuará como órgano de Consulta (artículo 53).

La Carta reconoce como órganos del Consejo, los siguientes:

A) El Consejo Interamericano Económico y Social; (fué creado en la Conferencia de Chapultepec de 1945).
B) El Conesjo Interamericano de Jurisconsultos y
C) El Consejo Interamericano Cultural.

A estos órganos se les reconoce autonomía técnica, pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización (artículo 58).

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, pasa a ser la comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. Asimismo, habrá un Comité de Acción Cultural, que será la Comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural.

En síntesis, las modificaciones operadas con relación al Consejo de la Unión Panamericana, así como el actual régimen del Consejo de la Organización, pueden resumirse así:

1.o) A la Unión Panamericana se le ha quitado el Consejo Directivo;
2.o) Lo que fué Consejo Directivo de la Unión Panamericana queda convertido en Consejo de la Organización;
3.o) Este Consejo de la Organización ejerce autoridad y vigilancia sobre la Unión Panamericana;
4.o) El Consejo de la Organización sólo tiene funciones de carácter limitado y específico que le atribuyó el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro y las que le atribuye también la Carta, quedando todas las demás funciones superiores a cargo de la Conferencia Interamericana o de las Reuniones de Consulta.

Con relación a la Unión Panamericana, indudablemente que la Carta restringe la importancia de que hasta ahora gozó. Sin embargo sus funciones de relación con los demás órganos del sistema se han ampliado en forma notable, dentro, claro está, de la estricta esfera de secretaría. De acuerdo al artículo 78, la Unión Panamericana es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la misma. En realidad, hasta el presente, la Unión Panamericana ha actuado como secretaría de las Conferencias Internacionales Americanas. De acuerdo al nuevo status, la Unión Panamericana será el lazo de unión entre los diversos órganos y el centro de información permanente para los Estados Miembros de la Organización.

El antiguo Director General y el Subdirector de la Unión Panamericana, pasaron a ser, en la nueva organización, Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente.

Para finalizar, el Poder Ejecutivo debe expresar que la Carta suscrita en Bogotá y que hoy tiene el honor de someter a la aprobación legislativa, no será perfecta, porque es obra de hombres, pero eso sí, es perfectible por la solaridad y comprensión de los pueblos americanos y constituye el mejor camino para llegar al fin propuesto por las Naciones hermanas; lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solaridad, robustecer la colaboración y defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia, en armónica convivencia con las demás Naciones Unidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita el 30 de abril de 1948, en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de mayo de 1950.

CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de reiterar el mensaje de 22 de marzo de 1950, por el que sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscripta por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá.

La mencionada Carta, que fué suscripta por todas las Repúblicas Americanas, ha sido ratificada ya por los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y República Dominicana. Faltan, por lo tanto, solamente dos ratificaciones para que entre en vigor, conforme a su artículo 109, que dispone en la parte pertinente: "La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones".

Es indudable que la ratificación y la consiguiente entrada en vigor de la Carta vigorizará el sistema panamericano, proporcionándole la base estatutaria orgánica de que hasta ahora carece y confiriendo al régimen de disposiciones, órganos y nomeclatura acordados en Bogotá un sustento jurídico definitivo, en lugar del provisorio que le confirió la resolución XL de la IX. Conferencia Panamericana.

A juicio del Poder Ejecutivo, no hay motivo ni razón alguna para que nuestro país dilate por más tiempo su ratificación de una carta constitucional por la que se codifica la larga y progresiva evolución operada en más de 60 años de desarrollo del panamericanismo. El Uruguay contribuyó, en un puesto de primera fila, a ese desarrollo y a la concreción de los propósitos, principios, derechos y deberes, normas y órganos que componen y definen el sistema; la idea misma de concretar esa asociación de naciones, ligadas por un origen y un destino común, en un estatuto orgánico único, fué avanzada y propugnada por nuestro país en iniciativas que ya tienen más de 30 años, y que demuestran la visión histórica y política de sus autores.

En el mensaje de 22 de marzo de 1950, que se reitera por el presente, se analizan en forma detenida los aspectos fundamentales de dicha Carta, por lo que es ocioso repetir su exégesis, siendo suficiente con dar por reproducidas las consideraciones allí contenidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tengo el honor de reiterar los mensajes de fecha 22 de marzo de 1950 y 23 de mayo de 1951, por los que se sometió a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá.

El Poder Ejecutivo, hondamente preocupado por la situación jurídica compleja que se ha creado a los Estados que aún no han ratificado la Carta, ya vigente, se permite hacer notar a esa Asamblea General la imperiosa e impostergable necesidad existente para el Uruguay de ratificar, a la brevedad, el mencionado instrumento internacional.

Como idea somera de los perjuicios incalculables que implica la omisión configurada, basta mencionar el artículo 2.o de la Carta, que establece: "Son miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta".

El Uruguay, por consiguiente, no es aún miembro de la Organización, lo que obstaculiza su futuro destino en el

sistema interamericano a cuya progresiva construcción ha aportado siempre la más decidida y firme contribución. La Carta de la O.E.A. representa el sistema constitucional de la comunidad americana y se apoya en gran parte en las directivas de la doctrina uruguaya. En este sentido el Poder Ejecutivo se remite a las apreciaciones que hiciera en su mensaje originario de 22 de marzo de 1950.

Por otra parte, es deber del Poder Ejecutivo hacer notar a esa Asamblea General la delicada situación en que se encuentra nuestro país desde que entró en vigencia la Carta de Bogotá. Nuestra representación ante el Consejo de la Organización es excepcionalmente difícil y en cualquier momento, en base del ya mencionado artículo 2.o de la Carta, podrá plantearse la cuestión de la validez del voto y aún el derecho de hacerse oir, frente a las Representaciones de los Estados que ya la han ratificado.

Es de destacar, además, que el Uruguay es uno de los Estados que ha ratificado menos instrumentos interamericanos, lo que contrasta evidentemente con el notorio interés con que ha apoyado siempre el desarrollo de las relaciones internacionales en este hemisferio y con su tradicional vocación al perfeccionamiento de la organización jurídica de la comunidad americana.

Resulta difícil explicar ante la opinión internacional esa contradicción entre nuestra posición activa en las reuniones mencionadas y la falta de ratificación ulterior de los instrumentos que consagran los principios que defiende nuestro país.

El Poder Ejecutivo convencido de que ese Alto Cuerpo se compenetrará de la grave situación en que se halla el Uruguay dentro de la Organización interamericana y que tomará en cuenta los incalculables perjuicios que de ella derivan, se permite insistir, al someter el adjunto proyecto de ley en la necesidad y urgencia de su aprobación.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana, en la ciudad de Bogotá.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, junio 5 de 1953.

ALFREDO DUPETIT IBARRA.

INDICE GENERAL

DECLARACION

En nombre de sus pueblos, los Estados representados en la IX Conferencia Internacional Americana

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones,

Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de proveer, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, al mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho,

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respecto de los derechos esenciales del hombre,

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental,

Determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente,

Compenetrados de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia; y

De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México,

HAN CONVENIDO:

En suscribir la siguiente,

Carta de la Organización de los Estados Americanos

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

Naturaleza y propósitos

Artículo 1.° Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

Art. 2.° Son miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta.

Art. 3.° En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados Miembros y que, como tal, ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá para cada uno de los Estados que la constituyan, la pérdida de la calidad de Miembro de la misma.

Art. 4.° La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

A) Afianzar la paz y la seguridad del Continente.
B) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros.
C) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión.
D) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre ellos; y
E) Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrolo económico, social y cultural.

CAPITULO II

Principios

Artículo 5.° Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

A) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
B) El orden internacional está esencialmente constituído por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
C) La buena fe de regir las relaciones de los Estados entre sí.
D) La solidaridad de los Estados Americanos y de los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.
E) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.
F) La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos.
G) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.
H) La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.
I) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.
J) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.
K) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.
L) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

CAPITULO III

Derechos y deberes fundamentales de los Estados

Artículo 6.° Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

Art. 7.° Todo Estado Americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutan los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional.

Art. 8.° Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Art. 9.° La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer ya su conservación y prosperidad, y, consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

Art. 10. El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los derechos y deberes que, para uno y otro, determina el derecho internacional.

Art. 11. El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.

Art. 12. La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre los habitantes, sean nacionales o extranjeros.

Art. 13. Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Art. 14. El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

Art. 15. Ningún Estado o grupo de Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

Art. 16. Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

Art. 17. El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

Art. 18. Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados.

Art. 19. Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17.

CAPITULO IV

Solución pacífica de controversias

Artículo 20. Todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Art. 21. Son procedimientos pacíficos: la negación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento las partes.

Art. 22. Cuando entre dos o más Estados Americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las Partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

Art. 23. Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

CAPITULO V

Seguridad Colectiva

Artículo 24. Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos.

Art. 25. Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectados por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados Americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán, las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales, existentes en la materia.

CAPITULO VI

Normas Económicas

Artículo 26. Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio.

Art. 27. Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas.

CAPITULO VII

Normas Sociales

Artículo 28. Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población.

Art. 29. Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

A) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.
B) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez y cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar.

CAPITULO VIII

Normas Culturales

Artículo 30. Los Estados Miembros convienen en favorecer, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y con sus recursos materiales, el ejercicio del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

A) La enseñanza primaria será obligatoria, y cuando la imparta el Estado, será gratuita.
B) El acceso a los estudios superiores será reconocido a todos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, idioma, credo o condición social.

Art. 31. Ls Estados Miembros se comprometen a facilitar, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos el libre intercambio cultural a través de todos los medios de expresión.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO IX

De los órganos

Artículo 32. La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

A) La Conferencia Interamericana;
B) La Reunión de Consulta de Ministro de Relaciones Exteriores;
C) El Consejo;
D) La Unión Panamericana;
E) Las Conferencias Especializadas y
F) Los Organismos Especializados.

CAPITULO X

La Conferencia Interamericana

Artículo 33. La Conferencia Interamericana es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Ella decide la acción y la política generales de la Organización, determina la estructura y funciones de sus órganos y tiene facultades para considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos. Ejercerá estas atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Carta y en otros Tratados Interamericanos.
Art. 34. Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia Interamericana. Cada Estado tiene derecho a un voto.
Art. 35. La Conferencia se reúne cada cinco años en la fecha fijada por el Consejo de la Organización, previa consulta con el Gobierno del país sede de la Conferencia.
Art. 36. En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Gobiernos Americanos, puede reunirse una Conferencia Interamericana extraordinaria o modificarse la fecha de reunión de la ordinaria siguiente.
Art. 37. La Conferencia Interamericana fijará la sede de la siguiente Conferencia. Si por cualquier motivo sobreviniente la Conferencia no pudiere reunirse en dicha sede, correspoderá al Consejo de la Organización hacer la nueva designación.
Art. 38. El programa y el reglamento de la Conferencia Interamericana serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

CAPITULO XI

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Artículo 39. La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos, y para servir de Organo de Consulta.
Art. 40. Cualquier Estado Miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta. La solicitud debe dirigirse al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta de votos si es procedente la reunión.
Art. 41. El programa y el reglamento de la Reunión de Consulta serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.
Art. 42. Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la reunión, se hará representar por un Delegado especial.
Art. 43. En caso de ataque armado, dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los tratados vigentes, la Reunión de Consulta se efectuará sin demora por convocatoria que deberá hacerla inmediatamente el Presidente del Consejo de la Organización, quien, al mismo tiempo, hará reunir al propio Consejo.
Art. 44. Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al Organo de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.
Art. 45. El Comité Consultivo de Defensa se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados Americanos que participen en la Reunión de Consulta. Excepcionalmente los Gobiernos podrán designar sustitutos. Cada Estado tendrá derecho a un voto.
Art. 46. El Comité consultivo de Defensa será convocado en los mismos términos que el Organo de Consulta, cuando éste haya de tratar asuntos relacionados con la defensa contra la agresión.
Art. 47. Cuando la Conferencia o la Reunión de Consulta o los Gobiernos, por mayoría de dos terceras partes de los Estados Miembros, le encomienden estudios técnicos o informes sobre temas específicos, el Comité se reunirá también para ese fin.

CAPITULO XII

El Consejo

Artículo 48. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos se compone de un representante por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo con el rango de Embajador. La designación puede recaer en el representante diplomático acreditado ante el Gobierno del país en que el Consejo tiene su sede. Durante la ausencia del titular, el Gobierno podrá acreditar un representante interino.
Art. 49 El Consejo eligirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato.
Art. 50. El Consejo conoce, dentro de los límites de la presente Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
Art. 51. El Consejo será el responsable del cumplimiento adecuado de las funciones señaladas a la Unión Panamericana.
Art. 52. El Consejo actuará provisionalmente como Organo de Consulta cuando se presenten las circunstancias previstas en el artículo 43 de esta Carta.
Art. 53. Corresponde también al Consejo:

A) Formular y someter a los Gobiernos y a la Conferencia Interamericana proposiciones tendientes a la creación de nuevos Organismos Especializados o a la fusión, adaptación o eliminación de los existentes, inclusive en cuanto corresponde a la financiación y sostenimiento de ellos.
B) Formular recomendaciones a los Gobiernos, a la Conferencia Interamericana, a las Conferencias Especializadas o a los Organismos Especializados, tendientes a coordinar las actividades y planes de trabajo de estos últimos, previa consulta con ellos.
C) Celebrar acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos para determinar las relaciones que deben existir entre el respectivo organismo y la Organización.
D) Celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional.
E) Promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, así como entre los Organismos Especializados Interamericanos y los similares internacionales.
F) Adoptar las resoluciones que habiliten al Secretario

General para ejercer las atribuciones que se contemplan en el artículo 84.

G) Ejercer las demás funciones que le señale la presente Carta.

Art. 54. El Consejo establece las bases para fijar las cuotas con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Unión Panamericana, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de contribuir en forma equitativa. El presupuesto, aprobado por el Consejo, se comunicará a los Gobiernos por lo menos seis meses antes del primer día del año fiscal con indicación de la cuota anual de cada país. Para tomar decisiones en asuntos presupuestales se necesita la probación de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Art. 55. El Consejo formula su propio reglamento.

Art. 56. El Consejo funciona en la sede de la Unión Panamericana.

Art. 57. Son órganos del Consejo de la Organización de los Estados Americanos:

A) El Consejo Interamericano Económico y Social.
B) El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y
C) El Consejo Interamericano Cultural.

Art. 58. Los órganos a que se refiere el artículo anterior tienen autonomía técnica dentro de los límites de esta Carta; pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización.

Art. 59. Los órganos del Consejo de la Organización están integrados por representantes de todos los Estados Miembros de ella.

Art. 60. Los órganos del Consejo de la Organización dentro de sus posibilidades prestarán a los Gobiernos los servicios técnicos que éstos soliciten; y asesorarán, en la esfera de su competencia al Consejo de la Organización.

Art. 61. Los órganos del Consejo de la Organización, de acuerdo con éste, establecerán relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con los organismos nacionales o internacionales que funcionen dentro de sus respectivas esferas de acción.

Art. 62. El Consejo de la Organización, asesorándose de las entidades correspondientes y previa consulta con los Gobiernos, formulará los estatutos de sus órganos en desarrollo y dentro de los preceptos de esta Carta. Dichos órganos expedirán sus propios reglamentos.

A) Consejo Interamericano Económico y Social

Artículo 63. El Consejo Interamericano Económico y Social, tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación efectiva entre ellos para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Art. 64. Para realizar esa finalidad, el Consejo: deberá:

A) Proponer los medios conducentes a que los países americanos se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes encaminados a realizar los fines a que se refiere el artículo 26 y a desarrollar y mejorar sus servicios sociales.
B) Actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social.
C) Emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier Estado Miembro.
D) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales para uso de los Estados Miembros.
E) Sugerir al Consejo de la Organización la oportunidad de la celebración de Conferencias Especializadas sobre asuntos económicos y sociales.
F) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Art. 65. El Consejo Interamericano Económico y Social, compuesto por delegados técnicos que designe cada uno de los Estados Miembros de la Organización, celebra sus reuniones por propia iniciativa o por iniciativa del Consejo de la Organización.

Art. 66. El Consejo Interamericano Económico y Social funciona en la sede de la Unión Panamericana, pero puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados Miembros.

B) Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Artículo 67. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo en asuntos jurídicos; promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado; y estudiar la posibilidad de uniformar las legislaciones de los diferentes países en cuanto esto parezca conveniente.

Art. 68. El Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro es la Comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Art. 69. El Comité Jurídico está integrado por Juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana.

La selección de los juristas será hecha por el Consejo de Jurisconsultos de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia.

Los miembros del Comité Jurídico representan a todos los Estados Miembros de la Organización.

El Consejo de la Organización está facultado para llenar las vacantes que ocurran durante los intervalos de las Conferencias Interamericanas y las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Art. 70. El Comité Jurídico debe emprender los estudios y trabajos preparatorios que le encomienden el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización. Además, puede realizar los que de su propia iniciativa considere convenientes.

Art. 71. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico deben procurar la cooperación de las Comisiones Nacionales para la Codificación del Derecho Internacional, las de Institutos de Derecho Internacional de Derecho Comparado y otras entidades especializadas.

Art. 72. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos se reunirá cuando lo convoque el Consejo de la Organización, en la sede que aquél determine en cada una de sus reuniones.

C) Consejo Interamericano Cultural

Art. 73. El Consejo Interamericano Cultural tiene como finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos que han caracterizado la evolución americana, mediante el estímulo del intercambio educacional, científico y cultural.

Art. 74. Para realizar la finalidad a que se refiere el artículo anterior, el Consejo deberá principalmente:

A) Propiciar actividades interamericanas de carácter cultural.
B) Reunir y proporcionar información sobre las actividades culturales que lleven a cabo en los Estados americanos y entre ellos, las instituciones particulares y oficiales de carácter nacional e internacional.
C) Promover la adopción de programas de educación fundamental adaptados a las necesidades de todos los grupos de población de los países americanos.
D) Promover igualmente la adopción de programas especiales de instrucción, educación y cultura, para las masas indígenas de los países americanos.
E) Cooperar a la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural del Continente.
F) Promover la cooperación entre los pueblos americanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, mediante el intercambio de materiales de investigación y estudio, así como de profesores, estudiantes técnicos y en general, de personas y elementos útiles para el logro de este propósito.
G) Fomentar la educación de los pueblos para la convivencia internacional.
H) Desarrollar cualesquiera otras actividades que les encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Art. 75. El Consejo Interamericano Cultural señala la sede de la siguiente reunión y se congrega por convocatoria del Consejo de la Organización en la fecha acordada entre éste y el gobierno del país escogido como sede.

Art. 76. Habrá un Comité de Acción Cultural del cual serán miembros cinco Estados, escogidos en cada Conferencia Interamericana. Los respectivos integrantes del Comité de Acción Cultural serán elegidos por el Consejo Interamericano Cultural de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia y deberán ser especialistas en materia educativas o culturales. Durante los intervalos del Consejo Interamericano Cultural y de las

Conferencias Interamericanas, el Consejo de la Organización podrá llenar las vacantes que se produzcan y sustituir a los países que se vean en el caso de interrumpir su colaboración.

Art. 77. El Comité de Acción Cultural funcionará como comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural con el fin de preparar trabajos que éste le encomiende, y sobre los cuales el Consejo decida en definitiva.

CAPITULO XIII

La Unión Panamericana

Artículo 78. La Unión Panamericana es órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la Organización. Ejercerá las funciones que se le atribuyen en esta Carta y las que le señalen otros tratados y acuerdos interamericanos.

Art. 79. Habrá un Secretario General de la Organización elegido por el Consejo para un período de diez años, quien no podrá ser elegido ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que ocurra una vacante en el Cargo de Secretario General, el Consejo elegirá dentro de los noventa días siguientes un sucesor que lo reemplace hasta el término del período, el cual podrá ser reelegido si la vacante ocurre durante la segunda mitad del período.

Art. 80. El Secretario General dirige la Unión Panamericana y tiene la representación legal de la misma.

Art. 81. El Secretario General participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, las Conferencias Especializadas, el Consejo y sus órganos.

Art. 82. La Unión Panamericana, por intermedio de sus oficinas técnicas y de información, promoverá bajo la dirección del Consejo las relaciones económicas, sociales, jurídicas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización.

Art. 83. La Unión Panamericana desempeña además las siguientes funciones:

A) Transmitir ex oficio a los Estados Miembros la convocatoria de la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las Conferencias Especializadas.
B) Asesorar al Consejo y a sus órganos en la preparación de los programas y reglamentos de la Conferencia Interamericana, de la Reunión de Consultas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de las Conferencias Especializadas.
C) Poner dentro de sus posibilidades, a la disposición del Gobierno del país en donde se celebre la Conferencia la ayuda técnica y el personal que dicho Gobierno solicite.
D) Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Internacionales y de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; y cuanto fuere posible, los de las Conferencias Especializadas.
E) Servir de depositario de los instrumentos de ratificación de los convenios interamericanos.
F) Cumplir las funciones que le encomienden la Conferencia Interamericana y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
G) Presentar al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización.
H) Presentar a cada Conferencia Interamericana un informe sobre las labores realizadas por los Organos Interamericanos desde la Conferencia anterior.

Art. 84. Corresponde al Secretario General.

A) Establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Unión Panamericana que sean necesarias para la realización de sus fines.
B) Determinar el número de Jefes de Departamento, funcionarios y empleados de la Unión Panamericana; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Art. 85. Habrá un Secretario General adjunto, elegido por el Consejo para un término de diez años y que puede ser reelegido. En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General Adjunto, el Consejo elegirá al sustituto dentro de los noventa días siguientes, para que ejerza sus funciones durante el resto del respectivo período.

Art. 86. El Secretario General Adjunto es Secretario del Consejo. Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General, o durante los noventa días de vacancia previstos en el artículo 79, desempeña las funciones de éste. Además, tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General con facultad para actuar como delegado suyo en todo aquello que le encomendare.

Art. 87. El Consejo, con el voto de los dos tercios de sus miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

Art. 88. Los Jefes de los Departamentos respectivos de la Unión Panamericana, nombrados por el Secretario General, son los Secretarios Ejecutivos del Consejo Interamericano Económico y Social, del de Jurisconsultos y de Cultural.

Art. 89. En el desempeño de sus deberes, el personal no buscará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión Panamericana. Se abstendrá de hacer nada que pueda reflejarse sobre su posición de funcionarios internacionales responsables sólo ante la Unión.

Art. 90. Todos los miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Art. 91. Para integrar el personal de la Unión Panamericana se tendrá en cuenta, en primer término, la eficacia, competencia y honestidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.

Art. 92. La sede de la Unión Panamericana es la ciudad de Wáshington.

CAPITULO XIV

Las Conferencias Especializadas

Artículo 93. Las Conferencias Especializadas se reúnen para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, cuando así lo resuelvan la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; cuando así esté dispuesto en acuerdos interamericanos; o cuando el Consejo de la Organización lo estime necesario por propia iniciativa o a instancia de algunos de sus órganos o de algunos de los Organismos Especializados.

Art. 94. El programa y el reglamento de las Conferencias Especializadas serán preparados por los órganos del Consejo de la Organización o por los Organismos Especializados interesados, sometidos a la consideración de los Gobiernos Miembros y Enviados al Consejo para su conocimiento.

CAPITULO XV

Los Organismos Especializados

Artículo 95. Se consideran como Organismos Especializados Interamericanos, para los efectos de esta Carta, los órganismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materia técnica de interés común para los Estados Americanos.

Art. 96. El Consejo mantendrá un registro de los organismos que llenen las condiciones del artículo anterior y para los fines estipulados en el artículo 53.

Art. 97. Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica y deberán tener en cuenta las recomendaciones del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la presente Carta.

Art. 98. Los Organismos Especializados enviarán al Consejo informe periódico sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

Art. 99. Los acuerdos entre el Consejo y los Organismos Especializados previstos en el ordinal C) del artículo 53 pueden establecer que dichos organismos envíen al Consejo sus presupuestos para su aprobación. También puede preverse que la Unión Panamericana reciba las cuotas de los países contribuyentes y las distribuya conforme a los acuerdos pertinentes.

Art. 100. Los Organismos Especializados deben establecer relaciones de cooperación con organismos mundiales de la misma índole, a fin de coordinar sus actividades. Al concertar acuerdos con organismos internacionales de carácter mundial, los Organismos Especializados Interamericanos deben mantener su identidad y posición como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, aun cuando desempeñen funciones regionales de los Organismos Internacionales.

Art. 101. En la ubicación geográfica de los Organismos Especializados se tendrán en cuenta los intereses de todos los Estados Americanos.

TERCERA PARTE

CAPITULO XVI

Naciones Unidas

Artículo 102. Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO XVII

Disposiciones Varias

Artículo 103. La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Art. 104. Los representantes de los Gobiernos en el Consejo de la Organización, los representantes en los órganos del Consejo, el personal que integre las representaciones, así como el Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.

Art. 105. La situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Unión Panamericana serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los gobiernos interesados.

Art. 106. La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados Miembros.

Art. 107. La Organización de los Estados Americanos no reconoce restricción alguna en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en las actividades y en los cargos de los diferentes Organos.

CAPITULO XVIII

Ratificación y Vigencia

Artículo 108. La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados Americanos, y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Art. 109. La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

Art. 110. La presente Carta será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

Art. 111. Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas en una Conferencia interamericana convocada para tal objeto. Las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 109.

Art. 112. Esta Carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados Miembros, mediante comunicación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente carta.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascriptos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Carta en la ciudad de Bogotá, Colombia, en las fechas que aparecen al frente de sus firmas respectivas.

REITERACION DE LOS MENSAJES DE 22 DE MARZO DE 1950, 23 DE MAYO DE 1951 Y 1.° DE JULIO DE 1953

Montevideo, 1.° de abril de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente en cumplimiento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, para reiterar el texto de los mensajes de fechas 22 de marzo de 1950, 23 de mayo de 1951 y 1.° de julio de 1953. En los mismos se sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de la IX Conferencia Internacional celebrada en Bogotá.

Se reiteran asimismo los fundamentos expuestos en los referidos mensajes, destacando que la República se halla en mora, respecto a las restantes naciones del hemisferio en la ratificación de este convenio, de tan fundamental importancia para el normal desarrollo de las relaciones interamericanas.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BARRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana, el 30 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1.° de 1955.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana, el 30 de abril de 1948, en la Ciudad de Bogotá.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de junio de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — En el día de ayer, expresaba el doctor Berro que no sabía si era esta la quinta o sexta vez en que iba a tener que hacer un pronunciamiento afirmativo respecto de los dos instrumentos de orden jurídico internacional que el Senado ha resuelto tratar en la sesión de hoy: la Carta de Bogotá y el Pacto de Bogotá.

En realidad, estos dos instrumentos internacionales no hacen mas que, como se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo, afirmar y concretar, casi la culminación más plausible o deseable en la forma de organización jurídica de las relaciones internacionales entre los estados del continente.

Así, en el mensaje de 1950 se expresa que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, constituye un paso definitivo en la evolución constitucional del sistema interamericano. Se sustituye en realidad, lo que fué durante mucho tiempo, un régimen librado casi exclu-

vamente al orden de las relaciones y condiciones morales, por el orden propiamente jurídico, y por lo tanto, susceptible de sanción, en casos de incumplimiento, mediante la formula universal de los tratados.

Nuestro país no hace nada mas, frente a esta situación, cuya aprobación se propugna, que ver consagrados, por el reconocimiento de los demás países de América, los que fueron sus más denodados afanes, desde antes de los comienzos del actual siglo.

En un ordenamiento, que no va por mi cuenta, sino que lo he encontrado en la lectura de algunos de los antecedentes, señala como figuras señeras de esta orientación en la política internacional del país, en orden cronológico los nombres tan respetables y prestigiosos del doctor Gonzalo Ramírez en relación a los tratados del 89, de Batlle y Ordóñez y Juan Juan Pedro Castro por su acción de presencia y la fuerza de gravitación de sus pensamiento en la Conferencia de La Haya en 1907 y los esfuerzos ahincados, de Baltasar Brum, . a partir del comienzo de su gestión pública.

Declaro que no tengo, al enunciar estos nombres, para mí sumamente prestigiosos, propósitos políticos o partidarios y menos aún, subalternos, de especie alguna.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — Admito, desde luego, la salvedad que ha hecho el señor senador Bayley y confirmo que, en realidad, los ciudadanos que han emitido en su época opinión definida con respecto de asuntos que están comprendidos en la OEA, pero no podría pasar en silencio, señor Presidente, el nombre de otro prócer, uno de cuyos principios fundamentales está comprendido en forma definitiva en su artículo 24, que es el Brigadier General don Manuel Oribe, que en un episodio con el Perú sienta ese principio que hoy recoge la carta de los estados americanos. (Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — Ponga el Senado en la cuenta, demasiado dilatada, de mi ignorancia, la culpa de esa omisión, y que no me pronuncie concretamente sobre si es pertinente o no, porque tengo muchos motivos para hacer fe en la erudición histórica y conocimientos de esta disciplina de que ha hecho abundante alarde, sin proponérselo, mejor diríamos demostración, más que alarde, el señor senador Vignale, no sólo en su actuación como tal, sino en su dedicación a esta clase de estudios e investigaciones.

Quiero decir que tanto la Carta de Bogotá, como el Pacto de Bogotá, ajustan, (en mi opinión, y en la de otros, mucho más valiosas que la mía, sobre todo, en estos sectores y en cualquier otro) muy adecuadamente la actitud de nuestro país a lo que ha sido su orientación fundamental en cuanto a las normas o principios rectores de la convivencia entre Estados, no sólo dentro del continente americano, sino desbordándolo.

Yo me hago cargo de la notoria insuficiencia de mis conocimientos y de mi poca versación en esto, para asumir una función de cierta responsabilidad, aunque sea en debate de tema de tanta jerarquía y que reclama sostenedores o voceros de mucho mayor ilustración. Sin ninguna violencia hago esta declaración, que no tiene nada de alarde tanto de modestia, porque no creo que sea exigible a todos los hombres una dedicación especial sobre todas y cada una de las disciplinas, aunque sea dentro de un solo orden de conocimientos, como pudieran ser los conocimientos jurídicos.

Recojo en cambio con mucho placer, y también sin sentido partidario especial, y lo advertirán los señores senadores cuanto diga, respecto de donde proviene el elogio, el alto significado, la gran utilidad que, en mi opinión, tienen los esfuerzos realizados en la otra Cámara, por quienes reputan brillantísimo el informe del señor diputado Abdala.

Cuando digo que no puede verse en esto una simple cortesía con el correligionario, que tiende a realzar al compañero de sector más de la cuenta, lo hago recogiendo de la versión taquigráfica del debate allá ocurrido, los conceptos de quien hace merecidos elogios y destaca la dedicación del señor diputado Abdala en este problema, su gran preparación y la entidad de sus esfuerzos para impulsar la aprobación de estos asuntos por la Cámara que integra, por tratarse no sólo de un diputado que en nombre de su sector anuncia y concreta luego, en el momento de la votación, su oposición al Pacto, su voto negativo y el de sus compañeros, sino que es un hombre de tanta jerarquía intelectual y moral y tan parco en los elogios como el señor diputado doctor Dubra.

Es el señor diputado doctor Dubra quien, en gesto que lo honra, comienza su discurso de oposición a los convenios, destacando esa obra que estima sumamente útil, brillante, quien califica así, en forma altamente encomiástica, la intervención del señor diputado doctor Abdala, a cuyo juicio yo adhiero con toda complacencia, por estimarlo totalmente justo.

Con esto quiero explicar que las cosas que voy a decir rápidamente, para no robar mucho tiempo al Senado, responden, fundamentalmente, a los datos que he extraído del mensaje del Poder Ejecutivo, como de esos informes, a mi juicio también sumamente brillantes, del señor diputado Abdala, y de algunos episodios desarrollados durante la consideración del tema en la Cámara de Representantes.

Antes tengo que decir, naturalmente, que este Pacto de Bogotá, pasó por el Senado, como es de conocimiento, por lo menos, de los integrantes de la anterior Legislatura, y en esa oportunidad, aparte de poder señalar que, en la sesión del 18 de marzo de 1954, aparece votado por unanimidad, 18 en 18, 17 en 17, quórum un poco anémico, señalaba, entre otros, el señor senador Chiarino, que había que urgir de una vez, o prestar de una vez, la aprobación de estos tratados, desde que hacía entonces cuatro años —algo más de cinco años— que el Uruguay estaba viviendo, ajustando sus relaciones con otros países americanos, a las normas de un Pacto que nunca acaba de ratificar o prestarle aprobación, porque sea por el juego de la inercia, desidia, demora o dificultades de orden doméstico, en una u otra Cámara, a ello se agrega el aparato, todo el juego, las dificultades emergentes de un régimen constitucional, que hace que, si no coinciden, dentro de una misma Legislatura, los dos pronunciamientos, haya que recorrer nuevamente el ciclo o proceso de discusión y sanción de las leyes aprobatorias de los tratados o de cualquier otra ley.

El entonces senador señor Guichón, hizo también una referencia muy expresiva a la fuerza de los hechos. Dijo que esto, más que un problema de derecho, es un problema de hecho. Vivimos, de hecho, en situación no sólo de colaboradores, sino de impulsores principales de las normas recogidas en la Carta de Bogotá, y en el Pacto. Los hechos, agregó, hablan con mayor elocuencia que los discursos. La de los hechos, es una elocuencia decisiva. Hizo, entonces, muy justiciero acuerdo a la gestión realizada, sin subestimar las de otros integrantes brillantes que actuaron en la delegación, entre los cuales se encontraba algún compañero del Senado y de sector, como el señor senador Grauert, muy laudatoria referencia a la labor, sumamente lucida y de gran eficacia, del señor Presidente de la Delegación, doctor Dardo Regules.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Para mí, este solo hecho desnudo, así presentado, de que el doctor Dardo Regules fué como representante del país, la voz y el pensamiento del Uruguay, y que fué factor preponderante en la redacción y estructuración de la Carta, para mí, lo digo sin ninguna reserva de ninguna especie, política, filosófica, etc., es una garantía de acierto.

Y si pudiera admitir, porque la falibilidad es algo de que nadie se escapa, que pudiera haber algunos errores, yo diría que el doctor Regules, como sus compañeros de delegación, pueden incurrir en errores de orden técnico e incluso en errores de orden jurídico, en errores de apreciación de las conveniencias políticas, económicas y financieras de un acuerdo, pero de lo que estoy absolutamente seguro es que la preponderante intervención del doctor Regules en la preparación, redacción y aprobación del Pacto, es garantía, difícilmente superable, de absoluta corrección moral, en defensa de los intereses morales del país y del prestigio del país, en el concepto de las demás naciones.

Esto, a mí, me da una gran tranquilidad; tanta, que estoy seguro que desborda de lo que yo pudiera pedir como compensación a mi ignorancia para escudriñar dentro del articulado de este tratado, y ver si encuentro algunas cosas susceptibles de objeción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que el señor senador Bayley está mal informado de como se desarrollaron los debates de Bogotá, porque en varios puntos fundamentales, la delegación uruguaya, presidida por la gran capacidad y competencia del doctor Regules, presentó soluciones que no fueron aceptadas. Tengo aquí el libro del doctor Regules, y me sería fácil mostrarle —si al señor senador Bayley le interesa— como en varios aspectos fundamentales las mociones uruguayas fueron rechazadas y prevalecieron otras, de manera que esa garantía no la tiene el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco su información, pero persevero en mi posición de hacer fe en el Tratado y, especialmente, en la intervención de la delegación y de su Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No puede...

SEÑOR BAYLEY. — Puedo; y voy a tratar de demostrarlo enseguida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo en lo que dice el doctor Regules, pero no en lo que se resolvió, que es distinto fundamentalmente.

SEÑOR BAYLEY. — Perdóneme, señor senador. Digo, simpleemnte, no que lo voy a demostrar, sino a tratar de demostrar, que es congruente esa fe en la intervención del doctor Regules, a pesar de ese rechazo de algunas proposiciones concretas de la delegación uruguaya para impulsar la aprobación del tratado. Para ello, voy a detenerme un instante a pensar qué cosa es un tratado.

¿Es acaso un acto unilateral? ¿Es, siquiera en esta situación especial, un acto bilateral? No. Es un acto multilateral, es la resultante de un conjunto de voluntades de hombres, de delegaciones, que, en representación de los gobiernos de numerosos países, llegan convocados a tratar un texto dado, y es natural que así como en el Senado del Uruguay se dice "el doctor Regules, con la delegación del Uruguay, vió rechazadas alguna de sus ponencias", de todos los ámbitos geográficos de América pudieron surgir expresiones que dijeran "tal proposición colombiana fué rechazada; tal venezolana, paraguaya, chilena, etc."

Lo que nos interesa es saber si, cuando se aprueba en definitiva un texto de la Carta o del Tratado, la delegación del Uruguay expresó su repudio al conjunto armónico en el contexto general, a la unidad jurídica que constituye en definitiva ese acuerdo de voluntades aprobado por la mayoría de las delegaciones, y que está, como todos los tratados internacionales, sujeto a la aprobación, conforme a los preceptos constitucionales, de cada uno de los países interesados en su vigencia.

De manera que, cualquiera hayan sido las dificultades que la delegación del Uruguay haya encontrado para sacar adelante absolutamente todas sus ponencias o propuestas, yo enfrento el Pacto de Bogotá como, según lo que dice el doctor Regules, palabras más o menos, en su libro, como la concreción de una etapa que señala evidente progreso en la organización de las relaciones internacionales entre los diversos países de América, expresando, como lo dicen otros de los comentaristas, que, como todo documento en que interviene un conjunto de voluntades impulsadas por anhelos a veces diferentes, no marca una culminación definitiva, sino una etapa susceptible de perfeccionarse.

La Carta de Bogotá y el Pacto, como todas las Cartas y los pactos internacionales, es perfectible, es susceptible de mejorarse, pero no hay que colocarse en la posición de que, por no tener la panacea, por no tener las cosas que, en concepto nuestro, son la perfección acabada de un sistema de ordenamiento jurídico internacional, negarle nuestro apoyo, porque, con igual derecho que el Uruguay, podrán negarle el apoyo y la ratificación, países que podrían señalar, seguramente, que una o más de sus ponencias no encontraron el acogimiento o aprobación que esperaban en esa reunión internacional.

Por eso, —y nos vamos ya casi al fin de la cosa,— creo que no hay contradicción entre impulsar el voto afirmativo del Senado para la Carta y Pacto de Bogotá, y reafirmar, sostener nuevamente, que se trata de un instrumento jurídico internacional, o del órden del derecho internacional, susceptible de perfeccionarse.

Cuando avance un poco más en la exposición que deseo breve, sobre mis puntos de vista relativos a estos dos temas del orden del día, diré que considero plausible, conveniente y hasta necesario, que el Senado, sin necesidad de entrar a modificar los textos aprobatorios sancionados por la Cámara de Representantes, exprese que, en su opinión, en opinión del Senado, como directriz para orientar la acción del Poder Ejecutivo, es manifiesto que esta Carta de Bogotá, como el Pacto de Solución Pacífica de los Conflictos entre los Países Americanos, no derogan el contrato bilateral sobre Arbitraje existente desde 1889 entre la Argentina y el Uruguay, porque examinado el régimen de la derogación posible o de la contradicción entre estas normas, que son un poco de carácter general o multilateral, y el contrato bilateral conviene a una interpretación que contempla los intereses y el derecho de nuestro país, conviene que nuestro Parlamento o, por lo menos el Senado, si en la Cámara no se ha hecho alguna reserva, sostenga la supervivencia o la vigencia del Tratado Bilateral con la Argentina, para borrar hasta la última cavilosidad, hasta el mínimo temor de que, prestando nuestra aprobación a la Carta de Bogotá y al Pacto, quedaremos fuera de todo régimen de protección jurídica en relación con nuestros vecinos de la Argentina.

Por otra parte, este punto quedó perfectamente aclarado en los Capítulos IV, VI y LVIII del Pacto.

Señor Presidente: he comenzado diciendo, con toda sinceridad, que no me siento con la versación indispensable para afrontar un debate que entre a la discriminación demasiado minuciosa de todas y cada una de las disposiciones de estos dos instrumentos de orden jurídico internacional. Tan no me considero en esa posición, que he vuelto a evocar hoy, en los hechos ocurridos en este día, ya sentir una vez más, la pertinencia de lo que estimo un hermoso pensamiento, cuyo autor creo tengo que extraerlo sin muchas precisiones en el recuerdo, entre los principales cultores de la llamada Escuela Histórica en el Derecho alemán, —no sé si Savigni, Ihering o algún otro: en este momento no tengo certeza sobre el recuerdo,— pero recuerdo, sí, que en un trabajo de uno de ellos, que firma como viejo profesor, casi como profesor a punto de irse de la cátedra, señala como la expresión de la más profunda alegría a experimentar, más que compensatoria de la pena de dejar la cátedra, la esperanza de que, si alguna vez, la vida o el ejercicio de la profesión lo llevan a sufrir perplejidades para él insuperables, su mayor alegría radicará en que, de uno de sus discípulos o de quienes fueron sus discípulos, le venga la luz, le venga el caudal de conocimientos o de pensamiento iluminante.

Me parece que en el pensamiento del viejo maestro se recuerda un símil que a mí me pareció, al leerlo, sumamente hermoso y adecuado. Habla de un tipo de árboles, como pudiera ser entre nosotros la encina o la acacia, de cuyo ramaje caen semillas que, en torno al mismo, van germinando, y entonces, van surgiendo nuevos ejemplares de la misma especie del árbol que, sin proponérselo, va dejando caer la semilla.

Entonces, dice o sugiere el viejo profesor: qué mayor consuelo para la vejez, para la edad de no poderse valer por sí mismo la vieja encina, que recoger, para su gastado tronco, para su exhaustas ramas, la sombra de los propios frutos que, creciendo en torno suyo, la cobijen y defiendan de los temporales, etcétera.

Hoy he recordado eso. He acudido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para pedir un poco de información, y he tenido la alegría de ver que dos de mis ex discípulos, el doctor Pratt De María y el doctor Alfonsín, muy expertos asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores, me han dado, con total claridad expositiva, con una simplicidad sólo compatible con la seguridad del concepto, o que sólo existe cuando hay seguridad en los conceptos, lineamientos que ha reputado seguros, eficaces, para poder estimular lo que tal vez sea ya una inclinación natural del Cuerpo, sobre todo atendiendo a cómo se han producido los hechos en la otra rama del Parlamento, la aprobación, en el día de hoy, de estos dos instrumentos: la Carta de Bogotá y el pacto de Solución Pacífica de los Conflictos.

Declaro que el tiempo no me ha dado para tomar contacto con algo, que descuento magnífico, un memorándum del que es autor el doctor Daoiz Cerdeiras, magnífica expresión de pensamiento y de inteligencia, y que, no habiéndolo podido leer, no me puedo referir a él.

A la Carta de Bogotá, en realidad no se le hacen objeciones fundamentales. Ellas se refieren más que a la Carta, al Pacto y podrían —según esta posición que yo he ido tomando— referirse a tres o cuatro aspectos simplemente.

En primer lugar, gran problema: ¿ganan los países sudamericanos, los países latinoamericanos suscribiendo, esta Carta y convirtiéndose en parte pactante, o pierden garantías? ¿Les basta o no les basta con las garantías que les da su afiliación a las Naciones Unidas? ¿Tienen o no un medio defensor de sus derechos, de eficacia suficiente, en el Consejo de Seguridad, en la Corte de Justicia Internacional, en la Asamblea de las Naciones Unidas? ¿No es una superfetación innecesaria la que se produce agregando al organismo universal de protección de derechos y garantías, que tiende a asegurar o a conciliar la convivencia en paz entre los pueblos, este aditamento regional, limitado a un Continente, que puede provocar, después, fricciones o dificultades para quienes dan la respuesta negativa?

Se nos señala, en primer término, que la Carta de las Naciones Unidas prevé, a texto expreso, la concertación de acuerdos regionales.

No se trata de algo creado a espaldas de las Naciones Unidas, sino que parece, más bien, algo armado o estructurado en cumplimiento o en función de preceptos aceptados universalmente o por todos los afiliados, a las Naciones Unidas.

Segundo ¿no hay, entonces, oposición, rebeldía a la organización universal de las Naciones, por parte de aquellas que celebren acuerdos puramente continentales o regionales, como ha quedado en llamarse?

Tercero: ¿hay contradicción, hay renuncia, diríamos, o sustitución de organismo jurídico internacional para plantear conflictos?

¿Los afiliados a las Naciones Unidas, los afiliados o miembros de la Corte Internacional de Justicia, si firman o ratifican este pacto, quedan excluídos de la tutela de aquel órgano de las Naciones Unidas, o de la Corte Internacional de Justicia?

De ninguna manera. No sólo no hay exclusión, ni contradicción, sino que, según los intérpretes realmente versados en este manejo de los textos de Derecho Internacional, todos

ellos concluyen en que hay aumento de órganos de garantía; que no hay ni siquiera una prioridad preestablecida en favor de uno u otro de estos organismos.

La Nación en conflicto, si es signataria del pacto de Bogotá, acude, según su voluntad o decisión, a los órganos internacionales habilitados para decidirlo, ya sea al tratado de solución pacífica: Pacto de Bogotá o va a las Naciones Unidas. Se presenta, si corresponde, al Consejo de Seguridad, o se presenta directamente, si es miembro, a la Corte Internacional de Justicia.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Desearía que, sin quebrantar el plan de su exposición, dentro de lo que está manifestando actualmente, el señor senador nos explicara si esas normas se han respetado severamente. Cómo se explica entonces que en el problema de la República de Guatemala, al acudir ésta en un caso evidente de agresión externa, ante el Consejo de Seguridad, éste se negó a escucharla, y resolvió que la República de Guatemala, sus autoridades legítimas, acudieran previamente ante la Organización de las Naciones Americanas, ante la O. E. A.

Si libremente, a su albedrío, estaba el elegir el árbitro o tribunal ante quién acudir en caso de agresión, ¿cómo en este caso se le indicó en forma imperativa un conducto y se negó el otro?

SEÑOR BAYLEY. — Estoy seguro de que el señor senador no tiene una memoria tan débil como para olvidar la profesión de ignorancia con que comenzó mi exposición.

Voy a tratar de contestar la objeción, porque me parece que no está del todo fuera de mis posibilidades, no en función de lo que yo sepa, sino de lo que he podido aprender de la lectura de estos papeles.

SEÑOR CUSANO. — Y de lo mucho que sabe, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias, muy amable, pero está equivocado.

En primer lugar, no puedo en buena lógica, utilizar para quitar eficiencia a un tratado ni para negar la jurisdicción de un órgano dado de Derecho Internacional, el hecho, —tal vez aislado— que no conocemos en todas sus características de que el Consejo de Seguridad podría haberse expedido no haciendo una sabia aplicación del Derecho Internacional. Diríamos que es simplemente un error del Consejo de Seguridad. Es una decisión de un organismo cuyos integrantes varían, que tienen que resolver aplicando las normas, como lo hacen todos los días nuestros Jueces, que esto está bien o está mal, con o sin recurso de apelación.

Pero no me parece que debamos plantear una crisis de fondo a todo un sistema internacional, fundados en un acto que sólo tiene eficacia para el caso concreto sometido a la decisión de ese organismo concreto, también, o especialmente constituído o integrado por determinadas personas en determinados momentos.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, lo que se preguntaba el señor senador acerca de si estos acuerdos regionales o de si este bloque regional constituído en América, representa una garantía más o una garantía menos para las naciones débiles, aparecería a través de este hecho, —un primer caso de jurisprudencia, si se quiere,— pero aparecería, repito, debilitada la influencia útil del bloque regional. ¿Por qué? Porque si no hubiera existido otro organismo universal que el Consejo de Seguridad, ante el cual debe acudir una nación agredida, este Consejo de Seguridad hubiera actuado, no hay ninguna duda, el caso contrario sería desconocer la Carta de las Naciones Unidas. Pero, existiendo el bloque regional, el Consejo de Seguridad encontró una salida, bajo las instancias indudables de los Estados Unidos, que lejos de darle mayor garantía a la situación crítica de la nación agredida, le restringió toda especie de posibilidades de defensa, porque, a su vez, la Organización de Estados Americanos no actuó con la precisión y con la fuerza que era necesaria, para detener el ataque que hacía crisis y la realidad de las cosas es que la agresión se consumó ante el dolor y la indignación de todos los pueblos americanos.

En este caso se prueba evidentemente, que la existencia del bloque regional, lejos de darle mayor fuerza, dentro del derecho a las naciones latinoamericanas, las debilita en sus potestades esenciales.

SEÑOR BAYLEY. — Yo le deseo al señor senador, como lo deseamos todos, una vida lo suficientemente dilatada...

SEÑOR CUSANO. — Muchas gracias. Yo le retribuyo los buenos augurios.

SEÑOR BAYLEY. — ... y si a lo largo de ella solo pudiera anotar en contra de un organismo jurídico un solo pronunciamiento que él reputa erróneo o decisión que repute injusta, yo creo que eso no alcanzaría para conmover, desde sus cimientos, algo que, en la intención de sus autores y en la opinión de los pactantes, es una garantía más para propender y aún para asegurar la convivencia en paz de todas las naciones latinoamericanas.

SEÑOR CUSANO. — Es el único hecho grave que se produjo en América, desde el Pacto de Bogotá. Y desgraciadamente, en él, fracasó totalmente la O. E. A.

SEÑOR BAYLEY. — Sin embargo, —hoy tengo que vivir de prestado,— el señor senador Rodríguez Larreta, en la sesión de ayer, según mis recuerdos, cuando se propugnaba la realización de una sesión en el día de hoy, me parece que dijo que si bien tenía o tuvo reservas importantes sobre el Pacto, más que sobre la Carta, no podía negarse que la Organización había actuado con eficacia, con decisión y con acierto, creo, que en el caso de Costa Rica.

Bien: si en el otro caso el Consejo de Seguridad fué pusilánime; si en el otro caso el Consejo de Seguridad erró, como tantos, en la aplicación del Derecho, no creo que eso legitime una oposición cerrada e indeclinable a un estatuto jurídico, respecto del cual vamos —como ya lo dije hace un rato— a sostener la conveniencia de que, por lo menos salva, en lo que a nosotros concierne, lo que parece friccionado o afectado más vivamente, que es nuestro "Status" o Estatuto de Derecho Internacional con la Argentina.

Pero hay otro argumento en esta incursión a los lamentables hechos que ofrece la historia de latinamérica —por otra parte estoy seguro que con su versación en ellos va a hacer pesar oportunamente su habitual elocuencia y vehemencia el señor senador Cusano, lo digo en forma fuerte para ver si me atiende, porque lo veo entregado a una charla amable—...

SEÑOR CUSANO. — Un aparte amable con el señor senador Echegoyen.

SEÑOR BAYLEY. — ... y es, no sólo el caso de Guatemala, sino un caso mucho más generalizado, la existencia de gran número —le tomo prestada la palabra al señor senador Rodríguez Larreta— de despotillas —fué la palabra que utilizó ayer— o de tiranos, que se usa a cada rato, o de dictadores, que hay en América.

Más: el señor diputado Dubra en la Cámara, en el exordio de su brillante discurso de oposición, dijo que esto podía ser considerado como la legitimación —palabras más o menos, no tengo mucha seguridad— o como la obra de un cónclave de dictadores. Habló de un cónclave de dictadores, y señaló que en el momento actual había 17 países, en América, sometidos a gobiernos dictatoriales.

Me hago cargo, más que de la dificultad de orden jurídico que ello plantea, de la amargura que, al espíritu de los que tenemos la dicha de pertenecer a este país y vivir en él, nos tiene que traer esa estadística realmente pavorosa: ¡17 dictadores!

Pero yo me pregunto: cuando se arma un Instituto de Derecho Internacional, de garantías para la convivencia en paz, de extensión, —por lo menos en el ánimo de la doctrina del arbitraje,— del entendimiento pacífico para los conflictos internacionales, ¿es que lo vamos a detener en su vivencia, o en su vigor o en su vigencia, luego de hacer una estadística, un recorrido con el mapa a la vista y decir: dictadura, gobierno constitucional, dictadura, gobierno democrático, gobierno republicano? Yo pienso que no; que los dictadores pasan, pero permanenecen las naciones o los países.

Los dictadores caen; todos deseamos que se vayan cuanto antes o que no surjan nunca; pero los que no caen son los pueblos, y estos acuerdos internacionales no están para regalar o dar placer o comodidad o satisfacción a los titulares ocasionales o no siempre transitorios que han surgido de situaciones de hecho o de fuerza, o de situaciones absolutamente inobjetables, desde el punto de vista de los principios jurídicos.

Pensamos en una organización de América adecuada, adaptada a esa normalidad institucional.

Pero voy a dar vuelta el argumento y no lo tomen a mal. Nosotros tendríamos que llegar, poniendo en primer plano la existencia de un número equis de dictaduras o de gobiernos dictatoriales en América, a esta solución: la Carta de Bogotá y el pacto se aprueban en momentos de una placidez política, jurídica e institucional como América no ha tenido todavía nunca. No concreto, porque aquí hay un historiador que tal vez me rectifique.

SEÑOR CUSANO. — Menos en Bogotá.

SEÑOR BAYLEY. — Me he referido a la placidez jurídica, no cuando se aprobó esta Carta, sino una Carta cualquiera. En ese momento —en que ni con lupa, ni con pinza, lo van a encontrar los historiadores más cuidadosos— de una paz institucional completa en todo el continente americano, se dicta una Carta con la intención de asegurar las relaciones pacíficas y la solución pacífica y jurídica de los conflictos entre los Estados Americanos. ¿Es que esa Carta va a caer, porque a la semana siguiente se da un golpe de Estado en una República, y a los seis meses se da otro golpe de Estado en otra República, y a los 10 meses otro golpe en otra República? Esos son

hechos contingentes; las normas son permanentes. Aquel es el hecho. Y esto, es el Derecho.

Nosotros queremos impulsar la sanción de un instrumento de puro derecho internacional que tiende a apuntalar o reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas para hacer posible la convivencia en paz entre los pueblos o las soluciones de diferendos mediante arbitrios puramente pacíficos y jurídicos.

Se ha dicho, también, que algunos Estados —y a esto pueden hacer buen aporte las observaciones que me hiciera al comienzo el ilustrado colega doctor Rodríguez Larreta sobre las reservas o los fracasos que pudieron haber tenido muchas ponencias o aspiraciones de distintos países— han visto rechazadas sus ponencias. Pero yo me permito señalar que es cuestión de dosificar la entidad de esas ponencias rechazadas, en relación a la armonía de conjunto, del contexto general de disposiciones de este Pacto de Bogotá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Insisto, señor senador, en que usted no está bien informado.

SEÑOR BAYLEY. — Eso, como posibilidad, la admití desde el principio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es que se hayan dejado de lado aspiraciones futuras; es que se ha retrocedido en varios puntos fundamentales. Eso es lo grave.

SEÑOR GRAUERT. — Particularmente en el de reconocimientos de los gobiernos de facto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente. A eso me voy a referir.

SEÑOR BAYLEY. — Conozco en lo esencial las reservas del señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, para aclarar?

Me llaman la atención las observaciones que se van formulando por el señor senador Rodríguez Larreta. En el Pacto, precisamente, no hay ninguna reserva del Uruguay.

SEÑOR BAYLEY. — A eso iba. Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay una proposición uruguaya que no es aceptada.

SEÑOR HAEDO. — Convendrá el señor senador Rodríguez Larreta que si las reservas fueran de tal importancia que alteraran la tradición del Uruguay o su política internacional, es inadmisible que la Delegación del Uruguay no lo hubiera hecho notar.

No hay, ni en la Carta ni en el Pacto de Bogotá ni en ninguna de las declaraciones, ninguna reserva expresa.

SEÑOR BERRO. — Fué firmado por unanimidad.

SEÑOR HAEDO. — Con este agregado: que hay capítulos que tienen reservas, inclusive de 7 Naciones; Países de la importancia de Estados Unidos, Perú, Argentina, Paraguay han hecho reservas expresas a artículos fundamentales. Sin embargo el Uruguay, con una Delegación que reconozco mereció los mayores elogios, presidida por el doctor Regules, no hizo ninguna reserva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiere que le lea algunas cosas del presidente de la Delegación Uruguaya sobre ese tema de Gobierno de facto? Y no es lo único. Hay varios puntos que también repite esta resistencia de su pensamiento a las soluciones adoptadas.

El señor Presidente de la Delegación, refiriéndose a lo que se acordó en definitiva, sobre el reconocimiento de los Gobiernos de facto, dice: "En definitiva, fué un triunfo de las fuerzas que resisten el derecho en América". Es corto pero bastante jugoso.

Todavía agrega: "Pero el reconocimiento advierte un nuevo enfoque y un nuevo centro de gravitación. Lo que fué una resistencia legítima al gobierno de facto, se ha convertido en un arma de impunidad cerrada para los gobiernos de fuerza". Es bastante parecido a lo que yo decía ayer. ". . la resistencia al reconocimiento, que fuera la expresión defensiva de un mundo regional anarquizado, se vuelve el instrumento de impunidad ilegítima con el cual se detiene el vigor de una comunidad internacional que afianza sus fines de derecho".

De manera que no soy yo sólo el que dice que se retrocede: es el Presidente de la Delegación Uruguaya.

Podría seguir, leyendo, todavía, otros párrafos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Rodríguez Larreta que ha sido Canciller —y con el que he discrepado sustancialmente en algunas de sus iniciativas— tiene gran versación en materia internacional y merece que su opinión sea tenida en cuenta. Convendrá el señor senador que si presidiera una Delegación y tuviera las mismas reservas que el doctor Regules ha establecido, a posteriori, en una publicación que ha hecho, por cierto muy interesante, no podría haber pasado, sin hacer una reserva expresa, a una declaración de esta naturaleza.

Si bien hemos elogiado todos la actuación de la Delegación del Uruguay, convendrá el Senado que todos estos capítulos, tanto la Carta, como el Pacto y las declaraciones, inclusive las de reconocimiento de los Gobiernos de facto, no tienen, en forma expresa, ninguna reserva de la Delegación Uruguaya.

Quiero dejar esta constancia, señor Presidente, para que no quede en el ánimo del Senado ninguna duda, porque, en materia de convenios internacionales, las reservas deben ser expresas. Los comentarios que hagan sus delegados a posteriori, pueden ser producto de opinión individual o comentarios de tipo histórico; los países o sus delegaciones, se manifiestan con declaraciones expresas. Y lo cierto es que en la Conferencia de Bogotá no hubo ninguna reserva expresa de la Delegación del Uruguay a ninguna de los instrumentos que se suscribieron.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar esta constancia en el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Reanudo mi exposición, señor Presidente.

Cuando el señor senador Rodríguez Larreta —cuya opinión, en este caso, como todas las suyas, escucho siempre con especial atención— me interrumpiera yo estaba diciendo que el hecho de las reservas y de los fracasos de ponencias de uno o más Estados al elaborarse la Carta y el Pacto de Solución Pacífica, tendrían que valorarse en función de la importancia, trascendencia o valoración que les hubieran dado los mismos delegados o los países representados por los delegados autores de las ponencias derrotadas o de las reservas no admitidas o de las reservas formuladas.

El señor senador Haedo, adelantándose o concretando, mejor de lo que yo pudiera hacerlo, ese pensamiento, ha señalado, con toda razón, que el Uruguay, cualquiera sea la solución que hubiera deseado en el plano ideal del Derecho Internacional en que se colocaban sus delegados, y especialmente su Presidente, (que no se enojará si se le llama idealista, porque es profundamente idealista), cualquiera fuera la aspiración, el concepto de lo que debe ser, entró sin reservas, —sin apartarse de la Conferencia, sin oponerse más a ella— al régimen que, desconociendo, rechazando limitando, retaceando, las aspiraciones ideales de nuestro país, las esperanzas o conceptos técnicos y estrictamente jurídicos de nuestro país armaron, no obstante eso, un conjunto de disposiciones que se estimó, no un retroceso, sino un medio coadyuvante con la Carta de las Naciones Unidas y las garantías esenciales de ésta, que hace posible la solución pacífica de los conflictos entre las naciones americanas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo idea ni propósito de hablar extensamente sobre este asunto, porque estimo que sería de mal gusto, ya que hay acuerdo general para sancionarlo.

Además, yo lo he votado y, cuando lo votamos, manifesté mi opinión. Es por eso que incomodo con frecuencia, por lo que pido disculpas al señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No incomoda, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero recalcar que ésto del reconocimiento de los Gobiernos de facto, es una tesis uruguaya, casi típicamente uruguaya, que data de 1943, que fué adoptada por la Comunidad Americana y que funcionó y rigió hasta 1947, en numerosos casos.

El régimen de consulta que era el medio instrumento para poner en funcionamiento esta fiscalización internacional de la Comunidad sobre los Gobiernos de facto que aparecieron en América, funcionó con regularidad durante cuatro años, e, incluso, durante la Presidencia del señor Luis Batlle Berres, actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y jefe del Partido a que pertenece el señor senador Bayley; y fué realmente asombroso que ese régimen, que funcionó activamente durante ese período, en los casos de Perú y Venezuela, según es notorio, fuera abandonado en Bogotá.

No le reprocho al doctor Regules su actitud. Comprendo que los ambientes a veces arrastran y si no hizo las reservas que, a mi juicio, debió haber hecho, por lo menos tuvo el coraje admirable de señalarlo en su libro.

Pero es interesante señalar que fué una tesis en que tuvo preponderancia la Cancillería Uruguaya, que desde 1943 en adelante, a través de 2 o 3 Gobiernos y de 7 u 8 Cancilleres, se aplicó sin alternativa y desapareció en Bogotá.

¿No es este un retroceso para cualquier jurista uruguayo? Es un retroceso.

Agradezco al señor senador Bayley la interrupción que me concedió.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Ya voy a terminar, señor senador, y entonces tendrán tiempo y oportunidad todos los señores senadores para hablar.

SEÑOR HAEDO. — Este es, señor senador, uno de los nudos de la Declaración de Bogotá. Es conveniente aclararlo.

Si me permite, el señor senador Bayley, trataré de hacerlo.

Toda la Conferencia de Bogotá, con una leve reserva verbal del Uruguay, fué contraria al Comité Político de Defensa del Continente que presidió el doctor Alberto Guani.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es otro punto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Ese Comité era el que organizaba la convocatoria de los organismos de consulta, cuando no estaban establecidos, para el reconocimiento de los Gobiernos de facto.

SEÑOR FUSCO. — La convocatoria no, señor senador: la consulta.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador, la consulta; pero se encargaba de organizar las convocatorias.

Todas las naciones integrantes de la Conferencia, casi unánimemente y con la breve reserva verbal de la Delegación del Uruguay, expresaron —no quiero utilizar la expresión repudio— reservas fundamentales al funcionamiento de este Instituto. Observarán los señores senadores y el señor senador Rodríguez Larreta que en todo el texto y en todo el contexto de las declaraciones no se le da, absolutamente, ninguna importancia al Comité de Defensa Política del Continente, que ha quedado reducido a una especie arqueológica, como lo prueba el hecho de que no ha funcionado más ni se ha hablado más de él.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no deseo hablar in extenso de ese asunto; por eso estoy solicitando interrupciones.

Hay que colocarse en el momento histórico en que se efectuó la Conferencia de Bogotá.

(Apoyados).

La verdad es que el Gobierno Norteamericano, representado por el General Marshall tenía una tremenda preocupación internacional, mucho más vasta —y hasta cierto punto justificada—, que la que pudiera conciliar los conflictos interamericanos.

Era aquel momento terrible de la guerra fría en que todas las mañanas abríamos los diarios para saber si los ejércitos rusos invadían Europa y no había manera de defenderse contra esa situación. Eso lo confirmaron los propios militares de occidente.

El General Marshall, que no conocía casi nada de los problemas interamericanos, llegó allí con el único propósito de conquistar aliados para la guerra presunta contra el régimen soviético y a eso obedeció su orientación y entonces, ¿qué ocurrió? Que encontró más solidaridad en los dictadores de América que en los gobiernos democráticos, que querían otra cosa. Prevaleció en Bogotá una política dirigida por el General Marshall y por otro que estaban de acuerdo con él, con la sola condición de que llevara el principio de no intervención a sus más absolutos extremos. La Conferencia fué, precisamente, dominada por el Canciller argentino, Bramuglia, que no tenía otro porpósito que ese, para asegurar la impunidad del régimen de Perón y por el Canciller de Estados Unidos que tenía puestos los ojos en la amenaza de oriente.

Surgió así ese retroceso sustancial del derecho internacional americano. Esa es la realidad histórica.

SEÑOR GRAUERT. — Tanto es así, señor senador Rodríguez Larreta, que recuerdo que cuando se discutió este problema— en que me tocó a mí el honor de llevar la palabra del Uruguay— en definitiva, sosteniendo esta tesis en todas las asambleas, nos quedamos solamente con el voto de Guatemala. Los representantes de todos los demás países votaron, de común acuerdo con Bramuglia, la proposición.

SEÑOR HAEDO. — Conviene, frente a las manifestaciones muy interesantes del señor senador Rodríguez Larreta, hacer alguna precisión: primero, creo que hay un poco de exceso en adjudicar que a partir de esta Conferencia de Bogotá han proliferado las dictaduras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué matemático. En un año cayeron cuatro o cinco democracias.

SEÑOR HAEDO. — En América actuaron antes de la Carta de Bogotá y antes de las Naciones Unidas, y desde la época de la independencia, dictadores en todos los países, durante largos períodos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En ese momento, no había muchos.

SEÑOR HAEDO. — En ese momento, precisamente, las naciones que tenían organización pseudo democrática, como Brasil, que había soportado la dictadura de Getulio Vargas, y Méjico que venía de tener grandes dificultades internas, fueron las naciones que propiciaron el deseo de que no se hiciera ninguna declaración referente al reconocimiento de los gobiernos de facto, que los obligara a juzgar sistemas de gobierno. Por lo contrario, fueron los que insistieron en que el texto de la declaración no obligara a someter a acuerdos multilaterales, el reconocimiento de los gobiernos de facto. El señor senador Rodríguez Larreta, no olvidará la reacción que produjo su doctrina, y las manifestaciones que hicieron todas las cancillerías; contraria a procurar alguna obligación colectiva de intervenir automáticamente en forma conjunta en el reconocimiento de los gobiernos de facto.

De modo que la tendencia no partió de las organizaciones que podrían llamarse dictatoriales, sino de las naciones que estaban organizadas democráticamente. Y se explica, porque, con razón, lo dijo oportunamente el señor senador Rodríguez Larreta, todos estos actos hay que tomarlos en su momento histórico. Méjico, por ejemplo, asistía al problema de las convulsiones en América Central, casi todos los años. Tenía lógicamente, en defensa, de sus intereses oponerse a que se le obligara automáticamente a desconocer alguno de los gobiernos, cosa que supeditaba lógicamente a su voluntad y conveniencia, por razones de límites, de organización económica, e inclusive de seguridad. El problema de Centro América es distinto al de Sud América. Podrá haber una razón teórica, doctrinaria, para sostener fórmulas determinadas pero la realidad es la que obliga a actuar a las cancillerías.

Si el señor senador Rodríguez Larreta lee el libro del doctor Regules, observará las distintas proposiciones de los países. Nadie dá un paso adelante, que signifique obligar automáticamente a los países al no reconocimiento de los gobiernos, cosa que, por otra parte, viene de ratificarlo el canciller Rompani, al declarar en los Estados Unidos que la política de reconocimiento es de gobiernos y no de sistemas.

Queda así establecido que en este problema de la declaración referente al reconocimiento de los gobiernos de facto, no tuvo ninguna reserva el Uruguay; que la iniciativa fundamental para impedir que por la vía de la intervención multilateral se reconociera o no a gobiernos de facto, partió de las naciones que tenían en ese momento, organización democrática.

Era lo que quería precisar.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador Bayley? Ruego que me excuse, pero me parece que este es el momento oportuno para mi interrupción.

Conviene que yo diga algunas palabras, coadyuvantes con la tesis del doctor Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias, me hace falta ayuda.

SEÑOR CHIARINO. — No es por eso, señor senador, sé que no le hace falta; pero es que me siento un poco involucrado porque la actuación del doctor Regules ha sido llevada y traída en este instante y creo, señor Presidente, que debo hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, con respecto al problema de las reservas: las reservas expresas del país no aparecen efectivamente ni al pie de la Carta ni al pie del Pacto. Toda la delegación firmó. ¿Por qué? A mí me parece que la pregunta se contesta rápidamente.

No puedo suponer que la delegación del Uruguay en esa conferencia o en alguna otra, procediera al margen de las instrucciones y de la asídua comunicación con el gobierno del país. Si en realidad el gobierno nacional estimó en ese instante que convenía al país y estaba dentro de la orientación tradicional de la política internacional del país, la firma sin salvedades ni reservas, debió hacerle, debió decirlo y comunicarlo a la delegación y así habrá procedido ésta.

Es natural que podría decirse que cabría entonces en ese momento, que a quien tuviera sustanciales discrepancias con esa orientación, le cabía el recurso un tanto estruendoso, de presentar renuncia y volver al país y dejar desintegrada la delegación. No he visto proceder así nunca, ni creo que sea lo más adecuado en ninguna circunstancia similar; ni creo, mucho menos, que fuera el caso en la aludida circunstancia.

Posteriormente, los delegados tienen la oportunidad de decir todo el pensamiento personal, que es lo que ha hecho el doctor Regules en las publicaciones que se han mencionado, que constituyen un minucioso y brillante informe, como lo podría hacer seguramente, cualquiera otro de los delegados, como lo acaba de hacer el señor senador Grauert, en la aclaración formulada.

Naturalmente, que todo esto, que tenemos que verlo ahora, casi en su proyección histórica, lo que demuestra a mi juicio, es el profundo error cometido en el país, de que estas cosas se resuelvan en discusiones realizadas seis, ocho o diez años después de suscritas las convenciones. Debemos hoy hacer un esfuerzo teniendo que situarnos en el momento y realizar estudios casi históricos para ver en qué ambiente se debatían estos problemas; y para colmo, como decía el señor senador Bayley, —repitiendo palabras mías de cuando se discutió este asunto en el Senado hace más de un año—, cuando estamos obligados a actuar impulsados por los hechos. La verdad es que estamos integrando organismos que solamente se pue-

den integrar en función de lo que establece la Carta de Bogotá, desde hace años; y recién ahora estamos discutiendo si el país adhiere o no.

Sería conveniente que todos pensáramos un instante qué ocurriría en el ambiente americano si el Uruguay diera el espectáculo de decir ahora, que no aprueba una Carta en función de la cual hace años que actúa en todos los organismos a que ella diera nacimien...

SEÑOR BAYLEY. — Preside la organización.

SEÑOR CHIARINO. — Haríamos el ridículo; casi nada!

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Estoy en una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Es para completar su pensamiento. No sólo adhiero en general a sus manifestaciones, sino que hay que reconocer las causas en otro lugar: en el error que se viene cometiendo, desde hace años, de enviar delegaciones al exterior sin antes comunicar, sus instrucciones, y ponerlas en conocimiento de los organismos parlamentarios. Se produce el fenómeno de que partan delegaciones a las conferencias internacionales y el Parlamento no conoce absolutamente ninguna de las instrucciones que se imparten...

SEÑOR CHIARINO. — Eso es también tradicional.

SEÑOR HAEDO. — ...y después se ve obligado, como en este caso, a tener que votar, porque francamente no puede hacer otra cosa, no puede introducir ninguna modificación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador? Hay una razón de hecho que conviene puntualizar.

SEÑOR CHIARINO. — Estoy en uso de una interrupción...

SEÑOR FUSCO. — Yo le pediría que me permitiera dos palabras, como se las permitió al señor senador Haedo.

Debo recordar que en oportunidad de la partida de la delegación para Bogotá, hubo una reunión conjunta de las Comisiones de Asuntos Internaciones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, a la que concurrió el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y en la que habló, en términos muy generales es cierto, pero habló de las instrucciones dadas.

Debo recordar también que en esa reunión, yo me referí al problema del reconocimiento de los gobiernos "de facto", porque como lo voy a expresar después, muy someramente, aunque voy a votar la aprobación de estos dos instrumentos internacionales, tengo mis reservas respecto a ellos, que coinciden en gran parte con las del señor senador Rodríguez Larreta, y una de ellas se refiere, precisamente, a ese punto.

En aquella oportunidad el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, dijo que ese problema sería soslayado por nuestra delegación, a tal punto que cuando vinieron las noticias de lo que se estaba aprobando en Bogotá, yo recuerdo que escribí en el diario cuya redacción integro, (aunque, entre paréntesis, con una licencia que yo mismo vengo prolongando más de lo debido, quizás), que sorprendía que en nuestro país se hubiera aceptado las soluciones que se habían adoptado, que significaban un paso atrás, sin que nuestra delegación hubiera establecido una reserva al respecto.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Para terminar, yo desearía, también, hacer una puntualización, a mi juicio, interesante.

Se ha establecido aquí, por parte de algunos señores senadores, casi con la relación de causa a efecto, la firma de este Pacto, de esta Carta de Bogotá, con la sucesiva aparición de gobiernos de hecho o de fuerza en América.

Yo no creo que se pueda, de ninguna manera, sacar la consecuencia que se está sacando. Entiendo que, por eso, hay que hacer una discriminación. La circunstancia, desgraciada para el continente, que se ha señalado, yo no la creo como consecuencia fatal de estas convenciones que estamos estudiando. Además me parece que se ha quitado del medio o se ha olvidado las discrepancias que el Uruguay haya podido tener con este texto, al punto de haber quedado sólo o casi solo, cuando sostuvo la tesis de mejores soluciones —como lo señalaba el señor senador Grauert hace unos minutos— también me parece que se ha olvidado demasiado el texto del artículo 19, que establece, a texto expreso, que los principios enunciados en los artículos 15 y 17, o sea el de no intervención no constituyen violación en el caso de que se adopten medidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad, de acuerdo con los tratados vigentes. Yo a esta disposición le doy una gran importancia. Creo que tiene un profundo sentido. Sigo pensando que, de acuerdo con los tratados vigentes y el grado de compromiso que trae para la seguridad y la paz, la existencia de tratados anteriores, que infringen varios de esos gobiernos despóticos en el continente, pudieran perfectamente adoptarse medidas, porque entiendo que las dictaduras son un desafío para esta clase de disposiciones, pero lo que hay, vamos a decirlo también con sinceridad, es que muchas veces los gobiernos democráticos, y completando el pensamiento, los pueblos que tienen detrás, los gobiernos y pueblos democráticos, repito, no están demasiado dispuestos a jugarse frente a las dictaduras, cuando pueden hacer valer disposiciones como estas.

De modo que mal hacemos, o mal haríamos, en echarle la culpa de todo lo que ocurre en el continente, a ciertas disposiciones de esta Carta, si no hacemos, también, una revisión y examen de lo que ocurre en las propias naciones democráticas, y acaso también en la nuestra, que muchas veces son flojas frente a lo que pasa en otros países en desmedro de libertades esenciales, que se han tratado de salvaguardar en todos los tratados y que mientras los firman los representantes de esos gobiernos, de una manera inicua los violan a sabiendas todos los días.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nuestro país nunca ha sido amigo de dictaduras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta serie de interrupciones van a evitar los grandes discursos, de manera que los señores senadores las agradecerán. Yo, por lo pronto, voy a renunciar a hablar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deploramos esa resolución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le agradezco, pero tengo el sentido de la oportunidad, y pienso que las grandes discursos en estos momentos, cuando en definitiva todos vamos a votar, es un poco perder el tiempo.

SEÑOR CUSANO. — Todos no, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo lo voto con todas las reservas que formulé, pero lo voto.

SEÑOR CUSANO. — Yo no, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero aclarar lo siguiente: no he dicho ninguna palabra incómoda para el doctor Regules y comprendo la situación en que él se encontró, y ya este libro es un hermoso alegato que deja en claro su situación. Que lo haya hecho allá, donde probablemente era muy difícil y se encontraba aislado, o que lo haga acá, cuando vuelve y publica un libro, es un matiz y no le quita el valor a su posición y la sinceridad con que la defendió.

El capítulo de declaración de derechos y deberes del hombre, es otra de las partes importanes de este Pacto. Dice el doctor Regules en el primer párrafo: "En materia relacionada con deberes y derechos de la persona humana, la novena Conferencia de Bogotá no respondió ni a los antecedentes que preveía el tema, ni a las exigencias de una valiente conducta de derecho, ni a las ambiciones del hombre de América".

Me parece que no puede haber un juicio más categórico. Y todavía más adelante, refiriéndose al contenido de la declaración que se votó dice: "Todo el tema de los derechos del hombre está dominado por el temor de los gobiernos y por las libertades efectivas, y por la preocupación de no tener nuevas y difíciles responsabilidades y afrontar difíciles cavilaciones por parte de gobiernos con las libertades efectivas".

De manera que se sumaron los dos para no tomar compromisos para eludir responsabilidades, y de esa posición es que urgió la Carta de impunidad para los golpes de estado. Es por eso que tiene una razón o causa que emana de estas actitudes, lo que después hicieron quienes volvieron a sus países y dijeron: ahora podemos dar golpes de estado libremente y nadie nos incomodará. Y un mes después ocurrió el golpe de estado en Perú; seis u ocho meses después en Venezuela; a los pocos meses la Argentina se constituyó en un régimen totalitario, y un año después, Cuba también. ¿Es una casualidad esto?

SEÑOR BAYLEY. — Son cuatro casualidades.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son más, porque hay otros más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — La redacción de la fórmula de la carta, es del doctor Carlos Manini Ríos. Si el señor senador Rodríguez Larreta lee detenidamente el libro de Regules, verá que la declaración de principios generales sobre el establecimiento de la democracia, es redactada por el doctor Carlos Manini Ríos, representante del Uruguay.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Esto ya es un abuso; no se puede tolerar. Reclamo el uso de la palabra; una cosa es la condescendencia en conceder interrupciones y otra que después se le birle definitivamente el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bayley reclama el uso de la palabra, y la Mesa está en la obligación de ampararlo. No se puede interrumpir al orador.

SEÑOR BAYLEY. — Hasta para dejar en plena libertad a todos los compañeros para que se expidan, después, como quieran.

A eso que acaba de decir el señor senador Haedo, so-

bre lo que llamaríamos paternidad directa de determinada fórmula del Tratado, agrego algo que expresa el doctor Regules en este libro tan elevado y traído, y que es muy breve: "Debe considerarse —el Pacto que comenta este informe— como una de las grandes conquistas de América, y en cuya conquista se puede reclamar sin vanidades, una franca colaboración y presencia del pensamiento rector del Uruguay".

No sé quién va a hacer creer que el Uruguay estuvo dándose golpes contra el Tratado. Es claro, como ocurre en el ámbito de las cuestiones privadas, cuando tenemos que tratar un asunto con el prójimo, es difícil que en todo se nos lleve el apunte. Buscamos el acuerdo de voluntades, y entonces se concreta ese acuerdo en una cosa que no es ni la voluntad de uno ni la voluntad del otro, generalmente en una serie de capitulaciones o concesiones recíprocas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero son muchas.

SEÑOR BAYLEY. — Si lo que se busca, es el acuerdo de voluntades de 21 partes integrantes, no me parece que se pueda decir que son muchas cuando, según lo expresa el Embajador Mora, sólo tres países firmaron con reserva. El Uruguay no ha puesto reserva alguna en la votación del Tratado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si quiere que le proporcione...

(Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — No quiero nada más, señor senador. Lo que quiero es terminar para tranquilidad del senado.

(Campana de orden).

—El error mío es haberme puesto a hablar de estos temas, cuando podrían haberlo hecho otros senadores con mayor precisión y lucimiento. Creí que podría impulsar el acuerdo.

Según esta publicación de países signatarios, fecha del instrumento de ratificación, fecha de depósito del instrumento de ratificación, sólo Estados Unidos, Guatemala y Perú, ratificaron con reservas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y Argentina?

SEÑOR BAYLEY. — Argentina no ratificó, con ni sin reservas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creí que estaba hablando del arbitraje. El arbitraje fué firmado con reservas por siete países, algunas de las cuales destruyen el principio del arbitraje.

SEÑOR HAEDO. — Empezando por Estados Unidos.

SEÑOR BAYLEY. — Otra vez debate libre, señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — El resultado de todo esto es que, como decía el señor senador Chiarino, en 1955 vemos agravada la situación de 1953, de 1954 y de 1951, pero no se trata de retrotraer demasiado los hechos y las directrices en política internacional de nuestro país, para juzgar documentos o tratados acordados en una época determinada. Hay que situarse en la realidad de ese momento histórico y político de América. Si después hubo golpes de Estado, —nosotros desearíamos que no los hubiera nunca en ningún país de América y del mundo,— si hubo proliferación de golpes de Estado en los países del continente americano, en ello no tuvo nada que ver la Carta o Pacto de Bogotá; y seguirán ocurriendo lo mismo, preste o no el Senado su aprobación a estos instrumentos internacionales.

El Partido que ha tenido la responsabilidad de las relaciones internacionales, antes y después de la Carta de Bogotá y el Pacto de Solución Pacífica de los Conflictos en los Estados Americanos, han mantenido a través del tiempo, reiterándola año a año, la misma posición frente al Pacto y frente a la Carta. Ha insistido, ha urgido, en todas las oportunidades, su aprobación por el Parlamento del país, y, naturalmente que si, cuando vamos a dar o negar nuestro voto, lo que queremos llevar adelante es nuestra convicción particular, sería punto menos que imposible llegar a la aprobación de ningún tratado, porque todos, cual más, cual menos, suscitarían una reserva, una discrepancia, con tal o cual disposición, con tal o cual capítulo del Tratado.

De lo que se trata, es de saber si el Senado, como lo sostuviera la Cámara en anterior ocasión, y como lo sostuvo este Senado el año pasado cuando votó por unanimidad estos documentos, —por lo menos la Carta de Bogotá, por la unanimidad de asistentes,— si el Senado va o no va a acompañar esa política del Gobierno que está en él asentada, y, concluyo, en fecha muy reciente, cuando el Gobierno actual decide enviar al Parlamento un nuevo mensaje. A este respecto voy a dar lectura a unas frases breves del Consejero doctor Zubiría, quien dijo lo siguiente: "Deseo destacar que el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá, obra de la IX Conferencia Internacional Americana se ajusta fundamentalmente a la prédica de orientación internacional de la República". Sigue expresando el señor Consejero: "El norte definidor y clásico de nuestra política internacional ha sido la de arbitrar "procedimientos pacíficos", como lo dice el artículo primero, para encarar y resolver las controversias y los países convinieron además, en abstenerse de las amenazas, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción. Este Pacto instituye medios jurídicos proclamados por el brillante Presidente de la Delegación del Uruguay, doctor Regules, con estas palabras: "Quisimos defender ardientemente la solución jurisdiccional, judicial y arbitral, en forma incondicionada y automática". Como antecedentes internacionales de esta Conferencia, pueden invocarse la Carta de las Naciones Unidas y el Pacto de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Y como precedentes nacionales me remito también a lo que ha afirmado el doctor Regulès, al expresar cuál es el pensamiento del país: "Desde los profesores hasta los estadistas, todos han expresado con certera unanimidad, la misma doctrina y la misma política. Gonzalo Ramírez desde 1889; Batlle Ordóñez y Juan Pedro Castro en 1907, al presentar a la II Conferencia de La Haya el proyecto del llamado Arbitraje Compulsivo; Baltasar Brum en 1917 al preparar el proyecto Moción Americana, para tomar los tres aportes positivos más directos, recogieron la voz histórica del país, que sin excepciones afirmó la necesidad de una comunidad regional de derecho y rechazó, la intervención por violación de la ley internacional y puso al poder jurisdiccional como garantía suprema y fines de la igualdad jurídica de los Estados".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que el doctor Zubiría no debe haber leído las reservas al Tratado de Arbitraje, porque, de lo contrario, no diría nada de lo ha dicho ahí. Invítelo a leer las reservas.

SEÑOR BAYLEY. — No voy a convertirme en tutor o corrector de tan esclarecida mentalidad de gobernante.

Lo que pasa, es que si se toma un capítulo aislado, de 20 capítulos que integran un tratado, se puede estar en desacuerdo con él, e incluso con tres o cuatro. Puede ocurrir que el doctor Zubiría no esté de acuerdo con algunos capítulos del Tratado, pero lo que queremos saber es, si sobre la orientación general del Tratado, está o no de acuerdo el Parlamento de la República.

"No voy a examinar —concluye el señor Zubiría— los distintos capítulos, pero quiero señalar, sí, que además de pactarse "en todo tiempo se recurrirá a procedimientos pacíficos, se establecen procedimientos de buenos oficios y mediación, de investigación y conciliación, y de arbitraje". En suma: por las ideas que dominan el Pacto..." —las que dominan y le dan característica especial y fisonomía propia— "... diría que es igualitario; no gravitan las distintas capacidades materiales y crea dispositivos jurídicos que neutralizan o eliminan todo cuanto sea extraño al derecho en sí mismo considerado. Entrego mi voto a este pacto, seguro de que contribuímos a dar soluciones de orden jurídico en materia internacional y seguro, también, que nos ajustamos a la doctrina y orientación permanente de la República".

Siguen otras manifestaciones de los señores Consejeros Fernández Crespo, Herrera, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, del señor Presidente del Consejo, de las que no se puede extraer ninguna discrepancia sustancial, ni nada que contribuya a detener el envío del nuevo mensaje al Parlamento.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero, para ser lógico, declarar que las reservas, tanto del doctor Herrera como del señor Fernández Crespo, si bien no llegan hasta impedir el envío del mensaje, son de esencia.

El doctor de Herrera, justo es destacarlo reiteró en esa ocasión la política tradicional del Partido contraria a toda forma, directa o indirecta, de intervención en la política de un Estado, por parte de otro o de otros.

En cuanto al señor Consejero Fernández Crespo hizo reservas con respecto a la fórmula de arbitraje, defendiendo en este sentido con gran eficacia que el Uruguay no quedara, por efecto de la reserva argentina, desprovisto de los instrumentos de derecho para la defensa de sus intereses territoriales. De modo particular en el problema del Río de la Plata y de las Islas del Río Uruguay.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que la aprobación de este pacto debe hacerse con mención expresa de que el Senado si así lo entiende considere que este Pacto de Bogotá no deroga los tratados o acuerdos bilaterales y, especialmente los que nos ligan con la Argentina desde el año 1889.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a hacer un discurso, señor Presidente, sino que voy a hablar cinco o diez minutos nada más.

Lo que expone el señor senador Bayley sobre las posiciones adoptadas por los miembros del Consejo Nacional de

Gobierno, quiere decir que ellos piensan un poco como nosotros, que estamos frente a un hecho consumado y hay que aceptarlo con todas las taras que pueda tener.

En el momento actual lo hacemos con menor dificultad, corresponde reconocerlo y recalcarlo, porque esta Organización de Estados Americanos que hasta ahora no había tenido un contenido importante, ha revelado tenerlo, y en ese sentido me creo obligado a hacer un homenaje a su actitud en el caso de Costa Rica y Nicaragua, expresamente y especialmente al señor Presidente de la Organización, el embajador uruguayo en Wáshington, doctor Mora Otero, que se va acreciendo realmente en sus actitudes internacionales, revelando ser un hombre superior.

(Apoyados).

—Pero fuera de eso, si nos ponemos a revisar todo lo que ha ocurrido en este convenio, tenemos que llegar a la conclusión de que fué un convenio que significó un retroceso en muchos de sus aspectos.

Hemos hablado de tres o cuatro. El del arbitraje es de fundamental importancia, porque vamos a ratificar un pacto de soluciones pacíficas, de medidas de conciliación, etc., pero ¿cuál es el centro de todo esto? Es el arbitraje. Lo demás son conversaciones, conciliábulos, cambios de notas, cosas que han existido siempre y que han dado resultado unas veces y otras no, pero para las cuales no ha sido necesario hacer tratados.

Las conversaciones, los cambios de notas, las conferencias son cosas naturales en los conflictos que surgen entre los pueblos. Lo que tiene importancia es el arbitraje obligatorio.

Debo reconocer que el Tratado en sí mismo es magnífico, pero las reservas que merece son de tal modo contrarias a la esencia del arbitraje, que lo destruyen. Es otro aspecto del Convenio de Bogotá en el que comprobamos un retroceso.

Me voy a limitar, nada más que a leer una frase de la reserva argentina que dice que "a su juicio debió establecerse [illegible]mente las controversias que se originen en el futuro [illegible] no tengan su origen ni relación alguna con causas, situaciones o hechos preexistentes a la firma de este instrumento . . .". De manera que quedan eliminados de acuerdo a ese concepto, todos los conflictos de límites en América.

Es notorio que las grandes dificultades en América, no sólo entre Argentina y Uruguay, sino entre Ecuador y Colombia, Ecuador y Perú, Paraguay y Bolivia, Chile y Perú, son conflictos de límites pero son conflictos históricos. De manera que todos quedarían eliminados. Observen la gravedad de esta posición que si bien no fué compartida por los Estados Unidos, también tiene al pie una reserva de Estados Unidos de verdadera importancia que no me voy a detener a leeerla.

Hay otro aspecto que está reclamando en este momento un profesor muy autorizado de Derecho Internacional, para que hagamos una reserva en el Senado. Tal la importancia que le atribuye. Es el punto a que se refirió el señor senador Cusano.

Tanto en el Pacto de Bogotá, de las medidas pacíficas de resolución de los conflictos, como en la Carta de Bogotá, se organiza el instrumento, en los dos existe una declaración o norma semejante que dice que sólo se puede acudir al órgano universal Naciones Unidas, después de haber agotado las negociaciones en el orden regional.

Ya se ha leído y no voy a volver a leerlo, pero se le atribuye a esto tanta gravedad, y es justo que se le atribuya, sobre todo en estos momentos debe ser para nosotros un asunto de gravedad, cuando comprobamos que hay gran número de dictadores en América. Decía que el profesor de Derecho Internacional de la Facultad, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga recomienda que el Senado, a semejanza de lo que hacen Cuerpos similares en otros países, formule una declaración interpretativa, que no necesitaría constituir una reserva, reiterando la tesis que ya ha expresado nuestro país, en el sentido de que "los principios del sistema regional y la protección que él ofrece, no pueden ser invocados para impedir a las naciones asociadas el acceso directo e inmediato a la jurisdicción de las Naciones Unidas, ni tampoco para sustraerlo, así sea temporariamente, a la acción protectora de los órganos de la comunidad universal.

La protección jurídica de uno y otro sistema el regional y el universal deben sumarse y nunca sustituirse".

Esta es una indicación o sugestión de una autoridad como la del profesor titular de Derecho Internacional de la Facultad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Contraría su criterio esa opinión que acaba de leer, porque en ella se habla de una declaración interpretativa . . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos de acuerdo. Llámelo reserva; llámelo declaración interpretativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No coincide el punto de vista del doctor Jiménez de Aréchaga con el del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En absoluto, no; pero en la conclusión sí, porque establece esta frase final, que es bien significativa: "Las protecciones jurídicas de uno y otro sistema deben sumarse y nunca sustituirse". Estamos en eso de acuerdo. Pero es notorio, según se ha recordado, que en el caso de Guatemala las Naciones Unidas resolvieron "in límine", en el sentido . . .

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lea los artículos 34 y 35 de la Carta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien; habrán violado o no, pero es evidente que les hemos dado el medio para que se haga la violación con cierta apariencia de respetar el derecho.

De manera que esas dos disposiciones, una de la Carta y otra en el Pacto, le han dado el medio al órgano universal para decir que los conflictos americanos les arreglan los americanos, y que no le interesan al órgano internacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese es el criterio que hay que rechazar y que rechaza Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces vamos a votar estas reservas.

Bien, señor Presidente; no deseo hablar más. Doy por terminada mi intervención en este asunto y declaro que con todas las reservas que surgen de todas las palabras que he dicho, pero frente al hecho consumado, voy a votar afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en la pasada Legislatura integraba yo la Comisión de Asuntos Internacionales, y en el momento de discutirse este asunto en Sala, le presté mi aprobación. Hice mías en aquella oportunidad, las apreciaciones vertidas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno por el extinto Consejero Alvaro Vargas Guillemette.

Expresé que tenía grandes reservas sobre algunos de los puntos o capítulos que integran este contexto, pero que me determinaban a darle mi aprobación, tres puntos fundamentales: uno, el contenido en el artículo 3.º sobre derechos y deberes fundamentales de los Estados.

Yo fincaba mi criterio en el artículo 15, en que se expresa que ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo, en los asuntos externos o internos de cualquier otro. El principio anterior excluye, no solamente las fuerzas armadas, sino también cualquier otra forma de ingerencia o tendencia atentatoria de la seguridad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

Y también por el artículo 16, que establece que ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza. Principio éste de la no intervención, sobre el cual se ha hablado recientemente, muy caro a la colectividad política a que pertenezco, que ya en oportunidad. . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

¿Usted no leyó la opinión de Oribe los otros días, que era precisamente la contraria? ¿Por qué ahora dice que este principio lo sostiene la colectividad nacionalista a que usted pertenece? ¿Qué mejor intérprete que Oribe?

SEÑOR VIGNALE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo mismo. Léala.

SEÑOR VIGNALE. — A eso me iba a referir. Hay otro artículo en el cual finco mi apoyo a esta Carta, y cuyo contenido es similar a lo que estableció la Cancillería del General Oribe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces no diga que ese es un principio sostenido por su colectividad.

SEÑOR VIGNALE. — Es el artículo 24 el que lo establece, señor senador: "Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás estados americanos".

Esa fué la política del General Oribe sostenida por la Cancillería que presidía el doctor Carlos Villademoros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Eso qué es?

SEÑOR VIGNALE. — No es la intervención de un país, y si la defensa del mismo, cuya independencia se ve amenazada como ocurrió en aquella época en que la del Perú corría peligro en base a una anunciada expedición armada española.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ibamos a intervenir nosotros en defensa de otro Estado.

SEÑOR VIGNALE. — En defensa de su independencia política, pero no a intervenir en la política interna de un país, que es asunto completamente distinto.

Considero, señor Presidente, que en la actualidad y en sus recientes actuaciones, no ha estado muy feliz la Organización de los Estados Americanos y en este p [illegible] coincido con las apreciaciones y observaciones que días pasados formulara el señor senador Cusano, sobre todo porque no debió subestimar ni permanecer insensible o indiferente ante el asunto de Guatemala, si bien reconozco que en la cuestión de Costa Rica se rectificaron las conductas.

Otra cosa, señor Presidente: podrá aducirse, como lo acabo de decir en estos momentos, que en el asunto de Guatemala, ha estado, no mal, sino pésimamente mal la Organización de Estados Americanos. Pero, ¿qué ha ocurrido con las Naciones Unidas? ¿Es que en todas sus actuaciones las Naciones Unidas han estado en defensa de aquellos que a ella recurrieron para defender sus derechos más elementales? De ninguna manera. Las Naciones Unidas en el caso preciso —y eso fué en 1953— en que los tunecinos y Marruecos reclamaron la intervención de las Naciones Unidas, éstas se desentendieron.

Hay otra cosa mas: muchas veces se ha hablado en esta Sala y en todos los escenarios de nuestras instituciones, de la defensa de los derechos del hombre y de la personalidad humana, principio tan caro instituído en las Naciones Unidas. Sin embargo, fueron las Naciones Unidas en 1953, que subestimaron la situación creada por la discriminación racial en Sud Africa, instituída por el Premier Malan. Pero felizmente tanto en esta cuestión de estados americanos como en las Naciones Unidas, hay etapas de apelación, como lo dijera perfectamente bien el señor senador Bayley en su exposición. Yo recuerdo una de ellas, merced a la cual una tesis sostenida por la Delegación de Uruguay, tesis que me cupó el altísimo honor de defender en el seno de la Quinta Comisión de las Naciones Unidas cuando se trató de despedir, sin derecho a indemnización a los funcionarios de las Naciones Unidas resultó triunfante. En esa oportunidad apelamos ante la Corte de La Haya, y meses despuès, rectificando el pronunciamiento de las Naciones Unidas, la Corte de La Haya, por 9 votos contra 2, ratificaba plenamente la posición ocupada en esa emergencia por la Delegación de Uruguay, frente precisamente a la tesis sostenida por la Delegación de los Estados Unidos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que sería oportuno, para ahorrar los discursos, como aconsejaba muy bien el señor senador Rodríguez Larreta, ir precisando, en lo posible, algunos aspectos relacionados con este tema.

Desde hoy se está invocando, con razón, el asunto de Guatemala, atribuyéndole a la OEA una actuación retrasada o deficiente.

Conviene decir que la Carta de las Naciones Unidas autorizaba al Consejo de Seguridad a hacer las recomendaciones y las investigaciones necesarias, què fué lo que se le encargó a la OEA.

Si hubo retraso o demora perjudicial a los intereses del Gobierno legítimo de Guatemala, no puede ser imputado, en mi concepto, salvo mejor opinión, a la Organización de los Estados Americanos.

El artículo 33 de la Carta, dice en forma terminante: "Las partes, en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución ante todo mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos a su elección". El artículo 36 dice: "El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33, o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados".

De manera que el Consejo de Seguridad, si tiene alguna responsabilidad en esa demora, en el procedimiento, con respecto al Gobierno legítimo de Guatemala, no creo que tengamos que ponerla en la cuenta de la OEA. La OEA no podía intervenir, y cuando intervino fué cuando el Consejo de Seguridad se limitó a poner en su conocimiento, de acuerdo con las facultades que le otorgaba la Carta, que hiciera la labor de la investigación. Es claro que cuando se encargó eso, ya estaban las fuerzas enemigas y el Gobierno estaba abatido.

SEÑOR FUSCO. — Eso estaba previsto en la Carta.

SEÑOR HAEDO. — Discrepo con el señor senador. Yo creo que el Consejo de Seguridad demoró en forma inusitada, en forma incomprensible la movilización de este artículo. Lo que quería destacar era lo injusto del reproche que me parece excesivo, contra la Organización de los Estados Americanos.

SEÑOR FUSCO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Ello procedió en el momento en que se le encargó el asunto. La fatalidad y desgracia estuvo en que la demora previa, no imputable a la OEA hizo que los sucesos se precipitaran y que cuando quiso intervenir fatalmente el gobierno legítimo no existía.

Discúlpeme el señor senador y gracias por la interrupción.

SEÑOR BERRO. — El señor senador Vignale me ha concedido una interrupción.

Voy a confirmar lo que acaba de decir el señor senador Haedo. No se le puede imputar a la OEA el hecho de la demora que se produjo en el asunto de Guatemala y que trajo que la intervención fuera tardía, sino que hay otra razón a tener en cuenta, y es que Guatemala, no había firmado, no había aprobado la Carta de Bogotá. Se dirigió, en primer término, a las Naciones Unidas sin mencionar, para nada, a la OEA. Recién cuando el Comité de Seguridad resolvió pasar el asunto a la OEA fué que Guatemala hizo también el pedido de la intervención pero demorando, no recuerdo qué plazo de tiempo. Guatemala no había firmado. Recién firmó el 6 de abril de 1955 la ratificación y depositó el instrumento necesario de la ratificación de la Carta. Ella no tenía porque ceñirse a los preceptos de esa Carta ni a los del Pacto de Bogotá.

Esa es la razón por la cual no es justo imputarle al organismo internacional americano que tenemos todos el gran deber de mantener como lo dijo el señor senador Bayley.

Podrá haber discrepancias, podrá haber dictaduras en América, pero la verdad es que los pueblos quieren estar unidos de una manera terminante.

Yo digo, no por lo que leí, sino porque he tenido la suerte de recorrer casi todos los países de América, que ellos quieren mantener esta organización con todos los defectos que ella puede tener. Quieren estar unidos, quieren que América al norte y al sur del Río Grande se mantenga unida para defender sus principios y el respeto a los derechos humanos que son la base de toda nuestra democracia y de todos nuestros deseos desde la época de la Independencia hasta ahora, apesar de las lagunas que hemos sufrido todos. de los interregnos dictatoriales. las que mientras no podamos evitarlas en los demás países, nos preocuparemos que no vuelvan a tener lugar en el nuestro, que es el que queremos, como es natural.

Nada más.

SEÑOR VIGNALE. — Continúo, señor Presidente.

Sintetizando, y casi como fundamento del voto favorable que voy a dar a este instrumento, dejo establecido que lo voto en razón de que, en primer término, se respeta en éste el principio fundamental de la no intervención. Ratifico, de tal modo, el voto favorable que le otorgué en la Legislatura anterior.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Casi a título de fundamento de voto, voy a expresar breves palabras porque no considero que sea el momento de hacer exposiciones extensas.

Creo, señor Presidente, que a nosotros, por esa especie de mora en que incurrimos a veces con respecto a la ratificación de los convenios y tratados, se nos permite un privilegio: mirarlos en perspectiva; mirarlos en lo que respecta a su vigencia eficaz.

Esta Carta de Bogotá y los acuerdos afines se sancionaron en el año 1948; tenemos, de su efectividad, 7 años para darnos cuenta de como han sido cumplidos gran parte de los bellos propósitos, de las grandes expresiones, de las solemnes declaraciones impresas en su texto. Es a eso a lo que me voy a referir. Yo no voy a entrar al texto, porque si entráramos al análisis de la Carta de Bogotá y de este otro tratado conexo que nos ha incluído la Cámara de Diputados, Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, claro está que estaríamos de acuerdo con la inmensa parte de sus expresiones escritas; pero vamos a analizarlo en su realidad,

El principio de no intervención, ¿era necesario que el bloque regional americano lo incluyera como una panacea? ¿No se había establecido como portada de la Carta de las Naciones Unidas con el asentimiento de las sesenta naciones signatarias afiliadas?

Ese principio, tan caro al Partido Nacional, no es necesario defenderlo, tanta es su fuerza y su prestigio inminente, y creo que el hecho de que muchos abusen de esa doctrina para preservar situaciones ilegítimas, no quiere decir que, a través de los tiempos, sea uno de los más nobles principios de convivencia internacional.

(Apoyados).

—El hecho de que se hayan hecho trizas las libertades públicas en una serie de naciones, desventuradas por acción de agentes internos, no quiere decir que el principio de la no intervención, ligado estrechamente al de no agresión, no sean postulados caros y gratos, fundamentalmente, a los países débiles de América y sin duda, barrera tutelar de derecho frente al apetito y la prepotencia de los poderosos. En ese sentido nos hemos afiliado. La tradición del Partido Nacional en toda su larga vida pública se ha afiliado a ese principio y en ningún momento renegará de él. Pero el hecho de estar incorporados ese noble ideal a esa Carta de Bogotá, a los principios del bloque regional americano, no significa que eso le dé vía libre a los dictadores y tiranuelos, un bill de inmunidad que dignifique una serie de cosas que esta Organización de Estados Americanos ha tolerado impasible en detrimento de las libertades de América.

(¡Muy bien!)

—No me voy a referir nuevamente al caso de Guatemala porque es un caso juzgado, conocido en todos los extremos.

Acaso lo único que haría, sería rectificar el punto de partida que se toma para las críticas de la forma en que actuó la Organización de Estados Americanos, cuando se dice que ante las denuncias del Canciller Toriello no tomó ninguna resolución que pudiera ser favorable para impedir la agresión extranjera en ese país. No fué este el punto de partida. En realidad, el principio de la agresión a Guatemala tuvo lugar en la Conferencia de Caracas. Eso es lo que se olvida. Para mí, uno de los episodios más criticables en la actuación de la Organización de Estados Americanos, no ha sido en la hora misma de la agresión, sino el acto previo a ella, cuando Cancilleres de una gran parte de América, pero Cancilleres también de dictaduras y tiranías de una gran parte de América, se reunieron en Caracas ¡nada menos que en Venezuela! bajo el patrocinio de la sigla OEA, para establecer juicios tremendos sobre la situación de un país libre, cuyo delito tremendo era entregar las tierras usurpadas a los nativos desafiando los intereses del poderoso.

Yo mencioné entonces frente al Canciller de la época, doctor Pittaluga, aquí, en el Senado, cuáles eran las adquisiciones que se habían levantado más violentamente contra Guatemala, amparadas, por la Organización de Estados Americanos; nacen desprestigiadas por el atentado, desautorizadas por la falta de títulos democráticos de quienes las pronunciaban; todos o casi todos eran de representantes de opresores de pueblos que habían vendido su alma al diablo imperialista y a sus dólares; pero todas esas voces no actuaban independiente, todas esas voces eran agresivas, pero la voz la más violenta de todas, la más imperativa fue la del Secretario de Estado de los Estados Unidos, mister Foster Dulles: su palabra fue allí señera, dió la orden y la orden fue cumplida. Si en alguna oportunidad se necesitaba independencia en los juicios, independencia en esa Organización, para cumplir con justicia los principios impresos en su Carta Fundamental, era precisamente en la Conferencia de Caracas. Pero no ocurrió así. Foster Duller actuó como un verdadero capataz, imponiendo en voluntad. Excepto la palabra libre, la palabra independiente, del Canciller de Méjico, doctor Padilla Nervo, ninguna otra voz se levantó en la Conferencia de Caracas para protestar contra la sentencia dictada contra un pueblo libre. Y el hecho se consumó. La Declaración de Caracas que no ha venido, felizmente, a nuestro juicio, que no ha venido a nuestro consideración, pero que llegará algún día para que podamos enjuiciarla tan severamente como se merece, impuso, la intervención multilateral de las naciones estableciendo que ante la sospecha que bien puede ser interesada, ante la denuncia de que un país de América esté bajo la férula o presión de un país extranjero, los otros países pueden intervenir en su vida interna para comprobar si es exacta o no la denuncia.

Como lo he dicho y repetido aquí, y en Chile y en Bolivia, se estableció en Caracas un verdadero marcarthysismo de naciones. Yo me pregunto, señor Presidente, en América, ¿quién es que tiene el derecho y la autoridad y la potestad de intervenir en los actos internos de nuestro país o de otro cualquiera? ¿No se ha violado el principio de no intervención al hacer la Declaración de Caracas? Si en el Uruguay, en determinado momento se nos ocurriera darnos un régimen de un socialismo de Estado —pongo el ejemplo en honor de nuestro distinguido colega el doctor Cardoso...—

SEÑOR CARDOSO. — De Estado no, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — ...o cualquier especie de régimen político y social y a otro país se le ocurriera intervenir, por considerar que contrariábamos sus principios autocráticos o dictatoriales, ¿esa denuncia ante la OEA obligada por la resolución de Caracas, bastaría para que se violasen los fueros y la soberanía de nuesro país?

Eso fue lo que ocurrió en Venezuela. Y es el gran pecado fundamental y de origen, de la Organización de Estados Americanos, haber prestado acatamiento a una resolución que conspira contra la soberanía de los pueblos americanos. El permanecer inerme ante la agresión, cuando desde aeródromos de países vecinos partían armas de guerra, aviones de guerra y personal extranjero, para agredir y bombardear a ciudades indefensas, el permanecer inerme, digo, no fue más que una consecuencia de la declaración de Caracas. De manera que, a mí no me pueden inspirar mayor confianza los bellos principios insertos en esta Carta, porque cuando ha llegado la oportunidad grave, dramática, decisiva, no una cosa simple, un caso de jurisprudencia, sino un episodio heroico, crítico, el único caso dramático que ha ocurrido en América ultimamente de intervenir, falló completamente el engranaje y apareció la OEA supeditada a las decisiones imperialistas de los Estados Unidos.

Luego se cita el caso de Costa Rica, Costa Rica, también en la inminencia de ser agredida por un país dictatorial, como Nicaragua. ¿Pero fue la intervención de la delegación de la Organización de los Estados Americanos lo que frenó y domó a Tacho Somoza, el sanguinario dictador nicaragüense? No, señores, en ese caso, fue el otro factor. Le convino a los Estados Unidos en esta oportunidad facilitarle a Costa Rica armas de guerra, aviones de bombardeo que fueron entregados a su Presidente Figueres y fué eso lo que frenó a la dictadura de Nicaragua. De nada hubiera valido el esfuerzo y la protesta de Costa Rica y su invasión se hubiera consumado, si en este caso los Estados Unidos, por su conveniencia, no le hubiera proporcionado los elementos de defensa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estados Unidos está al servicio de la libertad del mundo.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor esas son palabras muy bellas, definiciones muy sonoras, pero yo voy a los hechos, a los "facts" como dicen los norteamericanos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No nos pongamos en el camino de los hechos señor senador porque puede salir no muy bien parado.

SEÑOR CUSANO. — Podríamos estar empatados, en ese caso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si es de hechos contemporáneos, el empate no se produciría.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Estamos en un partido de futbol, señores senadores?

(Hilaridad).

SEÑOR CUSANO. — Por eso, señor Presidente...

SEÑOR HAEDO. — Me preocupa lo de la Declaración de Caracas.

No veo aquí y me interesaría que se nos aclarara por parte del miembro informante, si en el texto a aprobarse hay alguna declaración de ese tipo.

SEÑOR CUSANO. — No puede haberla, porque es posterior.

SEÑOR HAEDO. — Porque la Organización de los Estados Americanos, es una creación de la Conferencia de Bogotá, y por lo tanto, no la Declaración de Caracas...

SEÑOR FUSCO. — Se refiere a la Conferencia de Caracas, del año pasado.

SEÑOR HAEDO. — Por eso digo que aquí no vi ninguna referencia, ni aún similar siquiera.

SEÑOR CUSANO. — La Carta de Bogotá es del 48 y la Conferencia de Caracas es del año pasado, pero ya vendrá esa Declaración, en nombre de los principios y de los derechos, esa Declaración, corolario de un gran crimen intenacional ya cometido, para que nosotros la rectifiquemos... Debo agregar, señor Presidente, como ya lo he expresado en otros lugares de América, que no creo que esta forma de bloques regionales, sea favorable para los intereses políticos sociales, económicos, ni de ninguna especie, para los países latino americanos. Se ha formado esta organización y se ha instalado permanentemente en un país, rector por su poderío, donde ni siquiera se habla la lengua de 19 de los 21 países representados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estaría mejor instalada cerca de Perón, con mayor seguridad.

SEÑOR CUSANO. — Estaría mejor en nuestra tierra, en Montevideo.

No tengo ninguna afinidad con Perón. No sé por qué me dice eso, pero no tengo ninguna afinidad con ese régimen. Le ruego al señor senador que afine la puntería cuando se refiere al señor Perón.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted me ha hecho una pregunta y yo le deseo contestar.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor senador me pregunta dónde estaría mejor instalada la OEA, le diría que en Montevideo o en Méjico países que hablan la lengua hispana, la lengua madre. No sé si el señor senador discrepa conmigo en este punto. Países que hablan la lengua española, 19 naciones, de las 21 que constituyen la OEA, ...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para nosotros hay una sola lengua, la de la libertad, que predomina sobre todas.

SEÑOR CUSANO. — Está instalada en un país demasiado poderoso, a pocos pasos de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos.

Demasiado influencia directriz se experimenta allí, al extremo de confundirse a veces los intereses norteamericanos con los intereses latinoamericanos. Muchas veces los Secretarios de la OEA designados por la voluntad de los Estados Unidos han manifestado por América. La última vez que recibimos la visita del doctor Lleras Camargo, fué cuando llegó a nuestro país para propiciar el voto favorable del Uruguay con respecto al pacto militar con los Estados Unidos. No me parece que esa sea la misión esencial del Secretario General de la OEA, actuar como agente de Wáshington. De manera que me ratifico de lo dicho, señor Presidente. El pacto del lobo con el cordero, el pacto del gato con el ratón, de la comida con quien la come, el pacto de un Estado tan tremendamente poderoso con otros 20 países no ha sido favorable a Latino América. Todo lo contrario. Yo podía decir que hasta ciertas dictaduras se han suscitado bajo el acicate de los Estados Unidos: me lo decía Rómulo Bentancur, ex Presidente de Venezuela, hombre de gran pensamiento en América; la primera medida que tomó ese personaje repudiable, el dictador Pérez Giménez, fué rebajar el precio del petróleo a los Estados Unidos. No es por cierto muy ponderable la vinculación "democrática" que tienen esos dos países.

Yo, señor Presidente, prefiero la interferencia de nuestro país en un gran ambiente universal, donde las voces puedan levantarse libremente, donde las manifestaciones, realidades, ideales y afirmaciones de los países pequeños puedan tener acogida plena; pero en cambio en esa forma restringida de bloques regionales, donde la inmensa mayoría de los países que los integran están supeditados económicamente, desde todos los puntos de vista a los Estados Unidos, no es precisamente un ideal para hacer triunfar los grandes postulados que necesita América para ir adelante.

Creo, señor Presidente en el destino de América, creo en su primera posición en el Universo, no en la "tercera posición", porque tiene lo necesario para llegar a conquistar esa primera posición espiritual y material, pero necesita cortar todos los nudos y lazos con los poderosos y prepotentes encontrar su destino en sí misma, porque mientras no se le restituyan las tierras a los indios de Guatemala que las perdieron bajo la presión militar extranjera, esas tierras que ahora han sido restituídas a la United Fruit Co., mientras no se dé garantías a un país como Bolivia, para administrar su estaño y su petróleo, a Bolivia, que recién ahora ha podido redimirse de la acusación de "comunismo" que le hiciera los Estados Unidos, mientras Venezuela no pueda, a pesar de que aumente el precio del petróleo, liberarse de su gobierno criminal a instaurar la democracia, mientras Santo Domingo, a pesar de que su azúcar es tan necesaria para los Estados Unidos no pueda liberarse del régimen de Trujillo, el más criminal y oscuro de América, recibido sin embargo con grandes honores en los Estados Unidos, mientras no se pueda conseguir todo eso en América, prefiero, señor Presidente, la adhesión de nuestro pequeño país, tan pequeño en territorio y en habitantes como grande en su fuerza moral, en su democracia, en su organización civilista, yo prefiero la adhesión de nuestro país, repito a la organización universal donde tenga sin ninguna restricción el eco y el respeto que se le debe.

Señor Presidente, por estas razones tan rápidamente expuestas, que algún día, si vinieran nuevamente a cuento, tendríamos que discutir en extenso, porque yo creo que si hay problema apasionante y que a fondo interese es éste de la actitud internacional del Uruguay, voy a votar negativamente, la ratificación de la Carta de Bogotá y los acuerdos a consideración del Senado.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a fundar, también muy brevemente, el voto negativo que voy a dar a la aprobación del convenio.

Sin entrar al examen de las distintas salvedades que aquí se han estado examinando, fundamento nuestra resistencia a la aprobación de estos tratados. en el hecho de que lo que podríamos llamar su línea general, puede ser definida como la de un pacto regional que menoscaba la acción de las Naciones Unidas, a las que nosotros permanecemos y deseamos continuar permaneciendo fieles, a pesar del veto y a pesar de la gravitación de los grandes o de ciertos grandes. Seguimos entendiendo que debemos considerarla como la organización más apropiada para el resguardo de los derechos de los países débiles. Estos conceptos no los improvisamos en estos momentos para justificar nuestra actitud. No hacemos otra cosa que mantener nuestra consecuencia con la actitud asumida desde el momento mismo en que las Naciones Unidas surgieron a la vida internacional.

Hace unos minutos he estado hojeando precisamente, el debate producido en la Cámara de Representantes en diciembre del año 1945, cuando se aprobó la Carta de las Naciones Unidas. Me correspondió a mí, en esa oportunidad, llevar la voz de mi partido, y al comenzar mi exposición me expedí de este modo: "De esta especie de examen de conciencia en voz alta que yo voy a hacer, ¿llegaremos a alguna conclusión pesimista o a una optimista? ¿Nos plegaremos a uno de esos dos bandos de que tanto se ha hablado esta tarde en la Cámara? No podría definirlo con absoluta certidumbre".

Se había discutido mucho, esa tarde, sobre si triunfaría o fracasaría, si sería útil, si serviría eficazmente la causa de la paz o no.

Continué: "Vivimos un período cambiante, contradictorio, con luces y con sombras, más sombras que luces, y aunque mantenemos nuestra fé en un ideal de justicia, de libertad y de paz, no podemos dejar de ver las sombras, las contradicciones, los fracasos y no podemos dejar de anotar las decepciones. De todas maneras, la conclusión a que yo llegue no será escéptica: será simplemente realista".

Y luego de hacer el examen, que pude hacer del contenido principal de la Carta, casi al terminar decía: "A esta altura, y después de este rápido examen, vuelvo a formular la pregunta que me creía obligado a formular al comienzo, repitiendo la formulación que se había hecho varias veces, esta tarde en la Cámara. "¿Es qué debemos sacar de todo esto una conclusión pesimista? Y bien: yo no me incorporo, señor Presidente, al grupo de los optimistas ciegos, pero tampoco me incorporo —me resisto a incorporarme— al grupo de los que niegan toda utilidad al esfuerzo realizado en San Francisco. Creo que el único camino es trabajar por la paz, trabajando por el perfeccionamiento de esta organización internacional que se ha creado".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador va a pasar a otra cosa, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Cardoso acaba de hacer una reserva: creo que dijo que la Carta que tenemos en discusión debilita la acción de las Naciones Unidas.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo voy a leer tres artículos de la Carta de las Naciones Unidas que van a disipar esas dudas del señor senador, o, mejor dicho, tengo esperanzas de que disipen esas dudas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Lo va a hacer ahora, señor senador,

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Seré muy breve.

El inciso 3º del artículo 52 dice: "El Consejo de Seguridad proveerá al desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad".

Inciso 4º: "Este artículo no afecta, en manera alguna, la aplicación de los artículos 34 y 35".

Vamos a ver el artículo 34, que no queda afectado.

Dice: "El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o de tal situación, puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional".

Y el artículo 35, dice: "Todo miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia, o cualquier situación, de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General".

La misma observación que hace el señor senador Cardoso, se hizo en la Cámara de Representantes por parte del señor diputado Dubra. Respondiéndole y luego de citar los artículos que he leído, dijo el señor diputado Flores lo siguiente; lo leo porque adhiero íntegramente a sus manifestaciones: "¿Qué quiere decir esto, señor Presidente, señores representantes? Que por el artículo 20 establecemos un pacto regional, sí, en materia de solución de controversias ;pero ese pacto puede ser movilizado o por el Estado interesado o por el Consejo de Seguridad, sin menoscabo, ¿de qué?: de que el Consejo pueda actuar, aunque no se lo pidan, o de que cualquier miembro puede actuar ante el Consejo, según el artículo 35, paralelamente a la acción regional. Esto me parece clarísimo: "Todo miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia o cualquier situación de la naturaleza expresada en el artículo 34,

a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General".

Esta es la parte que podríamos decir jurídica. Pero en otro aspecto, en el político, puedo afirmar al Senado que los partidos socialistas no son contrarios a los pactos regionales; al contrario, han adherido en forma calurosa a ellos.

SEÑOR CARDOSO. — No he hablado, señor senador, contra cualquier pacto regional. Estoy refiriéndome a este pacto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con respecto a este pacto, señor senador, me he pronunciado en la primera parte de mi exposición leyendo los correspondientes artículos de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR CARDOSO. — Bien: ojalá pudiera ser así, como el señor senador lo dice, apoyándose en la valiosa opinión del señor diputado Flores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y en el texto de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR CARDOSO. — Yo que ni siquiera alcanzo a ser un aficionado a estas cuestiones internacionales, que fundo mi voto porque todavía soy el único senador socialista...

SEÑOR BARBIERI. — ¡Ojalá lo sea por muchos años!

SEÑOR CARDOSO. — No dudaba que ese fuera el deseo del señor senador Barbieri; ya lo descontaba. Pero espero que el tiempo no le va a dar la satisfacción, para bien del país.

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador llena con su presencia todo el ámbito del Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además estando muchos años, haría grata compañía...

SEÑOR CARDOSO. — El artículo 20 de la Carta de la OEA dice que todas las controversias —ya lo saben los señores senadores,— internacionales que surjan entre los Estados Americanos, serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Pero, aún admitiendo —como simple aficionado, repito— que tengo que achicarme un poco ante las reflexiones de los señores senadores especialistas en estos asuntos, aún admitiendo la interpretación que acaba de dar el señor senador González Conzi, los hechos, desgraciadamente (esta misma tarde han sido examinados aquí) demuestran que, en realidad, está ocurriendo eso: que las Naciones Unidas resultan mediatizadas por la acción de presencia, y más que por la acción de presencia, por la gravitación de determinadas disposiciones de la Carta de los Estados Americanos.

En efecto, esto no puede ser examinado independientemente de la situación actual del Continente Americano, de la agravación de la situación política institucional e internacional de nuestra América. Asistimos a un franco proceso de regresión. Según un ilustre argentino lo ha definido no hace mucho tiempo, es como una especie de conspiración castrense que se extiende como una mancha de aceite a través de todo nuestro Continente, impulsada, empujada —lo que es más grave— muchas veces, por el Gobierno de los Estados Unidos.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Por otra parte, el tiempo, desgraciadamente, no ha pasado en vano, desde el día que este Tratado se estructuró en Bogotá hasta ahora. Han ocurrido, entre otros, esos dos hechos a los que se han referido ya varios señores senadores: Caracas y Guatemala. Caracas, en donde —yo se lo recordaba hace un momento al señor senador Rodríguez Larreta,— hubo un intento de la Delegación Uruguaya por atemperar, digamos así, el principio en que se pretendía justificar el plan del Departamento de Estado, sosteniendo que el concepto de la peligrosidad totalitaria debía extenderse a todos, y en consecuencia, también a ciertos totalitarismos de nuestro Continente. Pero el propósito de la Delegación Uruguaya fracasó ante la resistencia de la de Estados Unidos. Y Guatemala, desahuciada de hecho por las Naciones Unidas y remitida, por lo menos tardíamente, no sé si en forma deliberada o no, a la jurisdicción de la Organización Americana, cuando los hechos ya estaban consumados y el gobierno legítimo ya había sido destituído por esa sucia conspiraci[illegible] de intereses internacionales y de la regresión interna de ese país.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — En este punto tengo interés — porque nos es muy cara la consecuencia a nuestras ideas y a nuestros principios— tengo interés en dejar constancia (lo hizo también en la Cámara de Representantes el señor diputado Dubra) de que no hay en nuestra actitud contradicción alguna con los puntos de vista que otras veces hemos sostenido, en cuanto a la legitimidad de que or[illegible]ismos internacionales actúen para preservar, aún dentro de fronteras, los derechos humanos; y la mejor manera de dejar esta constancia, es leer, precisamente, el párrafo correspondiente del discurso de mi correligionario, que dice así: "Quería decir, de paso, en una reafirmación de propósitos que se conecta con una actuación anterior de nuestro sector, de hace cerca de ocho o nueve años, que hemos defendido y seguimos defendiendo en principio la declinación de las soberanías nacionales, cuando están en juego los grandes intereses humanos. No creemos en esas soberanías levantadas como vallas o como escudo, para que dentro de ellas las dictaduras de América y del mundo puedan hacer la violación impune de los derechos humanos. Por encima de la soberanía, del concepto de la soberanía, están los derechos del hombre, y esos derechos del hombre dentro de una humanidad internacionalmente bien organizada, pueden fundar indiscutiblemente el derecho a la intervención multilateral para poder salvaguardar lo que, en defintivá, es la base y la esencia, tanto del derecho privado, como del derecho internacional, los derechos del hombre".

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — "Pero vuelve a ser aplicable lo que dije al comienzo: —continúa el doctor Dubra— no hemos cambiado de principios, sino que, en realidad, elementos exteriores que no podemos negar, son los que adecúan nuestra conducta en tales términos que reco[illegible]emos la inaplicabilidad transitoria de esos principios".

El había estado examinando la lamentable realidad de esta América nuestra, plagada de dictaduras, en la cual no alcanzan, creo, hoy los dedos de la mano...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Son diez y siete.

SEÑOR CARDOSO. — ...para contar los países en los que prevalecen las instituciones democráticas.

SEÑOR TROCCOLI. — Sobran.

SEÑOR FUSCO. — No alcanzan para contar las dictaduras.

SEÑOR CARDOSO. — No llegan a cinco los países de normalidad democrática.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y a la cabeza está el Uruguay, desde hace muchos años gobernado por nosotros.

SEÑOR TROCCOLI. — Sobran los dedos de la mano.

SEÑOR CARDOSO. — Sobran, tiene razón. Son México, Uruguay, Chile, Costa Rica, Brasil. Cinco o seis, puede ser que, con buena voluntad lleguemos a la media docena.

Esta realidad de América que estamos comentando, resulta agravada también por la nueva línea internacional de los Estados Unidos de América, cuya gravitación resulta avasallante, y nadie puede discutirla, porque sería una puerilidad discutirla, en el funcionamiento de esta organización internacional.

Las orientaciones de la política internacional de ese país en toda su esfera de acción, e incluso en nuestro Continente, ha dejado de ser, por cierto, desde hace mucho, la de Franklin Delano Roosevelt. Esto no puede discutirse. Se ha constituído el Gobierno del Partido Republicano de los Estados Unidos, el gobierno actual de los Estados Unidos, en el principal apoyo de las peores y más bochornosas y odiosas dictaduras.

En Europa, Franco, la dictadura de Franco, está en gran parte apoyada hoy en los dólares que le proporciona el Gobierno de los Estados Unidos, naturalmente que vendiendo en gran parte la propia soberanía de España, y, aquí en nuestro continente, no puede discutirse que los Castillo Armas, los Pérez Giménez, los Trujillos, etc. cuentan con la buena amistad, con el apoyo del Gobierno norteamericano.

Es ya un hecho admitido, para citar el caso más candente y dramático, que el hacedor principal de los hechos de Guatemala fué el Embajador de Estados Unidos en la capital de aquel país.

En suma pues, señor Presidente, por los principios generales que enunciamos, desde que nació la Organización de las Naciones Unidas y por estas realidades lamentables que esperamos que sean transitorias, reafirmamos nuestra opinión de que si puede haber un resguardo para nuestros derechos de pequeño y débil país democrático, debemos buscarlo en el organismo universal, sobre todo frente a la conducta internacional del país clave en la O.E.A. y frente a la existencia de ese lamentable cortejo de dictaduras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese organismo universal tiene por punto de apoyo principal a Estados Unidos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a terminar, señor Presidente, pero ya que el señor senador me dice eso, no resisto a la tentación de replicarle que no puede compararse la gravitación también muy grande, de Estados Unidos en el seno de las Naciones Unidas, donde está Gran Bretaña, Francia, Rusia y todos los grandes países del mundo, con la gravitación, aquí, en nuestra América, donde la desproporción es absolutamente incomparable.

SEÑOR FUSCO. — Si no existiera esa gravitación, las cosas en América serían peores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin Estados Unidos, esa Organización desaparecería en cuanto a su eficacia para la paz.

SEÑOR CARDOSO. — No estoy examinando en este momento la política internacional en general. Es posible que, si nos colocáramos en ese terreno, coincidiese en buena parte con la posición del señor senador y con ciertas actitudes de Estados Unidos, aunque, también en ese, terreno de Roosevelt aquí se ha producido una franca regresión.

En fin, no es que yo vote negativamente este Tratado por las objeciones e imperfecciones que tenga; no es porque lo queramos perfecto, porque también hemos votado con salvedades, con muchas salvedades, la Carta de las Naciones Unidas, sino porque, fundamentalmente, repito, creo que nos autolimitamos nosotros mismos al votarla, en cuanto a la garantía de nuestros derechos en el organismo universal.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Yo también, deseo fundar mi voto, en el caso afirmativo, pero con reservas.

Soy de los que creen que ninguna de estas convenciones: Pactos de las Naciones Unidas, Pactos de asistencia recíproca, Organizaciones de Estados Americanos, y Pacto de Bogotá, son instrumentos que nos van a preservar de la guerra, del predominio del fuerte o de las convulsiones propias de grandes transformaciones universales, como las que están operándose en esta época.

No me sitúo nunca entre los que creen que este tipo de organizaciones crean una mística que impulsa a creer infaliblemente en sus decisiones. Considero que todas ellas han sido fruto de determinadas situaciones algunas de tipo universal y obedecen a intereses y compromisos de las grandes potencias, sin la menor intervención de los pueblos. Son creaciones típicamente políticas.

Las Naciones Unidas fue una concepción de Yalta, gestada casi al final de la 2ª guerra mundial. Al planearla el Presidente de los Estados Unidos se adelantó a solicitar a los gobiernos que no habían declarado la guerra, que lo hicieran rápidamente para tener derecho a intervenir en la Conferencia de paz.

El drama bélico llegaba a su fin pero el mismo día en que los aliados vencedores de la segunda guerra mundial, comenzaba otro al advertir que al tiempo que negociaban la paz con los vencidos, establecían los principios de una guerra fría entre ellos, que se ha prolongado y habrá de prolongarse durante mucho tiempo.

La Carta de las Naciones Unidas al consagrar el derecho de Veto determinaría un estado permanente de prebeligerancia. Los pactos regionales fueron establecidos como necesidad de respetar las zonas de influencia de los "grandes" reclamadas para conservar predominio político y económico. Con sentido realista se pensó que siempre era de extrema gravedad para la Organización intervenir en regiones donde ejercían influencia, podría decirse, casi avasallante, gobiernos que poseían derecho a veto. Así, por una parte en aquella que comprendía a los países detrás de la llamada "Cortina de Hierro", donde se consentía la influencia soviética, y la del Continente Americano, donde en concesión, se aceptaba la de Estados Unidos.

Las potencias occidentales: Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, se dieron cuenta que era difícil que interviniera con eficacia, toda la Institución, en pleitos que podrían suscitarse al otro día de una victoria, en que Rusia había tenido papel principal, sin haber consolidado, por un largo espacio de años, una paz justa y estable.

En sus comienzos la Organización de las Naciones Unidas, ofrecía los peligros de un elefante paseando en un bazar repleto de porcelanas. Cualquier movimiento impolítico podía complicar el funcionamiento de la O.N.U. desprestigiando a un instituto en el cual, de modo especial, las naciones occidentales cifraban una alta y fundada esperanza.

El número de países americanos que participó de la Conferencia de Paz fué una imposición de los Estados Unidos para contrapesar el voto de las naciones que estaban bajo la esfera del bloque soviético, y cuya participación reclamaba Rusia.

El derecho a veto y los pactos regionales fueron establecidos en la Carta de las Naciones Unidas como una imposición de la realidad. Los cuatro "grandes" no podían actuar en una organización internacional, después de haber vencido en una guerra tremenda, sobre la base de reconocer a Todos los Estados cualquiera fuera su importancia, derechos iguales.

De ahí, pues, que una de las grandes mistificaciones que a menudo se utiliza es la de la igualdad de los Estados, que aparece reconocida en el campo doctrinario o académico, pero no en los hechos. Es necesario convenir en que los instrumentos de organización internacional creados después de la guerra, poseen una falla de origen, son producto de imparcialidad, ni determinados por un deseo de justicia plena. Obedecen a necesidades políticas y son fruto de influencias trascendentales en la vida económica, social y política de los pueblos, ejercida de modo especial por Estados Unidos y Rusia, protagonistas de un duelo gigantesco de hegemonías.

Constreñidos a la fatalidad ineludible de intervención en la O.N.U. los países americanos tienen interés en vigorizar los pactos regionales. Es otra y muy distinta la calidad y esencia de los problemas que agitan a pueblos y gobiernos situados en otras partes del mundo. No puede considerarse con espíritu simplista que lo que ocurre en Yugoeslavia o en Grecia o en Alemania o en Francia, puede ser igual a lo que ocurra en los países americanos, donde no existen problemas raciales de intensidad tal; ni odios, ni liquidación de antagonismos, ni rivalidades comerciales, ni luchas religiosas que impongan soluciones igualitarias. Aun reconociendo el pecado de origen fué de útil previsión la admisión de los Pactos regionales y habrá que incluirlos en el saldo favorable de la O.N.U. instituto que con las dificultades inherentes a un organismo en la que actúan fuerzas de un poder material e ideológico extraordinarios, en constante disputa ha ido sobrellevando diez años de actuación, atenuando en lo posible y dentro de lo que permiten las circunstancias, los efectos de un mundo enloquecido que vive luchando por crear un nuevo tiempo, no se sabe si mejor o peor que el que nos ha tocado vivir, bajo el signo del materialismo y de la guerra.

Al Pacto que tenemos a consideración, como a la Carta de los Estados Americanos, no le adjudico gran importancia. En eso, participo un poco del concepto expresado por el señor senador Rodríguez Larreta. Se pueden votar sin hacerse violencia. Por mi parte no creo que nos resguarden de ninguna amenaza, como sostienen sus panegiristas ni que contribuya a la exaltación de dictadores ni a precipitar soluciones de violencia en el continente como anuncian sus impugnadores. No se trata de otra cosa que de reglamentar en Tratados lo que prácticamente se ha hecho hasta ahora, en América indiscutiblemente, bajo la influencia de los Estados Unidos. A nadie se le puede ocurrir que podrían instituirse en estos momentos organizaciones de tipo internacional en las cuales pudiera negarse la influencia avasallante de esta nación. De todos modos es algo conseguir un régimen de deliberación frente al existente librado a juegos de cancillerías.

Hay pues que tomarlos tales como son, y no como desearíamos que fueran. Lo mismo que se hizo con el Pacto de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Los tres instrumentos son complementarios. Integran un plan realista. La O.N.U. surge a la terminación de la segunda guerra, y coincide con la iniciación de la guerra fría planteada entre Estados Unidos y las naciones occidentales por un lado, y Rusia y las naciones que están bajo la influencia del poder soviético, por otro. No tenemos, señor Presidente, ni capacidad para influir, ni medios para salir de la órbita en que los hechos nos han colocado.

El Pacto de Asistencia Recíproca se hace bajo la impresión, el instinto, y el deseo de organizar la defensa continental frente al peligro de cualquier agresión interna o extracontinental. Es la hora de los acuerdos militares. La Conferencia de Bogotá se reunió bajo la influencia anticomunista. El mundo occidental estaba, en esos instantes, preocupado por organizar la lucha contra el comunismo. De la misma manera que en Río de Janeiro el "leiv motiv" dominante era el peligro del "nazismo" y la influencia totalitaria, en Bogotá lo fué el peligro comunista.

Se esperaban de ella acuerdos firmes. Todos recordamos que se esperaban de la Conferencia de Bogotá acuerdos que obligaran automáticamente a alinearse en medidas drásticas contra los avances soviéticos. Los tremendos sucesos, todavía no bien dilucidados ocurridos en aquel período, influyeron sin duda en las resoluciones y se desistió de concretar un pacto anticomunista, prefiriéndose uno que reforzase la defensa asegurando la paz, por lo menos del continente, mediante institutos de mediación, conciliación y arbitraje.

A estos tres instrumentos, el Partido Nacional los ha aceptado con muy severas reservas referidas a tres principios esenciales: la defensa de la "no intervención", la adhesión al arbitraje amplio y la resistencia al automatismo de las obligaciones que se contraigan.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y la no intervención multilateral, también?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador; de todo orden. Por algo somos nacionalistas, y por algo, por encima de nuestras diferencias políticas accidentales, esa línea internacional nos une, y confiamos en que la fidelidad a estos principios de política internacional, tenga influencia directa, para que, en tiempo no lejano, volvamos a hacer todo lo que aparentemente parece deshecho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, el señor senador Rodríguez Larreta tendrá que ceder en materia de política internacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El nacionalismo del señor senador Haedo es una cosa que pasará a la historia. Eso se acaba en el mundo.

SEÑOR HAEDO. — Me alegraré mucho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Han renunciado Alemania, Francia, Inglaterra y países bastante más importantes que el Uruguay y tan libres como el Uruguay, a su nacionalismo para hacer la gran Confederación de Europa. La Confederación de los Pueblos libres es lo que habrá que hacer en el mundo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que pasa en América es que cada uno de los países se cree un soberano invulnerable, es un absurdo. No ti[illegible] sentido en el mundo actual, 21 fronteras en América, [illegible] países maravillosamente soberanos, ¡y qué países!

SEÑOR HAEDO. — Lo que es absurdo es creer que los pueblos son solo territorios y hombres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué son?

SEÑOR HAEDO. — Son algo más. Son imponderables. Tradiciones, sacrificios comunes, espíritus que vigilan el destino de las nacionalidades. Esos arreglos que se hacen de organizaciones europeas, están todos destinados a fracasar, son hechos bajo la influencia del miedo y nada más que del miedo. En cuanto los pueblos que recuperan su esencia, volverán al nacionalismo. Ahí está Gran Bretaña volviendo al nacionalismo; ahí está Italia volviendo al nacionalismo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todo lo contrario. El señor senador Haedo hace una historia completamente imaginaria. Para demostrar la historia imaginaria que hace el señor senador, hace un momento dijo que el Pacto de Río de Janeiro se había hecho frente al peligro nazi. El peligro nazi desapareció en 1945 y el Pacto de Río de Janeiro se firmó en 1947, es decir, dos años después. ¡Y el señor senador dice que era por el temor al peligro nazi!

SEÑOR HAEDO. — Todo el Pacto de Río de Janeiro se hizo bajo el peligro que tenía el continente de las organizaciones totalitarias producto del nazismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuáles?

SEÑOR HAEDO. — Todas. ¿Usted cree que el comunismo no es una forma totalitaria?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Ah, bueno! Ahora salió bien.

SEÑOR HAEDO. — Pero es que es exacto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces se equivocó.

SEÑOR HAEDO. — Si el miedo al nazismo creó una mentalidad; si todavía vencida Alemania, en momentos en que está resurgiendo por la virtud del trabajo de sus hijos, hay gente, que, ridículamente, sostiene e invoca "el peligro nacista". ¡Cómo no lo iba a haber en aquel instante! Lo que hay es que después se invirtieron los papeles.

Lo que se dijo de los "nazis" se empezó a decir de los "comunistas" y se volvió a la imaginería tremenda: los mismos peligros; las mismas mujeres asesinadas, los mismos muertos; la misma política de hambre los mismos campos de concentración, otra vez no hechos por los "barbaros" vencidos sino por una parte de los "Sacrificados" libertadores...

Estas organizaciones, —repito—, se han hecho bajo un signo del miedo. Ese es, para mí el gran defecto que tienen esas instituciones. Pero, antes de seguir adelante debo responder a mi amigo el señor senador doctor Rodríguez Larreta, lo odicho sobre mi nacionalismo. Nunca hemos sido aislacionistas; el error es confundir nuestro nacionalismo con sentido chauvinista, con ambición autárquica, con la pretensión racional de que solo dentro de nuestro territorio podemos hacer deshacer insensibles a las repercursión de los fenómenos sociales, económicos y políticos del resto del mundo. Nó; no somos aislacionistas. Por eso sin creer mayormente en estos institutos, los hemos votado con reservas, con muy serias reservas, pero los hemos votado.

La Organización de Estados Americanos marca una etapa de mejoramiento sobre lo que había en la Unión Panamericana, prolongación del Departamento de Estado; instrumento del Departamento de Estado. La Organización de Estados Americanos significa un paso adelante, define un estatuto de deberes y de derechos. Da a las naciones, por lo menos, la ilusión de que pueden ejercitar un derecho, no sé si con la eficacia necesaria, para conseguir resguardar la paz, pero sí para denunciar la agresión en caso de producirse y afianzar la solidaridad. Al Uruguay no le hace mal adherir a la O. E. A. Como creo que no debemos actuar aisladamente en el Continente; no tendría sentido que en nombre del nacionalismo, que profesamos nos sigamos a toda organización sobre bases de derecho destinadas a resolver por medios pacíficos las controversias y conflictos que existen o puedan sobrevenir.

Con ese espíritu, señor Presidente, damos nuestro voto favorable a la Organización de Estados Americanos y al Pacto de Bogotá. Lo hacemos con reservas. Adherimos a lo expresado de que es un error que funcione permanentemente en Washington. Los propios Estados Unidos debían tener la elegancia de apoyar el desplazamiento de la sede de la capital de su gran nación, seguros de que ganaría al prestigio de la O. E. A. si funcionara por determinados períodos en distintos países del Continente. Sobre todo ganaría en independencia y en autonomía. Otro error es el de acreditar al Embajador del país simultáneamente en la Organización de Estados Americanos, porque el Embajador permanente crea vínculos, inclusive vínculos interesantes para el país que representa, pero el ejercicio de esa tarea la impone diariamente mutilaciones para actuar con independencia y libertad en un organismo de esta naturaleza y de esta proyección.

Se puede votar, además, porque están resguardados en el artículo 15 de la Carta, dentro de lo posible, los principios de no intervención. Hubiéramos deseado ran sido más claros, puesto que resistimos toda forma de super-estado. Las fórmulas sostenidas por Méjico y por Brasil, a la inversa de aquel Comité Consultivo de Defensa del Continente, de tan infeliz memoria, sin descartar todo en el reconocimiento de los gobiernos y aseguran automatismo y que el reconocimiento de los Gobiernos, no puede significar defensa o ataque de a tal o cual sistema lo que alteraría la independencia de las naciones y favorecería la intervención.

En lo que discrepo, con los respetos debidos a l[illegible]gación qeu actuó —y eso es también motivo de reserva por nuestra parte— es en el problema del arbitraje. Si bien el Pacto de Bogotá crea medios de conciliación y arbitraje, lo convierten en inoperante las reservas de los Estados Unidos y la Argentina, y aún las de Perú, Ecuador, Paraguay, Nicaragua, vale decir por la mayoría de las naciones que tienen pleitos pendientes.

Comparto el juicio emitido por el doctor Rodríguez Larreta de que la reserva argentina dejaba desamparado al Uruguay de instrumentos de derecho para resolver los problemas de límites que mantiene el Uruguay, particularmente con la Argentina. La reserva del Canciller Bramuglia nos perjudicaba. Procede reconocer que no es imputable a él personalmente sino a la tradicional política en la República Argentina, en ese sentido.

Tanto Cantilo, en la Conferencia de Lima, como Saavedra Lamas, en la Conferencia de Montevideo y en la de Buenos Aires, invariablemente, bajo todos los regímenes de Gobierno, la Argentina se ha opuesto a someter al arbitraje internacional sin acuerdo previo entre las naciones que mantengan la controversia. La reserva afectaba directamente al Tratado de 1889, que tiene vigencia de medio siglo y que ha ido prorrogándose hasta el presente. La reserva no sólo va dirigida al Uruguay, hay que reconocerlo, sino a los problemas pendientes con Brasil y Paraguay e inclusive con Gran Bretaña por el problema de Las Malvinas. El Canciller Bramuglia no quiso adherir a ninguna fórmula coercitiva que obligara a su nación a someter al arbitraje litigios que estaban en otra jurisdicción, pero al sostener que sustraía a "los procedimientos de aplicación" también las controversias que no tengan su origen ni relación alguna con causas, situaciones o hechos preexistentes" afectaba los derechos del Uruguay. Lamento que el Uruguay no hubiera estampado la reserva correspondiente. Es claro que menos importancia para nosotros, tiene la reserva de Estados Unidos, pero contribuye a restar eficacia al Pacto. Dice así: "Los Estados Unidos de Norteamérica no se comprometen, en caso de conflicto en que se considere parte agraviada, a someter a la Corte Internacional de Justicia toda controversia que no se considere dentro de la jurisdicción de la Corte. El planteo, por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, de cualquier controversia al arbitraje, a diferencia del arreglo judicial, dependerá de la concreción de un acuedo especial entre las partes interesadas".

Prácticamente, cualquier controversia que se tenga con los Estados Unidos, el arbitraje depende del arreglo que puedan hacer las naciones interesadas; y bien se sabe que la fuerza y la importancia de los Estados Unidos, en una controversia con una nación débil aleja la posibilidad de tratamiento igualitario, y la gravedad de la reserva se

acentúa en virtud de que si bien la política de los Estados Unidos, en determinado momento puede tener filiación democrática y pacifista, que sea garantía y esperanza para el mundo, nada asegura que no pueda retornar la política intervencionista definitivamente condenada.

Por este motivo los países deben en este orden refugiarse en los acuerdos bilaterales, particularmente con los Estados vecinos.

En cuanto a la eficacia de estos organismos, ya he dicho que no me ilusiono con ellos. Con naciones unidas, y con pactos de asistencia recíproca o con organización de estados americanos, los dictadores seguirán... y es oportuno decirlo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es gracias a la no intervención.

SEÑOR HAEDO. — ...que el Uruguay —seguramente en nombre de la democracia— en uno de los primeros actos del nuevo régimen, reconoció a este vilipendiado gobierno de Venezuela y nuestro amigo Rivera Travieso fué acreditado como Embajador en Santo Domingo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para no intervenir, lo que está de acuerdo con sus ideas. Así que no se enoje el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ...lo que da un poco de razón al señor senador Chiarino, cuando dijo que mucha de la culpa de lo que ocurre en el Continente, no la tienen sólo los estados avasallantes, sino los que tienen disposición especial a dejarse avasallar...

SEÑOR BERRO. — Apoyado

SEÑOR HAEDO. — ...ya sea por intereses de las oligarquías políticas, económicas, o por intereses bastardos. El Consejo Nacional de Gobierno acaba de resolver que se apoye a Cuba para que integre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Con razón, sonreímos cuando se utiliza tanto el aspecto a que tan afectos son algunos de nuestros colegas de decir que se "defiende la libertad", porque comprobamos que suele ser, sólo en las palabras, porque en los hechos los gobiernos democráticos padecen insensibilidad y los pueblos tienen que ver con pena el déficit entre el dicho y el hecho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No siempre.

SEÑOR HAEDO. — Hace apenas quince días, los demócratas exaltador, habían visto con asombro que, al régimen de Fulgencio Batista, bachiller recibido en golpes de estado y en revoluciones, con las inevitables consagraciones democráticas, el Uruguay se adelanta a darle su voto para el Consejo de Seguridad. ¿Es esto culpa de la OEA o de las Naciones Unidas? No, es culpa de una insensibilidad como decía el señor senador Chiarino, o de las obligaciones que se crean fuera del país, y a las que no pueden sustraerse los gobiernos, so pena de quedar aislados y perder influencia en la comunidad internacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tendríamos que romper relaciones con casi toda América, empezando con Perón.

SEÑOR HAEDO. — Me he referido a que no confío en que estos organismos que van a votarse, vayan a regular y a resguardar la paz interna y a mejorar la situación de nuestros pueblos. Creo que todo se reduce a constitucionalizar lo que prácticamente se está haciendo bajo la influencia indiscutible de los Estados Unidos, porque convendrá conmigo el señor senador que si los Estados Unidos no apoyaran a las Naciones Unidas o no hubieran apoyado el pacto de asistencia recíproca, ninguno de estos institutos se hubiera creado y mucho menos mantenido...

(Apoyados).

—A la inversa de otros colegas, votamos estos convenios sin creer mayormente en ellos, porque consideramos que entre no tener nada, a no ser un régimen discrecional de obligaciones y derechos y tener un organismo en el cual hacer oír nuestra voz y poder reclamar, siempre ofrece un saldo favorable.

Más, creo que con los años, la actuación de estos organismos pueden tener función ejemplarizadora y si no nuestra generación, las futuras, irán acostumbrándose a estos organismos de derecho. La generación nuestra y la anterior, vieron demasiado, injusticias, atropellos, mistificaciones y falsedades en nombre de la libertad. En ese aspecto, lo he dicho alguna vez, integramos una generación estafada. Asistimos a dos guerras universales en nombre de la paz, de la justicia y de la democracia y no tenemos ni paz, ni justicia, ni democracia. Nuestro escepticismo y nuestra desilusión no nos deben llevar a negar nuestro voto a estas organizaciones que por lo menos contribuyen a crear una mentalidad y un clima propicio para que algún día tengan vigencia auténtica los instrumentos de derecho, y no sea el poder del fuerte el que regule nuestras libertades.

Antes de terminar, señor Presidente, —ya que tanto se ha llevado y traído a través de interrupciones del señor senador González Conzi, alusiones al gobierno argentino y a su Presidente—, siento la obligación, porque advierto que van dirigidas en parte hacia mí...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y a su dictador, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ... no tengo inconveniente, señor Presidente, como lo he hecho todas las veces que ha sido necesario en esta banca y en cualquier sitio público que como hombre político he frecuentado, es decir: soy decidido partidario de la no intervención y sigo creyendo que los uruguayos no tenemos derecho a intervenir en la política argentina; que si los argentinos no quieren a su Presidente o a su régimen, son ellos los que tienen la obligación de abatirlos y no nosotros, porque por encima de los gobiernos que son simplemente accidentales, está el pueblo, y nosotros tenemos con la República Argentina, como con Brasil como vecinos, por identidad de destino, la obligación de mantener relaciones absolutamente normales. Agrego algo más: si mañana el gobierno argentino tomara la mínima actitud que significara violar nuestro territorio o tocar nuestra independencia, puede estar seguro el señor senador, seré el primero e inclusive llegaría hasta el crimen político, en defender la inviolabilidad de nuestra tierra.

Pero también es tiempo de decir que estoy un poco harto de que se tomen mis actos y mis ideas, vinculándolos a personas o a sistemas extranjeros.

He repudiado y repudio toda canallada con respecto a móviles subalternos en mis relaciones, pero no admito delitos de ideología, ni acepto procesos en nombre de ningún derecho, que permitan gotear infamia sobre un hombre como yo que ha dicho públicamente en todo tiempo mis ideas sobre política internacional y me he responsabilizado de mis actitudes, de las que jamás he de renegar. Una, dos y cien veces se me están reprochando convivencias inferiores, sin ofrecer una sola prueba. Una de esas visitas, señores senadores, fué para defender nuestro tratado de arbitraje. Lo debe saber y si quiere puede preguntarlo el señor senador al doctor Regules —aquí tengo su tarjeta autógrafa—, le trasmitió en la Comisión de Relaciones Exteriores su alarma por la trascendencia de la reserva del canciller Bramuglia, al Pacto de Bogotá. Habló a sus amigos de que el Uruguay quedaba desvalido con esa posición argentina. El Canciller doctor Charlone, con conocimiento del señor Presidente de la Nación, fué a mi casa a pedirme que aceptara trasladarme a la Argentina y expresar al señor Presidente Perón la inquietud provocada por la reserva de su Canciller en Bogotá. La actitud mía fué consultada con el doctor Luis Alberto de Herrera y con las autoridades de mi partido, y considerando que realizaba un servicio a la Nación, acepté. Fruto de esa entrevista fué que el señor Presidente de la Nación Argentina, hizo ante los periodistas uruguayos que lo visitaron una declaración en el sentido de restar importancia con respecto al Uruguay la reserva de Bramuglia, porque se comprometía a suscribir en cualquier momento la prórroga del Tratado de Arbitraje por otros cincuenta años más, si así lo quería el Gobierno del Uruguay.

No niego, señor Presidente, que he sufrido en silencio durante un tiempo la incomprensión y la maldad, con respecto a mis ideas y a mis actitudes, porque considero que son los rigores de la vida pública. Pero no estoy dispuesto a tolerar más, sin mi protesta indignada que se hagan referencias malevolentes sobre mis vinculaciones con un gobernante que son más o menos, seguramente más menos que más, de las que han tenido hombres que tienen actualmente representación en el gobierno, empezando por el propio Presidente del Consejo Nacional.

¡Estaría bueno, señor Presidente, que mis adversarios pudieran tener relaciones con quienes quieran, que pudieran trasladarse a cualquier sitio del mundo, mantener relaciones con los partidos, y con los hombres públicos que se les ocurriese y que sobre mí se alistara una especie de Gestapo para controlar mis actitudes y juzgar mis ideas. Las he defendido siempre. Hace más de 18 años que estoy en el Senado. La mayoría de los colegas han estado aquí por varios períodos y pueden decir si alguna vez he claudicado en mis ideas. Tanto en la política con España, como en la política con la Argentina, como en la política con el Brasil, como en la política con los países americanos, he seguido al pie de la letra las instrucciones de mi partido, y de modo especial he tenido como timbre de honor de mi vida pública, haber sido intérprete de lo que creo lo más grande de la personalidad de Herrera: sus ideales internacionales.

No creo que deba dar más importancia a esta incidencia. Espero de la caballerosidad de mis colegas, que reconocerán, que, por lo menos, un derecho humano tengo a esta exaltación ante la injusticia que no deseo prolongar más.

Termino, señor Presidente, declarando que la Organización de los Estados Americanos puede dar buenos resultados. Yo espero que este instituto, en un ejercicio prolonga-

do, teniendo en cuenta las dificultades, las enormes dificultades que tienen el actual momento del mundo, perdure. No nos olvidemos que nuestra generación ha asistido a dos guerras universales. Es falso pensar que puedan resolverse los problemas ideológicos, los problemas políticos, los problemas sociales, con una simplicidad idílica desde Montevideo, donde no tenemos problemas angustiantes, aunque ya empezamos a tenerlos, para darse cuenta que muchas de las transformaciones violentas, mutilaciones a la libertad, que se están creando en América y en otras partes del mundo, esas propias dictaduras de que se habla no vienen porque sí, vienen porque las oligarquías dominantes, muchas veces en esos pueblos, no saben comprender la realidad y viven usufructuando canongías, insensibles a las realidades populares. No hay profesión de dictador, no hay profesión deliberada de atropellar todas las libertades, señor Presidente. sobrevienen ellos, unas veces por incapacidad de los propios pueblos, por la falta de educación cívica, por la venalidad, por la práctica de fraude, por el "qué me importa" que para los problemas vitales se ha generalizado. Los hombres que estudian, tienen que darse cuenta que no pueden haber ido los pueblos dos veces a las trincheras en un período de treinta años. para que todo siga como antes. No es posible pensar que esas masas que se sacrificaron, —millones de los suyos murieron, —van a regresar a una organización capitalista, intocable, exactamente la misma, insensible, veleidosa, llena de voluptuosidades asentada sobre injusticias y de hambre de los pueblos.

No, señor Presidente: en el mundo hay una inmensa conmoción, ideológica, espiritual, política, económica. A esta altura de mi vida en materia ideológica, exhibo mis ideas y las discuto con placer cuando se discute con honradez, no cuando se me quiere faltar el respeto. Por eso sé a quien tengo que contestar. ¿Pero creen ustedes por ventura que la primera guerra no fué hecha por las grandes oligarquías capitalistas? ¿Creen que la segunda guerra puede ser una explosión popular? Después de esos sacrificios inmensos, ¿Creen que el mundo puede seguir igual? ¿Creen que la preocupación de los hombres políticos tiene que ser sobre los votos de la 14 o de la 15 y ver como funciona una legalidad, sin reparar en el profundo error de tener un país legal frente a un país real?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nosotros estuvimos siempre con el sector de la libertad; estuvimos contra el nazismo.

SEÑOR HAEDO. — He tenido mala suerte en la invocación de la 14. Lo que quiero decir es que hay una conmoción, profundas transformaciones sociales, superiores a las solicitaciones electorales.

¿Ustedes no se dan cuenta que el mundo asiste al despertar de la India, al despertar de la China, al despertar del Africa? ¿Se han olvidado ustedes que el número de negros es mayor que el de blancos? Que la raza amarilla comparece por millones y millones al nuevo tiempo, que el mundo es algo más que Occidente?

No creen que la propia guerra ha descubierto nuevos territorios, ha creado métodos industriales nuevos, y nuevas fuerzas de expansión espiritual.

Toynbee el gran historiados, inglés preconiza el sistema de estudiar la historia con sentido horizontal...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Termino el párrafo, señor senador. Toynbee, a la inversa de lo que hasta ahora habíamos aprendido, —ya Spengler lo había insinuado,— de que hay algo más que una historia de Francia, una historia de España, una historia del Uruguay, una historia de Argentina, lo vital es la historia de los sucesos en una época y la forma como esos sucesos producen su impacto en determinadas regiones.

En vez de dedicarnos a extraer el detalle de lo que ocurre en cada nación, creo que debemos inclinarnos a estudiar la historia de los grandes sucesos de la humanidad y así veremos lo insignificante que somos para oficiar de "árbitros" de sistemas y de ideas. Lo que pasa, es que no deseamos darnos cuenta, o no queremos darnos cuenta, que nuestra generación asiste a uno de los momentos más interesantes de la humanidad. Asiste a una revolución ideológica. Una de las cosas que más me subleva es el "anti". Prefiero ser siempre "pro"

Cuando se me dice ¿usted es anti-comunista?, contesto: no señor, ¿por qué voy a ser anti? Soy espiritualista y nacionalista. A lo que aspiro, no sé si Dios me dará vida para llegar a verlo, es a un sistema ideológico, que permita una nueva estructuración de nuestra economía, de nuestras finanzas, referidas a sacar a nuestros pueblos de la injusticia y la miseria en que se debaten. Los pueblos del Mundo están en la mayor pobreza, en la mayor miseria, y nosotros estamos bizantinos, discutiendo si son galgos o si son podencos. Aquí mismo en nuestro país ayer, han tenido los obreros, cuchillo en mano, que conseguir carne para comer; hoy han tenido que asaltar un almacén, mientras nosotros estamos, en si se presenta un proyecto o no se presenta, insensibles a la realidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece que yo provoqué esta explosión de elocuencia del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Solamente quien no me conozca, y admito que ha de haber muchos, puede negar mi afiliación a los principios democráticos. Yo soy un hijo de la democracia. Soy uno de estos buenos o malos exponentes de esta maravillosa democracia social que tenemos en nuestro país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya vé usted cómo no todo anda mal...

SEÑOR HAEDO. — Déjeme terminar.

A orgullo de mi tierra no me va a ganar nadie. Lo que hay, es que tengo el valor ideológico de citar sus inconvenientes, combatir, luchar y desear que se mejore. Creo que tenemos una democracia social evidente. pero que no tenemos una democracia política perfecta, ni que tenemos tampoco una democracia económica. Creo que este país todavía está siendo víctima de la oligarquía económica y financiera. de grupos financieros y grupos económicos que están jugando con el destino nacional, y esos son los que traen las dictaduras, confiando en que las defenderán de la desesperación popular.

Me produce indignación la facilidad con qué se abre juicio sobre los hombres y sobre sus ideas y sobre los sucesos como si fuéramos dueños de la "verdad revelada".

En el diario "El Día" del 28 de junio, hace tres días, se publica un informe del corresponsal sobre política brasileña, y se dice: "En el Congreso las fuerzas están muy divididas como para admitir que esta nueva proposición sea aceptada". —De que no haya vicepresidente.— "Apoyarían a Falcón U.D.N., P.S.D. disidente, el Partido Libertador y el Ala que responde al General Dutra que forman parte del P.S.D. ortodoxo. La oposición es encabezada por el P.B.T. y por los que sostienen la fórmula Kubischek-Goulart y eventualmente los socialistas. Pero se afirma que esto lo ve con simpatías el ejército que, en toda forma quiere evitar de caer en un desconocimiento expreso a la fórmula "varguista". en el caso de que resulta electa. Ya sin disimulo se dice, en círculos autorizados, que en caso de que no haga ninguna reforma a la ley electoral, la primera o la segunda, las fuerzas armadas ya estarían de acuerdo en dar un golpe militar. Lo encabezaría el General Caurobert Pereira Costa, actual jefe del Estado Mayor del ejército y hombres de gran ascendiente entre sus colegas. Si para fines de este mes, agregan los informantes, las cosas siguieran como están, sería llegado el plazo para tomar aquella decisión. El general Pereira da Costa fué ministro de guerra del general Dutra, hombre capaz y de antecedentes democráticos".

Esto da idea, señor Presidente, del estado de convulsión que hay en el Continente y en el mundo entero. Eso nos obliga, en mi entender, respetando la opinión de los demás, a que debemos ser cautos, a que debemos ser razonables, que no debemos agredir, ni crear problemas tremendos que pueden un día tener repercusión ingrata sobre nuestro pueblo y debemos mantener y cuidar nuestra dignidad, que no es de nosotros sino del pueblo y los pueblos nó comen con "frases". Cualquier avasallamiento de nuestras libertades que vá a encontrar a todos los hombres de la República de pie, porque, felizmente, no es la tierra nuestra, tierra de viles y de traidores. Sé que interpreto el pensamiento del Movimiento Popular Nacionalista, de fidelidad a los principios democráticos, pero también de lucha incesante por una democracia social efectiva, por una democracia política que impida relajaciones o empleo de formas arbitrarias que impidan al pueblo pronunciarse con toda libertad. En ese sentido, no tengo inconveniente en decir, con profunda tristeza: que esa organización electoral que obliga a todos los ciudadanos a votar en una sola hoja, es una forma contraria a los principios democráticos de nuestro pueblo.

Creo que debemos mantener una lucha incesante por nuestra democracia económico y financiera, impidiendo lo que todos sabemos, que no hay necesidad de denunciar, que en este país, aumenta de la noche a la mañana el número de ricos y el de pobres. Hay una desconexión absoluta entre nuestras clases sociales; nuestra clase media ha sido proletarizada, y proletarizada hasta extremos tremendos.

Es hora, señor Presidente, de que los hombres públicos nos demos cuenta que el país está en un momento grave Lo ha dicho el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno: estamos en un año de sufrimientos. No somos insensibles ni lo seremos. Estamos dispuestos a realizar. en un gobierno de respeto a todos los derechos, en un gobierno de derecho. de verdad, con espíritu y convicción patriótica. los esfuerzos necesarios para colaborar en la defensa y en el progreso de nuestra República, porque se

mos optimistas, y no deseamos que ninguna crisis quebrante nuestras libertades.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A la verdad, señor Presidente, que no creí, con mis palabras, provocar esta explosión de elocuencia del señor senador Haedo, y creo que el Senado sacará la siguiente conclusión: ha tocado tantos temas el señor senador y con tal vehemencia, que causa la impresión de que hacía tiempo que quería hablar. Yo le he dado la oportunidad. Si es así, me encuentro muy satisfecho.

SEÑOR HAEDO. — Se lo agradezco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He tomado algunos apuntes para contestar brevemente, en dos o tres minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En un par de horas, más o menos.

(Hilaridad). — (Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hago vaticinios, señor senador. Usted que ha acertado tantas veces, algunas se ha equivocado, y ésta es una de ellas.

Soy decidido partidario, dijo con voz tonante el señor senador Haedo, de la no intervención; pero, llevó a tal extremo su doctrina, que hasta negó el derecho a los representantes del pueblo de este país, y al pueblo mismo, de opinar sobre las dictaduras más o menos cercanas.

SEÑOR HAEDO. — No señor...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador. Usted releerá la versión taquigráfica y verá que llegó a esos extremos.

SEÑOR HAEDO. — Como voy a negar la libertad de pensamiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nosotros creemos lo contrario, que en este país donde tenemos libertad para combatir a los gobiernos, también tenemos libertad, y nadie nos la podrá quitar, para criticar a los déspotas de fuera de fronteras.

SEÑOR HAEDO. — Eso no es democracia. Las ideas son de uno y de Dios, y de nadie más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Veo, señor Presidente, que el señor senador Haedo a pesar de la extensión de su discurso no se desahogó completamente, y mientras yo hablo el insiste en interrumpirme invocando a Dios...

SEÑOR HAEDO. — Y con mayúscula.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y le advierto que yo no soy enemigo de Dios; me considero demasiado chico para declararme su enemigo.

SEÑOR HAEDO. — No conviene tenerlo de enemigo tampoco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En defensa de la libertad de mi tierra, afirmó también el señor senador Haedo, yo me enfrentaré al enemigo que quisiera avasallarla. Pero el señor senador, a diferencia de todos los senadores de todos los países del mundo sostiene la doctrina de la indefensión, tengo sus palabras textuales por ahí. Este país no necesita ninguna fuerza, absolutamente, ha dicho en otra ocasión el señor senador. Este país debe confiar sólo en el derecho, ha agregado.

SEÑOR HAEDO. — Con el derecho basta y sobra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El día que algún despotilla más o menos cercano invadiera el país, el señor senador Haedo defendería la libertad de su tierra no sabemos cómo.

SEÑOR HAEDO. — Como pueda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay una forma de defenderla organizándose, y así lo entienden todos los países.

El señor senador ha visitado 10 o 12 veces a Perón, lo ha dicho.

SEÑOR HAEDO. — He visitado mucha gente. He estado con Roosevelt, con Vargas, con Estigarribia, con D'Alessandri, con Irigoyen, con Alvear, con Justo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador no ha sido víctima de parte de nuestro Partido, de ninguna inventiva de ninguna injuria; reconózcalo, así que puede estar tranquilo en cuanto a la intención de mis palabras.

Pero eso sí, le digo que me parece que esa visita hecha 10 o 12 veces es una exageración.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Para bien de mi país. Y si lo necesita lo volveré a hacer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que el señor senador ha citado a Perón, debo decir algo que he apuntado en forma muy ligera.

Creo que está de más decir que quién como yo pertenece a un Partido que ha sido en este país paladín de la libertad, no siente ninguna simpatía por el señor Perón.

SEÑOR HAEDO. — Que va a ser paladín de las libertades su partido, señor senador. No me haga volver al aspecto retrospectivo de la historia. Para el señor Batlle y Ordóñez en tiempo de Cuestas, si las Cámaras votaban sus candidatos eran buenas, y si no debían ser echadas abajo.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo no tiene la palabra.

La Mesa advierte que es necesario volver al tema. Estamos discutiendo la Carta de Bogotá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nos habíamos olvidado.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte, señor Presidente, he terminado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Haedo habló media hora sobre un tema que no era el concreto; yo para defenderme, recién he pronunciado pocas palabras y la Mesa me hace esa observación.

Así, es que nosotros somos contrarios a Perón, a quién el señor senador ha visitado 10 o 12 veces...

SEÑOR HAEDO. — ¿Quiere que le diga por qué? Porque eran partidarios de Tamborini. El señor Luis Batlle Berres habló en el mitin de Tamborini el día antes de la elección, y a nadie se le ocurrió procesarlo, porque había hecho uso de su legítimo derecho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que le pedí una interrupción déjeme hablar.

Repito. somos contrarios a Perón porque él ha abatido las libertades públicas, porque él es el dueño de la prensa y la radiotelefonía en su país, de todas las tribunas del pueblo, que no las puede usar. El dictador argentino, desde su puesto de comando —obsérvese que no digo desde su cargo de gobierno— no concibe la crítica de sus actos, por eso somos contrarios a él. No admite discrepancias con sus ideas; no acepta el menor obstáculo a sus decisiones. Por eso es que no gobierna, sino que manda. Manda a su país como lo haría un general al frente de su tropa el día del combate y ante el enemigo, sin admitir la más mínima discusión ni la más pequeña resistencia. Ese es Perón. Habla de la legitimidad de sus poderes pero estos son espurios porque el fraude se comete antes de las elecciones, ya que nadie puede hablar, sino él.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERRO. — Es muy interesante, señor Presidente, este esfuerzo dialéctico que hacen los distintos señores senadores, pero la verdad es que el tiempo va pasando y tenemos que votar si queremos ratificar la Carta de Bogotá. Si nadie tiene más nada que decir sobre este punto, pediría que se diera por suficientemente discutido.

SEÑOR FUSCO. — Yo tengo que decir dos palabras acerca de este asunto.

SEÑOR BERRO. — Bien; pero creo que el señor senador González Conzi ya había terminado, porque ahora no hablaba de la Carta de Bogotá, sino del Presidente argentino.

Vamos a votar la Carta de Bogotá y después, si el señor senador desea seguir la discusión, tendré mucho gusto en oirlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo dejo el uso de la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar afirmativamente los dos proyectos en estudio, referentes a la ratificación de la Carta de Organización de los Estados Americanos. y del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, porque, a fin de cuentas, entre votarlos y no votarlos, lo menos malo es votarlos. Quizás haya exageración en estas palabras mías: lo mejor es votarlos.

Pero ello no quita, señor Presidente, que tenga acerca de ambos instrumentos internacionales, serias reservas.

Para ser fiel a mi anuncio de que sólo diré dos palabras, voy a concretarme a las reservas fundamentales, y a su simple enunciación.

En la Carta de la Organización de los Estados Americanos, me merece crítica fundamental el que se haya establecido, más que en la letra —porque la letra es susceptible de interpretaciones y hasta de complementaciones— en el espíritu con que el instrumento fué elaborado, el régimen del reconocimiento objetivo de los gobiernos.

La tesis de la fiscalización, a fines democráticos, de los gobiernos, tiene vieja data, pero había alcanzado estado jurídico en la resolución del Comité para la Defensa del Continente, que se organizó durante la última guerra universal y que tuvo su sede en Montevideo, bajo la presidencia del doctor Guani.

A raíz de un golpe de estado promovido en Bolivia, el Comité a que aludo expresó la doctrina y tomó la resolución, que tuvo aceptación unánime en el continente, de que no procedería al reconocimiento de aquellos gobiernos de facto, cuyo surgimiento despertara la sospecha de intervenciones foráneas contrarias a la tendencia democrática, procedentes de los países que en ese momento sostenían una lucha con países del continente, específicamente con los Estados Unidos.

Yo comenté aquella resolución, diciendo que la misma era circunstancial y que ese era su principial defecto, porque obedecía a la situación en que el mundo se encontraba y sólo tenía por finalidad preservar la independencia de los países del continente frente a posibles intervenciones del nazismo y sus aliados; pero agregué que ahí podía estar el germen de una evolución futura del mundo, en la que esa norma circunstancial fuera principio, doctrina y norma de aplicación genérica y permanente.

Observo —lo observé desde que leí por primera vez el tratado en estudio— que el artículo 15 tiene una redacción que puede admitir complementaciones mejoradas en las etapas futuras de la evolución universal y continental. Dice que ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier Estado.

Yo suscribiría esta declaración, pero la suscribiría estableciendo un paralelo con una declaración similar que, refiriéndose a la vida interna de los países, dijera que ningún vecino o grupo de vecinos tiene derecho a intervenir directa o indirectamente en los problemas internos de los demás vecinos o de cualquiera de ellos, específicamente; pero ello no implica negar derecho a la autoridad pública, establecida para garantir el orden y el respeto de todos los derechos inherentes a la persona humana, a penetrar en cualquier casa cuando dentro de ella se está cometiendo un crimen, y es un crimen el que cometen contra sus pueblos los que establecen dictaduras.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR FUSCO. — Extendiendo, pues, el paralelo, del orden civil interno para aplicarlo al orden internacional, yo, que estaría dispuesto a suscribir la negativa a permitir que un Estado o grupo de Estados intervenga en las cosas de otro Estado, reclamaría en cambio que la organización internacional pueda intervenir cuando en cualquiera de los Estados que la integran se violen los derechos humanos que son la razón de ser, primera y última, de los Estados mismos, del derecho interno y del derecho internacional.

Me merece igualmente reservas, en el Tratado para las Soluciones Pacíficas, en correlación con la Carta de Organización de los Estados Americanos, la posibilidad, por deficiencia de los textos, de una interpretación que no permita el acceso directo e inmediato a la organización internacional, cuando no se ven garantías suficientes o por lo menos suficientemente eficaces, en al organización regional.

Yo leí, recientemente, un artículo que, sobre este punto, publicó en el diario "El Día", por mi intermedio, el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Hago mía su interpretación de los mecanismos en estudio, en relación con los mecanismos vigentes. Pero pienso, como él, que convendría establecer esas reservas, sin que bastara con las simples constancias verbales en la discusión, sino por la vía de alguna declaración, que yo exhortaría al señor miembro informante que procurara redactar, a fin de votarla separadamente de los proyectos de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con seguridad que el señor senador no estaba presente cuando leí la declaración de Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador, la oí. Por eso me estoy refiriendo a ella.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creí que no me había oído.

SEÑOR FUSCO. — Me parecería adecuado que, además de la votación, de los proyectos en estudio, el Senado votara una declaración en la que se estableciera esas reservas, incluyendo la que exponía el señor senador Bayley respecto a vigencia de los tratados bilaterales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entiendo que el doctor Jiménez de Aréchaga no hace una reserva.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La propone concretamente. Yo la leí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Propone una aclaración... Se aclara lo que existe.

SEÑOR FUSCO. — Es lo que estoy proponiendo, pero el señor senador González Conzi no me oyó.

Estoy proponiendo que, sin perjuicio de votar los textos tal como vienen de la Cámara de Diputados, porque no podríamos votarlos de otro modo, —no es práctica internacional, en el momento de la ratificación, hacer en un Parlamento reservas al texto o al instrumento de ratificación— el Senado hiciera una declaración en el sentido que he expresado.

Con esta enunciación de mis escrúpulos, frente a los instrumentos en estudio, repito que los voy a votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Se me advierte que mientras sonaba la campana el señor senador Haedo hizo inculpaciones a mi partido. Yo las doy por no emitidas. Ahora, si el señor senador las reiterara, le contestaría inmediatamente.

Su silencio quiere decir que no las reitera.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Las manifestaciones que se hacen mientras suena la campana, no se toman.

SEÑOR HAEDO. — Las reitero, y estoy dispuesto a discutirlas y a probarlas.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No ahora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como fueron dichas mientras sonó la campana, no aparecerá en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las manifestaciones que se hacen mientras suena la campana no se toman.

SEÑOR HAEDO. — Si quiere las digo el lunes, con las pruebas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a expresar muy brevemente el motivo de mi voto afirmativo, a los proyectos que tiene a consideración el Senado, al terminar casi este curioso debate de esta noche. Digo curioso debate, porque no sólo hemos oído muchas cosas que no tienen nada que ver con el problema, sino porque se está repitiendo de una manera similar el debate que hubo en el Senado hace 15 meses, donde se escucharon las mismas impugnaciones, y parecidas defensas...

SEÑOR FUSCO. — Yo no estaba.

SEÑOR CHIARINO. — ...y donde para culminar la analogía, yo opté por no pronunciar un discurso, que entonces tenía esquematizado, para poder votar la Carta de Bogotá. Hago también renuncia, esta noche, con mucho gusto de ese discurso; pero simplemente como fundamento de voto y esperando que no venga por tercera vez la Carta de Bogotá al Senado y de que terminemos definitivamente hoy, quiero manifestar, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros señores senadores, cuáles son los motivos afirmativos que me llevan a dar el voto favorable a los proyectos en discusión.

Considero, señor Presidente, que no se ha destacado lo bastante todo lo que hay de constructivo y de bueno dentro de la Carta y dentro del Pacto de Bogotá.

Por ejemplo, dentro de la Carta, creo que merece el elogio de los legisladores que hayan estudiado este documento —por lo menos desde mi punto de vista—, el sistema de arbitraje en condiciones automáticas, que no llega a vulnerar, a mi juicio, la observación de la República Argentina, frente a la cual nada podía hacer la Delegación de Uruguay para evitarla, como es natural; y además, en lo que concierne con los problemas particulares con Argentina, quedan en vigencia los Tratados que existen actualmente con esta nación limítrofe.

En segundo lugar, destaco como ejemplo de cosa buena, positiva y constructiva, que existe dentro de la Carta de Bogotá la incorporación al texto, no de los preámbulos declamatorios, sino dentro del texto de la parte obligatoria del Tratado o de la Carta, todo lo que se refiere a principios, entre los cuales hay algunos como el que figura en la letra D del artículo 5.o que se refiere a que la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ellos se persiguen, requiere la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.

Claro es, señor Presidente, que las palabras se han puesto con todo su sentido e incluso se han hecho calificaciones sustanciosas: se ha hablado de ejercicio efectivo de la democracia representativa. Lo cual no obsta para que sean muchos los países que han firmado esta obligación cuando la estaban trampeando ya de antemano frente a la inercia de todas las otras naciones en que felizmente había un régimen republicano representativo.

Lo mismo podría decir del artículo 6 que se refiere a la igualdad jurídica de los estados definitivamente proclamada e incorporada a una Carta americana; y me podría referir, llevando un poco más allá mi osadía, a los artículos 15 y 16 que se refieren a la no intervención que he ligado al artículo 19, lo cual, a mi juicio, le da el sentido completo, en una interrupción que formulé cuando estaba en uso de la palabra el señor senador Bayley. Y creo que puede defenderse como una cosa positiva el propio artículo 20, tan impugnado, porque hago mía la referencia que hizo el señor senador González Conzi a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas; y a ella le agrego todavía dos artículos definitivos, para demostrar qué, efectivamente están en vigencia las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. En primer lugar, el artículo 103 de dicha carta que dice así: "En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y

sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta". Y, en segundo término, y en ratificación de este principio existe una disposición en la Carta de Bogotá que no se ha invocado y que me parece definitiva, contenida en el artículo 102 que, reitera ese mismo concepto, diciendo: "Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas".

Quiere decir, señor Presidente, a mi juicio de una manera clara, que el grave error cometido por el Consejo de Seguridad no es imputable a la Carta de Bogotá y no debemos juzgar sus posibles consecuencias de futuro a la luz de un único antecedente desgraciado, que puede invocarse, pero que a mi juicio contraría disposiciones expresas.

Y si me refiero al Pacto podría agregar una serie de principios incorporados con sentido constructivo y benéfico para las relaciones de los países americanos.

Desde luego los procedimiento pacíficos automáticos que quedan establecidos en el Capítulo respectivo; y si no cito nada más que una disposición con el objeto de ser rigurosamente breve, señaló como un gran aporte, la disposición del artículo 5.° que se refiere a una instancia en la Corte de La Haya en el caso en que dos países discuten si se trata o no de un problema doméstico el que los lleva a la fricción. Dice el artículo 5.°: "Dichos procedimientos no podrán aplicarse a las materias que por su esencia son de la jurisdicción interna del Estado". Pero agrega: "Si las partes no estuvieren de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto de jurisdicción interna, a solicitud de cualquiera de ellas, esta cuestión previa será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia".

Estimo, señor Presidente, que éste es un gran principio que hemos incorporado al Tratado de Bogotá. Y no quiero seguir la enumeración de otras disposiciones que, a mi juicio, son benéficas, porque con esto basta para que dentro de la brevedad y por la renuncia expresa de un pronunciamiento más extenso, a los efectos de poder votar de inmediato este proyecto de ley, con esto alcanza, quede fundado mi voto favorable a la sanción del Pacto de Bogotá y de la Carta de Bogotá.

Entiendo, como lo entendió el sector parlamentario que integro en la Cámara de Representantes que deben ir, necesariamente, juntos en su sanción definitiva.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 24**).

SEÑOR CUSANO. — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Declaro que he votado negativamente por los fundamentos expuestos por el señor senador Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 24**).

El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 24**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Se va a considerar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas "Pacto de Bogotá", firmado en la ciudad de Bogotá, el 30 de abril de 1948.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 237 de 1955 — Repartido N.° 105 de 1955

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, junio 2 de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a ese Alto Cuerpo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República el proyecto de ley que se remite adjunto por el que se aprueba el "Tratado Americano de Soluciones Pacíficas", "Pacto de Bogotá", suscrito en la ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — JUAN ANTONIO VIERA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Apruébase el "Tratado Americano de Soluciones Pacíficas" —"Pacto de Bogotá"— firmado en la ciudad de Bogotá, el 30 de abril de 1948, en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1955.

JUAN ANTONIO VIERA.

TRATADO AMERICANO DE SOLUCIONES PACIFICAS

"PACTO DE BOGOTA"

Suscrito en Bogotá el 30 de abril de 1948

En nombre de sus pueblos, los Gobiernos representados en la IX Conferencia Internacional Americana, han resuelto, en cumplimiento del artículo XXIII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, celebrar el siguiente Tratado:

CAPITULO PRIMERO

Obligación general de resolver las controversias por medios pacíficos

Artículo I. Las Altas Partes Contratantes, reafirmando solemnemente sus compromisos contraídos por anteriores convenciones y declaraciones internacionales así como por la Carta de las Naciones Unidas, convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos.

Artículo II. Las Altas Partes Contratantes, reconocen la obligación de resolver las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales antes de llevarlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En consecuencia, en caso de que entre dos o más Estados signatarios se suscite una controversia que, en opinión de las partes, no pueda ser resuelta por negociaciones directas a través de los medios diplomáticos usuales, las partes se comprometen a hacer uso de los procedimientos establecidos en este Tratado en la forma y condiciones previstas en los artículos siguientes, o bien de los procedimientos especiales que, a su juicio, les permitan llegar a una solución.

Artículo III. El orden de los procedimientos pacíficos establecidos en el presente Tratado no significa que las partes no puedan recurrir al que consideren el más apropiado en cada caso, ni que deban seguirlos todos, ni que exista, salvo disposición expresa al respecto, prelación entre ellos.

Artículo IV. Iniciado uno de los procedimientos pacíficos, sea por acuerdo de las partes, o en cumplimiento del presente Tratado, o de un pacto anterior, no podrá incoarse otro procedimiento antes de terminar aquél.

Artículo V. Dichos procedimientos no podrán aplicarse a las materias que por su esencia son de la jurisdicción interna del Estado. Si las partes no estuvieren de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto de jurisdicción

interna, a solicitud de cualquiera de ellas esta cuestión previa será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo VI. Tampoco podrán aplicarse dichos procedimientos a los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un tribunal internacional, o que se hallen regidos por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de la celebración del presente Pacto.

Artículo VII. Las Altas Partes Contratantes se obligan a no intentar reclamación diplomática para proteger a sus nacionales, ni a iniciar al efecto una controversia ante la jurisdicción internacional, cuando dichos nacionales hayan tenido expeditos los medios para acudir a los tribunales domésticos competentes del Estado respectivo.

Artículo VIII. El recurso a los medios pacíficos de solución de las controversias, o la recomendación de su empleo, no podrá ser motivo, en caso de ataque armado, para retardar el ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO SEGUNDO

Procedimientos de buenos oficios y de mediación

Artículo IX. El procedimiento de los Buenos Oficios consiste en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.

Artículo X. Una vez que se haya logrado el acercamiento de las partes y que éstas hayan reanudado las negociaciones directas quedará terminada la gestión del Estado o del ciudadano que hubiere ofrecido sus Buenos Oficios o aceptado la invitación a interponerlos; sin embargo, por acuerdo de las partes, podrán aquéllos estar presentes en las negociaciones.

Artículo XI. El procedimiento de la mediación consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano extraños a la controversia. En uno y otro caso el mediador o los mediadores serán escogidos de común acuerdo por las partes.

Artículo XII. Las funciones del mediador o mediadores consistirán en asistir a las partes en el arreglo de las controversias de la manera más sencilla y directa evitando formalidades y procurando hallar una solución aceptable. El mediador se abstendrá de hacer informe alguno y, en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales.

Artículo XIII. En los casos de que las Altas Partes Contratantes hayan acordado el procedimiento de mediación y no pudieren ponerse de acuerdo en el plazo de dos meses sobre la elección del mediador o mediadores; o si iniciada la mediación transcurrieren hasta cinco meses sin llegar a la solución de la controversia, recurrirán sin demora a cualquiera de los otros procedimientos de arreglo pacífico establecidos en este Tratado.

Artículo XIV. Las Altas Partes Contratantes podrán ofrecer su mediación, bien sea individual o conjuntamente; pero convienen en no hacerlo mientras la controversia esté sujeta a otro de los procedimientos establecidos en el presente Tratado.

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de Investigación y Conciliación

Artículo XV. El procedimiento de investigación y conciliación consiste en someter la controversia a una comisión de investigación y conciliación que será constituída con arreglo a las disposiciones establecidas en los subsecuentes artículos del presente Tratado, y que funcionará dentro de las limitaciones en él señaladas.

Artículo XVI. La parte que promueve el procedimiento de investigación y conciliación pedirá al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que convoque la Comisión de Investigación y Conciliación. El Consejo, por su parte, tomará las providencias inmediatas para convocarla.

Recibida la solicitud para que se convoque la Comisión quedará inmediatamente suspendida la controversia entre las partes y éstas se abstendrán de todo acto que pueda dificultar la conciliación. Con este fin, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, podrá, a petición de parte mientras esté en trámite la convocatoria de la Comisión, hacerles recomendaciones en dicho sentido.

Artículo XVII. Las Altas Partes Contratantes podrán nombrar por medio de un acuerdo bilateral que se hará constar en un simple cambio de notas con cada uno de los otros signatarios, dos miembros de la Comisión de Investigación y Conciliación, de los cuales uno sólo podrá ser de su propia nacionalidad. El quinto será elegido inmediatamente de común acuerdo por los ya designados y desempeñará las funciones de Presidente.

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá reemplazar a los miembros que hubiere designado, sean éstos nacionales o extranjeros; y en el mismo acto deberá nombrar al sustituto. En caso de no hacerlo la remoción se tendrá por no formulada. Los nombramientos y sustituciones deberán registrarse en la Unión Panamericana que velará porque las Comisiones de cinco miembros estén siempre integradas.

Artículo XVIII. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Unión Panamericana formará un Cuadro Permanente de Conciliadores Americanos que será integrado así:

A) Cada una de las Altas Partes Contratantes designará, por períodos de tres años, dos de sus nacionales que gocen de la más alta reputación por su ecuanimidad, competencia y honorabilidad.
B) La Unión Panamericana recabará la aceptación expresa de los candidatos y pondrá los nombres de las personas que le comuniquen su aceptación en el Cuadro de Conciliadores.
C) Los Gobiernos podrán en cualquier momento llenar las vacantes que ocurran entre sus designados y nombrarlos nuevamente.

Artículo XIX. En el caso de que ocurriere una controversia entre dos o más Estados Americanos que no tuvieren constituída la Comisión a que se refiere el artículo XVII, se observará el siguiente procedimiento:

A) Cada parte designará dos miembros elegidos del Cuadro Permanente de Conciliadores Americanos, que no pertenezcan a la nacionalidad del designante.
B) Estos cuatro miembros escogerán a su vez un quinto conciliador extraño a las partes, dentro del Cuadro Permanente.
C) Si dentro del plazo de treinta días después de haber sido notificados de su elección, los cuatro miembros no pudieren ponerse de acuerdo para escoger el quinto, cada uno de ellos formará separadamente la lista de conciliadores, tomándola del Cuadro Permanente en el orden de su preferencia; y después de comparar las listas así formadas se declarará electo aquél que primero reúna una mayoría de votos. El elegido ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.

Artículo XX. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos al convocar la Comisión de Investigación y Conciliación determinará el lugar donde ésta haya de reunirse. Con posterioridad, la Comisión podrá determinar el lugar o lugares en donde deba funcionar, tomando en consideración las mayores facilidades para la realización de sus trabajos.

Artículo XXI. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia, los Estados que sostengan iguales puntos de vista serán considerados como una sola parte. Si tuviesen intereses diversos tendrán derecho a aumentar el número de conciliadores con el objeto de que todas las partes tengan igual representación. El Presidente será elegido en la forma establecida en el artículo XIX.

Artículo XXII. Corresponde a la Comisión de Investigación y Conciliación esclarecer los puntos controvertidos, procurando llevar a las partes a un acuerdo en condiciones recíprocamente aceptables. La Comisión promoverá las investigaciones que estime necesarias sobre los hechos de la controversia, con el propósito de proponer bases aceptables de solución.

Artículo XXIII. Es deber de las partes facilitar los trabajos de la Comisión y suministrarle, de la manera más amplia posible, todos los documentos e informaciones útiles, así como tabién emplear los medios de que dispongan para permitirle que proceda a citar y oír testigos o peritos y practicar otras diligencias, en sus respectivos territorios y de conformidad con sus leyes.

Artículo XXIV. Durante los procedimientos ante la Comisión las partes serán representadas por Delegados Plenipotenciarios o por agentes que servirán de intermediarios entre ellas y la Comisión. Las partes y la Comisión podrán recurrir a los servicios de Consejeros y expertos técnicos.

Artículo XXV. La Comisión concluirá sus trabajos dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de su constitución; pero las partes podrán, de común acuerdo, prorrogarlo.

Artículo XXVI. Si a juicio de las partes la controversia se concretare exclusivamente a cuestiones de hecho, la

Comisión se limitará a la investigación de aquéllas y concluirá sus labores con el informe correspondiente.

Artículo XXVII. Si se obtuviere el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se publicará después de su entrega a las partes, salvo que éstas acuerden otra cosa. En caso contrario, el informe final contendrá un resumen de los trabajos efectuados por la Comisión; se entregará a las partes y se publicará después de un plazo de seis meses, a menos que éstas tomaren otra decisión. En ambos eventos, el informe final será adoptado por mayoría de votos.

Artículo XXVIII. Los informes y conclusiones de la Comisión de Investigación y Conciliación no serán obligatorios para las partes ni en lo relativo a la exposición de los hechos ni en lo concerniente a las cuestiones de derecho, y no revestirán otro carácter que el de recomendaciones sometidas a la consideración de las partes para facilitar el arreglo amistoso de la controversia.

Artículo XXIX. La Comisión de Investigación y Conciliación entregará a cada una de las partes, así como a la Unión Panamericana, copias certificadas de las actas de sus trabajos. Estas actas no serán publicadas sino cuando así lo decidan las partes.

Artículo XXX. Cada uno de los miembros de la Comisión recibirá una compensación pecuniaria cuyo monto será fijado de común acuerdo por las partes. Si éstas no la acordaren, la señalará el Consejo de la Organización. Cada uno de los gobiernos pagará sus propios gastos y una parte igual de las expensas comunes de la Comisión, comprendidas en éstas las compensaciones anteriormente previstas.

CAPITULO CUARTO

Procedimiento judicial

Artículo XXXI. De conformidad con el inciso 2º del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatorio "ipso facto", sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre:

A) La interpretación de un Tratado.
B) Cualquier cuestión de Derecho Internacional.
C) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional.
D) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

Artículo XXXII. Cuando el procedimiento de conciliación anteriormente establecido conforme a este Tratado o por voluntad de las partes, no llegare a una solución y dichas partes no hubieren convenido en un procedimiento arbitral, cualquiera de ellas tendrá derecho a recurrir a la Corte Internacional de Justicia en la forma establecida en el artículo 40 de su Estatuto. La jurisdicción de la Corte quedará obligatoriamente abierta conforme al inciso 1.º del artículo 36 del mismo Estatuto.

Artículo XXXIII. Si las partes no se pusieren de acuerdo acerca de la competencia de la Corte sobre el litigio, la propia Corte decidirá previamente esta cuestión.

Artículo XXXIV. Si la Corte se declarare incompetente para conocer la controversia por los motivos señalados en los artículos V, VI y VII de este Tratado, se declarará terminada la controversia.

Artículo XXXV. Si la Corte se declarase incompetente por cualquier otro motivo para conocer y decidir de la controversia, las Altas Partes Contratantes se obligan a someterla a arbitraje, de acuerdo con las disposicones del capítulo quinto de este Tratado.

Artículo XXXVI. En el caso de controversias sometidas al procedimiento judicial a que se refiere este Tratado, corresponderá su decisión a la Corte en pleno, o, si así lo solicitaren las partes, a una Sala Especial conforme al artículo 26 de su Estatuto. Las partes podrán convenir, asimismo, en que el conflicto se falle "ex-aequo et bono".

Artículo XXXVII. El procedimiento a que deba ajustarse la Corte será el establecido en su Estatuto.

CAPITULO QUINTO

Procedimiento de arbitraje

Artículo XXXVIII. No obstante lo establecido en el Capítulo Cuarto de este Tratado, las Altas Partes Contratantes tendrán la facultad de someter a arbitraje, si se pusieren de acuerdo en ello, las diferencias de cualquier naturaleza, sean o no jurídicas, que hayan surgido o surgieren en lo sucesivo entre ellas.

Artículo XXXIX. El Tribunal de Arbitraje, al cual se someterá la controversia en los casos de los artículos XXXV y XXXVIII de este Tratado se constituirá del modo siguiente, a menos de existir acuerdo en contrario.

Artículo XL. (1) Dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de la decisión de la Corte, en el caso previsto en el artículo XXXV, cada una de las partes designará un árbitro de reconocida compentencia en las cuestiones de derecho internacional, que goce de la más alta consideración moral, y comunicará esta designación al Consejo de la Organización.

Al propio tiempo presentará al mismo Consejo una lista de diez juristas escogidos entre los que forman la nómina general de los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no pertenezcan a su grupo nacional y que estén dispuestos a aceptar el cargo.

(2) El Consejo de la Organización procederá a integrar, dentro del mes siguiente a la presentación de las listas, el Tribunal de Arbitraje en la forma que a continuación de expresa:

A) Si las listas presentadas por las partes coincidieren entre tres nombres, dichas personas constituirán el Tribunal de Arbitraje con las dos designadas directamente por las partes.

B) En el caso en que la coincidencia recaiga en más de tres nombres, se determinarán por sorteo los tres árbitros que hayan de completar el Tribunal.

C) En los eventos previstos en los dos incisos anteriores, los cinco árbitros designados escogerán entre ellos su Presidente.

D) Si hubiere conformidad únicamente sobre dos nombres, dichos candidatos y los árbitros seleccionados directamente por las partes, elegirán de común acuerdo el quinto árbitro que presidirá el Tribunal. La elección deberá recaer en algún jurista de la misma nómina general de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no haya sido incluído en las listas formadas por las partes.

E) Si las listas presentaren un solo nombre común, esta persona formará parte del Tribunal y se sorteará otra entre los dieciocho juristas restantes en las mencionadas listas. El Presidente será elegido siguiendo el procedimiento establecido en el inciso anterior.

F) No presentándose ninguna concordancia en las listas, se sortearán sendos árbitros en cada una de ellas; y el quinto árbitro, que actuará como Presidente, será elegido de la manera señalada anteriormente.

G) Si los cuatro árbitros no pudieren ponerse de acuedo sobre el qunto árbitro dentro del término de un mes contado desde la fecha en que el Consejo de la Organización les comunique su nombramiento, cada uno de ellos acomodará separadamente la lista de juristas en el orden de su preferencia y después de comparar las listas así, formadas, se declarará elegido aquél que reuna primero una mayoría de votos.

Artículo XLI. Las partes podrán de común acuerdo constituir el Tribunal en la forma que consideren más conveniente y aún elegir un árbitro único, designando en tal caso al Jefe de un Estado, a un jurista eminente o a cualquier tribunal de justicia en quien tengan mutua confianza.

Artículo XLII. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia, los Estados que defiendan iguales intereses serán considerados como una sola parte. Si tuvieren intereses opuestos tendrán derecho a aumentar el número de árbitros para que todas las partes tengan igual representación. El Presidente se elegirá en la forma establecida en el artículo XL.

Artículo XLIII. Las partes celebrarán en cada caso el compromiso que defina claramente la materia específica objeto de la controversia, la sede del Tribunal, las reglas que hayan de observarse en el procedimiento, el plazo dentro del cuál haya de pronunciarse el laudo y las demás condiciones que convengan entre sí.

Si no se llegare a un acuerdo sobre el compromiso dentro de tres meses contados desde la fecha de la instalación del Tribunal, el compromiso será formulado, con carácter obligatorio para las partes, por la Corte Internacional de Justicia, mediante el procedimiento sumario.

Artículo XLIV. Las partes podrán hacerse representar ante el Tribunal Arbitral por las personas que juzguen conveniente designar.

Artículo XLV. Si una de las partes no hiciere la designación de su árbitro y la presentación de su lista de candidatos dentro del término previsto en el artículo XL, la otra parte tendrá el derecho de pedir al Consejo de la Organización que constituya el Tribunal de Arbitraje. El Consejo inmediatamente instará a la parte remisa para que cumpla esas obligaciones dentro de un término adicional de quince días, pasado el cual, el propio Consejo integrará el Tribunal en la siguiente forma:

A) Sorteará un nombre de la lista presentada por la parte requirente;

B) Escogerá por mayoría absoluta de votos dos juristas de la nómina general de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no pertenezcan al grupo nacional de ninguna de las partes;

C) Las tres personas así designadas, en unión de la señalada directamente por la parte requirente, elegirán de la manera prevista en el artículo XL al quinto árbitro que actuará como Presidente;

D) Instalado el Tribunal se seguirá el procedimiento organizado por el artículo XLIII.

Artículo XLVI. El laudo será motivado, adoptado por mayoría de votos y publicado después de su notificación a las partes. El árbitro o árbitros disidentes podrán dejar testimonio de los fundamentos de su disidencia.

El laudo, debidamente pronunciado y notificado a las partes, decidirá la controversia definitivamente y sin apelación, y recibirá inmediata ejecución.

Artículo XLVII. Las diferencias que se susciten sobre la interpretación o ejecución del laudo, serán sometidas a la decisión del Tribunal Arbitral que lo dictó.

Artículo XLVIII. Dentro del año siguiente a su notificación, el laudo será susceptible de revisión ante el mismo Tribunal, a pedido de una de las partes, siempre que se descubriere un hecho anterior a la decisión ignorado del Tribunal y de la parte que solicita la revisión, y además siempre que, a juicio del Tribunal, ese hecho sea capaz de ejercer una influencia decisiva sobre el laudo.

Artículo XLIX. Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá una compensación pecuniaria cuyo monto será fijado de común acuerdo por las partes. Si éstas no la convinieren la señalará el Consejo de la Organización. Cada uno de los Gobiernos pagará sus propios gastos y una parte igual de las expensas comunes del Tribunal, comprendidas en éstas las compensaciones anteriormente previstas.

CAPITULO SEXTO

Cumplimiento de las decisiones

Artículo L. Si una de las Altas Partes Contratantes dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte Internacional de Justicia o un laudo arbitral, la otra u otras partes interesadas, antes de recurrir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, promoverá una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores a fin de que acuerde las medidas que convenga tomar para que se ejecute la decisión judicial o arbitral.

CAPITULO SEPTIMO

Opiniones consultivas

Artículo LI. Las partes interesadas en la solución de una controversia podrán, de común acuerdo, pedir a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que soliciten de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica.

La petición la harán por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones finales

Artículo LII. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El instrumento original será depositado en la Unión Panamericana, que enviará copia certificada auténtica a los Gobiernos para ese fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación será considerada como canje de ratificaciones.

Artículo LIII. El presente Tratado entrará en vigencia entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que se depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo LIV. Cualquier Estado Americano que no sea signatario de este Tratado o que haya hecho reservas al mismo, podrá adherir a éste o abandonar en todo o en parte sus reservas, mediante instrumento oficial dirigido a la Unión Panamericana, que notificará a las otras Altas Partes Contratantes en la forma que aquí se establece.

Artículo LV. Si alguna de las Altas Partes Contratantes hiciere reservas respecto del presente Tratado, tales reservas se aplicarán en relación con el Estado que las hiciera a todos los Estados signatarios, a título de reciprocidad.

Artículo LVI. El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás signatarios. La denuncia será dirigida a la Unión Panamericana, que la transmitirá a las otras Partes Contratantes.

La denuncia no tendrá efecto alguno sobre los procedimientos pendientes iniciados antes de transmitido el aviso respectivo.

Artículo LVII. Este Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

Artículo LVIII. A medida que este Tratado entre en vigencia por las sucesivas ratificaciones de las Altas Partes Contratantes cesarán para ellas los efectos de los siguientes Tratados, Convenios y Protocolos:

Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos del 3 de mayo de 1923;

Convención General de Conciliación Interamericana del 5 de enero de 1929;

Tratado General de Arbitraje Interamericano y Protocolo Adicional de Arbitraje Progresivo del 5 de enero de 1929;

Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana del 26 de diciembre de 1933;

Tratado Antibélico de No Agresión y de Conciliación del 10 de octubre de 1933;

Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el cumplimiento de los Tratados Existentes entre los Estados Americanos del 23 de diciembre de 1936;

Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación del 23 de diciembre de 1936;

Tratado Relativo a la Prevención de Controversias del 23 de diciembre de 1936.

Artículo LIX. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a los procedimientos ya iniciados o pactados conforme a alguno de los referidos instrumentos internacionales.

Artículo LX. Este Tratado se denominará "Pacto de Bogotá".

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la Ciudad de Bogotá, en cuatro textos, respectivamente, en las lenguas española, francesa, inglesa, y portuguesa, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

RESERVAS

Argentina:

"La Delegación de la República Argentina, al firmar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), formula sus reservas sobre los siguientes artículos, a los cuales no adhiere:

1) VII, relativo a la protección de extranjeros;
2) Capítulo Cuarto (artículos XXXI a XXXVII). Procedimiento Judicial;
3) Capítulo Quinto (artículos XXXVIII a XLIX), Procedimiento de Arbitraje;
4) Capítulo Sexto (artículo L). Cumplimiento de las decisiones.

El arbitraje y el procedimiento judicial cuentan, como instituciones, con la firme adhesión de la República Argentina, pero la Delegación no puede aceptar la forma en que se han reglamentado los procedimientos para su aplicación, ya que a su juicio debieron establecerse solamente para las controversias que se originen en el futuro y que no tengan su origen ni relación alguna con causas, situaciones o hechos preexistentes a la firma de este instrumento. La ejecución compulsiva de las decisiones arbitrales o judiciales y la limitación que impide a los Estados juzgar por sí mismos acerca de los asuntos que pertenecen a su jurisdicción interna conforme al artículo V, son contrarios a la tradición argentina. Es también contraria a esa tradición la protección de los extranjeros, que en la República Argentina están amparados, en un mismo grado que los nacionales, por la Ley Suprema".

Bolivia:

"La Delegación de Bolivia formula reserva al artículo VI, pues considera que los procedimientos pacíficos pueden también aplicarse a las controversias emergentes de asuntos resueltos por arreglo de las Partes, cuando dicho arreglo afecta intereses vitales de un Estado".

Ecuador:

"La Delegación del Ecuador al suscribir este Pacto, hace reserva expresa del artículo VI, y además, de toda dis-

posición que esté en pugna o no guarde armonía con los principios proclamados o las estipulaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, o en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, o en la Constitución de la República del Ecuador".

Estados Unidos de América:

"1. Los Estados Unidos de América no se comprometen, en caso de conflicto en que se consideren parte agraviada, a someter a la Corte Internacional de Justicia toda controversia que no se considere dentro de la jurisdicción de la Corte.

2. El planteo por parte de los Estados Unidos de América de cualquier controversia al arbitraje, a diferencia del arreglo judicial, dependerá de la conclusión de un acuerdo especial entre las partes interesadas.

3. La aceptación por parte de los Estados Unidos de América de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia como obligatoria ipso facto y sin acuerdo especial, tal como se dispone en el Tratado, se halla determinada por toda limitación jurisdiccional o por otra clase de limitación contenidas en toda declaración depositada por los Estados Unidos de América según el artículo 36, párrafo 4, de los Estatutos de la Corte, y que se encuentre en vigor en el momento en que se plantee un caso determinado.

4. El Gobierno de los Estados Unidos de América no puede aceptar el artículo VII relativo a la protección diplomática, y al agotamiento de los recursos. Por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos mantiene las reglas de la protección diplomática, incluyendo la regla del agotamieno de los recursos locales por parte de los extranjeros, tal como lo dispone el derecho internacional".

Paraguay:

"La Delegación del Paraguay formula la siguiente reserva:

El Paraguay supedita al previo acuerdo de partes el procedimiento arbitral, establecido en este protocolo para toda cuestión no jurídica que afecte a la soberanía nacional, no específicamente convenida en tratados actualmente vigentes".

Perú:

"La Delegación del Perú formula las siguientes reservas:

1.o Reserva la segunda parte del artículo V porque considera que la jurisdicción interna debe ser definida por el propio Estado.

2.o Reserva al artículo XXXIII y a la parte pertinente del artículo XXXIV por considerar que las excepciones de cosa juzgada resuelta por arreglo de las Partes o regida por acuerdos o tratados vigentes, determinan, en virtud de su naturaleza objetiva y perentoria, la exclusión de estos casos de la aplicación de todo procedimiento.

3º Reserva al artículo XXXV en el sentido de que antes del arbitraje puede proceder, a solicitud de parte, la reunión del Organo de Consulta como lo establece la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

4º Reserva del artículo XLV porque estima que el arbitraje constituído sin intervención de parte, se halla en contraposición con sus preceptos constitucionales".

Nicaragua: "La Delegación de Nicaragua, al dar su aprobación al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), desea dejar expresa constancia en el Acta, que ninguna disposición contenida en dicho Tratado podrá perjudicar la posición que el Gobierno de Nicaragua tenga asumida respecto a sentencias arbitrales cuya validez haya impugnado basándose en los principios del Derecho Internacional, que claramente permiten impugnar fallos arbitrales que se juzguen nulos o viciados. En consecuencia, la firma de la Delegación de Nicaragua en el Tratado de la referencia, no podrá alegarse como aceptación de fallos arbitrales que Nicaragua haya impugnado y cuya validez no esté definida.

En esta forma, la Delegación de Nicaragua reitera la manifestación que hizo en fecha 28 de los corrientes, al aprobarse el texto del mencionado Tratado en la Tercera Comisión":

Honduras: M. A. Batres, Ramón E. Cruz, Virgilio R. Galvez.

Guatemala: L. Cardoza y Aragón, Virgilio Beteta, M. Noriega M., J. L. Mendoza. José M. Saravia.

Chile: J. Hernández, Julio Barrenechea, J. Ramón Gutiérrez, W. Muller, D. Bassi, E. Barros Jarpa, Gaspar Mora Sotomayor, Rodrigo González.

Uruguay: Dardo Regules, Juan F. Guichón, Blanca Mieres de Botto, Carlos Manini Ríos, Nilo Berchesi, Héctor A. Grauert, General Pedro Sicco, R. Píriz Coelho, Pedro Chouhy Terra, José A. Mora, Ariosto D. González.

Cuba: O. Gans y M., Ernesto Dirigo, Carlos Tabernilla, R. Sarabasa, Guy Pérez Cisneros, E. Pando.

Estados Unidos de América: Norman Armour, Williard L. Beaulac, William D. Pawley, Walter J. Donnelly, Paúl C. Daniels.

República Dominicana: Arturo Despradel, Minerva Bernardino, Temístogles Messina, Joaquín Balaguer, E. Rodríguez Demorizi, Héctor Inchaustegui C.

Bolivia: J. Paz Campero, E. Montes y M., H. Palza, A. Alexander, Humberto Linares.

Perú: A. Reboredo Y., V. A. Belaunde, Luis Fernán Cisneros, Juan Bautista De la Valle, G. N. de Aramburú, Luis Echecopar García. E. Rebagliati.

Nicaragua: Luis Manuel Debayle, Guillermo Sevilla Sacasa, Jesús Sánchez, Diego M. Chamorro, Modesto Valle.

México: Torres Bodet, R. Córdova, Luis Quintanilla, José M. Ortiz Tirado, J. Gorostiza, E. Villa Señor, José López B., M. Sánchez Cuen, G. Ramos Millán, E. Enriquez, Mario De la Cueva, F. A. Ursua.

Panamá: Mario de Diego, Roberto Jiménez, R. J. Alfaro, Eduardo A. Chiari.

El Salvador: Héctor David Castro, H. Escobar Serrano, Joaquín Gullen Rivas, Roberto E. Canessa.

Paraguay: César A. Vasconcellos, Augusto Saldívar.

Costa Rica: Emilio Valverde, Rolando Blanco, José Miranda.

Ecuador: A. Parra V., Homero Viteri L., P. Jaramillo A., General L. Larrea A., H. García Ortiz, Alberto Puig Arosemena, B. Peralta P.

Brasil: Joao Neves da Fontoura, Arthur Ferreira Dos Santos, Gabriel De Rezende Passos, Elmano Gómez Cardim, Joao Henrique Sampaio, Vieira Da Silva, A. Camillo de Oliveira, Jorge Felippe Kafuri, Ernesto de Araújo, Salvador César Obino.

Haití: Gustave Laraque, J. L. Dejean.

Venezuela: Rómulo Bentancourt, Luis Lander, José Rafael Pocaterra, Mariano Picón Salas.

República Argentina: Enrique Corominas, Pascual La Rosa, Pedro Juan Vignale, Saverio S. Valenti, R. A. Ares.

Colombia: Eduardo Zuleta Angel, Carlos Lozano y Lozano, Domingo Esguerra, Silvio Villegas, Luis López de Mesa, Jorge Soto del Corral, Carlos Arango Vélez, Miguel Jiménez López, Augusto Ramírez Moreno, Cipriano Restrepo Jaramillo, Antonio Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa; sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 24**).

SEÑOR CUSANO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero dejar constancia, también, de que he votado negativamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: pensaba decir un breve discurso en esta oportunidad; pero es muy tarde; he creído que por encima de mis palabras está el pensamiento y la acción de mi Partido, de constante afianzamiento de la paz internacional y de la organización jurídica del Panamericanismo que son las ideas fundamentales de los instrumentos que hemos votado. Pensaba también, y lo creo de rigor, que una parte de mi discurso fuera destinada a la exaltación de Estados Unidos, paladín de la libertad.

Pero sólo diré que frente a la grandeza de los pueblos, de los países y de las razas, surgen en los hombres y en las colectividades dos actitudes espirituales; de admiración o de envidia. Mi Partido y yo pertenecemos al primer grupo, por eso admiramos a los Estados Unidos de Norteamérica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que es comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Recogiendo la sugerencia hecha por el señor senador Fusco y tomando de la exposición del señor senador Rodríguez Larreta la transcripción que se hace del alcance que la Cátedra de Derecho Internacional da a la conexión o armonización de las posibles intervenciones de esta Organización que acabamos de votar y de las Naciones Unidas, propondría, en nombre de un grupo de senadores, que el Senado declarase que los principios del sistema regional y la protección que él ofrece no pueden ser invocados para impedir a las Naciones asociadas el acceso directo e inmediato a la jurisdicción de las Naciones Unidas, ni tampoco para sustraerlas, así sea temporariamente, a la acción protectora de los organismos de la comunidad universal.

Esto lo propondría como declaración.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Podría leerse?

SEÑOR BAYLEY. — "Los principios del sistema regional y la protección que él ofrece no pueden ser invocados para impedir a las naciones asociadas el acceso directo e inmediato...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "No pueden ser invocadas, agregaría yo, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas". Eso es lo que yo he sostenido y es lo que sostiene el doctor Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí; ese es el texto del doctor Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR BAYLEY. — Es la conclusión a que llega Jiménez de Aréchaga.

Lo estoy leyendo en un recorte que se ha extraído del diario "El Día".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El doctor Jiménez de Aréchaga entiende que no hay tal implicancia y postula que así se interprete.

SEÑOR BAYLEY. — Es lo que estamos buscando, que el Senado declare de acuerdo con el doctor Jiménez de Aréchaga, que no hay implicancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le pediré después al señor senador Bayley que fundamente la proposición para ver si estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Convendría que se termine de leer el texto de la declaración.

SEÑOR BAYLEY. — "Los principios del sistema regional y la protección que él ofrece no pueden ser invocados para impedir a las naciones asociadas el acceso directo e inmediato a la jurisdicción de las Naciones Undas, ni tampoco para sustraerlas, así sea temporariamente, a la acción protectora de los órganos de la comunidad universal".

SEÑOR FUSCO. — La verdad es que aquí estamos improvisando un poco, pero por eso mismo el cambio de ideas puede ser útil.

Antes de que el señor senador Bayley formulara la proposición de que acaba de dar cuenta, yo me había puesto a redactar un proyecto de declaración que diría así: "La Cámara de Senadores, al votar la ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y del Tratado Americno de Soluciones Pacíficas, declara que considera que ninguna de las disposiciones de ambos instrumentos internacionales, impide a las Altas Partes Contratantes, el acceso directo a las jurisdicciones que instituye la Carta de las Naciones Unidas, ni afecta la vigencia de los acuerdos bilaterales preexistentes o que se establecieren en el futuro".

Pido que se tome en cuenta la posibilidad de balancear cuál será más conveni[illegible]

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto último es lo más importante.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que el Senado tiene que tener mucho cuidado con la declaración que se propone hacer. No sea que, deseando robustecer la interpretación de la Carta y del texto del Tratado, la debilitemos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Considero, incluso, desde mi punto de vista, —no voy a pretender que sea del Senado— que es innecesaria la declaración del Senado. En ese sentido, suscribo totalmente las manifestaciones que formuló en la Cámara de Representantes el señor diputado Flores cuando se planteó esta objeción. Sostuvo en esa emergencia que estaban abiertas las dos competencias a los países americanos: la regional y la universal, de acuerdo con la disposición del artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas y del 102 de la Carta de Bogotá.

Admito que se haga una declaración del Senado, siempre y cuando se mantenga dentro del texto sugerido por el doctor Jiménez de Aréchaga y con una alusión expresa que manifieste el acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es lo que yo he propuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo cuál es la finalidad que persiguen los señores senadores que buscan una declaración, pero creo que el tema que estamos tocando es de real entidad y sería conveniente que antes de seguir improvisando en Sala el sentido de una declaración, pasáramos por el tamiz de la Comisión correspondiente.

(Apoyados).

—Creo que podría salir alguna declaración de un sentido superior al que podría salir en este instante, aunque busquemos, para apoyar nuestras ideas, las opiniones de la cátedra.

Me interesaría, sobre todo en estos momentos, por encima de todas las cosas, dejar sentado un principio que se ha reiterado por tres o cuatro senadores en el transcurso de este debate y me gustaría una declaración precisa del Senado en ese sentido. Pero también pienso que una declaración en ese sentido significaría que se puede opinar de otra manera distinta; porque si hacemos una declaración en el sentido A, estamos admitiendo a la vez que esa situación es opinable y le damos armas a la contraparte, para que pueda opinar en el sentido B.

Sería partidario de hacer una declaración en el sentido de que siguen en vigencia todos los tratados bilaterales; pero me detiene el hecho de que esto pueda dar armas a quienes, haciendo pie en estas palabras, nos obliguen a decir que no están en vigencia determinados tratados, por las mismas razones por las que nosotros consideramos que están en vigencia.

Por consiguiente, señor Presidente, considero que es conveniente, que todo lo actuado acerca de esta declaración —y hago moción en ese sentido— pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR FUSCO. — No me opongo, señor Presidente, al pase a Comisión; al contrario, me parece una medida razonable. Pero, frente a las últimas manifestaciones del señor senador, quiero hacer esta observación: no puede tomarse al pie de la letra el concepto de que por el hecho de que expongamos nuestro pensamiento, le estemos dando armas a quien tenga la opinión contraria, porque nosotros estamos diciendo que, de no pensar así, no habríamos votado la ratificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, que es de orden, para pasar a Comisión el asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 20**).

13

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término, por el que se designa con el nombre de "Felicia Banat" la escuela pública N.° 44 de la ciudad de Rocha.

SEÑOR CUSANO. — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se incluyera en tercer término, el asunto relacionado con la situación de pensionistas y jubilados de la Caja Civil afectados por un decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay mensaje del Poder Ejecutivo, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Hay mensaje, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado aún.

SEÑOR CUSANO. — Ese proyecto ¿no volvió de la Cámara? ¿Quiere decir que se necesita nuevo mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, porque fué modificado. La moción fué votada en ese sentido. Se afirmó que el señor Ministro de Instrucción Pública estaba reunido con el Consejo y se anunció que se iba a enviar el mensaje correspondiente, que aún no ha llegado.

SEÑOR CUSANO. — Según mis referencias, el señor Ministro consultó al Consejo y éste aceptó las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, pero los poderes del Estado se comunican por escrito.

SEÑOR BAYLEY. — La información de que disponemos, trasmitida por un compañero, es la de que no había tiempo ni posibilidad de plantear formalmente el asunto, por que el Consejo Nacional de Gobierno estaba absorbido por la ley de ajuste presupuestal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me petrmite, señor Presidente?

He conversado con algunos de los diputados que votaron las modificaciones al proyecto, quienes entendían que la Cámara podía votarlo sin necesidad de nuevo mensaje.

Creo que cabe sostener sin exceso, que se pueden considerar tales modificaciones sin mensaje, porque se trata, en los dos casos a que se refiere, no propiamente de gastos nuevos, sino de pasividades suspendidas, y, por consiguiente financiadas. Una pasividad suspendida es una pasividad financiada, por lo cual no se puede decir que el gasto sea nuevo.

La circunstancia de que, en un momento dado, una pasividad no se pague, no es una razón para considerar que el gasto consiguiente no esté ya sustentado por el ingreso pertinente.

En consecuencia, me inclinaría a considerar las modificaciones.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede considerar, señor senador, porque el Senado quedó sin número.

Se está llamando a Sala.

No resulta tan claro que sea exigible el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apremia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos sin número, señor senador.

Queda levantado el acto.

(Así se hace).

(Es la hora 22 y 47 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 200 — Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1955 — Núm. 14596

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1[illegible]
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 " 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De	$ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
"	" 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
"	" 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
"	" 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
"	" 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
"	" 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
"	" 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
"	" 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
"	" 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
"	" 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
"	" 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
"	" 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO COSTA ARTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10964 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTRELLA OLIVERA u OLIVERA VIERA de CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10965 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ de BALAY o VALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10966 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VALENTIN SEÑORANS o BENITO SEÑORANS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10967 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DUARTE DA COSTA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10846 Ag.12-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO RICARDO FARIÑAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10717 Ag.11-v.ag.22.

Herencia yacente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO VICTOR DONDERO. Herencia yacente". (Lº 50, Fº 497), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1954 se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Gregorio Víctor Dondero, y en consecuencia se cita a todos los que se crean con algún derecho en la misma, a que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en los referidos autos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $40.00 20|pub. 8322 Jn.20-v.jn.30.
Ag.11-v.ag.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENSIA u ORTENCIA IRINEA LAMARTHEE GUINAND de SCHIMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10738 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10739 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PESQUEIRA o PESQUEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10740 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARTURO UCAR BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10706 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN o ALBERTO ROMAN o JUAN ROMAN ARUTZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10737 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10678 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ALBANO de BOUZOUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10528 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o VICTOR VENTURA o VICTORIO o VICTORIO VENTURA MARTORANO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 2 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10389 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA MICOUD de ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10529 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11030 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSTA de MOLNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11031 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MENDIBEHERE ETCHEBARNE de MARTINEZ o GRACIANA MENDIBEHERE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11032 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11033 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MEZZETTA de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10928 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 8694 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.
Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MANUEL RAINUSSO o RAINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10929 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA CARRAL BOADO de CASTRO o CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10930 Ag.15-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO o SEGISMUNDO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10927 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PANDIANI o PANDIANI RIMOLDI o ANA PANDIANI REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10923 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RILO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10994 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VIGNOLA BABALFI o SALVADOR BENITO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10862 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA ALVES de CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10708 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10863 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIRGILIO de OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10864 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STELLA o STELLA MARY CUELLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10865 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA MAGDALENA ELENA DIEZ OCAMPO de ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10866 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE ANGUS FLINT o JORGE ANGUS FLINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10867 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA BARBOZA o BARBOSA de RIVERO y APOLINARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10868 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ADOLFO o FEDERICO ALVARIZA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10782 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10783 Ag.12-v.ag.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GLUK de ULLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10784 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10785 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10814 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERNARDA DABRIULAT de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10707 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CABRERA e ISABEL PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10709 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ESTEBAN CARBAJAL o AMERICO CARBAJAL CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10710 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10711 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10760 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BENTANCOUR o BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10618 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BAEZA o BAEZA DELPECH DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10626 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CARLOS REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10634 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ANGELA PUENTE de ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10503 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE FUHRER de BLAKE o MARIE FURRER de BLAKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10433 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MEDEROS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10424 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA PELATTI o FELATTI ROVERSELLI o ROVERSELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10425 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10426 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTI ELIAS SULIGON o ELIAS SULIGON SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10427 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MAGRESO o MAGRESSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10311 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUGA o PUGAS PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10629 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER VANERIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10686 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10685 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesión de AGUSTIN GUERCIA o QUERCIA y de BRIGIDA POLICICCE de GUERCIA o QUERCIA o BRIGIDA POLISCHIO de GUERCIA o QUERCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.125 del C. P. C. se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
1) $32.00 10|pub. 8078 Jn.16-v.jn.27.
Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10605 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA CAMILA SOLARI DE PICHETTA o PICCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10604 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10510 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ DE BELLO o DOMINGA COSTA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9675 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BORRAZAS de PESCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10493 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO PUTRELLI o PUTRELLI PAULILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ,para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10924 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BERTA DE BUTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10925 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARDELLA de BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10926 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10997 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALTIERI y de FELICIA TORRADO de ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10860 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ ALCARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10861 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARDONE BERTOLOTTO de CASTAGNINO o ANTONIA GARDONE de CASTAGNINO, JOSE MANUEL o MANUEL CASTAGNINO GARDELLA, AMERICO RUFINO CASTAGNINO GARDONE y ANA LUISA CASTAGNINO GARDONE de JUANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10725 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SECCO ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10718 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PERNA o PERNA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10761 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10619 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA PETRONA LATORRE DE SCAFARELLI o LATORRE GARCIA DE SCAFARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10692 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAGO o LAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10691 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CLERICO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10682 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SEVERINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10658 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, la apertura de la sucesión del intestado PABLO CALLEGARI, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 10419 Ag.6-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTHET MANTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10609 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO PERONA o PERONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10495 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RICCITELLI o RICCITELLI PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10506 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o FULGENCIO HIPOLITO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10505 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10504 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CABALLO o CABALO o CAVALO CONTRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10543 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10431 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10430 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BENITEZ de BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10542 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10429 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA GAITAN o GAYTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10489 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SPRINCE RYWKE DONNER de BLUM o SPRINZE RYWKE DONNER de BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10507 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DE DIOS de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10488 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10490 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO STEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10483 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS o SANTOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11034 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO JOSE HECTOR VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10872 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o CARLOS ALBERTO VARESE o VARESE BUSSIO o BUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10780 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WASHINGTON ESCUDERO CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10712 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIA DE ARMAS de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10713 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o MARIA GARE o GARE STRATTA de IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10714 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA EUFEMIA BARCELONA o BARCELONA de DEL PO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10715 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BURGHI DE NARDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10662 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA ERNESTINA o HERMELINA o HERMELINDA ESPINDOLA de QUINTANA o VICENTE ERNESTINA ESPINDOLA de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10716 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GUICHOT PECE o GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10606 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FONTAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10607 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10608 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANGEL JOSE JUAN CANESSA BUGERA o BOGGIERO o BOGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10428 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE ELENA ROSA de MARSILIO ALCARO o CLOTILDE DEMARCIGLIO o DE MARSILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10157 Ag.3-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Sucesión FIORABATE COLOMBO PILOTTI", se cita, llama y emplaza a Pablo Isabelino Colombo, o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8667 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL o RIAL CEDEIRA de MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10859 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ANA HASDOVAZ de GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10781 Ag.12-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO MARIA o FRANCISCO DOMINGO o FRANCISCO DE CAMILLI MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10851 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GIRAD o GIRARD o GIRARD FENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10852 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO o PEDRO BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10617 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZARDO o ELISARDO BERMEJO o BERMEJO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10620 Ag. 10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ERRICO DE SCARPA y las de EDUARDO y ANGEL o ANGEL CARMELO FRANCISCO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10603 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA BRIN de COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10560 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10423 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARBURUA o ARBURUA CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10422 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO OMAR CHIARLONE o CHIARLONE DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10559 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MERCEDES BENUE de ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) (C.C.) 10|pub. 31095 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMIREZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8856 Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAYETANO MARTINEZ o MARTINEZ TENREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8719 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN HAISBURU, MARIA LABO de HAISBURU, DELIA HAISBURU LABO y RAUL HAISBURU LABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10931 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MECOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10922 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MONDINO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10623 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL CAMILO FUMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10722 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO RECAREY o RECAREI DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10621 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAQUEL MARICONDE DE TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10622 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LEO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10523 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIG ZOLTNER DOBNIK o DOPNIK o HEDVIG WALDTRAUT SIEGLINDE W. ZOLTNER DE SALOMON o SOLOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — LUIS ANTONIO LAMAS, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9713 Jl.25-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ADALBERTO CARLOS DIEHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9856 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELICA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10521 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección Judicial de esta Capital, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA RUIZ de TRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, Avenida Sayago 954, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11003 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDARDO o MEDARDO VILLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10985 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o BALDOMERO JOSE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 8 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10989 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comarezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10795 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JACINTO o FRANCISCO J. o FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10796 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA LEMA de PEREZ o CORINA LEMA SOSA o SOZA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10421 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10969 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA de CUNTTO o DE CUNTTO de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10797 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10844 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO TORIBIO BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de designarse curador de bienes. — Canelones, Junio 18 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9732 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de Junio de 1955. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10984 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 27 de Julio de 1955. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10983 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de Junio de 1955. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10695 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de Junio de 1955. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10693 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BREGA y MARIA GASTALDI DE BREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de Abril de 1955. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10694 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10932 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL, BRUNILDA, ROMEO o ROMEO ANSELMO, JUAN OTTO o JUAN OPTO, FABIO, MARIA ISIDORA o MARIA ISIDORA MILA, ATAHUALPA y MAHOMA MUNIZ e ISMENIA CARBALLO de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 4 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10970 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LOPEZ DE ALDA y ONA o JOAQUIN LOPEZ ONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10514 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 25 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10873 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PORLEY GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10821 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MEDARDO SORIA; citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Diciembre 4 de 1954. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10823 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA o JUANA HORTENCIA RODRIGUEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 10624 Ag.10-v.ag.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BORDOLI o BORDOLIS de FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10075 Ag.1º-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADORACION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Julio 25 de 1955. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10664 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON o EUSEBIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10805 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA DE LEON o DE LEON DE GAZO o GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10633 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA DE URSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10665 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MILANO o MILANO POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10666 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANCLINI o CANCLINI GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1º de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10668 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10669 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10670 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO SITA o SITÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10671 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA VIERA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1955 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10672 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA MANSILLA o MANCILLA DE CHAVES y RAFAEL RAY o REY o REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE ALAVA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10675 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVERO o TOMAS VILLANUEVA RIVERO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1º de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10674 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA o RUDECINDA MARIA ASCARZA DE PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10676 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA TOURNE IBARGOYEN o ABDONA JUANA VICENTA TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10837 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS o JESUS MARCELINO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10836 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS TAUMATURGO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10849 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MENDEZ OTHAZ de DE VIDA o ANTONIA JUSTINA MENDEZ de DE VIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10850 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGELINO o GORGELINO DONATO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10701 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SUAREZ o DOLORES ISIDORA SUAREZ CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10590 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ZALAZAR GONZALEZ o DOMINGO SALAZAR o DOMINGO SALAZAR y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10591 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de don LINO MEDINA o LINO MEDINA GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10592 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA ANSELMA MIGUEL de GUTIERREZ o GERONIMA MIGUEL de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10496 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JULIAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10643 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVEIRA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mandonado, 27 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10644 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o CRISTINA VISITACION VILLALBA, citándose a los herederos y especialmente a doña Emiliana Rosalía Larrosa Villalba, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9602 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10941 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10942 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA o SOFIA PAULA DI SANTO de GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10942 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10974 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GALARETTI de SALVATIERRA y JUAN EUGENIO SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10975 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10976 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TELIZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10877 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GABINO o ERNESTO GAVINO CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10438 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO o MARTIN ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10439 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALMIERI SCHAPPAPIETRA, citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 8 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10944 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10651 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BULANTI o JOSE BOLANTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10436 Ag.6-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHMIDT, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10374 Ag.5-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZULPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 10952 Ag.15-v.ag.26. Set.14-v.set.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10953 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA LASSERRE DE [illegible]KE, MARIA M[illegible]GDALENA LAS[illegible]E DE LABORDE [illegible] ESTEFANIA LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 27 de 1955. — Arturo F. Evhevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10640 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FANCISCO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 27 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10641 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAVERIE DE LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 27 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10638 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MORATORIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10639 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LANUSSE de TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1955. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10951 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PIMENTEL QUINCOZES o SATURNINO QUINCOÇES o QUINCOZES PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10799 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o ELINA SILVA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10800 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10801 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMEJO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10802 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BALADON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10803 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE SOSA GONZALEZ u ONOFRE SOSA u ONOFRE SOSA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10806 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10819 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CAETANO o MODESTO C. VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $2.00 30|pub. 8929 Jl.27-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATTILIO CIGLIA o ATILIO CIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10948 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA MAURA CASTAÑO de MACHADO ZAIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10947Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA SANCHEZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10724 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el expediente caratulado: "Sucesión URFILIO DAMIAN MACHADO. (Lo. 14, N.o 407, Fo. 99)", se hace saber la apertura de la sucesión de María Isabel Pisani de Machado o María Pizzani de Machado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10723 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERREIRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10652 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CESAR, JOSE ATANASIO o ANASTASIO, CESAR SILVERIO y OTILIA MOREIRA y MATILDE GONZALEZ de MOREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y expresamente al heredero Luis Alberto Moreira o quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, con respecto a estos últimos, de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 3 de 1955. — Delmar Gonzalvez, Brum, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 10898 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10657 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LASPREBITERA SILVA o FRANCISCO PASCUAL JUAN LASPREBITERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 24 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10432 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10891 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DURAND, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11021 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IRIGOYEN o YRIGOYEN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8 00 10|pub. 11022 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA AMONDARAIN de SOSA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11020 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ORONA DE PEREZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11019 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO o TIMOTEO ALVAREZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 11017 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORTIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11016 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOBLER de RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10895 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMOGES FERREIRA o MANUEL HERMOGENES FERREIRA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10894 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA SICILIA DE BERRETA o BERETTA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10893 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO SAGARDIA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 10477 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORIBIO GOMEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 10478 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA RAMOS de BASURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 4 de 1955. — Elsa Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11018 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN HIPOLITO OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 5 de 1955. — Elsa Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10892 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BUTTINI de MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10721 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10720 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDUINO MACHADO o MACHADO SUAREZ o SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10719 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10541 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PASTORA OLIVERO de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10540 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ARAUJO FERRAZ o MAXIMA ARAUJO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10539 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SILVA o JOSEFA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10538 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MUTRAN o CATALINA MUTRAN GAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Mayo de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10940 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA FRANCISCA o FRANCISCA PAOLA o PULINA MENDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10901 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10899 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10915 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10916 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERNANDEZ o ASUNCION ROSENDO o ASUNCION R. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10917 Ag.13 v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEREIRA o PEREYRA y doña SOFIA ALVAREZ de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Julio 22 de 1955. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10822 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA POMATTA DE SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosta 6 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10616 Ag.10-v.ag.20.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESAS COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don Ramón María Agustín Firme, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, inscripta en el Registro con el número 573 al Folio 197 del Libro 42, del solar ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1926. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $30.00 15|pub. 10508 Ag.8-v.ag.24.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los señores: Alfredo Olaf Bohm y Luis A. Echegaray García, promitentes compradores de los solares 10 y 11 de la manzana 106 y 3 de la manzana 2 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con los N.os 805 y 806 del Lo. 33 y 761 del Lo. 38, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $36.00 15|pub. 10371 Ag.5-v.ag.22.

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas de los solares que detallamos del Balneario Playa Grande de Piriápolis, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, la caducidad respectiva: Víctor Saul Montañer Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320 con 360 ms.2; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329 con 360 ms.2; Luisa Pons de Iglesias, calle Carlos Roxlo número 1580, Montevideo.
2) $30.00 15|pub. 9913 Ag.1.o-v.ag.17.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Nicolás Vechi, manzana 56, solar 1, padrón 774; Jaime Lew, manzana 59, solar 14, padrón 822; Alberto Font, manzana 69, solar 6, padrón 1015; Hubert Ed Jaye, manzana 69, solares 25 y 26, padrones 1033 y 1034; Walter Rodríguez, manzana 92, solar 25, padrón 1058; Juan Ramón Borrazás, manzana 169, solar 14; Marcelina Magnies de Kiss, manzana 176, solar 17, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
2) $30.00 15|pub. 10807 Ag.12-v.ag.30.

3—Convocatorias Comerciales

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Designación de tres titulares, cuatro suplentes, Síndico y suplente de Síndico; 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.
3) $14.40 3|pub. 10937 Ag.15-v.ag.17.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1955, a las 19 y 30 horas en su local social, calle La Paz N.os 1408|1420, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2º Elección del Directorio por el período Julio de 1955 Junio de 1956; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Secretario.
3) $19.60 7|pub. 10835 Ag.12-v.ag.19.

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Avenida 18 de Julio 1670, el día 30 de Agosto de 1955 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1955; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Informe del Síndico; 4º) Fijación de la retribución del Síndico; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 6 de Agosto de 1955.
3) $24.00 10|pub. 10602 Ag.9.-v.ag.19.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las once horas, en su local social Bulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3º Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, y el capital que represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 10847 Ag.12-v.ag.23.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Setiembre de 1955, en la calle Artigas N.o 555 de la ciudad de San José, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30-6-1955; 3º Cambio de la fecha del cierre del ejercicio económico al 31 de Marzo, de acuerdo a lo estatuído en el artículo 42; 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras oficinas, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — San José, Agosto de 1955. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.
3) $30.00 5|pub. 10845 Ag.12-v.ag.17.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1955 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4º, Apto. 8 para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 16º ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1955; 2º Elección de un miembro del Directorio, por tres años, para reemplazar a un Director interino; 3º Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4º, Apto. 8 desde las 14 horas hasta las 17 horas. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 10808. Ag.12-v.ag.20.

C. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de C. A. B. U. Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Setiembre de 1955, a la hora 11 en el local social, calle Democracia N.o 1644 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de Distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1954-55; 3º Elección del Directorio y Síndico para el ejercicio 1955-56; 4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub 10972 Ag.15-v.ag.17.

DELMA S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciocho horas, en el local de la sociedad, calle Caridad N.o 1220, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos, artículo 22; 3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al noveno ejercicio vencido en 30 de Junio de 1955, (artículo 24). Informe del Síndico y distribución de las utilidades, artículo 47; 4º Designación de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos, y elección de Síndicos titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Artículo 19. — Montevideo, Agosto 9 de 1955.

3) $27.00 5|pub. 10843 Ag.12-v.ag.17.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
Décima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1955

3.o Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.o Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 10697 Ag.10-v.ag.18.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de Euram S. A., en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Agosto del corriente año a las 9 horas 45 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 11000 Ag.15-v.ag.17.

RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Rivadavia Sociedad Anónima, en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309 apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará en un todo de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y los decretos vigentes. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 10999 Ag.15-v.ag.17.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Agosto de 1955 a la hora 18 en el local de la calle Cerrito N.o 520 para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955; 3º Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 10993 Ag.15-v.ag.26.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de Agosto de 1955, en el local de la calle 25 de Mayo 420 de esta ciudad, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril ppdo.; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 15 de 1955.

3) $15.00 5|pub. 10938 Ag.15-v.ag.19.

PESCE Y SIMEONE S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Pesce y Simeone S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Setiembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40); 2º Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 22, 37, 41, 46 y 50 de los estatutos sociales; 3º Designación de dos miembros para firmar el acta (artículo 43).

Se previene que: 1º Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o el certificado que acredite el depósito de las mismas, en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. (Artículo 38). Horario: de 14 a 17 horas; 2º Los accionistas que con anticipación a la fecha de la asamblea desearen enterarse del contenido de la reforma de estatutos proyectada, podrán retirar copia de la redacción de los mismos en el acto de inscripción de las acciones de su propiedad.

Artículo 46. Para reformar, modificar o ampliar los estatutos, se requiere una asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social. — Montevideo, Agosto 12 de 1955.

3) $27.00 5|pub. 10936 Ag.15-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S.A.R.D.A.)
(EN LIQUIDACION)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, sigla S.A.R.D.A. (en liquidación), para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 23 de Agosto de 1955, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior; 2º Informe de las gestiones efectuadas por el Directorio Liquidador, en el período que finaliza; 3º Vencimiento del plazo para liquidar su renovación y nombramiento de liquidadores; 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio N.o 570, de esta ciudad, sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea; B) Que al inscribirlas, deberán depositar las acciones o los certificados bancarios de depósito (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943); C) Que no habiendo estado representado el capital que exigen los estatutos para la primera convocatoria, se hace esta segunda. — San José, Agosto 9 de 1955. — Directorio Liquidador.

3) $36.00 10|pub. 10816 Ag.12-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 24 de Agosto de 1955, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 46, a la hora diez y siete para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2º Integración del Directorio (artículo 11º); 3º Remuneración del Directorio para el ejercicio 1955|1956; 4º Elección de Síndico, titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1955|56; 5º Contratación de servicios de administración general; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día veintitrés de Agosto de 1955 a las quince horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 10759 Ag.11-v.ag.19.

SALA - IRIARTE - BOFILL
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1955, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del Síndico.

2.o Distribución de utilidades.

3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido.

4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 10650 Ag.10-v.ag.20.

I. M. P. E. S. A.
INDUSTRIALIZACION DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPADOS

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 6º ejercicio. (Artículo 21 de los estatutos); 2º Elección de tres directores y tres suplentes respectivos por el período 1955-1959. (Artículo 38 y siguientes y 76 y 77 de los estatutos); 3º Remuneración al Síndico. (Artículo 60 de los estatutos); 4º Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y los sábados de 9 a 12. — Agosto de 1955. — La Secretaría.

3) $22.40 8|pub. 10735 Ag.11-v.ag.19.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se han presentado los señores SEVERINO, MARIA ROSA, FRANCISCO, CESAR y EMMA DE FERRARI y PAULA EMA BREGANTE de DE FERRARI, solicitando título duplicado a nombre de Severino y César De Ferrari del solar Nº 2683 del Cementerio Buceo. Se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 7375 Jn.6-v.set.20.

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Límite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 23 de Abril de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALFREDO ARRAGA y ELSA BENAVIDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 51 Fo. 75) se hace saber que por resolución del día 25 de Julio de 1955 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Alfredo Félix Ramón Arraga y Elsa María Esther Benavídez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10736 Ag.11-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIA VERA Y HORACIO TORRES, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 50. F.o 581", se hace saber que por resolución del día 6 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Torres y Julia Vera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10027 Jl.30-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL CASAL FIGUEIRAS Y MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 31", se hace saber que por resolución del día siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Casal Figueiras y María del Carmen Umpiérrez, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días. a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9967 Jl.30-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AIZULA DOMBIAK y ESTHER GERSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 529), se hace saber que por resolución del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aizula Dombiak y Esther Gerson, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9851 Jl.28-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CATALINA GABBIANI DE KATRAS o KASTRAS y JUAN MIGUEL KATRAS o KASTRAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 50, Folio 439", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 2 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Catalina Gabbiani de Katras o Kastras y Juan Miguel Katras o Kastras, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10790 Ag.12-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "REINA KAJAY y ENRIQUE KUSINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 200 se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Reina Jojay y Enrique Kusina, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10498 Ag.8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO MARIO OLIVERA y EDINA REBELLA DE OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 50 Folio 347, se hace saber que por resolución de fecha Junio 14 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Mario Olivera y Edina Rebella de Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10366 Ag. 8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARTIN TCHILINGURIAN o CHILINGURIAN y EVA OTTONELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 50 Fo. 324", se hace saber que por resolución de catorce de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Tchilingurian o Chilingurian y Eva Ottonelli, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º. Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10420 Ag.6-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Elena Chico Espinosa contra ANITO BUSTAMANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 50, Fo. 185, se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Elena Chico Espinosa y Anito Bustamante, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9853 Jl.28-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ARANO MARTIN y MARTIN PILAR. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal," L.o 52 F.o 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martín Arano Oiz y Felipa Pilar Martín Martín, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10396 Ag.5-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardo López, Evaristo José contra MENENDEZ FRANCOS, MARIA DE LOS DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 492", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Evaristo José Bernardo López y María de los Dolores Menéndez Francos, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10321 Ag.4-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Villanueva, Juan Ricardo contra VARELA, ELVIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 567", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Ricardo Villanueva Uranga y Elvira Varela Mancebo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10330 Ag.4-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Hernández, Alejo Ernesto contra CORENGIA, ROSA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 173", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejo Ernesto Hernández Tarino y Rosa Haydée Corengia Chiodini y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10217 Ag.3-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Garibaldi Ofelia con JOSE ALBERTO STAGNARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alberto Stagnaro y Ofelia Garibaldi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10858 Ag.13-v.set.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARRAVIDE AROCENA ALVARO e ISABEL DEL PORTILLO MAÑE DE LARRAVIDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alvaro Eduardo Larravide Arocena y María Isabel del Portillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10627 Ag.10-v.set.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SERGIO CLOVIS y MARIA ELDA AGUIAR de SERGIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Clovis Sergio y María Elda Aguiar. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10344 Ag.4-v.ag.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "González, Waldemar Teodoro con MARIA FRANCISCA PAEZ DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Teodoro González y María Francisca Paez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10986 Ag.15-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ulrich Klöhn e Irene María Meier de Klöhn.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10687 Ag.10-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Anzueta de Petrone Zulma contra HUGO JOSE PETRONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (45|379), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Zulma o Zulma Iris Anzueta de Petrone y Hugo José Petrone, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11029 Ag.16-v.set.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENDEZ, JOSE y MURIALDO de MENDEZ, MARIA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Méndez y María Teresa Murialdo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9778 Jl.27-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ignacio Denis c|MARIA CARIDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 40, Folio 197, se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ignacio Denis y María Caride. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10502 Ag.8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JORGE RODRIGUEZ y LAURA A. MORENO. Disolución de la sociedad conyugal. Lo. 39. Fo. 344", se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rodríguez Fernández y Laura Amalia Moreno Rombys. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9930 Jl.29-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Waldomiro Gonçalves Dos Santos contra ALMEDORINA FAGUNDEZ de GONÇALVES DOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1328, Fo. 358), se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Waldomiro Gonçalves dos Santos y Almedorina Fagúndez de Gonçalves dos Santos, citándose a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 11 de Abril de 1950. — Orestes Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10341 Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en autos: "VERO PEDRO ANGEL y DELIA CAMAÑO DE VERO. Lo. 39. Fo. 318 Nº 833), se hace saber al público que por auto de fecha 17 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados esposos, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de término de forma a deducir en forma sus derechos (artículo 7º Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 29 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario. — Canelones, Setiembre 24 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10585 Ag.9.-v.set.1.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "TESTORE DE MORALES MARIA RAMONA contra ROGELIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 40. Fo. 594), se hace saber al público que por auto del 8 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal compuesta por don Rogelio Morales y doña María Ramona Testore de Morales, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Canelones, Junio 23 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10579 Ag.9.-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Carmen I. Pereira de Fernández contra ALCIDES EUSTACIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 27, Fo. 364), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Julio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Carmen I. Pereira de Fernández y don Alcides Eustacio Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11049 Ag.16-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FELIX HECTOR ESPINDOLA y AZUCENA SILVERA DE ESPINDOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 381), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Héctor Espíndola y doña Azucena Silvera de Espíndola, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Minas, Agosto 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10700 Ag.10-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "PERTUY ANTONIO y SEVERA CHALAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 22 N.o 518 F.o 31, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Antonio Pertuy y doña Severa Chalar, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10900 Ag.13-v.set.6.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber al comercio y al público en general que Hilda Yolanda García de Torte y María Rosa Camejo, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían celebrada de hecho referente a una Fonda y Despacho de Bebidas que gira en Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, calle Batlle y Ordóñez 665 de la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 28 de 1955.
6) $32.00 20|pub. 10245 Ag.4-v.ag.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos disolver la sociedad José Mayans Ferrer y Vicente Torres Planells para la explotación del Restaurant sito en la calle 25 de Mayo 312; retirándose de la misma el señor José Mayans y continuando al frente del comercio el señor Vicente Torres. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — JOSE MAYANS FERRER. — VICENTE TORRES PLANELLS.
6) $24.00 20|pub. 10557 Ag.8.-v.ag.31.

Hemos disuelto la Sociedad "Kraft y Zyman" establecidos con bazar y ferretería en Colonia 871 bis y San Martín 3647, quedando con el primero y su respectivo pasivo, don Abram Mordka Zyman y con el segundo y su pasivo, don Jacobo Kraft. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios. — Montevideo, Agosto 1 de 1955. — ABRAM MORDKA ZYMAN — JACOBO KRAFT.
6) $24.00 20|pub. 10587 Ag.9.-v.set.1.

7-Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Carlos Vola contra BEATRIZ MANFREDI. Divorcio" (Lo. A 48, Fo. 74), se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Manfredi, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10224 Ag.3-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Gallego Alfonso contra PEREIRA DULCE MARIA, divorcio por causal. L.o 52, F.o 478". se cita, llama y emplaza a Dulce María Pereira a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará al requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Junio 17 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 10001 Jl.30-v.set 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Flora Aparicio contra JOSE MIGUEL BRENA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Brena para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10732 Ag.11-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Erwin Teszler c|ALICIA KLEIN DE TESZLER. Divorcio". (L.o 50 F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Klein de Teszler, para que concurra a estar a derecho en estos autos, y al juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10696 Ag.10-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Raquel Elena Curbelo c|JULIO CESAR MENDIETA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Julio César Mendieta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10663 Ag.10-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Francisca Majerova contra JUAN KRMIK. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Krmik para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10393 Ag.5-v.set.9.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Froilana Cabeda contra ANICIO SILVEIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Anicio Silveira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9852 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA SUAREZ o ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 35 Fo. 25) le ha iniciado don Marcelino Alejandro Clerici, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32194 Ag.16-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARIA ORIDES MACIEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 30, Fo. 584), le ha iniciado don Héctor Mario Bracco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31964 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Goss, Secundino Daniel contra ELENA GOSS. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Elena Goss de Goss, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32041 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cano Guillermo contra PEREIRA, VICTORIA OLEGARIA. Divorcio. (Lo. 8, Fo. 740)", se cita, llama y emplaza a la demandada Victoria Olegaria Pereira a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

7) $16.00 10|pub. 10794 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos caratulados: "Delia Hernández Bentancur contra LUIS ORESTES PERAZZA. Divorcio. Lo. 14, Fo. 36", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Orestes Perazza, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9879 Jl.28-v.set.1.o.

8–Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don Tomás G. Miller dictada en el sumario N.o 93, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario de la mercadería, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

8) $36.00 30|pub. 9900 Jl.29-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 237, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO WHIPPLE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda.— Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

8) $108.00 90|pub. 7107 Jn.2-v.set.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el Decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a ocupar un cargo de peón "a término" para la Gerencia de Explotación de este organismo, señor DALMIRO COITIÑO a fin de que se presente a llenar los requisitos de su ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — La Gerencia General.

8) $5.40 3|pub. 11026 Ag.16-v.ag.18.

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929 se emplaza al funcionario del Departamento de Señalización y Comunicaciones de este organismo, señor MIGUEL LOPEZ DAGUER, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — La Gerencia.

8) $5.40 3|pub. 11027 Ag.16-v.ag.18.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Mayo de 1955, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la 13ª sección judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto), padrón N.o 34 (parte), propiedad del señor Juan Bonino Gallo, con una superficie de 600 ms.2 00-dc. con destino a la implantación del Departamento de Distribución y Oficinas de la localidad de "25 de Agosto". El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — La General General.

9) (C.C.) 8|pub. 32159 Ag.15.-v.ag.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTO PRIMERA ETAPA VILLA DE LIBERTAD
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero de 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle 25 de Agosto entre la que sigue a Dr. Ciganda y Ruta N.o 1, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran al Concejo Local de Libertad a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — Libertad, 10 de Agosto de 1955.

8) $60.00 30|pub. 10889 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "FAUSTINA MURGUIA DE URRETA y OTROS. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza a los condóminos, sucesores de Santiago Murguia y Enrique Murguia, señores José Luis, Enrique Hugo, Mario, Celia, Haydée, Elsa Isabel y Elida Murguia y a Hilda Guecaimburú, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 9630 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don FERMIN CABRERA para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Leonardo Carlos de Horta por ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Sauce, Agosto 9 de 1955. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

8) $36.00 30|pub. 11015 Ag.16-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c.|INOCENCIA ALMARA DE PEREZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Inocencia Almará de Pérez; sobre el siguiente bien: Un bien situado en la primera sección de este Departamento empadronado con el Nº 3278 que linda por el frente al Sudeste, calle Colón; al Nordeste, sucesión Manuel Olivera; al Nordoeste, Fermín Layes y Benito Silva Varela; y al Sudoeste, Juan E. Esteban, Elena Flora Moreira, Demetria Prando de Rodríguez y Bernardino R. Pintos. — Minas, 22 de Junio 1955. — Nelson Cataluarda, Juez de Paz.

8) (Dec. 21-7-934) 30|pub. 31748 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi-Zunino. Construcciones contra LEDESMA CARMEN. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 700)", se cita, llama y emplaza a la señorita Carmen Ledesma o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 475 de la manzana N.o 77 del plano de fraccionamiento de la localidad de Punta del Este que obra en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 817 metros, lindando al Norte con el padrón N.o 472; al Sur, con los padrones 1023 y 476; al Oeste, con el padrón número 473; y al Este con un frente de ms. 16.50 a la calle N.o 10, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo señalado, haciéndose constar de que se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

8) $96.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi-Zunino. Construcciones contra GUREVICH LUIS. Juicio ejecutivo. (Lo. 8 Fo. 701)", se cita, llama y emplaza al señor Luis Gurevich o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con algún derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 528 de la manzana N.o 58 del plano de fraccionamiento de la localidad de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que obra en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 495 metros, lindando al Norte con el padrón N.o 339; al Este con el padrón N.o 341; al Sur con un frente de 30 metros a la calle N.o 7; y al Oeste con un frente de ms. 16.50 con la calle N.o 12, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo señalado, haciéndose constar de que se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

8) $108.00 30|pub. 10792 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Angel Lassaroff Kancheff contra NIVEANA MENKOVA. Auxiliatoria de pobreza" (Lº 39, Fº 337), se cita, llama y emplaza a doña Niveana Menkova para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Julio 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 32144 Ag.12-v.set.16

9–Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 9826 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las calles Pamplona y Trípoli el inmueble siguiente: Padrón: 179.386; Propietario: Alejo Hernández; Superficie aproximada: 1.50 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y a la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 8 de 1955.

9) (C.C.) 8|pub. 32205 Ag.16-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra VICTOR MARIA VAUCHER. Expropiación". (Lº 38, Fº 136) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Víctor María Vaucher, para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí 528, a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con las leyes de Marzo de 1912 y Ley 3.958. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

9) $48.00 30|pub. 8895 Jl.21-v.ag.24.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN GUALBERTO MACEIRAS SANDES. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1954 fué declarado en estado de incapacidad don Juan Gualberto Maceiras Sandes, designándose Curador a su padre don Francisco Maceiras, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 17 del mismo mes de Diciembre de 1954. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 10788 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita la incapacidad de Pablo Rivero" (L.o 21 F.o 213 N.o 367), ha sido designado Curador Interino del presunto incapaz Pablo Rivero, al señor Reynaldo Mele. A los efectos dispuestos por el

artículo 437 del Código Civil se efectúa la presente publicación. Se hace constar que dicha incapacidad fué solicitada por el señor Fiscal y se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Julio 28 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32100 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "NICASIA RAMOS MASTANDREA. Incapacidad." Lo. 29 Fo. 19", se hace saber: Que por resolución N.o 12.586 de fecha 5 del corriente mes dictada en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Nicasia Ramos de Mastrandrea, habiéndose designado Curador de la misma al señor Bernardo Alfredo Mastandrea Ramos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
10) 16.00 10|pub. 10479 Ag.6-v.ag.17.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ISAAC ARTENSTEIN, domiciliado en la calle Sierra 1950 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Buckstein y Alberto Taranto, con domicilios en las calles Luis de la Torre 673 y Eduardo Acevedo 1017 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Isaac Artenstein. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: MARTI PINEDA JUAN. Información de vida y costumbres", L.o 52 Folio—669: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Juan Martí Pineda, domiciliado en San José 1086, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público, solicito se tome declaración al Escribano Raúl Mongastón y a la Escribana Dinorah Da Prá, domiciliados en 18 de Julio 1076 y en Propios 2342, respectivamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, el que podrá entregarse a la Escribana Martí. Sírvase acceder a lo solicitado. Juan Martí." — Montevideo, Agosto 6 de 1955 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10680 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "CAGNOLI, BERNARDO J. Información de vida y costumbres", Lo. 52, Fo. 638: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Bernardo J. Cagnoli, con domicilio en el Palacio Salvo, 6º piso, Esc. 614, al señor Juez dice: Que a los efectos de la información de vida y costumbres para optar al título de Procurador, ofrece el testimonio de los señores Ceferino Machado, domiciliado en Ejido 1516, Apto. 6 y Griseldo S. Ross, domiciliado en Enrique Martínez 1775, los que serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. — Bernardo J. Cagnoli. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 10734 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ISMAEL OLIVA RUSSI, domiciliado en la calle Cerro Largo 1321, al señor Juez dice: Que deseando optar por la profesión de procurador, viene a ofrecer el testimonio de los señores Roque R. Yelpo y Víctor Rodríguez de Vecchi, domiciliados en Simón Bolívar 1465 y Agraciada 1532 respectivamente, a quienes presentará para ser interrogados por la honradez y costumbres del peticionante, a efectos de la expedición del testimonio correspondiente. Asimismo solicita que se le expidan los edictos y que en caso de efectuarse citaciones por cédulas le sean entregadas éstas al postulante, Ismael L. Oliva. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10601 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno. ROBERTO CRISTOBO TRONCOSO, con domicilio en calle Treinta y Tres 1356, esc. 35, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito sean interrogados los escribanos señores Eduardo Mattos Ramos y Leopoldo Oscar Fernández, sobre mi honradez y costumbres morales, publíquense los edictos y expídaseme testimonios. R. Cristobo." — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10494 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "OSCAR ESTAVILLO. Información", L.o 26 F.o 591, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Estavillo, domiciliado en Frayle Muerto, y al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de los señores Edmundo Pica y Gerardo Noblia, domiciliados en Melo, y aprobada, se le expida testimonio. — Melo, Julio 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10698 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Información", L.o 26 F.o 621, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor García, domiciliado en esta ciudad, y al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de los señores Delfín Fernández y Floro Martínez, domiciliados en esta ciudad y aprobada, se le expida testimonio. — Melo, Julio 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10699 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "EPURSI VIVO ECCHER SANGUINETTI. Información" L.o 26 F.o 644, se hace saber que se ha presentado Epursi Vivo Eccher Sanguinetti, domiciliado en esta ciudad, calle Río Branco, y expresa: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Martínez y Virgilio Iturralde, domiciliados en esta ciudad, y aprobada se le expida testimonio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 27 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10513 Ag 8-v ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ANGEL ALONSO SCARONE. Información de vida y costumbres" (Lo. 10. Fo. 503), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal. Presente. Angel Alonso Scarone, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1028, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nery Miguel Pagano y Carim A. Alejandro, domiciliados respectivamente en las calles Setembrino E. Pereda N.o 906 y Setembrino E. Pereda N.o 920, de esta ciudad. Ruega que aprobada esta información se le expida testimonio. — Angel Alonso Scaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $36.00 15|pub. 10828 Ag.12-v.ag.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ORLANDO BOTTINO. Información de vida y costumbres" (Lo. 10 Fo. 467), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal. Presente. Orlando Bottino, domiciliado en la calle Cerrito N.o 1002, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Bessio y Osvaldo Mazzarino, domiciliados respectivamente en las calles Cerrito N.o 930 y 18 de Julio N.o 1033 de esta ciudad. Ruega al señor Juez que aprobada la información de referencia se le expida testimonio. — Orlando Bottino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 10435 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MILA, ROMULO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Flores, don Juan Arboleya Larrañaga. Rómulo Mila, constituyendo domicilio en la calle Presidente Berro 622 de esta ciudad de Trinidad, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156) solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ezequiel María Recuero y Santiago Martínez Criado domiciliados respectivamente en la calle República Española esquina Treinta y Tres y Francisco Fondar 903 de esta ciudad de Trinidad. Aprobado se me expida testimonio del mismo. Saluda al señor Juez muy atentamente. — Rómulo Mila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad. — Julio 27 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario".
11) $28.00 10|pub. 10876 Ag.13-v.ag.24.

12—Licitaciones Públicas

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Primeros llamados

Licitación Nº 55. — Material de Vestuario. Apertura: 17 de Agosto de 1955; hora 16.

Licitación Nº 56. — Materiales de hojalatería y plomería. Apertura: 18 de Agosto de 1955; hora 16.

Segundos llamados

Licitación Nº 50. — Utiles de limpieza. Apertura: 17 de Agosto de 1955; hora 17.

Licitación Nº 53. — Utiles de Oficina. Apertura: 18 de Agosto de 1955; hora 17.

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí Nº 1265, cuarto piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C. C.) 8|pub. 32126 Ag.9.-v.ag.17.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.675. — (Segundo llamado). Aceite de colza puro. — Apertura: 2 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

N.o 2.709. — (Segundo llamado). Minio en polvo. — Apertura: 29 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.710. — (Segundo llamado). Transporte de carbón mineral y/o coke embolsado y a granel dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 23 de Agosto de 1955, a las 15 horas.

Nº 2.717. — (Segundo llamado). Hierro redondo. — Apertura: 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32150 Ag.12-v.ag.17.

Nº 2.732. — Máquinas de escribir. Apertura: 5 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.733. — Confección y suministro de la herrería para un edificio de subestación de transformación 30/6KV. Apertura: 30 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.736. — Impresión de folletos. Apertura: 1º de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.737. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 27 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.738. — Botellas de vidrio. Apertura: 27 de Agosto de 1955, a las 11 horas.

Nº 2.740. — Confección y suministro de la carpintería metálica para edificios destinados a Trituradoras. Apertura: 31 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada).
12) (Cta corriente) 8|pub. 32149 Ag.12-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 2.741

Se llama a licitación pública, para la compra de hasta 3.000 toneladas de azúcares sin refinar y/o sucedáneos.

La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A N C A P (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 27 de Agosto de 1955, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas nombradas en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 8|pub. 32143 Ag.11-v.ag.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 1.5|55: — Suministro de Clavos de vía y anclas para rieles. — Apertura: Setiembre 21,

hora 16. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32022 Ag.1.o-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.015
Adquisición de cubiertas y cámaras para guinches Krane Kar modelo AXD
Serie 8.701
Fecha de apertura: 5 de Octubre de 1955, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3.er piso. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — El Director de Administración.
12 (C.C.) 3|pub. 32187 Ag.15-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.014
Adquisición de cables de acero para guinches Krane Kar modelo AXD serie 8.701
Fecha de apertura: 19 de Setiembre de 1955, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3.er piso. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32190 Ag.15-v.ag.17.

ACLARACION AL PLIEGO DE CONDICIONES No 2400
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que a la licitación N.o 4193|55, por cable telefónico de un par, etc. ha resuelto formular las siguientes aclaraciones al pliego:
1º Que los conductores del cable P.V.C. pueden ser sin estañar; 2º) Que conviene que los dos conductores sean paralelos; 3º) Que la aislación de P.V.E. es simple y no cable.
Para mayor información dirigirse a la Sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32201 Ag.16-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60|34
Ampliación y reforma del edificio de Casa Central
Obras de carpintería metálica
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio esquina Sierra (edificio que ocupa la Agencia Cordón, 2.o piso) al precio de $ 3.00 el ejemplar.
Dicha documentación podrá ser consultada, durante el término del llamado a licitación, en el Sector indicado, los días lunes a viernes de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 6 de Setiembre de 1955 a la hora 16.
12) C.C.) 5|pub. 322158 Ag.12-v.ag.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
UNIFORMES
Llámase a licitación para el suministro de 16 uniformes para el Personal de Transporte del Instituto.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Proveeduría" (subsuelo) en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Lunes 22 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32176 Ag.13-v.ag.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 17.252
Dos camionetas, con opción a una más, con 4 asientos c|u., nuevas, carrozadas según detalles en el pliego de condiciones. Ofertas Cif. y|o plaza Montevideo.
Apertura, 7 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1955. — La Proveeduría General.
12, (C.C.) 10|pub. 32128 Ag.10-v.ag.20.

EXTINGUIDORES DE FUEGO
Licitación Pública N.o 17.004
Apertura: 22 de Agosto de 1955. Hora 15.
Esta licitación se hará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, (3er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Los propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32082 Ag.6-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 19
Llámase a licitación pública por el servicio de atención mecánica de los equipos de frío de los Hoteles y Restaurantes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden adquirirse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 24 de Agosto de 1955 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1.00.
12) (C.C.) 3|pub. 32186 Ag.15-v.ag.17.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO
El Consejo del Niño llama por segunda vez para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
Martes 23 de Agosto, hora 15:
Licitación pública N.o 22|55: Artículos de higiene y limpieza.
Miércoles 24 de Agosto, hora 15:
Licitación pública N.o 23|55: Frascos para maderas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
12) (C.C.) 5|pub. 32191 Ag.15-v.ag.19.

(Segundo llamado)
El Consejo del Niño, llama por segunda vez para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
Viernes 19 de Agosto, hora 15: Licitación pública N.o 19|55: Café y cocoa.
Sábado 20 de Agosto, hora 9: Licitación pública N.o 20|55: Leña.
Lunes 22 de Agosto, hora 15: Licitación pública N.o 21|55: Lavado de ropa.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
12) (Cta. corriente) 5|pub. 32161 Ag.12-v.ag.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 29 de Agosto de 1955. Hora 16. Plaza y|o Cif. Montevideo. Tercer llamado: Un chassis de camión carrozado de una y media a dos toneladas de carga útil.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio N.o 2187.
Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamado a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32172 Ag.13-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de materiales y artículos destinados a las Escuelas Granjas de todo el país dependientes de este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 7 de Setiembre próximo a las quince horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 21|pub. 32170 Ag.13-v.set.7.

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de materiales y útiles de Oficina, comprendidos en los renglones N.os 1, 2, 4, 10, 13, 18, 24, 25 y 26 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Sede del Organismo el día 31 del mes corriente a las 15 horas. — La Secretaría.
12) C.C.) 16|pub. 32154 Ag.12-v.ag.31.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 25
1.er llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de un dictáfono completo, colocado, con 4, 6, 8 o 10 micrófonos; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — La Contaduría General.
12) — (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.16-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 24
1.er llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de un fichero rotativo; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32203 Ag.16-v.ag.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION N.o 1|55
Segundo llamado
Artículo a adquirir: Aproximadamente veinte trajes de confección.
Presentación de propuestas: Hasta las catorce horas del viernes 26 de Agosto de 1955.
Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros (Avda. Gral. Rondeau 1750).
12) (C.C.) 5|pub. 32169 Ag.13-v.ag.18.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes implementos destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco: 1 camioneta, tipo "Station Wagon".
Apertura de propuestas: Agosto 24. Hora 14.00.
1 vehículo "Jeep", "Land Rover", o similar.
Apertura de propuestas: Agosto 24. Hora: 16.00.
1 tractor, 2 guadañadoras y 1 cortadora rotativa.
Apertura de propuestas: Agosto 26. Hora: 15 00, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta dependencia: Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32165 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación Pública N.o 28
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de papel, carátula, cartulina y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta imprenta calle 25 de Mayo N.o 273.
Las propuestas deben presentarse el día 23 de Agosto del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32188 Ag.15-v.ag.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 130 000 bolsas de papas para semilla, variedad Kenebec, 45.000 bolsas de la variedad Pontiac, 25.000 bolsas de la variedad Katahdin y un mil bolsas de la variedad Cherokee, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 12 de Setiembre de 1955 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — El Departamento Comercial.
12 (C.C.) 3|pub. 32189 Ag.15-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación Pública N.o 30|955
El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de maquetas para el stand de cine en la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso en las horas hábiles de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1955 a las 16 horas en el despacho de la Comisaría General, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32168 Ag.13-v.ag.22.

Licitación pública N.o 29|955
Segundo llamado
El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción, llama a licitación pública para la construcción y suministro de materiales de energía eléctrica e iluminación en el pabellón principal, pórtico y exterior, a ejecutarse en el recinto donde funcionará la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, en las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto de 1955 a la hora 17, en el despacho de la Comisión General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32146 Ag.12-v.ag.20.

Licitación Pública Nº 23|955
Tercer llamado

El Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la confección, pintura e instalación de dos carteles en chapa en el predio donde funcionará la Primera Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio Nº 1698 esquina Magallanes, segundo piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto de 1955 a las 15 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 5 de 1955.
12) (C. C.) 8|pub. 32124 Ag.9.-vag.17.

DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la impresión del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1955, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 23 de Agosto de 1955, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32177 Ag.13-v.ag.22.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA N.o 648
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales del ramo de almacén de hierro destinados al Varadero Carmelo, perteneciente a la Sección Dragados (Departamento III), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: Día 7 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32192 Ag.15-v.ag.22.

Licitación pública N.o 651

Llámase a licitación pública para la adquisición de pernos y casquillos, destinados a las Dragas de la Sección Dragados (Departamento III), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas Día 5 de Setiembre a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 300.00 (trescientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32139 Ag.11-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 652

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas destinadas a una construcción para vivienda del encargado del dique nivelador del Arroyo de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 19 de Agosto de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32135 Ag.10-v.ag.17.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) máquinas de escribir y 2 (dos) máquinas de calcular eléctricas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto a las 16 y 30 horas. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Avda. Gral. Flores 2125, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32193 A[illegible]-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE C[illegible]ZACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día viernes 26 de Agosto de 1955, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32181 Ag.15-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir en plaza la siguiente maquinaria:

A) 1 cosechadora de cereales de tiro con cuchilla de 1.60 ms. a 2.40 ms.

B) 1 tractor de 26 H. P. de fuerza o más, a la barra de tiro con levante hidráulico o variante de este.

C) 1 camioneta de 1.000 kilogramos de carga o más con caja.

D) 1 chata de trasporte de carga de 3 toneladas o más de capacidad.

E) 2 molinos para extracción de agua instalados. Rueda de 2.40 a 3 ms. y torre de 9 a 10 ms. Profundidad del pozo 40 ms. aproximadamente.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, General Garzón 780 o en Paysandú, calle Florida 1101.

La apertura de las propuestas se realizará en Paysandú, calle Florida 1101, el día 20 de Setiembre de 1955, a la hora 9.
12) (C.C.) 8|pub. 32171 Ag.13-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 101

Llámase a licitación para realizar instalaciones eléctricas en la Escuela Agraria de Fray Bentos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 23 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sección antes mencionadas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 32164 Ag.13-v.ag.23.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 6|955
Adquisición de cuatro motonetas para reparto
Primer llamado

Apertura: 2 de Setiembre de 1955. Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora: 16.00.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motonetas para reparto en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 65 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32138 Ag.11-v.ag.19.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 65
Modificaciones del pliego de condiciones particulares y transferencia de fecha de recepción y apertura de propuestas.
Construcción de la Cuarta Tubería de Bombeo, ley N.o 12.121, de 7 de Julio de 1954

Se lleva a conocimiento de los interesados en la licitación N.o 65, construcción de la 4.a tubería de bombeo de agua, del Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado resolvió modificar los artículos N.os 3.o, 6.o, 10 y 31 y la Planilla N.o 2, y que transfirió para el 9 de Noviembre próximo, el acto de recepción y apertura de las propuestas. El acto se realizará a la hora 16, en la Sala de Sesiones del Directorio de la Administración, calle Martí N.o 3379. — Montevideo, 9 de Agosto de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32147 Ag.12-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 94
Tercer llamado

Artículos: Cucharones de alpaca; Fuentes de loza; Paliteros de vidrio; Granite blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 22 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32195 Ag.16-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 60
Quinto llamado

Artículo: Lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Agosto de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.16-v.ag.27.

Licitación Pública N.o 120
Primer llamado

Artículos: Cámaras fotográficas, Disparadores, Lámparas, Balanza química, Rollos fotográficos, Películas, Papel de contacto, Bisulfito de sodio, Bromuro de potasio, Carbonato de sodio, Metol Kodak Hiposulfito, Sulfito de sodio, Alumbre de potasio, Balanza, Calentador, Caldera, Ventilador, Tinta china, Pinceles, Reloj segundero, Cubetas, Lámparas eléctricas, Paños negros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Agosto de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32183 Ag.15-v.ag.26.

Licitación pública Nº 119
Primer llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, badanas cromo, brin, entretela, hebillas, botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32104 Ag.8-v.ag.18.

Licitación pública Nº 118
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 19 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32105 Ag.8-v.ag.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 17|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de instrumentos radioeléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18:30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32197 Ag.16-v.ag.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 55 A. 164|55
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 55 para adquirir máquinas grabadoras de cinta magnética, una máquina productora de eco y material técnico para grabación.

Licitación pública N.o 55 vence el 29 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 horas. sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32198 Ag.16-v.ag.27.

U. T. E.
DOS TERNAS DE CABLES SUBTERRANEOS
Licitación N.o 4160|55
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1º de Noviembre de 1955, a las 16 horas, la licitación para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos en la capital. — Montevideo, 16 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32199 Ag.16-v.ag.27.

LICITACION N.o 4208|55
Equipo contra incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Octubre de 1955, a las 16 horas, para proveerse de un equipo contra incendios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) C.C.) 10|pub. 32155 Ag.12-v.ag.23.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. N.o 27, en el Departamento de Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30

a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) C.C.) 10|pub. 32156 Ag.12-v.ag.23.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES N.o 2.382
Por el suministro y colocación de dos ternas de cables subterráneos

A los efectos pertinentes se hace saber a los interesados que esta Administración ha cursado las siguientes circulares que forman parte del pliego de condiciones arriba indicado, correspondiente a la lcitación número 4160|55:

N.o 1, fecha de apertura.
N.o 2, corrección artículos 64 y 152.
N.o 3, agregado al artículo B 59.
N.o 4, corrección al artículo B 10.
N.os 5 y 7, respuestas a consultas de orden técnico.
N.o 6, agregado del artículo B 30 bis y sustitución del Item 13, página 52.
N.o 8, corrección al artículo 61.
N.o 9, coordinación de los artículos 61, 70 y A 34.
N.o 10, aclaración del sentido de los artículos B 21, B 22 y B 27.
Nº 11, texto sustitutivo de los artículos 20, 21 y 61 y agregado al artículo 35.

Aunque estas circulares fueron oportunamente entregadas a las firmas que retiraron pliegos y se encuentran agregadas a los ejemplares de éstos a retirar, ellas están, igualmente, a disposición de los que tuvieran interés, en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Montevideo, 8 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32107 Ag.8-v.ag.18.

Ampliación a los pliegos de condiciones N.os 2393 y 2400

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que a la licitación N.o 4192|55, pliego de condiciones N.o 2393, por conductor doble forrado en plástico; y licitación N.o 4193|55, pliego de condiciones N.o 2.400, por cable telefónico de un par, ha resuelto incorporar condiciones administrativas y comerciales que permitan la intervención de firmas que ofrezcan materiales de fabricación nacional.

A tales efectos la Sección Licitaciones proporcionará la información respectiva. — Montevideo 5 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32108 Ag.8-v.ag.18.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4203. — 650.000 ms. de cables telefónicos de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios. Apertura: 6 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4204. — 152.050 ms. de cables telefónicos bajo plomo, esmaltado, y armado, con aislación de papel seco, de 10 a 100 pares, con conductores de 0,5 0,6; y 1,2 mm. de diámetro. Apertura: 7 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4205. — 4:000.000 de clavos de acero, para fijar grampas en muro de fachada. Apertura: 11 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.50.

N.o 4206. — 60 relojes a cuerda de pared. Apertura: 13 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados: de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32089 Ag.6-v.ag.17.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

DIEGO ROMERO, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1487 y NATIVIDAD ARTIGAS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1487.

10.a Sección

RUBEN MARTIN DELEOTTI, 27 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4242 y SARA BALBINA ALVAREZ CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4233.

CONRADO SUAREZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arrayán 1672 e IRENE LENZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1672.

FLORENTINO RAMON DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Castro 2337 y PURA LAVANDEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2337.

24.a Sección

ROBERTO DELL'ACQUA 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Pastoriza 1571 y LILIA BLANCA FRANCO, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 3340.
14) $2.00 3pub.-v.ag.18

Montevideo, Agosto 15 de 1955

1.a Sección

INOCENCIO LORES, 44 años, soltero, albañil, español, domiciliado Cerro Largo 788 y CONCEPCION GOMEZ GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerro Largo 788

4.a Sección

RUBEN GERARDO PRIETO, 24 años, soltero, ceramista, oriental, domiciliado Andes 1220 y EDDA MIRTA FERREIRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1220.

7.a Sección

AVELINO ALEJANDRO DIAZ, 32 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755 y GLORIA NATIVIDAD SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

9.a Sección

ALBERTO FRANCO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuchilla Pereyra y NILBIA SOLEDAD DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

WERNER PABLO EDUARDO MEYER, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Victoriano Alvarez 5778 y BERTA LACOSTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5778.

ORLANDO WILBER REINALDO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Eduardo Raiz 1334 y OLGA TERRADAS, 26 años, oriental, domiciliada Eduardo Raiz 1836.

10.a Sección

LEONARDO ROSAMIGLIA, 51 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comercio 2140 y PAULINA RODRIGUEZ 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Comercio 2140.

GABRIEL ELBIO ALANIZ, 32 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Capri 2292 y BLANCA ROSA REBAGLIATTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2263.

13.a Sección

LUIS ALBERTO CARDOZO, 22 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Bélgica 1936 y DORA AIDA SOBRADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 882.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO COSTA CUADRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3365 Apto. 7 y MYRIAM ELENA BIANCHIMANO SORIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguayana 3365, Apto. 7.

20.a Sección

CARLOS WALTER MELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 332 y LEDA IRIS AVATI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 427.

24.a Sección

BERNARDINO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado Vidal y Fuentes 3139 A, apto. 11 y AVELINA PRIETO RODRIGUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Francisco Llambí 1337.

JUAN CARLOS CARDOZO, 31 años, soltero, marino mercante, domiciliado Gral. Prim 3124 y AMANDA SOTO, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Urtubey 1320.

FRANCISCO ZABATEL, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1768 y SELVA MIRTHA COZZANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1433.
14) $2.00 3|pub. v.ag.17.

15–Pago de Dividendos

QUESERIAS NACIONALES S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 del mes en curso, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955. El pago, en efectivo, se efectuará en la sede de la sociedad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, todos los días hábiles excepto sábados, desde las 8 hasta las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.
15) $5.40 3|pub. 11048 Ag.16-v.ag.18.

16–Prescripciones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELESTINA GARCIA DE CABALERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 36.299, que según plano de los agrimensores Osvaldo D. Cock Crispo y Walter de León Cáceres, de Mayo del corriente año, inscripto con el Nº 30.458, el 9 del mismo mes, en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 322 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Concordia, distando 40 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Laureles; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste, con el inmueble empadronado con el Nº 36.300; por el Nord-Este, con el 36.285; y por el Sud-Este, con el 36.298. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Miguel Bordette o sus herederos, a los señores S. M. Sánchez, Gerardo Bernasconi y Máximo Andrade, propietarios de los bienes linderos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 9431 Jl.15-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HILARIO ARAMBURU, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, sita en la 2.a sección judicial de Florida, empadronada con el Nº 1239, que según plano levantado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Agosto de 1952, con el Nº 1679, tiene un área de 31 hectáreas 300 metros, y se deslinda: al Norte, 275 metros confinando con sucesores de Manuel Cendán; al Sur, el Río Santa Lucía; 1187 metros al Este; con padrón 1159 y al Oeste; 1120 metros 20 centímetros, con el padrón 5919. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Ramón S. Vázquez, de Manuela Ubal de Aramburú, de Hilario Aramburú (hijo), a don José Maqueira, a los sucesores de Manuel Cendán, a don Roberto Slowak, a don Ambrosio Martínez, a sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 8639 Jn.25-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mario S. Ybarra e hijos y otros contra CARMEN ZORRILLA de LAPUENTE y otros. Prescripción. Libro 40, Folio 16"; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario S. Ybarra Imaz, representando en calidad de administrador a la sociedad colectiva Mario S. Ybarra e Hijos; doña Margarita Ybarra y doña Laura M. Ybarra de Boldarenko, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a lo di-

ferencia de área o "sobras", existentes dentro de los siguientes bienes: 6 fracciones de campo, que forman parte de la empadronada con el número 816, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Noviembre de 1952, del que sacó copia el agrimensor Emilio Boix Larriera y que fué inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 de Julio de 1954, tienen las áreas y deslindes siguientes: A) Fracción A) con una superficie de 91 hectáreas 6.709 ms., lindando al Norte, Nordeste y Este con campo que fué de la sucesión de Manuel Ybarra y otros; al Sur, Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules y al Oeste, vía del Ferrocarril por medio con la fracción B); B) La fracción B) con una superficie de 43 hectáreas 4.772 ms., linda al Este con la fracción A); al Norte y Nordoeste, con la fracción C) 2; al Oeste, con parte de la fracción C)1 y al Sur, con Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules; C) La fracción C)1 con una superficie de 29 hectáreas 8.295 ms., linda al Este, con la fracción C)2 y camino vecinal por medio con la fracción B); al Norte Camino a Sarandí por medio con la fracción D); al Oeste con Estancia La Fe de Roberto Behrens; y al Sur con Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules; D) La fracción C)2, tiene una superficie de 26 hectáreas 1.167 ms., lindando al Este con vía del ferrocarril; al Norte con la fracción D); al Oeste con la fracción C)1 y al Sur y Sudeste, con la fracción B); E) La fracción E) con una superficie de 294 hectáreas 6.602 ms., linda al Este con Sucesión de Manuel Ybarra y otros; al Norte con Haydée Falma de Hortal; al Oeste con Estancia La Fe de Roberto Behrens y al Sudoeste, con la fracción D), vía del ferrocarril por medio; y F) La fracción D) con una superficie de 101 hectáreas 3.986 ms., linda al Sur con las fracciones C)1 y C)2; al Nordeste, con la fracción E) vía del ferrocarril por medio; y al Oeste, con Estancia La Fe de Roberto Behrens. La diferencia de área objeto de prescripción es de 71 hectáreas 3.822 ms.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Zorrilla de Lapuente, doña Carmen Zorrilla de Belgrano y doña Eloísa Zorrilla, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $276.00 30|pub. 9776 Jl.29v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16ª sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: "MANUEL VILAS. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de Oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno, situada en la 16ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.073, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros 43 cms2, que se descompone así: al Noroeste sobre la calle Juan Molina, por donde su entrada está señalada con el N.o 485, una línea de 8 ms. 59; al Suroeste lindando con el padrón N.o 36.089, con una línea de igual extensión; al Noreste lindando con el padrón número 36.074 con una línea de extensión de 25 ms. 77; existiendo igual extensión sobre la línea Suroeste, con el padrón N.o 36.072, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Marzo de 1955, cuyo original se halla archivado con fecha 2 de Marzo en el Registro de Catastro. El predio medio corresponde al solar 11 del plano del agrimensor M. Avilés, de Mayo de 1907. — Montevideo, trece de Junio de Mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Actuaria Interina.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los trece días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Escribana Actuaria Interina.

16) $120.00 30|pub. 1[illegible] [illegible]set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE IGNACIO LINO DEL CARMEN HERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el Nº 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al Este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al Sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los N.os 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el Nº 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el Nº 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el Nº 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 4360 Jl.21-v.ag.24. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CALCAGNO, JUAN. Prescripción. Lo. 30, Fo. 28", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará, para que comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos: Finca y terreno, ubicado en la manzana N.o 62 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a Sección Judicial de Florida, Padrón 382, compuesto de una superficie de 936 ms. 84 dcms.2, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Julio de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 749, deslindándose: Noreste, Alberto Prandini, en 43 ms. 10 cms.; Sureste, en 22 ms., con calle San Ramón; Suroeste, en 43 ms. 34 cms., con Elías Cabrera y Noroeste, en 21 ms. 40 cms., con Rodolfo Pratto y Angel Martínez. Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 10052 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "ALFREDO C. ZAFFARONI ORTIZ. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 4, Fo. 477), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ignacio Zelaya o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la ciudad de Minas, manzana N.o 91, empadronada actualmente con el N.o 6036, que según plano del agrimensor Miguel A. Graña, inscripto con el N.o 728, el 15 de Noviembre de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, se compone de una superficie de 534 metros, 63 decímetros cuadrados, que lindan: al Sureste, en 12 ms. 2 cms., de frente a la calle Williman; al Noroeste, en 12 ms. 90 cms., con Dámaso Vicente Pérez; al Noreste, en 44 ms. 5 cms., con Prudencia J. O. García de Lavega y al Suroeste, en 42 ms. 7 cms., con Román B. López; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Minas, 4 de Agosto de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 10838 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, dictada en los autos caratulados: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX, EMILIO. Prescripción treintañal, (Lo. 8 Fo. 676)", se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los N.os. 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares N.os 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento del expresado balneario, empadronados con lindando al Noreste con los padrones N.os 283, los N.os 284, 285 y 286, y que se deslindan en la siguiente forma: Padrón N.o 284: solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noreste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con los padrones N.os 283, 298, 297 y 296; al Sureste con el padrón N.o 295 y al Suroeste con el padrón N.o 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con el expresado padrón N.o 284; al Sureste con los padrones N.os 295 y 293, y al Suroeste con el padrón N.o 286; Padrón N.o 286: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con el padrón N.o 285; al Sureste con los padrones 292 y 291 y al Suroeste con el padrón N.o 287, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 9360 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GALO TEOFILO MARTINEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cleto López Malher, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana N.o 161, padrón Nº 972, compuesto de una superficie de 347 ms., que se deslinda así: Por el Norte una línea de 10 ms. 03 cms., con el bien empadronado con el Nº 973 perteneciente a la sucesión de Joaquín Silvan Farnández; por el Sur una línea de 10 ms. 03 cms., con frente a la calle Salto; por el Este en una línea de 34 ms. 56 cms., lindando con frente a la calle Zorrilla de San Martín y por el Oeste en una línea de 34 ms. 56 cms., lindando con el bien empadronado con el Nº 971 propiedad del señor Aldebar Camurac Mescia, para que dentro del término de 90 días, comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 23 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9798 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "ANGELA GARGANO DE ELIZONDO y otros. Prescripción adquisitiva" (Libro 10, Fo. 517), se cita, llama y emplaza a Manuela B. de Pradinez, Felipe Maisana o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la quinta Nº 293 del ejido de esta ciudad, Primera Sección Judicial, Padrón N.o 7210, que según plano del agrimensor don Rafael Thevenet, inscripto el 16 de Setiembre de 1954, se compone de una superficie de 3.169 metros 2.405 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, Camino General a Sacra; Este, calle José Pedro Varela; Sur, con Luis Torres y Deolindo Fernández y por el Oeste, con Ramón Tabárez. B) Una fracción de terreno situada en la quinta N.o 294, del ejido de esta ciudad, Primera Sección Judicial, que según plano mencionado en el numeral A, se compone de 3.532 metros 2.804 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, Camino General a Sacra; Oeste, calle José Pedro Varela; Sur, con Casimira R. de Olivera y Antonio Caeiro y Este, con María G. Saporitto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 262 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10829 Ag.12-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "LUISA VANZINI DE ARETUO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10 Fo. 493, se cita, llama y emplaza a don Verecundo Pedoja o a sus herederos o sucesores a a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el N.o 1961 situado en la manzana N.o 274 de esta ciudad y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 649 el 4 de Mayo de 1955 se compone de una superficie de 1052 ms. 20 decímetros cuadrados, conteniendo los siguientes límites: Al Norte: 21 ms. 67 cms. con calle Río Negro; al Este: 49 ms. con calle 33 Orientales; al Sur: 22.05 ms. con Domingo Zeni y por el Oeste: en 47.40 ms. con Francisco Baiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 262 C.P.C.).

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 10434 Ag.6-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA y GILBERTA PAYRO de CHAPPUIS. Prescripción adquisitiva" (Lo. 70, Fo. 506), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Ciriaca Villamayor a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 33 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 84 y compuesto según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1953 con el N.o 176 de una superficie de 350 metros y 14 decímetros que se deslinda así: al Norte, 21 metros 12 cms. de frente sobre calle Sarandí; al Oeste 16 ms. 45 cms. sobre calle Europa con la que forma esquina; al Este, 16 ms. 35 cms., lindando con propiedad de Pedro Ricardo Preste y al Sur, 21 ms. 58 cms., lindando con propiedad de Norma y Aníbla Chappuis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 23 de Junio de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9797 Jl.27-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "CARMELO OLIVERA. Prescripción", Libro 15, Folio 22, Número 203, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en esta ciudad, que comprende la parte Norte del solar 5 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 61, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1929, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 674 el 13 de Abril del año en curso; consta de un área de 615 metros 97 decímetros que se deslindan así: 17 metros 57 centímetros de frente al Sur, al Oeste a la calle Montevideo, hoy F. D. Roosevelt; 35 metros 8 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de Ramón C. Mora y otro; 17 metros 77 centímetros al Noreste, lindando con bien de Juan Bonasso; y 34 metros 65 centímetros al Sureste, lindando con bienes de Miguel L. Clara y Julio Mora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y con quien se seguirán los procedimientos y citándose para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 13 de 1955.
16) $108.00 30|pub. 10406 Ag.5-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL MARIN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana 37, que de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1954, consta de una superficie de 762 ms2 57 cms., plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 573, el 10 de Noviembre de 1954 y que se deslinda así: 16 ms. 26 cms. de frente a la calle Detomasi al Sureste; 45 ms. 77 cms. al Noreste, lindando con Pablo Chaboy y Juan Soto Moré; 17 ms. 32 cms. al Noroeste, lindando con Norberto Pérez Robaina y una línea quebrada de tres rectas, al Suroeste, que miden 36 ms. 76 cms., 070 y 10 ms. 38 cms., lindando con Eugenio Echevarren. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — San José, Julio 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10158 Ag.1.o-v.set 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Soriano, en los autos: "ALEJANDRIO DOMINGO DOMINGUEZ. Prescripción treintanaria", se cita, llama y eplazra a los sucesores de don Carlos J. Barboza y a los de don Zacarías Olivera, así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento d enombrársele defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección judicial del Departamento de Soriano, sito en la manzana 54, de la planta urbana de la Villa de Cardona, empadronada con el Nº 541, con una superficie de ochocientos metros, lindando así: por el Sud, en veinte metros de frente a la calle Melchor Pacheco y Obes, por el Norte en igual medida con padrón quinientos treinta y nueve; por el Este, en cuarenta metros con padrón quinientos cuarenta y por el Oeste, en la misma medida con padrón quinientos cuarenta y dos. — Cardona, Junio 21 de 1955. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 8851 Jl.21-v.ag.24.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUSTO JOSE LAPALMA y RENATO LEAL, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo, solicitan la inscripción del juego pasatiempo denominado: "Estrella Mágica", de lo que se declaran autores, habiendo depositado memoria descriptiva, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10745 Ag.11-v.ag.22.

GASTON BARREIRO ZORRILLA, por Barreiro y Ramos S. A., solicita la inscripción de la obra disco "Indicador para el tratamiento de lombricosis ovina", de la que es adquiriente la referida sociedad anónima siendo su autor D. Adolfo Parietti Stirling. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10910 Ag.13-v.ag.24.

LA ASOCIACION "HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA" llamados "Misioneros del Corazón de María", solicita la inscripción de la obra titulada "Alto Camino" (Vida de San Antonio María Claret), de la que es adquiriente la referida Asociación, siendo su autora doña Josefina L. A. de Blixen. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10908 Ag.13-v.ag.24.

MARIO CASTRO MENDEZ, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de dos obras de dibujo que titula "El Arquero Temerario" y "El Cacique Flecha Brava", de las que se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10906 Ag.13-v.ag.24.

JUAN RAMON RUBINI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "De Corte Antiguo" (Milonga) y "Número 3" (Tango) de las cuales se declara autor de letra y música respectivamente. — Montevideo, 6 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10752 Ag.11-v.ag.22.

MERCEDES M. DE BRANDINO, oriental, casada, profesora de música, con domicilio en la calle Olivos 1030, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Brisas Líricas", de la cual se declara autora. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10703 Ag.11-v.ag.22.

Jorque Ardans Irigoyen, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dos proyectos arquitectónicos referentes a "Unidades de habitación "Marle", tipos A y B", de los que se declara autor. — Montevideo, 11 de Junio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10613 Ag.9-v.ag.19.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de RIGIERI ROSI RATH, de 22 Agosto 1944, en 18.a Sección Montevideo, donde dice: "Richieri", nombre del padre y del hijo, debe decir: "Rigieri". — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11039 Ag.16-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de MAXIMINO DE DIOS y HORTENCIA VARELA, de 10 de Julio 1909, en la Primera Sección de Montevideo, donde dice: "Máximo Rey", "Antonio Rey", debe decir: "Maximino de Dios", "Antonio de Dios", respectivamente. Además se solicitó la declaración de que Maximino de Dios Arnais, o Maximino Dios Arnais, es la misma persona que Máximo Rey. Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Junio 23 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32204 Ag.16-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "LA PROPIEDAD. Quiebra. Lo. 49, Fo. 442", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco se presentó ante este Juzgado el señor Carlos A. Mendive en su carácter de Síndico de la Quiebra solicitando segundas copias de las siguientes escrituras autorizadas todas por el escribano J. M. Cardozo Clavell: A) Escritura de compraventa autorizada con fecha 15 de Enero de 1946 por la cual don Remigio Rajo vendió a "La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito" y ésta compró un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 171.880, ex-padrón de mayor área número 161.091, y que según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 23 de Enero de 1941, con el N.o 100.105, comprende una superficie total de 76 ms. 32 dcms., que se deslindan así: 6 ms. de frente al Este a la calle Anzani distando su punto más cercano de la esquina formada con la calle Francisco Bauzá, 7 ms. 50 cms.; 12 ms. 68 cms. al Sur lindando con don Luis Fernando Alberti; 6 ms. al fondo al Oeste lindando también con Luis Fernando Alberti y 12 ms. 76 cms., al Norte con Vicente Hernández García; B) Escritura de compraventa autorizada con fecha 12 de Diciembre de 1945 por la cual don Alejandro Camarotta vendió a "La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito", y ésta compró un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 174.038, y que según plano levantado por el agrimensor A. Fontana Grandal en Marzo de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 10.076, comprende una superficie de 48 ms. 1.210 cms. cuadrados, que se deslindan así: 5 ms. 70 cms. de frente al Sureste a la calle Leguizamón distando su punto más cercano 9 ms. 5 cms. del comienzo de la ochava formada al fondo, dando al Noroeste, lindando con el padrón N.o 28.024 y con 8 ms. 60 cms., por ambos lados lindando: el que da al Noroeste con el padrón N.o 174.039 y el que da al Sureste, con el padrón N.o 174.037; C) Escritura autorizada con fecha 21 de Noviembre de 1945 por la cual don Julio Bartolomé Perfumo vendió a "La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito", y ésta compró un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.054 y que según plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño, el 25 de Julio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.732 el 2 de Agosto del indicado año, está señalado con el N.o 2 y comprende una superficie total de 162 ms. 98 cms., que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este a la calle Ramón Marquez, 14 ms. 86 cms. al Norte de frente a la calle Guillermo Tell formando esquina con la nombrada anteriormente; 14 ms. 85 cms., al Sur lindando con Delia Balparda y 10 ms. 95 cms., al Oeste, lindando con el solar N.o 1 del mismo plano; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 2 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $92.00 10|pub. 10839 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes RAFAEL AUSTERN e ISRAEL LINDVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Methol y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32142 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JOSE SONENSEIN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enri-

que Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32118 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don MAURICIO COHEN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Jorge Mac Lean, y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 10448 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MANTYKOW HNOS. Quiebra. Calificación" (L.º 45, Fº 387), se cita y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores Moisés y Tobías Mantykow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 31967 Jl.28-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DARIO PIZZANELLI MELUCCI (Quiebra). Calificación. Lo. 37. Fo. 92", se cita y emplaza por el término de noventa días, al fallido Darío Pizzanelli Melucci a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $36.00 30|pub. 9708 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN E. PALAGIAN. Quiebra". (Lº 25, Fº 722), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días, lo que se hace saber a los acreedores de la quiebra de la referencia. Y para que tenga los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Minas, Julio 26 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 10848 Ag.12-v.ag.23.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GAETANO DI GIOVANNI y doña ARCANGELA YUNTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de ambos Pascual Di Giovanni Yunti, pues en la misma, donde dice "hijo legítimo de Gaetano di Govani y Angela Yunte" debe decir "hijo legítimo de Gaetano Di Giovanni y Arcángela Yunti".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32178 Ag.15-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FRIDA NAFTALEVICH de BAHR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Esther Bahr Naftalevich, pues en la misma donde dice "hija de Frida Noftalevich" debe decir "Hija de Frida Naftalevich" y en donde dice "Sexo masculino" debe decir "Sexo femenino"; y B) La de defunción de Sigmundo Bahr, pues donde dice "Sigmundo Baehr" debe decir "Sigmundo Bahr".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32179 Ag.15-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DRUKER y doña SARA FERBER, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tienen sobre su hijo menor de edad Bernardo Druker Ferber, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Drukier" debe decir "Druker"; y B) La partida de nacimiento de Bernardo Druker Ferber, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Drukier" debe decir "Druker". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 10791 Ag.15-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BLANCA ROSA MALLADA y FRANCISCO ACOSTA, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Mayada" debe decir "Mallada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10583 Ag.-9.v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA PORTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Gregorio" debe decir "Gregoria" y donde dice "Masculino" debe decir "Femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32120 Ag.9-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID KATZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice "David Katy" debe decir "David Katz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32074 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado compareció CAMERLO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Carmen" y "Sexo femenino" debe decir "Carmelo" y "Sexo masculino" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32054 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado ISABEL, ENRIQUE y YOLANDA MARIA ANGELICA GARBAGNATI, en autos caratulados: "ENRIQUE ANGEL GARBAGNATI. Sucesión". (Lo. 45 Fo. 452) solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en las mismas, en donde figura el nombre del padre de los comparecientes como "Enrique J." o como "Juan" debe decir "Enrique Angel" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10397 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELADIO VARELA, en nombre de su hijo menor Eladio Varela Vilar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, pues en la misma en donde figura el apellido materno como "Vidal" debe decir "Vilar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10384 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VICENTE ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde dice "Rousi" debe decir "Rossi" y donde dice "Rume" debe decir "Rumi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10197 Ag.2-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CONCEPCION COIMBRA y SINFOROSA PEREIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos María Eva Coimbra Pereira, pues en la misma en donde figura el apellido materno como "Ferreira", debe decir "Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32029 Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de REBECA MAROMINSKI o MAREMINSKI SCHNIFER, en el sentido de que, donde el apellido de la madre de la inscripta, aparece como Scherifer, debe decir Schnifer, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10789 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO ERNESTO BLANCO ECHENIQUE, en el sentido de sustituir donde dice "Etchenique", por "Echenique", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32030 Ag.3-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don AQUILES QUERCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice Quelcio, debe decir Quercia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10082 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ROGER HUGO SANTALLA GALEANO, de 25 de Agosto de 1931, en 18.a sección Montevideo, donde dice "Roger Santalla" y "Yolanda Galeano" debe decir "Roger Luis Santalla" y "Aurora Yolanda Galeano", respectivamente. Nacimiento de NELSON LUIS SANTALLA GALEANO, de 19 de Setiembre de 1942, en 18.a Sección Montevideo, donde dice "Roger L. Santalla" y "Aurora Galeano", debe decir "Roger Luis Santalla" y "Aurora Yolanda Galeano" respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32180 Ag. 15-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER FERREIRA, de 6 de Febrero 1952, en 1.a sección Paysandú, en nota reconocimiento, donde dice: "Baltazar Ferreira", debe decir: "Eustaquio Baltasar Ferreira". — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Ag.6-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de VICTORIA ETCHEPARE y PASCUAL SOROCHIELLO, de 3 Agosto 1925, en 15.a sección Montevideo, donde dice: "Clara", debe decir: "Victoria". — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10189 Ag.2-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ABRAHAM KLECKI y GOLDE RUDIN, de 10 Agosto 1937, en 19ª sección Montevideo; nacimiento de sus hijos: JAIME, de 16 Junio 1938 en 19ª sección Montevideo; BETTY, de 17 Noviembre 1947, en 12ª sección Montevideo; y OSCAR, de 16 Febrero 1941, en 19ª sección Montevideo; en todas ellas, donde dice: "Berta Gordon", debe decir: "Bronia Sapiro". — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 10276 Ag.3-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE GREGORIO DE LA IGLESIA y MARIA JUANA BRANDARIZ, de 12 de Marzo de 1927 en 10ª sección Montevideo, donde dice: "Prenderiz", "Bascais", debe decir: "Brandariz", "Bascoy", respectivamente. Nacimiento de JUANA DE LA IGLESIA, de 7 Febrero 1933, en 15ª sección Montevideo, donde dice: "Prenderiz", debe decir: "Brandariz". Matrimonio de PASCUAL FARAGO y JUANA DE LA IGLESIA, de 4 Octubre 1951, en 17ª sección Montevideo, donde dice: "Juanita", "María Prenderi", debe decir: "Juana", "María Juana Brandariz", respectivamente. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 32028 15|pub. Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DANISA LILIAN ZIVKOVICH, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Llubomir Zivkovich y Olga Larrosa", debe decir: "Ljubomir Zivkovich y Julia Olga Larrosa". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32145 Ag.16-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de REGINA PALLANTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 616. Parlante Regina" y "que es hijo legítimo de Rafael Parlante", debe decir: "Al margen N.o 616. Pallante Regina" y "que es hija legítima de Rafael Pallante". — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10869 Ag.13-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FELIX GIMENEZ y de ELENA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Elena Rossi" e "hija de Victoria Rossi", debe decir: "Elena Rodríguez" e "hija de Saturnino Rodríguez y Victoria Rossi" y B) En las de nacimiento de LIBER SATURNINO y JOSEFINA MABEL GIMENEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Elena Rossi" y "por línea materna de Victoria Rossi", debe decir: "Elena Rodríguez" y "por línea materna de Saturnino Rodríguez y Victoria Rossi". — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10753 Ag.11-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSENDO LUCAS, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rosario", debe decir: "Rosendo". — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10500 Ag.8-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ABEL KAPELIUS y de RAQUEL SCHLAFMAN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Kapeluzo", debe decir: "Kapelius" y B) En la nacimiento de MARIO JOEL KAPELIUS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Kapeluzo", debe decir: "Kapelius". — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10501 Ag.8-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARGARITA ANA BARANOVSKI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Baranski", debe decir: "Baranovski" y B) En la de matrimonio de NICOLAS BARANOVSKI y de CARMEN FILOMENA SOSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Baranoski", debe decir: "Baranovski". — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 10|pub. 10482 Ag.6-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de LAURINDO GREGORIO MOTTA NIZ y de ANGELICA VICENTA PRIORI, estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges aparecen como: "Laurindo Gregorio Mottaniz y Angela Vicenta Priori", debe decir: "Laurindo Gregorio Motta Niz y Angela Priore"; B) En la de nacimiento de HUGO DANIEL MOTTA NIZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Laurindo Gregorio Mottaniz y Angela Vicenta Priorio", debe decir: "Laurindo Gregorio Motta Niz y Angela Priore" y C) En la de nacimiento de ANA MARIA MOTTA NIZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Laurindo Gregorio Mottaniz y Angela Vicenta Priori", debe decir: "Laurindo Gregorio Motta Niz y Angela Priore". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32067 Ag.5-v.ag.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA SOSA DE MARTINEZ MONFERRAT, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Sosa de Monferrat", debe decir: "María Sosa Martínez de Monferrat", y B) En la de nacimiento de JUSTINA MARTINEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Gregorio M. Monferrat", debe decir: Gregorio Martínez Monferrat. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32013 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUEL ALEMAN. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde su nombre aparece como Santana debe decir Manuel. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10731 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANGELA y CARMEN PENA. Rectificación de partidas. Lo. 49, Fo. 510", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angela y Carmen Pena Montenegro, y de matrimonio de Angela Pena e Isidoro Pilar González y de Carmen Pena y Claudio Larrosa, estableciéndose que donde en las dos primeras partidas la madre de las inscriptas figura Fleire y en las restantes la madre de las contrayentes figura Fleire o Freire, debe decir en todas "Montenegro". — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10628 Ag.10-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ERNESTO RAMON SALVADOR KUHN ORTEGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Susana Teresa Balbi, estableciéndose que donde el contrayente aparece inscripto como de nacionalidad oriental, debe decir que es argentino. — Montevideo, Mayo 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10473 Ag.6-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que se ha presentado JORGE MILICUA y AMALIA PRADOS DE MILICUA, solicitando las siguientes rectificaciones: 1º) La de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Amalia Prados Medeiros" e hija de "Francisco Prados Badía" y "María Medeiros Pereira", debe decir hija de "Francisco Prados Badía" y de "María Pereira Medeiros" y en las de nacimiento de sus dos hijos, "Susana y Jorge Milicua Prados", donde dice que son nietos por vía materna de "María Medeiros Pereira", debe decir de "María Pereira Medeiros", y que el apellido materno de ésta es Silva. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10471 Ag.6-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "HAMILTON WILSON RUOCCO. Rectificación de partida. Lo. 48 Fo. 493", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Hamilton Wilson Ruocco y Ana María Grolero estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Grolero debe decir: "Ruocco". — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10362 Ag.5-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAYETANA o MARIA CAYETANA CERVERIZZO DE PASQUARIELLO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana Rosa Pugliese Cerverizzo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Pogliese", debe decir: Pugliese, donde dice: "Cervizza", debe decir: Cerverizzo y donde el nombre de la madre figura como: "Cayetana", debe decir: María Cayetana. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10610 Ag.9.-v.ag.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DI MOIO, VICENTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada Vicenta Di Moio, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "De Mucio", o "de Mucio", debe decir: Di Moio. — Montevideo, Junio 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32121 Ag.9-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TRICARICO, LEOPOLDO, y MARICHAL, JULIETA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: María Cristina, Leopoldo y Juan Carlos Tricárico Marichal, así como la de legitimación de la nombrada María Cristina, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Tricánico", diga "Tricárico" y para que en la mismo partida de nacimiento de María Cristina, donde el nombre del padre fgura como "Osvaldo", diga "Leopoldo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) 15|pub. 32043 Ag.4-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELIDA SANGUINETTI DUTRENIT, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Conrado Fullgraff y de nacimiento de sus hijas María Luisa y María Elida Fullgraff, por figurar en todas ellas la solicitante con el apellido "Dutrenit", en lugar de los de "Sanguinetti Dutrenit". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10081 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CECILIA ACEREDO DE MIÑO, solicitando la rectificación del acta de defunción de "Pedro Wáshington Miño Aceredo", donde dice: "Aceredo Pedro", debe decir: "Pedro Wáshington Miño Aceredo", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10491 Ag.6-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955. TEODORO SKORUBSKI y MARIA MAZUR DE SKORUBSKI, por sus hijos menores LILA, ADOLFO, ANDRES, LORENZO, BASILIO, TATIANA EVA, TEODORO, RAQUEL MARIA, MATILDE, LUIS CRLOS y ANITA ELENA SKORUBSKI MAZUR. Rectificación de partidas de nacimiento y matrimonio" (L.o 19 Número 364 F.o 130), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las partidas en la forma siguiente: 1.o) En las de nacimiento de los menores hijos Lila, Adolfo, Andrés, Lorenzo, Basilio, Tatiana Eva, Teodoro, Raquel María Matilde, Luis Carlos y Anita Elena Skorubski Mazur, donde el apellido paterno figura como "Skaruvski, Skorupsky, Skarusvki, Skrusvki o Skorupski", debe decir "Skorubski"; donde la abuela paterna figura como "Eugenia Usvik o Eva Usvik" debe decir "Eva Yusvik"; y donde la abuela materna figura como "Tetiana Losouski, Titiana Kosusky, Tetiana Hosonski, Tetiania Losanski, Tatiana Kosovski, Tatiana Hosonski, Tatiana Hosonki, Tatiana Losonski o Tatiana Losowski" debe decir "Tatiana Losouski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 29 de 1955. —Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $48.00 15|pub. 10950 Ag.15-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENCARNACION BELTRAN y de matrimonio de ésta con JAVIER RIVERO, en el sentido de establecer que donde la nombrada figura —en su acta de nacimiento— con los nombres de "Dominga Guzmana Beltrán", debe decir "Encarnación Beltrán", y en la de matrimonio donde dice "Gabriel Francisco Ri-

vero" debe decir "Javier Rivero", por ser ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 3 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10946 Ag.15-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LADISLAO JACINTO MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde el nombrado figura como hijo de "Abelina Santos", debe decir: "hijo de Abelina Sánchez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 22 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10229 Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELICA CAVANNA DE GALLI, JUAN MARIA, HAYDEE CELESTE y ODILA TERESA GALLI CAVANNA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Galli, esposo y padre de los comparecientes. De consiguiente la partida de nacimiento de Juan Galli tiene los siguientes errores: Donde dice "Juana" debe decir "Juan" y donde dice del sexo "femenino" debe decir del sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 24 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10237 Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANGELA DIAZ DE STEFANO. Rectificación de partida. Lo. 14, Fo. 33", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido, de que en todas las partes que refiriéndose al nombre de la inscripta, dice: "Custodia", debe de decir: "Angela". Se hace constar que la gestionante, se encuentra auxiliada de pobreza y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20-4-55) 10|pub. 32101 Ag.8-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "PETRONA ANASTASIA CASTRO. Rectificación de partida. Lo. 30, Fo. 98", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Anastasia Castro, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Horacio García, por cuanto en ella aparece como "Guillermina Castro", en lugar de "Petrona Anastasia Castro", que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 6 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $18.00 15|pub. 11023 Ag.16-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos MANUEL PEDRO PEREIRA y MARIA ELENA ARBELO —con auxiliatoria de pobreza— solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio realizado el 16 de Junio de 1943, ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, por contener los errores siguientes: A) El testigo Ramón "Cenén" Pereira, figura por error, con el nombre de Ramón "Zenón" Pereira; B) La contrayente —María Elena Arbelo— aparece como nacida el 22 de Abril de 1919, lo que es un error dado que es nacida el 20 de Abril de 1921; C) Al final del acta matrimonial se dice "firman los contrayentes" lo que es un error, pues debió expresarse de que solo lo haría el contrayente, y que a ruego de la contrayente —por no saber firmar— lo haría Mártires Olivera; y D) Al firmar ... tires Olivera se omitió hacer constar de que este lo hacía a ruego de la contrayente que no sabe hacerlo. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) (C.C.) 15|pub. 32201 Ag.16-v.set.2.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de prenda, sigue el Banco de la República contra REITICH y GRUNBERG, (Lo. 50, Fo. 370), se hace saber que el día 29 del mes de Agosto a las 14 horas y en calle Bell 1044 se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes prendados, y que se detallan en autos, actuando aquéllos asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado,

Se previene que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 10935 Ag.15-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Edificio de apartamientos, 18 de Julio esquina Plaza Independencia, el miércoles 31 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que BEATRIZ COLOMBO de BOFFANO y otros siguen por cesación de condominio, (Lo. 50, Fo. 415), se hace saber que el 31 de Agosto de 1955, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 630.000.00, del siguiente inmueble: Solar empadronado con el N.o 5020 y sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, el cual según mensura del agrimensor Mac Coll, de Setiembre de 1927, consta de una superficie de 305 ms. 1.560 cms., lindando al Sur con la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada, se señalan con los N.os 839; 841 y 841 bis; al Norte y Este con terreno de Aurelio Parma y al Oeste con la Plaza Independencia, puerta de entrada número 1358.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y la comisión legal del remate. 3.o) El bien está afectado por una hipoteca a favor del Banco Hipotecario, cuyo saldo deudor, asciende a la fecha del 13 de Abril de 1955, a $ 127.908.17 (Hipoteca Urbana N.o 379, Serie 29), en cuya intitución se encuentran los títulos a disposición de los interesados, encontrándose los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso a disposición de los interesados. 4.o) Se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1955 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 10681 Ag.10-v.ag.27.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Diego Nacelle Rusch y otra contra RAUL CEBRO LEONI y otra. Cesación de condiminio" Lo. 50, Fo. 278, se hace saber que el día 31 de Agosto de 1955, a las 16 horas, por el martillero señor Alberto Böcking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y en su lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 909 de la Novísima ciudad, 15.a Sección Judicial de este Departamento, individualizado en el padrón número 14.039, señalado con el N.o 4 en el plano respectivo del lote primitivo N.o 5, compuesto de una superficie de 204 ms. 90 dcms., que se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Inca por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1822 entre las calles La Paz y Galicia distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 42 ms. 65 cms. de la esquina formada con la calle La Paz; por 20 ms. 56 cms. de fondo al Norte, lindando con el solar N.o 3; 10 ms. al Este, con el solar N.o 4, de Isabel Ponce y 20 ms. 42 cms. al Sur, con el solar N.o 5 de Antonio Busiello.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle acptada a los efectos de derecho. 2) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B 1945 N.o 1673, y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
Informes: Constituyente N.o 1450.
20) $72.00 15|pub. 10856 Ag.13-v.ag.31.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "PANNELLA (DOMINGO). Sucesión. (Lo. 50, Fo. 2)", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en el paraje denominado Aidea, décimaoctava Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Juan Mier de Octubre de 1910, tiene una superficie de quinientos veintiún metros diez decímetros cuadrados y cuyos límites son: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Gadea número tres mil cuatrocientos quince por cincuenta y siete metros con noventa centímetros de fondo lindando al Noreste con solar número diez, al Suroeste con el doce y al Noroeste con el uno.

Se previene: I) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 Julio 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 10704 Ag.11-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Muebles y efectos varios, alhajas etc. El miércoles 24 de Agosto a las 15 horas en nuestro salón de ventas, calles 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PANNELLA, DOMINGO. Sucesión Lo. 50 Fo. 2".
Exposición la víspera.
20) $12.00 10|pub. 10857 Ag.13-v.ag.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LADISLAO MERENGI STRIEGEL", Lo. 49, folio 519, el próximo martes 23 de Agosto a las 16 horas, se rematará en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 10632 Ag.10-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra J. FLIKER y otro" Lo. 51, Fo. 449, el próximo martes 23 de Agosto a las 16 horas se rematará al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 10630 Ag.10-v.ag.20.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Galán (Juan Carlos) contra ROS ROSATI (Daniel y otros), ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 450, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el matillero señor Juan Serga Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Rincón del Diario, Primera Sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número siete mil seiscientos nueve la que según título tiene una superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré de febrero de 1947, inscripto el 7 de mayo de dicho año, con el Nº 74 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de cuatro hectáreas cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: Ciento nueve metros cuarenta y cuatro centímetros al Este por donde en parte del frente da a servidumbre de tránsito y por donde linda con sucesión de Frolián Ontaneda y con Servando Montossi; cuatrocientos ochenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Norte con dicha sucesión; al Suroeste línea quebrada sobre la cumbre de la Sierra de la Ballena, lindando con "Punta Ballena S. A.", y trescientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Sur con Héctor del Castillo y Juana de Dios Ontaneda de Montossi.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados de los Registros, impuestos a la transmisión y demás práctica; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de

manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $112.00 20|pub. 9929 Jl.29-v.ag.20.

RAUL FRANCISCO ARDAO
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos FRANCISCO DIMENZA con JORGE SHARONIAN Lo. 45 Fo. 556 el día 20 de Agosto a las 17 horas procederá al remate judicial de un auto Packard, Matrícula 58078. Base: 2.133.32 pesos. Local: Estación Santa Paula, Bulevar Artigas y Garibaldi.
20) $12.00 10|pub. 10414 Ag.8-v.ag.18

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Wáshington Puppo contra RINO A. ZANARDO. Ejecución de prenda" Libro 48, Folio 536, se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, rematará en el local de la calle Río Negro 1685, el camión marca "Seddon", matrícula N.o A 23436 empadronado con el N.o 52266 y que se halla en exposición de 8 a 11 y de 14 a 18 horas todos los días hábiles. Seña, 10 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, 8-87-35 y 41-02-69.
20) $16.00 10|pub. 10870 Ag.13-v.ag.24.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "IRIS MANON DESPOUEY. Incapacidad", se hace saber al público que el día 1º de Setiembre del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 3.100.00 se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 90.663, señalado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 23 de Abril de 1912 inscripto el 30 de Mayo del mismo año y se compone de una superficie de 882 ms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Norte sobre la calle Oficial (hoy Tardáguila); 14 ms. al Sur lindando con el solar N.o 62; 63 metros al Oeste lindando con el solar N.o 21 e igual extensión al Este lindando con el solar 23 del citado plano.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del martillero; III) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 10520 Ag.8-v.ag.24.

ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Libertad S. A. contra LEONARDO SOMMERSGUTER y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 49, Fo. 384". Se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: 2 fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 12.a Sección judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" (a prima)) y "B" en el plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1949, inscripto con el N.o 22.576, el 6 de Junio de 1950, en la Dirección General de Catastro, que se componen y deslindan así: A) El primero tiene un área de 572 ms. 7.850 cms., con 19 ms. 50 cms. de frente al Noroeste, a la calle Estomba; 33 ms. al Noreste, lindando con el solar A; 13 ms. 97 cms.. al Sureste, con el padrón 81.407; y 35 ms. 80 cms., al Suroeste, con el solar B. Este bien forma parte del empadronado con el N.o 81.408; B) El segundo tiene un área de 1.505 ms. 0.638 cms., y se deslinda así: 38 ms. de frente al Noroeste, a la calle Estomba, por donde la puerta está señalada con el N.o 3676; 35 ms. 80 cms., al Noreste, lindando con el solar descripto anteriormente; 39 ms. 92 cms. al Sureste, con el padrón número 81.407; y 41 ms. 69 cms., al Suroeste, con los padrones N.os 157.015 y 160.489. Este inmueble está empadronado con el número 160.490.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que es de cargo del comprador, la comisión del rematador. 3.o) Que parte de los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5, y otra parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca Urbana serie "C", N.o 33, año 1947. — Montevideo, Julio 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 10443 Ag.6-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Un moderno local industrial en Nuevo París
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: Jacobo J. Sasson y otra contra "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA UNION S. A.". Ejecución de hipoteca. L. 50 F. 2", se hace saber al público que el día 29 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve (segregado del padrón número cuarenta mil doscientos doce), señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Julio César Horta en Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veinte mil trece el ocho de Octubre del mismo año, la que según dicho plano tiene una superficie de tres mil novecientos ochenta metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Timote, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, entre las calles Tampico y Ladines, distando el punto medio de ese frente cuatrocientos veintiocho metros ochenta y dos centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas; ochenta y un metros noventa centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos del plano citado; cincuenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros al Noreste limitando con las fracciones números cinco y seis; y ochenta y un metros seis centímetros al sureste, lindando con el padrón número ciento cuarenta y seis mil quinientos.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Los gastos de la escrituración, impuesto universitario que la ley le asigna, certificados, anexos, así como lo adeudado por contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, arrimos y medianerías, serán de cuenta del adjudicatario; 3º) Los títulos de dicho bien, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie B 1949 N.o 3376; 4º) Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 5º piso; 5º) Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $102.00. 15|pub. 10219 Ag.3-v.ag.19.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos cartulados: "GRACIELA DONADEU de SAYAVEDRA. Sucesión" (Lo. 39, Fo. 337), se hace saber al público que el día 16 de Setiembre entrante a la hora 16:30 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Carlos Villalba, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y al mejor postor —sin base alguna— del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronada con el número 66.924, sita en la Décima Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros (515 ms. 40 dcms.), que se deslindan así: doce metros de frente al Norte a la calle José Antonio Cabrera N.o 3676, antes calle Figueroa N.o 59, entre las calle Comercio y Gobernador Viana, antes Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, donde linda con Tomás Ubalde, confinando al Este con Fermín Bidondo y por el Oeste con Joaquín Lizaso.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 10757 Ag.11-v.ag.29.

JOSE L. PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA CIRILA SIMON. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes de Setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don José L. Piccardo, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 263.64, de la cuota-parte indivisa que a la incapaz María Cirila Simón le corresponde en el siguiente inmueble: Una veintidós (1|22) ava parte proindivisa en el solar de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, capital del Departamento del mismo nombre de esta República, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana 54 y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros, que lindan; al Norte, calle Río Negro, (hoy Lavalleja); al Sur, con los solares 8 y 4; al Este, solar 3; y al Oeste, solar N.o 1 de la misma manzana. Está empadronado con el N.o 670.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
20) $189.20 43|pub. 9820 Jl.27-v.set.15.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Agustín Scotto contra JUAN CONRADO FALCO. Ejecución prendaria. Lo. 39, Fo. 443", se procederá el día 22 de Agosto a las 15 horas en el local de Río Branco 1575, a la venta en remate público y al mejor postor de 1 camioneta "Fiat", padrón Montevideo N 104088, Matrícula 75.568. Seña, 10 o|o. Comisión legal del rematador a cargo del comprador. Transferencia judicial.
20) $16:00 10|pub. 10726 Ag.11-v.ag.22.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTA PEZZA de PETILLO y ORESTES PETILLO. Sucesiones. Libro 39, Folio 504", se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Lauro Muller N.o 2065, y sobre la base de $ 8.666.66, se procederá por el martillero don Fausto Morteyru Iraola, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.803, compuesto de una superficie de 105 metros 9 decímetros, deslindados así: 9 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, hoy Lauro Muller número 2065, entre Defensa, hoy Pablo de María y Municipio; 9 metros 58 centímetros al Norte, lindando con Luisa Casal; 10 metros 58 centímetros al Este, con Fernando Queirolo; y 10 metros 95 centímetros al Oeste, con Larrea.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 1127, Serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 10995 Ag.15-v.set.1.o.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVO MANARIN. Sucesión. Libro 40, Fo. 25", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 3.133.32, se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situados en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, ex "Cabaña Ana-

ya", que de acuerdo al plano del ingeniero Ponce de León —hijo— de Abril de 1925, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 22 del mismo mes, en expediente N.o 24.395, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en Junio siguiente,tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 7, manzana A, se halla empadronado con el N.o 116.418 y tiene una superficie de 2.225 metros, deslindados así: 25 metros de frente al Oeste sobre calle Curuzú Cuatiá —denominada antes Oficial— por 89 metros de fondo, lindando: Al Sur, con la fracción 6; al Norte, con la 8 que se describirá a continuación y en sus fondos al Este, en igual dimensión que el frente, con el solar 44. Solar 8, manzana A, padrón 116.419, dicha fracción es contigua a la desilndada precedentemente y tiene una superficie de 2.225 metros, deslindada así: 25 metros de frente al Oeste sobre calle Curuzú Cuatiá, por 89 metros de fondo, lindando: al Sur, con la fracción 7 recientemente deslindada; al Norte, con la fracción 9 y en sus fondos al Este, en igual dimensión que el frente, con la fracción 43.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 10615 Ag.10-v.ag.29.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Alfredo Gómez Alonso contra MODESTO GOMEZ y BASILICIA DIAZ. Embargo. Lo. 40, Fo. 231", se procederá el día 22 de Agosto a las 16 horas, en el local de Río Branco 1575 y con la base de las 2|3 partes de la tasación y al mejor postor al remate de los bienes muebles de un Bar y Patente de Giro,(con licencia de alcohólicas, Padrón 21518. Seña, 20 o|o.

20) $16.00 10|pub. 10727 Ag.11-v.ag.22.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Weitzman, Bernardo contra Mueblería UMPIERREZ S. A. Juicio Ejecutivo. L.o 39, Fo. 3", se procederá el día 22 de Agosto a las 14 horas en el local de Río Branco 1575 y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación al remate al mejor postor de 87 hojas compensado caoba, diversas medidas; 169 hojas jacarandá, diversas medidas; 76 tablas caoba, diversas medidas y 1 máquina sumar a manija Monroe. Seña, 20 o|o.

20) $16.00 10|pub. 10728 Ag.11-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO O. GANCIO FERREIRA, Lo. 49, folio 141, hacemos saber que el próximo martes 23 de Agosto a las 16 horas se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más in... Piedras 318.

20) $14.40 10|pub. 10631 Ag.10-v.ag.23.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra MANUEL ARTURO y DAVID ANSELMO CLAPS LANDÓ. Ejecución. L? 40, F? 127", se hace saber que el día 26 de Agosto próximo, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N? 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario Punta Ballena, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N? 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N? 330, está señalada con el N? 159, y tiene una superficie de 2.320 metros 92 decímetros, midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sud-Oeste, al Océano Atlántico; 40 metros ... centímetros de frente al Nord-Este, ... que la separa de la fracción 156; 55 metros 51 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción 158; y 58 metros 41 centímetros al Sud-Este, con la fracción 160.

Se previene: 1? Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2? Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3? Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N? 523, piso 7?, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $93.60 18|pub. 10193 Ag.2-v.ag.22.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictado en los autos: "WALTER CONO y HEBER SANTIAGO FIANZA BALTRONS. Venta judicial" (Lo. 3.o, Folio 207), se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de diez pesos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno sin mejoras, ubicado en la Villa de La Paz, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 735, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros veinticuatro decímetros, de frente al Oeste, con ocho metros cincuenta centímetros a la calle Gutiérrez, lindando: al Norte, en cuarenta metros noventa y seis centímetros, con el solar número dos; al Este, en ocho metros cincuenta centímetros con el solar número nueve; y al Sur, en cuarenta metros noventa y ocho centímetros, con Ramón Louzao Núñez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los antecedentes del bien, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 11002 Ag.15-v.set.1.o.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ROBAINA de FERNANDEZ, JOSEFA. Incapacidad. (Lo. 8, Fo. 395)", se hace saber al público que el día 31 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro, de los derechos que por su mitad de gananciales en la sucesión de su esposo don Juan Antonio Fernández, le corresponden a la incapaz doña Josefa Robaina de Fernández, los cuales de acuerdo con el convenio de reparto entre los sucesores de dicho causante recaen sobre los siguientes bienes, que se rematarán en lotes por separado: A) Una fracción de campo, sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la Cuarta Sección de este Departamento, empadronada en mayor área con los números 3.783, 8.266, 8.268, 3.785, 8.263, 8.262 y 3.786, identificada con la letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado inscripto con el N.o 424 el 16 de Enero de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 4.027 metros 12 decímetros, lindante: al Norte, con Javier Plada y J. Meneseo; al Este, lote B; al Sur, Agustín, Mauricio e Isidoro Pérez; al Oeste, con Guillerma Alonso; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la misma Sección, empadronada en mayor área con los números 3821 y 4425, identificada con el número uno en el plano del mismo agrimensor, inscripto con el N.o 423 en la citada Oficina Departamental de Catastro, en la misma fecha, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 2.055 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, Arroyo Mataojo; al Este, lote 2; al Sur, lote 7 del mismo plano; y al Oeste, con Ildefonso García.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta de los adquirentes los gastos y honorarios de partición e hijuelas de los bienes de la sucesión de don Juan Antonio Fernández; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Popular de San Carlos a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura de cesión de derechos y certificados de los Registros serán de cuenta del adquirente; y E) Que los campos a subastarse fueron tasados por la Oficina Departamental de Catastro en las sumas de $ 6.132.00 y sus mejoras en $ 700.00 y $ 1.386.00 respectivamente. — Maldonado, Agosto 5 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 10646 Ag.10-v.ag.27.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José P. Púrpura, dictada en los autos: "Jacobo Kersz contra GREGORIO MOTOVILO. Medidas preparatorias. Hoy juicio ejecutivo (Lo. 9.o, N.o 45, Fo. 363)", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Julio Ochoviet, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a rematar un horno de ladrillo cerrado y tejuelas, y sobre la base de $ 120.00, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que la Comisión del rematador e impuesto municipal son de cargo del comprador. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1955. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 10949 Ag.15-v.ag.26.

PASCUAL M. CALLEROS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOSE ANTONIO CAMPAÑA. Sucesión. Lo. 13, F.o 249", se hace saber al público que el día 29 de Agosto venidero, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de San José, empadronada con el N.o 8781, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el N.o 160 el 18 de Noviembre de 1939, con área de 35 hectáreas 2547 ms., 97 dms. y linda: al Norte, 271 ms. 40, servidumbre de paso por medio con la fracción 1; al Sur, en 271 ms. 80 cms. con bienes de Juan Rodríguez; al Este, 1344 ms. 30 cms. con la fracción 6; y al Oeste, en 1343 ms. 90 cms. con la fracción N.o 4.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 3.400.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea $ 2.266.66; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Julio 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 10407 Ag.5-v.ag.22.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "Banco de la República contra JUAN GREGORIO DIAZ ALFONSIN. Ejecución de prenda. Libro 21 N.o 230. Folio 543", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local donde se encuentran ubicados los bienes, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui, N.o 549 y por el martillero don Ricardo Saralegui, en diligencia presidida por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, se sacará a la venta, sin base y al mejor postor en un solo lote, los siguientes bienes: Una Minerva de plato, usada, marca "Albert" N.o 413 con motor N.o 3350, con dos juegos de cilindros y freno. Una Minesva de plato usada marca "Marinoni", N.o 9172 con motor N.o 3547 de 0.35 H.P. con dos ramas fto. interior 32 y medio por 23 y medio cms. Dos juegos de cilindros uno fundido con pasta de la estación y demás accesorios. Una guillotina a palanca marca "Krausse" N.o 2127 de 0 60 cms. de luz de corte con dos cuchillas. Una máquina perforadora nueva marca alemana N.o 2436 de 0.45 cms. de luz de paso, de peine combinado para dos perforaciones y aparato de encender en la misma luz de perforar. Un burro sencillo con todas sus cajas; una caja para tipo doble mayúscula; una caja para interlíneas; once cajas tipos dobles (mayúsculas y minúsculas 9.100 ks. imposición de hierro surtido. 6.600 ks. de lingotes de hierro surtido; una volandera de hierro; cinco fto. 40 x 55. 2 ks. puntillado de bronce de dos puntas N.o 11.502. 1 k. de rayas de bronce negras de un punto N.o 11.556. 2 ks. tipos N.o 4524 cuerpo seis; 2.900 ks. tipo cuerpo 8. 5.600 ks. cuerpo 10. 3.700 ks. cuerpo 12. 4.700 ks. cuerpo 16. 7.200 ks. cuerpo 24. 9.600 ks. cuerpo 36. 2 ks. cuerpo 6. 2.300 ks. cuerpo 8. 2.800 ks. cuerpo 10. 3.400 ks. cuerpo 12. 4.600 ks. tipo 16. 6.400 ks. cuerpo 24. 6.200 ks. cuerpo 36. 9.100 ks. cuerpo 12. 1 k. espacios para tipo máquina cuerpo 10. 1 k. espacios surtidos tipo 6. 1 ks. espacios cuerpo 8. 2 ks. espacios surtidos

cuerpo 10. 12.900 ks. tipo 16. 3.500 ks. espacios surtidos cuerpo 12. 3.100 ks. espacios surtidos cuerpo 16. 2 ks. espacios surtidos cuerpo 24. 50 grms. espacios de un punto cuerpo seis. 50 gramos espacios de un punto cuerpo 8. 50 grms. espacios de un punto cuerpo 10. 50 grms. espacios de un punto cuerpo 12. 3.300 ks. cuadros de dos cíceros cuerpo seis. 3.300 ks. cuadrados de 3 cíceros cuerpo 6; 3 cuadrados de cuatro cíceros cuerpo seis; 3.300 grms. cuadrados de dos cíceros cuerpo 8. 3.300 ks. cuadrados cíceros cuerpo 8; 3 ks. cuadrados de 4 cíceros de cuerpo 8; 3 ks. 300 grms. cuadrados de dos cíceros de cuerpo 10. 3.600 gms. cuadrados de 3 cíceros de cuerpo 10. 3 ks. cuadrados de cuatro cíceros de cuerpo 10. 3.600 cuadrados de dos cíceros cuerpo 12. 2.400 ks. de tres cíceros de cuerpo 12. 3.600 cuadrados de cuatro cíceros de cuerpo 12. 1 k. rayas de bronce. Media negra de tres puntos. Media docena cuñas marca Hempel de 7 cms. Una llave para las mismas. Media docena de cuñas marca Hempel de 9 y medio cms. Una llave para las mismas. Una espátula de 6 cms. Un componedor de 17 cms. Un componedor de 17 cms. Una pinza tipográfica de pincho.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; y 2º) Que la comisión íntegra del rematador será de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

Testado: En fe de ello, siento el presente el día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 90.00 10|pub. 10522 Ag.8-v.ag.18.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO LOPEZ FONTANA y OTROS. Segunda copia". Libro 50 Folio 219, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: Alberto, Felipe Luis, Antonio, Óscar, Juan, Emilia y Luisa Faustina López Fontana, iniciando acción de segunda copia referente a la escritura de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.218, señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina en Marzo de 1910, compuesto de un área de 300 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Luis Latorre, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar 13, por el Oeste con el solar 14 y por el Sur con el solar 16. Este solar fué adquirido en escritura que el 8 de Julio de 1920 autorizó el escribano Rafael Marasco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante estos procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $43.00 10|pub. 10768 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "PETRONA CRISOLOGA o CRISOLOGA PETRONA PADRON de MOREALE. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta siguiente: De la otorgada por Pedro García Rey, casado con Carmen Esperanza Novales, a favor de Angel Jesús Moreale, casado con Petrona Crisóloga Padrón, el 5 de Setiembre de 1929, en la ciudad de Salto, ante el escribano José Antonio Varela, relativa al siguiente bien: Un terreno señalado con el N.o 16, en el plano respectivo, ubicado en la manzana L, actual catastral 162, de la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón 3922 hoy 2386, compuesto de 319 metros 5.000 cms. cuadrados, lindando: 9 ms. al Sur con frente a calle Florida, por 35 ms. de fondo, teniendo al Este el lote 15; Norte, sucesión Miguel Semper y al Oeste, lote N.o 17.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 1.o de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 10655 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "ELIDA PARODI. Segunda copia. Libro 50, Folio 247", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elida Parodi, iniciando acción de expedición de segunda copia de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.319, señalado con el N.o 3 en la manzana 12 del plano del agrimensor ingeniero Miguel L. Costa, del 31 de Octubre de 1927; inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Junio de 1928, que tiene 238 ms. 60 dcms. de superficie, y linda: 10 ms. 10 cms. al Sureste, a la calle Alsacia; 22 ms. al Noreste, lindando con el solar 2; 11 ms. 72 cms. al Noroeste, con el solar 49 y 25 ms. 55 cms. al Suroeste con el solar 4.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título singular o particular, y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar estos trámite sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 10418 Ag.9.-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CERIANI de ROCCA, IRMA JOSEFINA. Segundas copias. Lo. 52, Fo. 576", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha dieciocho de Junio del corriente año se presentó ante este Juzgado la señora Irma Josefina Ceriani de Rocco, solicitando segunda copia de la escritura de préstamo e hipoteca autorizada el día 7 de Enero de 1952 por el escribano Pedro Grille González, actuando en el Protocolo del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno, y por la cual el esposo de la compareciente don José Manuel Rocca Vallarino, dió en préstamo a la sociedad Pascual Piretti Sociedad Anónima, la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional por el plazo con el interés y demás condiciones establecidas en dicho instrumento; por el cual también en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas la sociedad deudora hipotecó a favor del acreedor el inmueble siguiente: Un solar de terreno, edificios existentes en el mismo y mejoras ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, Novísima Ciudad, empadronado con el N.o 1328, y que consta de una superficie de 416 ms. 90 decímetros, comprendiéndose de dicha área 38 ms. 42 decímetros 14 centímetros de sobras fiscales, estando así deslindado: 8 ms. 20 de frente al Norte sobre la calle Constituyente entre las de Salto y Tacuarembó estando las puertas de los edificios señalados con los N.os 1570 y 1572; 8 ms. 80 al fondo al Sur; 46 ms. 20 al Este y 48 ms. 70 al Oeste; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 10954 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NORDEMAN JUAN L. y MARIA CELIA GUELFI de NORDEMAN. Segundas copias. (Lo. 46, Fo. 513)" se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segundas copias de las escrituras de declaratoria y de compra venta otorgadas en fechas 14|3|941 y 11|7|941 respectivamente, por Juan L. Nordeman y Banco Popular del Uruguay, éste por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, ante el escribano Francisco Ponce de León, referente al siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, situado en Punta Gorda, 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 121.370, señalado con el N.o 2, según plano del ingeniero Donato Gaminara, compuesto por una superficie de 369 metros 65 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Gran Líbano, puerta N.o 1262|64.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 10417 Ag.9-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Salvador Chiara, dictada en autos: "NARBONDO, PEDRO. Solicita expedición de segunda copia" Lo. 18, Fo. 512, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 10 del actual, se presentó ante este Juzgado Pedro Narbondo, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: A) Escritura de compraventa otorgada por doña Elisa Narbondo de Fleurquin a favor de María Narbondo, Sara Narbondo, Esther Narbondo, Zulema Narbondo de Amaro y Pedro Narbondo, conjuntamente, autorizada en Salto por el escribano Enrique Augusto Decoud, el 25 de Marzo 1920, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, el 3 de Abril de 1920, con el N.o 160 al Fo. 66. B) Escritura de compraventa otorgada por doña Virginia Narbondo de Carrera a favor de María Narbondo, Esther Narbondo, Sara Narbondo, Zulema Narbondo de Amaro y Pedro Narbondo, conjuntamente, autorizada en Salto por el escribano Enrique Augusto Decoud, el 26 de Marzo de 1920, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 3 de Abril de 1920 con el N.o 159 al Fo. 65 vuelto. C) Escritura de compraventa otorgada por doña Lucía Narbondo de Guillot a favor de María Narbondo, Esther Narbondo, Sara Narbondo, Zulema Narbondo de Amaro y Pedro Narbondo conjuntamente, autorizada en Montevideo, por el escribano Mario Henón, el 6 de Setiembre de 1920, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales es hace esta publicación, habilitándose la Feria Menor. — Salto, Junio 29 de 1955. — Alda Violeta Thevenet, Actuaria Adjunta.

21) $148.00 10|pub. 10897 Ag.13-v.ag.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

A.S.A. LIMITADA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 23 de Julio de 1955, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 30 Julio 1955, con el N.o 27 al folio 106 al 107 del Libro N.o 2, se prorrogó el plazo de la sociedad A.S.A. Limitada hasta el día 31 de Julio de 1960. — A.S.A. Limitada.

22) $12.00 10|pub. 10656 Ag.10-v.ag.20.

COMERCIO Y PROTECCION DE MARCAS LIMITADA (COPROMA)

Por documento privado de Julio 13 de 1955, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "Comercio y Protección de Marcas Ltda." (COPROMA). Socios y aportes totalmente integrados: Jean Marc Rousseau $ 2.200; Gertrudis Doris Heymann $ 2.200; y Marcelo Caillón $ 600. Objeto Importación y exportación de toda clase de mercaderías, etc. y explotación de toda clase de marcas de comercio, industria, etc. Plazo: 20 años. Administración: cualquiera de los socios. Inscripción N.o 338. Fo. 1261. Lo. 2.

22) $16.00 10|pub. 10499 Ag.8-v.ag.18

MAX WITTE S. R. LTDA

Por contrato de fecha Junio 28 de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 475, Fo. 2.999 del Lo. N.o 1 de Contratos, se crea la sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Max Witte Soc| Resp. Ltda.". Objeto: Representaciones, exportaciones, importaciones, fabricación y venta de su producción; compraventa de maquinarias, mercaderías y materias primas. Socios: Máximo Jorge Witte, Marta Carmen Gaschen de Witte, Guillermo Dietrich Hilker, Walter Paul Witte Gaschen y Ernesto Alfredo Witte Gaschen. Capital: $ 10.000.00, aportado por parte iguales, $ 2.000.00 c|u. Administración a cargo de: Máximo Jorge Witte y Ernesto Alfredo Witte Gaschen, indistintamente. Plazo: 5 años a contar de Enero 1.o de 1955, con prórrogas automáticas. Las ganancias o pérdidas se dividirán: 25 por ciento para Hilker y 75 o|o en partes iguales entre los otros socios. Balances: anuales. — Montevideo, Agosto de 1955.

22) $20.00 10|pub. 10918 Ag.13-v.ag.24.

"ORPROVE LIMITADA"

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Humberto Cheirasco el 28 de Julio de 1955, presentado al Registro de Comercio el 3 de Agosto de 1955 fué inscripto con el N.o 467 al Folio 2242 del Libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Orprove Limitada". Socios: Héctor Bonnet, Julio Elizalde y Juan Setaro. Capital: $ 5.000. Aportado: Héctor Bonnet y Julio Elizalde; 2.000 c|u. y Juan Setaro $ 1.000. Objeto: Compra y venta de mercaderías, comisiones, representaciones y afines. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social, por los tres socios indistintamente, salvo excepciones. Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Ganancias y pérdidas por partes iguales.

22) $20.00 10|pub. 10554 Ag.8-v.ag.18.

"T. V. HALL LIMITADA"

Por escritura autorizada el 25 de Julio de 1955, por el escribano Ricardo A. Clavijo, que fué inscripta con el N.o 436 al F.o 2.134 y siguientes del Libro 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación y bajo la razón social de "T. V. Hall Limitada" (o "T.V. Hall Ltda."), siendo sus componentes los señores Manuel Rodolfo Aristimuño Clouzet y Jorge Walter Fanali Peyruseigt. Objeto: Importación, exportación, compraventa, fabricación, armado, reparación, consignación, representación, comisión, negociación por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de bienes y especialmente de aparatos de televisión, radios, filmadores, discos e implementos eléctricos. Plazo: diez

años prorrogable indefinidamente por períodos de un año. Capital: $ 50.000.00 aportado integramente en efectivo, $ 25.000.00 por cada uno de los socios. Administración: a cargo conjuntamente de ambos socios. Distribución de beneficios y pérdidas: por mitades entre ambos socios. Sede social: calle Yí N.o 1435. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Manuel Aristimuño Clouzet. — Jorge W. Fanali.
22) $28.00 10|pub. 10729 Ag.11-v.ag.22.

WALTER FEUEREISEN LTDA.

Por contrato privado de fecha 21 de Abril de 1955 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada Walter Feuerseisen Ltda., con sede en la calle 25 de Mayo 555, integrada por Julia Neumann de Feuereisen, Rosa María Feuereisen Neumann y Helmult Abt, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: Veinticuatro mil pesos dividido en cuarenta y ocho cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden dieciséis a la señora Julia Neumann de Feuereisen, dieciséis a la señorita Rosa María Feuereisen Neumann y decisóis al señor Helmut Abt. Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor. industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia y de terceros, administraciones y financiaciones en general, así como representación y comisiones en general. Directores Administradores: Los socios Julia Neumann de Feuereisen y Helmut Abt. Uso de la firma: Los dos administradores indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1959, con prolongación automática. Ejercicio: Calendario.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 346 al folio 1316 del Libro N.o 2 de Contratos, con fecha 26 de Julio de 1955.
22) $32.00 10|pub. 10492 Ag.6-v.ag.17.

"FEBO LTDA."

Por instrumento privado de 14 de Julio de 1955, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 473, Fº 2291, Lº 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre RAMON FUENTES, CARLOS MARIA BOSCH y MIGUEL BASILIO ARANCEGUI; administradores: los mismos. Capital: $ 6.000.00 en 60 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado por partes iguales. Objeto: Explotación, construcción, colocación y atención de "letreros luminosos" y afines. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de un año cada una.
22) $12.00 10|pub. 10779 Ag.12-v.ag.23.

FASERIT URUGUAY LIMITADA

Por documento privado de fecha 21 de Julio de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 441 al Fo. 2153 del libro N.o 2 de Contratos, los señores Raúl Valdivieso Dalaunay, Román Berro Castells, Hernán Rojas Santa María, Alberto Arocena Uriarte, Fernando Echevarría Unzurrunzaga y Urgel S. A., constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La realización de toda clase de negocios de naturaleza civil o comercial y en especial los referentes a pinturas, impermeabilizantes, estucos y revoques. Razón Social: "Faserit Uruguay Limitada". Capital: pesos 36.000.00. Aportes: Raúl Valdivieso Delaunay, $ 6.000.00, Román Berro Castells, $ 4.000.00, Hernán Rojas Santa María, $ 6.000.00, Alberto Arocena Uriarte, $ 7.000.00, Fernando Echevarría Unzurrunzaga, $ 6.000.00, y Urgel S. A., $ 7.000.00, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 6 años prorrogables por 6 años más. Administración: Por un Directorio de 5 miembros integrado por los señores Román Berro Castells, Alberto Arocena Uriarte, Hernán Rojas Santa María, Fernando Echevarría Unzurrunzaga y Horacio V. Brown. Utilidades: Luego de descontar 5 o|o para fondo de reserva, el 20 o|o para el Director Técnico y lo restante entre los socios en proporción a sus cuotas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955.
22) $32.00 10|pub. 10968 Ag.15-v.ag.26.

EXCELSIOR LTDA.

Por contrato otorgado en documento privado el 14 de Julio de 1955, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 450, al Fo. 2185 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: 1) Socios: Juan Oscar Ramos Millan, Juan Carlos Demicheli Recarte y Raúl Marcelo Vidal Vera; 2) Objeto: Financiación de negocios propios o por cuenta de terceros; comisiones, consignaciones y representaciones en general; celebración de toda clase de contratos y actos de adquisición, enajenación, afectación y administración de cualquier clase de bienes por cuenta propia o de terceros; construcción de edificios u obras para uso propio, enajenación o arrendamiento; integración de otras sociedades y en general realizar cualquier operación comercial, civil o industrial en el país o en el extranjero. 3) Denominación: "Excelsior Ltda."; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Capital y aportes: $ 15.000.00, aportados por los socios por partes iguales, en efectivo; 6) Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 5 años cada año; 7) Administración: Por el Directorio integrado por los 3 socios; 8) Representación: Por dos cualesquiera de los socios conjuntamente; 9) Asambleas: Anualmente dentro de los 60 días siguientes al cierre del Ejercicio económico; 10) Ejercicios económicos: Finalizarán el 31 de Julio de cada año.
22) $36.00 10|pub. 10481 Ag.10.-v.ag.20.

TRANSPORTE PUMA LIMITADA

Por escritura privada, certificada por el escribano Enrique Hughes (hijo), el 20 de Junio de 1955, se constituyó la sociedad limitada "Transporte Puma", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 409 al folio 2034 del Libro N.o 1 de Contratos, siendo las bases siguientes: Socios: Eduardo Gaibisso y Ulises A. Gaibisso. Objeto: El transporte terrestre. Plazo: 5 años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 15.000.00. Aportan, $ 7.500.00 el señor Eduardo Gaibisso y $ 7.500.00 el señor Ulises A. Gaibisso. Administrador: Eduardo Gaibisso y Ulises Gaibisso conjuntamente. Balances, anual al 31 de Diciembre de cada año.
22) $16.00 10|pub. 10486 Ag.6-v.ag.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 74443. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el regostro de la marca, "BAGOBRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10809 Ag.12-v.ag.23.

Acta N.o 74.417. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicitan la marca "D.A.B." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10547 Ag. 8-v.ag.18.

Acta N.o 74.359. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Echarri S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BREES" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10545 Ag.8-v.ag.18.

Acta N.o 74.416. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha, Penino y Corona, de Montevideo, solicitan la marca "TRINEO" para artículos de la clase 1 (menos pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10530 Ag.8-v.ag.18.

Acta N.o 74.412. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Wenzel Sociedad Responsabilidad Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIN-VI-ZEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10531 Ag.8-v.ag.18.

Acta N.o 74.413. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Morgade, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5, 6, 10, 14, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10532 Ag.8-v.ag.18.

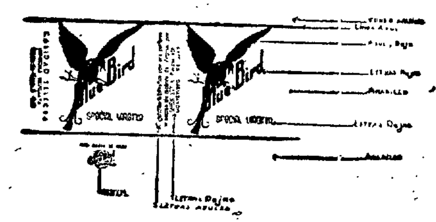
ACTA N.o 74.423. — Montevideo, Agosto 5 de 1955 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PACATAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10598 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.432. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "TERYLENE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Driección.
23) $8.00 10|pub. 10690 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 74.431. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita la marca "PURRETE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10677 Ag.10-v.ag.20.

ACTA Nº 74.424. — Mnotevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ADMIRATION" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10580 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.470. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik Ltda (Montevideo, solicitan la marca



para distinguir .... de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11046 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.458. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Friedr. Herder Abr. Sohn, de Alemania, solicitan la marca

F.HERDER ABR.SOHN
SOLINGEN

para distinguir artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11045 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.449. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CONTINENTAL", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11042 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.448. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRACO", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11041 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.451. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de esta cmiudad, solicita registrar la marca "COMET", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 11038 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.450. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir "chupetes" de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 11037 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.446. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sklocxport Podnik Zahranicniko Obschodu Pro Vyvoz Shla, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10881 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.419. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Wenzel Sdad., Resp., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10594 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.465. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AUTOFREN", para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11028 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 74.457. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische anilin y Soda, Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "PEREGAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10959 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.456. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda. Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "NEKANIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10960 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.466. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albret S.R.L., con domicilio en 53 Avenue George V, París (8.o) Seine, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ECUSSON

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 10 y 13 (s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10990 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.467. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albret S.R.L., con domicilio en 53 Avenue George V, París, (8.o) Seine, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ORLANE

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 10 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10991 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.468. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albret S.R.L., con domicilio en 53 Avenue George V, París (8.o) Seine, Francia, ha solicitado el registro de la marca

JEAN D'ALBRET

para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10992 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.455. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aircraft - Marine Products Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AMP

para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10958 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.453. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANEOCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10961 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.452. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROTECTOR 777", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00. 10|pub. 10962 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.459. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Abraham Migdal, de Montevideo, solicita la marca "FIAMMA", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10963 Ag|15-v.ag.26.

ACTA N.o 74.454. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Simplug

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10957 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 74444. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10810 Ag.12-v.ag.23.

ACTA Nº 74.406. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha, Jorge Antonio Pérez Scapussio, Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CEBADOR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10769 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 74.402. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha, Marcelo Tartaro, Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10755 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 74.397. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha, Laboratorios Magnus Limitada (Montevideo), solicita la marca "NITRODIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10743 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 74.398. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha, Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NIKOZINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10744 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 74.445. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICRONIZADO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10879 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 74.447. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fritz Speidel, de Alemania, son solicitado el registro de la marca "SPEIDEL", para distinguir artículos de la clase 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10880 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 74.433. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10689 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 74.384. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Lucien Hippolyte Juy, de Dijón, Francia, solicita registrar la marca

"JUY 543"

para distinguir la clase 24, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10589 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.422. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOYOTA B. J." para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.427. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "CODELCORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10612 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.426. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., (Montevideo) solicita la marca "EL HOGAR" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10611 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.420. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESFINGE" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.421. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOYO-PET" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.405. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abal Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10474 Ag.6-v.ag.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 10.790. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Roberto Lovera (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bridas selladoras de tapones de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10886 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 10.788. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, el señor César R. Larrea Ambroson., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la construcción de viviendas económicas semiprefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11047 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 10.792. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rohne - Poulenc (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados del carbazol y sus procedimientos de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11044 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 10.791. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con láminas de vinilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto

Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11043 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 10.789. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. D. Hudson Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo regulador de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10882 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 10.786. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10742 Ag.11-v.ag.22.

Acta N.o 10.776 — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador para combustible liquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10546 Ag.8-v.ag.18.

ACTA N.o 10.782. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en neumáticos sin cámara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10472 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 10.785. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Canadian Airborne Geophysics Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema y aparato electromagnético de exploración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10593 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha el señor Julio C. Corbacho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo soporte exhibidor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10588 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 10.784. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por S. p. A. Bassani, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para realizar fusibles para válvulas de seguridad usadas en las instalaciones eléctricas y fusibles obtenidos con tal procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 10.779. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Chadolon Inc. de Charlotte, Carolina del Norte, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para producir medias estirables y encogibles para damas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10582 A[illegible].ag.19.

ACTA Nº 1.039. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha el señor Benito Pinto Hazzan, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación o recubrimiento en material plástico en todas sus formas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 10198 Ag.2-v.ag.24.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el almacén sito en Carlos Anaya Nº 3001 a los señores José Añon Rodríguez y Jesús Porteiro Freire quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — JUAN MEISTRO ALARIO — ANGELA GUARNERI DE MEISTRO — LUIS JOSE GUARNERI PETERNAZZI.
25) $24.00 20|pub. 10599 Ag.9.-v.set.1.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Victoriano Correa el Hotel ubicado Sarandí N.o 522. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — GERSHINOWITZ E. IBARRA. — VICTORIANO CORREA.
25) $16.00 20|pub. 10884 Ag.13-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se convoca a los acreedores de AZTECA S. A., presentarse en Colón 1368. — Montevideo, 9 de Agosto de 1955.
25) $8.00 20|pub. 10885 Ag.13-v.set.6.

Prometí vender con fecha 6 de Agosto de 1955, el comercio del cual soy promisoria compradora, sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 238, en el ramo de Venta de Pan, Bizcochos y Comestibles a don Rosauro Caballero Bequio, acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, 11 Agosto 1955. — BLANCA OTILIA ROSSY.
25) $24.00 20|pub. 10903 Ag.13-v.set.6.

Prometí vender con fecha 1.o de Julio de 1955, el comercio del cual soy promisorio comprador, sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 238, en los ramos de Venta de Pan, Bizcochos y Comestibles, a doña Blanca Otilia Rossy, acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, 11 Agosto 1955. — GUMERSINDO BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10902 Ag.13-v.set.6.

Comunico que he prometido vender mi comercio de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas y acopio de Frutos del País, a don Isabelino Zoilo García. Acreedores dirigirse al comercio, ubicado en Alférez, Tercera Sección Judicial de Rocha, Agencia de Correos M41. — LEON ELEUTERIO OLIVERA.
25) $16.00 20|pub. 10878 Ag.13-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Francisco Turnes Turnes y Manuel Blanco Arosa el bar sito en la calle Justicia Nº 2099 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 1 de Agosto de 1955. — FEDERICO PEDRO FIORI TASENDE — DELIA ESTECHE DE FIORI.
25) $24.00 20|pub. 10600 Ag.9.-v.set.1.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido al señor Francisco Brandariz el taller de calzado sito en Joaquín Requena 1083. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — PIETRO BATTAFARANO.
25) $16.00 20|pub. 10614 Ag.9-v.set.19.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Molina, Viera y Debitonto, la Confitería denominada Manhattan, establecida en San José 930, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — RICARDO GUALBERTO FUENTES VANETTI. — CAROLA TERESA LATESSA DE FUENTES. — DOMINGO ALFONSO FUENTES VANETTI. — SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — JUAN PEDRO VIERA GFELLER. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS.
25) $32.00 20|pub. 10458 Ag.6-v.ag.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se prometió vender la casa de comercio en el ramo de Comestibles, Venta de pan y Fermentadas, sito en Darwin 3461 de esta ciudad al señor Baldirio Mansino Espíndola. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — CISELA Y. TILKI DE FERRARIO. — BALDIRIO MANSINO ESPINDOLA.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Evaristo García el Café y Bar de la calle Zabala Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — JOSE MARIA QUINTANS. — MARIA ESTHER MAROTTA DE QUINTANS.
25) $24.00 20|pub. 9811 Jl.27-v.ag.18.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Ema Paven de Etchemendy y a Sara Esther Fernández de Ramírez y Cía., mi comercio en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza con la denominación de "Provisión el Cañón" sito en la esquina de las calles 25 de Mayo y Avenida Brasil de esta ciudad de Trinidad, las que tomarán el activo y pasivo de este comercio desde el primero de Setiembre de 1955. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el mismo comercio y direccin. Esta publicación se hace de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 4 de 1955. — CARLOS CASARES. — EMA P. DE ETCHEMENDY. — SARA E. F. DE RAMIREZ.
25) $40.00 20|pub. 10497 Ag.8-v.ag.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Grimaldi el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Tomás Gomensoro N.o 3000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — ANDRES RETICH. — ROSA TERENYI DE RETICH.
25) $24.00 20|pub. 10561 Ag.8-v.ag.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Raúl Wáshington Rodríguez Freire el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Coronel Pereda N.o 1509. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FELIPE TAMBASCO CAPUTO. — JULIA MEROLA DE TAMBASCO.
25) $16.00 20|pub. 10558 Ag.8-v.ag.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Maeso Montejo el Almacén de Comestibles sito en la calle Colonia N.o 1945 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1955. — WALKIRIA N. BONTI.
25) $16.00 20|pub. 10556 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que hemos cedido a los señores José Lorenzo Piedra y Domingo Lorenzo Piedra nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la Avda. San Martín N.o 2100 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — SERAFIN ALONSO COUTO. — ALBERTO BRUNO BERRIEL.
25) $24.00 20|pub. 10524 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Antonio Lamas López y Manuel Cousillas Montans el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 847|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ.
25) $16.00 20|pub. 10525 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco González Martínez el Bar y Fiambrería de la calle Maldonado N.o 1949 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — JESUS PERNAS. — MARTHA AVELLANEDA DE PERNAS.
25) $16.00 20|pub. 10526 Ag.8-v.ag.31.

Como herederos de Benigno y Julio Bernardo, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Menéndez el Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 18 de Julio N.o 1909 bis, de esta ciudad, estando en posesión del comercio los compradores del día 10 de Abril de 1954. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deberán presentarse a la Escribanía S. Foti, Juan Carlos Gómez número 1437. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — EVARISTO BERNARDO. — SELMIRA MARIA VENERADA BERNARDO DE GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 10512 Ag.8-v.ag.31.

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 28 de Junio de 1955 ante el esc. Leopoldo Oscar Fernández, "Profar Limitada" ha transferido a "Profar Sociedad Anónima" el activo y pasivo del comercio que en el ramo de "Importadores de Especialidades Farmacéuticas" gira en esta ciudad en calle Acevedo Díaz Nº 1379. — Julio 27 de 1955. — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.
25) $24.00 20|pub. 9909 Jl.29-v.ag.20.

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre de 1954, por el escribano Oscar Jover, modificóse la Sociedad "Droguería Campomar", "Campomar, Alonso y Cía.", retirándose el socio Rafael Julián Becerra e ingresando en sustitución desde el 1º de Octubre de 1954, Héctor Taibo Landerreche. — Agosto 4 de 1955.
25) $24.00 20|pub. 10533 Ag.8-v.ag.31.

Se hace saber a efectos ley 26|9|1904 que prometí vender a Jacinta Repetto de González, la Carnicería instalada en la calle Yaguarón No 1510 de esta capital. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10240 Ag.3-v.ag.26.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3886 bis, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a la señorita María Rosa Balian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ERNESTINA NULSE DE LEON de FRACHIA. — María Rosa Balian.
25) $24.00 20|pub. 10164 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Luis José y Manuel Sanromán el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Gabriel Antonio Pereira 3250 esquina Chucarro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — JOSE MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10076 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, comunico la anulación de la promesa de venta del negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en General Flores 781, Las Piedras, Departamento de Canelones, publicada el 14 de Enero último, prometiéndolo desde hoy a don Enrique Tuyaré Aguiar. Acreedores de don Francisco Billeci Papola en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 25 de Julio de 1955. — LUIS ALBERTO AZURISA — CLELIA HAURET.
25) $24.00 20 pub. 10077 Ag.1.o-v.ag.23.

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que don Arturo Cuevas Cáceres, ha prometido vender a don Nelson Eugenio Sánchez Sánchez, mi comercio de "Bar con Despacho de Bebidas y Restoran", que gira en esta plaza con la denominación "Baar Metro", con sede en la esquina de las calles Fray Ubeda y Fructuoso Rivera, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los interesados en el mismo comercio, Trinidad. Esta promesa de venta se efectuó el primero de Enero de 1955. — Trinidad, Julio 28 de 1955. — ARTURO CUEVAS CACERES. — Nelson Eugenio Sánchez Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 10069 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo el escribano Eudosio Arias Alonso, prometí vender a don Juan Francisco González, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Cuñapirú 1951, de esta ciudad. Plazo de ley Setiembre 26 de 1904. acreedores en la calle Juncal 1470, piso 1. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — MARCOS HARAMBILLET.
25) $16.00 20|pub. 10070 Ag.1.o-v.ag.23.

Ley Stbre. 26|904. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 3º, ap. 1 (escribano Eugenio Toyos). Se hace saber que HECTOR CHULIA prometió vender a Ruben Salaverría el Café y Bar, sito en Hocquart Nº 2249. — Balanceador, Rogelio Cercido y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9959 Jl.29-v.ag.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Pedro Pereyra Viña, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "almacén y despacho de bebidas". Acreedores al mismo o Escribanía Fresia. — Sarandí Grande, Julio 20 de 1955. — IGNACIO VIÑA.
25) $16.00 20|pub. 9988 Jl.30-v.ag.22.

Hemos prometido vender a favor del señor Ostego Colman, el almacén y fermentadas, sito en la calle Tupambaé 4841, según Ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José Nº 1132. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — JULIO D. GARCIA. — ANA C. MOREIRA DE GARCIA. — Ostego Colman.
25) $16.00 20|pub. 10036 Jl.30-v.ag.22.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, Montevideo, comunico la promesa de venta a don Walter Deambrogi de la concesión de la Cantina y Bar del "Club Colonia", así como los valores existentes en la misma, establecido en la ciudad de Colonia de Sacramento, calle General Flores s|n., Departamento de Colonia. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia de Sacramento, 9 de Julio de 1955. — ALFREDO MANZINO. — SARA GONZALEZ.
25) $24.80 20|pub. 10519 Ag.9-set.1º.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Antonio Solsona Dallepiane, Raúl Pereda Berrueta y Nery Ibarrola Corral el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1955. — JUAN A GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO.
25) $24.00 20|pub. 9822 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad José Lavignasse y Cía., que en el ramo de Fiambrería, Bebidas Alcohólicas, Bar y Horno de Pizza, tenían establecido en la Avenida Larrañaga 4098, desligándose de la misma en el día de la fecha, Emilio y Julio Lavignasse. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Julio de 1955. — JOSE LAVIGNASSE BULA. — EMILIO LAVIGNASSE BULA. — MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE LAVIGNASSE. — JULIO LAVIGNASSE BULA.
25) $32.00 20 pub. 10204 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pereiro y Rama, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Dr. Majestic 1597, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Julio de 1955. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — JOSE MARIA RAMA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10205 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Perfecto López, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en General Flores 3052, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1955. — LEVON KRIKORIAN HAGOPIAN o OHANIAN. — YERANKI OHANIAN DE KRIKORIAN. — PERFECTO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10206 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Lamela y Pereiro, que giraba en esta plaza en el ramo de Café, Comestibles, Alcohólicas y Fiambrería, en la Avenida 8 de Octubre 2401, vendiendo José Lamela su parte al señor Benigno Pereiro, constituyéndose a su vez la sociedad Pereiro Hnos. quienes toman a su cargo el activo y pasivo del referido comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Julio de 1955. — JOSE LAMELA MOSQUERA.— IRIS ROSA PULLEIRO. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — BENIGNO PEREIRO PIÑON
25) $32.00 10|pub. 10202 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Narciso López González y Manuel González Gómez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 3304, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1955. — ANTONIO MARTINEZ LOPEZ. — MANUEL MARTINEZ LOPEZ. — NARCISO LOPEZ GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10203 Ag.2-v.ag.24.

A los efectos ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Katz mi Pensión Famaliar, sita en la calle Cerrito Nos. 669 y 671. Acreedores presentar sus créditos en la Escribanía Riviere, calle Rincón 717. Montevideo, 30 de Julio de 1955. — MAGDALENA FISCHER KAIZER.
25) $16.00 20|pub. 10195 Ag.2-v.ag.24.

De acuerdo con la ley 26|9|904 he prometido en venta a Harry Feldman el comercio de fábrica de corbatas y bufandas instalada en Solís Nº 1459; los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — JACOBO BIALER.
25) $16.00 20|pub. 10207 Ag.2-v.ag.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Vicente Sagastibelza y Mateo Coll Oliver, la Panadería "Chaná", ubicada en Ibiray N.o 2270 Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ALFREDO BALMORI. — NORMA CORE de BALMORI. — Vicente Sagastibelza. — Mateo Coll Oliver.
25) $16.00 20|pub. 10447 Ag.6-v.ag.30.

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Luis Alberto Morales, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de Comestibles, frutas y fermentadas, gira en esta plaza, calle Libertad 2666. Acreedores presentarse en Oficinas París, Ituzaingó 1438. — ORLANDO GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 10457 Ag.6-v.ag.30.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Mauro Astore, el comercio de carnicería, ubicado en Camino Carrasco N.o 4613. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1955. — ALFREDO ELIAS PAULOS. — PERLA FRAGA DE PAULOS.
25) $16.00 20|pub. 10787 Ag.12-v.set.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Orlando Nieves Ottón Pérez el comercio de Bebidas Alcohólicas y Bar sito en la calle Thompson Nº 3188 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1955. — EDUARDO FERREIRA DAMANCA. — AMANDA FERREIRA DAMANCA.
25) $16.00 20|pub. 9886 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Comunica que la señora Dora Renée San Cristóbal de Montagni ha desistido de la compra-venta proyectada con el señor Héctor Machado por el comercio de Almacén y Fermentadas sito en la Avda. Larrañaga Nº 3547 de esta ciudad, haciéndose cargo del comercio el señor H. Machado con fecha 4 de Abril de 1955. Acreedores de la señora de Montagni presentarse en la Avda. Larrañaga Nº 3535. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1955. — DORA RENEE SAN CRISTOBAL DE MONTAGNI. — HECTOR A. MACHADO.
25) $32.00 20|pub. 9891 Jl.28-v.ag.19.

Con fecha 5 de Julio de 1955, ante el escribano Raúl Rodolfo Nappa, vendí a los señores Carlos Grignetti y Angel María Casas Solla, la cuota capital que me correspondía en la sociedad colectiva: "A. R. Sellera y Cía.", ubicada en la calle Nicaragua Nos. 2178|80. Los efectos de esta compraventa se retrotrayeron al 17 de Abril de 1950. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — A. R. SELLERA.
25) $32,00 20|pub. 9880 Jl.28-v.ag.19.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que con fecha 31|12|953 ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón de Achtsam y Gelbert en el ramo de Sastrería y Artículos para Hombres, sito en Porongos 2466, quedando a cargo del señor Maier Achtsam, el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio de 1955. — MAIER ACHTSAM.—CHAIM D. GELBERT.
25) $24.00 20|pub. 9893 Jl.28-v ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Pedro Tadeo Oligini el Almacén y Cmbles. y Fermentadas sito en la calle Dolores Pereira de Rossell Nº 1641 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Marzo 31 de 1955. — MARIA JOAO DE GONZALEZ. — SOFIA A. GONZALEZ JOAO. — RUBEN A. GONZALEZ JOAO.
25) $24.00 20|pub. 9887 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Trigo Cotelo, José Trigo Hermida, Eugenio Trigo Hermida y Herminio Salgueiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1955. — JOSE RIVEIRO RIVEIRO. — DEOLINDA FREIRIA DE RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 9888 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que los señores Rodríguez y Serrón habiendo prometido en venta al señor Roberto Pignata Ferrigno el comercio sito en la calle Asunción 1500, y que este último ha desistido de la compra-venta, Los señores Rodríguez y Serrón toman el comercio a su cargo y lo vuelven a prometer en venta a la señora Cecilia Dora Morales Pereyra con fecha 17 de Junio de 1955. Acreedores del señor Pignata presentarse directamente en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA I. DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO SERRON. — BLANCA F. DE SERRON. — ROBERTO PIGNATA FERRIGNO.
25) $40.00 20|pub. 9889 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que el señor Venancio Treitas Moirón, ha desistido de la compra-venta proyectada por la casa de comercio sita en la calle 24 de Setiembre Nº 3451, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, que en la firma de Treitas y Noya le corresponde, el señor Carmelo Martín Speranza Dicevo, quedando establecido que el señor José Noya Castro acepta al nuevo socio, y el señor José García Vidal acepta al nuevo comprador, quien se hace cargo del 21 de Julio de 1955. Acreedores presentarse directamente al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — JOSE GARCIA VIDAL. — DELFINA VAZQUEZ DE GARCIA. — VENANCIO TREITAS MOIRON. — JOSE NOYA CASTRO. — CARMELO MARTIN SPERANZA. DICEVO. — DORA MANUELA GARCIA DE SPERANZA.
25) $40.00 20|pub. 9890 Jl.28-v.ag.19.

He prometido vender a los señores Adib Wehbe y Walter Ruben Cabrera el garage instalado en calle Florida 1416. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — JOSE GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9780 Jl.27-v.ag.18.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el socio Miguel Orlando Reyes Rodríguez cedió a sus consocios Domingo Edilberto, Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez la totalidad de su cuota social en la sociedad comercial colectiva "Alonso, Sabini y Reyes", que con la denominación de Impresora La Duplex gira en esta plaza en la calle Isla de Flores N.o 1676, en el ramo de Imprenta y afines, continuando los adquirientes el giro de los negocios. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1955.
25) $32.00 20|pub. 10982 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Luis Alberto Herrera mi comercio del ramo Bar y Almacén Comestibles, ubicado en la calle Coquimbo N.o 2350 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — JOSE PEDRO VARELA. — RENEE FILOMENA BASTIANINI DE VARELA.
25) 20|pub. $16.00 10978 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Briozzo nuestro comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Paysandú N.o 1344 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — NESTOR BALARDINI. — RAMON SADI IBARRA. — MARIA TASIAS DE SADI.
25) $16.00 20|pub. 10979 g.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio Rubinstein mi comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 2091 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — MIGUEL ROCCO.
25) $16.00 20|pub. 10980 Ag.15-v.set.7.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Avelino Acevedo y Compañía Sociedad en Comandita" ha prometido vender al señor Juan José Estefanell, el comercio que en el ramo de maquinarias, repuestos y accesorios tiene establecido en Avda. España esq. Bulevar Artigas, de esta plaza. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Agosto 2 de 1955. — ELBIO R. ACEVEDO. — GILBERTO R. GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 10977 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568; hemos prometido en venta al señor Manuel Cal nuestro comercio del ramo Almacén Comestibles y Bar, ubicado en la calle Santa Lucía N.o 4749 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — JACINTO LUCIANO. — CARLOS LUCIANO. — LUIS LUCIANO. — DORA OLGA MAINETTI. — DELIA ROBA. — MARIA LUISA PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10981 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Eusebio Alvarez González el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Marmarajá N.o 2104. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 7 de Agosto de 1955. — EVARISTO PEREIRA DUBRA. — ANTONIA PAZ.
25) $16.00 20|pub. 10956 Ag.15-v.set.7.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y con motivo de transferencia de acciones de esta Sociedad, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Rincón N.o 500. — PROMOTORA DE EDIFICACION HORIZONTAL S. A.
25) $24.00 20|pub. 10939

Con intervención de Oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Guillermo Atanasio Díaz Rosete el Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Abayubá N.os 2820 y 2822 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — RICARDO DIAZ DIAZ. — NILDA RENEE HERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10933 Ag.15-v.set.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Constantino Gargassoulas el hotel "Universal" sito en la calle Piedras N.o 272 de esta ciudad. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1955. — MANUEL FONTAN CAMBEA. — GUILLERMINA POMAR ABRON. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ. — ESPERANZA IGLESIAS HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 10934 Ag.15-v.set.7.

Prometí vender a Helio Oscar Yavarone el comercio de almacén de comestibles y licencias alcohólicas sito en Batlle y Ordóñez Nº 82, de la Villa de La Paz, Canelones. Los acreedores se presentarán en el citado comercio. — La Paz, 27 de Julio de 1955. — MERCURIO YAVARONE.
25) $16.00 20|pub. 10326 Ag.4-v.ag.27.

La firma "Curbelo y Cía." adquirirá la imprenta, tipografía y afines de la firma "Urta y Curbelo", establecida en esta capital en la calle Juan D. Jackson 1390. Los acreedores deberán presentarse en la indicada dirección con los justificativos de sus créditos. — CURBELO Y CIA.
25) $16.00 20|pub. 10234 Ag.3-v.ag.26.

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Sucesores de Saverio Vignola", en el ramo de compra y venta, importación y exportación de aves y huevos y que tiene su sede en la calle Rocha N.os 2257 y 2259. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, 3er. piso, Esc. 27. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — VICENTE A. VIGNOLA. — JOSE J. VIERA. — ISABELINO VIGNOLA.
25) $32.00 20|pub. 10233 Ag.3-v.ag.26.

Prometí vender a Alba Hebe Castagno la Tintorería sita en la calle Comercio 1630 de Montevideo. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — ENRIQUE MARTINO.
25) $8.00 20|pub. 10253 Ag.3-v.ag.26.

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, que el señor Francisco Misa Vidal y Delia Picón de Misa, vendieron el activo y pasivo de su casa de comercio que giraba bajo la razón social de Francisco Misa Vidal, establecida en la calle Galicia N.o 1238|42 en el ramo de Importación, Misa Vidal S. A. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la calle Galicia números 1257|61. — Montevideo, 30 de Julio de 1955.
25) $32.00 20|pub. 10241 Ag.3-v.ag.26.

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del comercio sito en la calle San Martín 2147 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Medina, según ley 26|9|904. Créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — ANGEL MEDINA. — MARIA E. DE COLOMBATO
25) $16.00 20|pub. 10238 Ag.3-v.ag.26.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Vicente Garófalo de María, el Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Pedro Vidal 2083, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — MANUEL ALBERTO RAMA COSTABILE. — BLANCA IRMA FUENTES de RAMA. — VICENTE FRANCISCO GAROFALO DE MARIA.
25) $24.00 20|pub. 10461 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mato y Fernández, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en Gral Flores 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1955 — ELIAS CASAL. — CELIA ERQUICIA MARTINEZ DE CASAL. — ANTONIO MATO CALVETE. — ANTONIO MATO FERNANDEZ. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $24.00 20|pub. 10463 Ag.6-v.ag.30.

Se comunica que la Sociedad "Fábrica de Ladrillos Méndez Hnos. Soc. de Resp. Ltda." vendió con fecha 30 de Setiembre de 1953, a favor de la Sociedad Anónima Cerámica Artigas Méndez Hnos. S. A. el comercio en el Ramo de Fábrica de Ladrillos instalado en la Avda. Al Peñarol N.o 5225, donde los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — Por la Fábrica de Ladrillos Méndez Hnos. — DARIO R. BOTTARO, Presidente. — Por Cerámica Artigas Méndez Hnos. S. A. — CARLOS SAPELLI, Vicepresidente en ejercicio.
25) $32.00 20|pub. 10273 Ag.3-v.ag.26.

Según ley 26 Set. 1904, aviso que prometí vender al señor Salomón Kurtz la Flambrería sita en Arenal Grande 2421. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico y Escribanía Pública S. Sandleri y M. N. Devoto. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — ISAAC SCHNUR.
25) $16.00 20|pub. 9910 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos resuelto disolver la sociedad Galvez, Montes de Oca y Cía., que gira con comercio en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Confitería, en la calle Andes 1301|7, designándose de la misma el socio Simón José Giovanetti, adquiriendo su cuota parte los señores Galvez y Montes de Oca, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — IGNACIO MARIA MONTES DE OCA SANTIAGO. — SIMON JOSE GIOVANETTI. — JUANA NASSONE de GIOVANETTI.
25) $40.00 20|pub. 10459 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Antonio Alonso, Avelino Villamil y Ramón Fernández el negocio de café-bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Uruguay 751. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — MARIANO PARGA. — ESPERANZA RAPOSO. — JOAQUIN ANDRES ROSA FRACAS.
25) $16.00 20|pub. 10364 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Manuel Alvarez Puerta el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Williman N.o 602 esquina Tarumán, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Julio de 1955. — BRAULIO GARCIA. — DOMITILA GARCIA. — JOSE MARIA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10363 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 15 de Diciembre último, del negocio de café-bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Agraciada número 4200 y Julián Alvarez; prometiéndolo desde igual fecha a don Antonio Silva. Acreedores de don Antonio Rodríguez en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — ALVARO JAVIER CABRERA. — ESMIR CABRERA. — RICARDO RECUERO. — RAQUEL AURORA RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 10365 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo "Oficinas Uruguay", de la calle Uruguay 842, hemos prometido en venta a la señora María Venancia Garay de Araújo, el comercio que gira en el ramo de comestibles, venta de pan, lechería y bebidas fermentadas, sito en la calle Rivera 3431. Acreedores presentarse en Uruguay 1842, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1955. — ELIDA ROSSI DE PEREIRA Y GERVASIO PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10399 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo "Oficina Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle San José 1150, a los señores José Doldán Pet y Manuel Castro Souto. Acreedores: calle San José 1150. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — JESUS PET ROMERO.
25) $16.00 10|pub. 10405 Ag.5-v.ag.29.

Prometimos vender a don Manuel Sánchez González el comercio (bazar y ferretería) sito en Larrañaga 1802. Acreedores en el mismo. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — LUCIANO COVI MASSEI. — ENRIQUE COVI ANDREOLI. — JOSE MARIA VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 10359 Ag.4-v.ag.27.

Hemos prometido vender a León Landes nuestros derechos de promesa de venta del comercio "Las Cuartetas", Andes 1381. Acreedores a Misiones 1371, esc. 50. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — RESTANO y SOTO.
25) $8.00 20|pub. 10347 Ag.4-v.ag.27.

Comunico que habiendo obtenido la concesión de la Cantina del "Club Uruguay", establecido en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 487, la misma es explotada por don Nelson Prandi, a cuyo cargo exclusivo serán las deudas de aquélla. — Rivera, 6 de Mayo de 1955. — ARAZATI PALACIOS.
25) $16.00 20|pub. 10337 Ag.4-v.ag.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Jesús Peagudo Pérez y Celestino Rodríguez Varela, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Ejido número 1372. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — IVO MURRA. — MARIA TERESA FIORANI.
25) $16.00 20|pub. 10338 Ag.4-v.ag.27.

Prometimos vender a Carlos y Horacio Viggiano el comercio establecido en la calle Zorrilla de San Martín de este pueblo, en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas, denominado "La Perla". Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio del señor Eduardo Deryt. — Ombúes de Lavalle, Julio 9 de 1955. — JOSE J. MOLINARI. — DOLORES R. DE MOLINARI.
25) $16.00 20|pub. 10328 Ag.4-v.ag.27.

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Julio de 1955 he hecho cesión de todos los derecros que me correspondían omo promitente comprador del Café, Bar y Restaurant "Monterrey", sito en las calles Juncal 1323 y Bacacay 1320, a favor del señor Antonio Mallo Mallo, quien ha tomado posesión del mismo a partir de esa fecha. Acreedores presentarse en plazo legal en el mismo negocio. — CARLOS ENRIQUE SANGUINETTI. — ANTONIO MALLO MALLO.
25) $32.00 20|pub. 10772 Ag.11v.set.2

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta al señor Darío Diego Benítez el comercio que gira en el ramo de Carnicería Modelo, sito en la calle Cuñapirú 1849, habiendo tomado éstos posesión del negocio en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MANUEL MARIÑO BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10762 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta al señor Juan Antonio Martínez Bascuñana el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, billares, sito en la calle Pereira de la Luz número 1300, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Asimismo hago saber que el señor Homer Cortés cedió al suscrito todos los derechos que poseía sobre la mitad indivisa de dicho comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1955. — GABRIEL PASEYRO.
25) $32.00 20|pub. 10763 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta al señor Angel Mónico B. Olivera el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, almacén, sito en la calle Agraciada N.o 1802, habiendo éste tomado posesión del negocio en el día de hoy. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 29 de Mayo del año 1955. — CASTRO HERMANOS.
25) $32.00 20|pub. 10764 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", hemos prometido en venta a los señores Jaime Alonso Domínguez y José Fernández Alonso el comercio que gira en el ramo de almacén, sito en la Avda. Brasil N.o 2500, habiendo éstos tomado posesión del negocio en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — CAMILO RIVERA. — CARMEN EIRIS. — WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO.
25) $32.00 20|pub. 10765 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta a los señores Juan Antonio Rego y Manuel Castro González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Galicia número 2303, habiendo tomado éstos posesión del negocio en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 4 de Julio de 1955. — WASHINGTON ABREU. — IRMA VALINOTTI.
25) $32.00 20|pub. 10766 Ag.11-v.set.3.

Hago saber que prometí vender a María Antonia Camilla de García y Carlos Alberto Vignone el salón de cigarrería, revistas, lotería y quinielas de Rondeau N.o 1394, Capital. Acreedores en Escribanía Escardó, Treinta y Tres N.o 1420, esc. 23 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANACLETO ALBERTO CIZ.
25) $16.00 20|pub. 10758 Ag.11-v.set.3.

Comunicamos a efectos ley Setiembre 26 de 1904, que proyectamos disolver la sociedad que explotaba "Cine Libertad" de Pueblo Gil, Conchillas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan B. Peirano. Acreedores presentarse en Subagencia Conchillas del Banco del Interior. — ROBERTO LARGHER. — JUAN B. PEIRANO.
25) $16.00 20|pub. 10733 Ag.11-v.set.3.

Rescindí con Florencio Baccino el compromiso de venta de mi carnicería, calle Galicia 2231. Acreedores al propio comercio. — Montevideo, 8 Agosto 1955. — ANA KRAUSZ.
25) $8.00 20|pub. 10649 Ag.10-v.set.2.

Prometimos vender a Enrique Pérez Mato y José Benítez nuestra carnicería, calle Simón Bolívar 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Montevideo, 8 Agosto 1955. — CEFERINO COSTABILE. — DELIA PATTETA.
25) $8.00 20|pub. 10648 Ag.10-v.set.2.

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos vender a Matilda Fraga, la Casa de Peinados sita en Bulevar Artigas 2149. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — Montevideo, 8 Agosto 1954. — TOMAS BARLOCCO. — BELIA LEYTON de BARLOCCO.
25) $16.00 20|pub. 10659 Ag.10-v.set.2.

Hemos prometido vender al señor Rodolfo Falcón, el Almacén y Provisión, sito en la calle Garay N.o 4507, de esta ciudad. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores, que deberán presentarse a la Escribanía S. Foti, Juan Carlos Gómez N.o 1437. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — ROBERTS ESTEVEZ y ESTHER MIROZ de ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 10653 Ag.10-v.set.2.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi comercio sito en Vilardebó N.o 1211 (Fábrica de Armas y Refrigeración). Acreedores presentarse Estudio Bolentini, Buenos Aires 462, escritorios 1 y 2. — Montevideo, 8 Agosto de 1955. — JOSE CELMI.
25) $16.00 20|pub. 10635 Ag.10-v.set.2.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Enrique Cabal, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Cardozo 3320, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1955. — EULOGIO JOSE MONREAL. — ENRIQUETA PEREZ de MONREAL. — ENRIQUE CABAL GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10470 Ag.6-v.ag.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Serafín Alonso González, Umberto Berriel y Juan Cheltrito, el comercio que en los ramos de "Venta de repuestos y accesorios para automóviles — Agente de Casas Comerciales y Taller Mecánico", gira en esta plaza bajo el nombre de Antonio A. Bia. Acreedores presentarse en Escribanía Fresia. — Sarandí Grande, Agosto 1.o de 1955. — ANTONIO A. BIA.
25) $24.00 20|pub. 10450 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Campra y Fernández, establecida con Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, en Rivera 2201, desligándose de la misma en el día de la fecha Juan Campra Morisengo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — JUAN CAMPRA MORISENGO. — OLGA YOLANDA OLAIZOLA. — FRANCISCO FERNNDEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 10462 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— he prometido en venta a los señores Domingo López y Gervasio Torviso, el Horno de Pizza y Fainá establecido en Camino Propios 2047, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1955. — CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ. — DOMINGO LOPEZ. — GERVASIO TORVISO.
25) $24.00 20|pub. 10460 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Avelino Formoso y Luis López Pérez el almacén y bar de la calle Daniel Muñoz número 2001 de esta ciudad. — Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1955. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO DE SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 10834 Ag.12-v.set.5.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Isabel Mexigos, el comercio de peluquería para damas, denominado: "Seduction Peinados", ubicado en la calle Cuareim N.o 1548. Acreedores: a Avenida 8 de Octubre N.o 3561. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1955. — ANDRES ORIENTE COLACCI. — ISABEL MARICHAL.
25) $ 16.00 20|pub. 10786 Ag.12-v.set.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los cónyuges Emiliano Rogelio Garay Aguirre y Felisa Alberdi Ereñaga la casa de comercio que en el ramo de Hotel y bajo el nombre de "Continental" gira en la calle Yi Nos 1362|68 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en la Escribanía Labat-Cervini, calle Misiones N.o 1408, Esc. 22. — SERAFIN GONZALEZ GARCIA. — AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 10535 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos venrer al señor Tomás Aquino Bugliani el Café y Bar de la calle Pérez Castellano Nº 1526 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 24 de 1955. — ALFREDO ROSENDO. — MANUEL ROSENDO.
25) $24.00 20|pub. 9809 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Pereira y Luis García Veiga el Café y Bar de la calle Manuel Herrera y Obes Nº 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — ANGEL HARO. — CATALINA NAPOLEONE DE HARO.
25) $24.00 20|pub. 9810 Jl.27-v.ag.18.

Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometimos vender la casa de comercio que en el ramo de Mueblería bajo el nombre "La Porteña" gira en esta ciudad, Avda. General Flores Nº 2541, a los señores Isaac Lipatin y Salomón Cybulski, quienes tomaron posesión del establecimiento el primero de Julio del año corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo, con las variantes que se expresan en el compromiso respectivo. Dicho establecimiento originariamente de los señores Iser Stryjakovsky y Leib Finkelstein, en virtud de la disolución de la sociedad que entre estos existía, quedó a cargo del primero, quien a su vez nos lo prometió en venta y cuya posesión tomamos el dos de agosto de 1954. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1955. — JAIME ISRAEL ORENSTEIN. — RUBEN ORENSTEIN.
25) $48.00 20|pub. 9764 Jl.26-v.ag.17.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

La Junta Departamental de Florida, decreta:

Artículo 1.o Fíjase en $ 0.40 el metro cúbico de arena y en $ 0.80 el metro cúbico de tierra que se extraiga del Río Santa Lucía Chico u otros lugares del dominio municipal que se indiquen previamente por el Concejo. Esta tasa será de $ 0.70 el metro cúbico de arena si el material es transportado fuera del Departamento.

Art. 2.o La contravención de la presente Ordenanza será penada, con una multa de pesos 2.00 a $ 5.00. — Florida, 23 de Julio de 1955. — Alfredo M. Mallo, Presidente. — Ulises Ferretti (hijo), Secretario Interino.

Florida, 28 de Julio de 1955. — El Concejo Departamental de Florida, resuelve:

1.o) Cúmplase, anótese, háganse las publicaciones correspondientes y cumplido vuelva a Secretaría para su reglamentación. — Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José M. González, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 32166 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUAN ANTONIO PAPERAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16 F.o 456), se emplaza a Margarita Jamart o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 170.598 (ciento setenta mil quinientos noventa y ocho), ubicado en la calle Francisco Gómez entre Cabildante y Blás Basualdo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (C.C.) 30|pub. 32046 Ag.4-v.set.8.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUAN ANTONIO PAPERAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 16 F.o 455), se emplaza a Margarita Jamart o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 170.597 (ciento setenta mil quinientos noventa y siete) ubicado en la calle Francisco Gómez entre Cabildante y Blas Basualdo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Julio 26 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (C.C.) 30|pub. 32045 Ag.4-v.set.8.

INFRACCION ADUANERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dic-

tado en los autos caratulados: "Fisco, Rómulo V. Almiratti y otros contra JUSTO BENITO SEVILLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 16, Fo. 550), se emplaza a Justo Benito Sevilla para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alberto M. Olivari.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32117 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Infracción aduanera

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Berrutti, Ricardo, Yamin Alejandro contra ALTIERI D'UBA, ANGEL y LAMACCHIA, SANTIAGO. Infracción aduanera". (Lº 6, Fº 301), se cita, llama y emplaza a Santiago Lamacchia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (Cta. corriente) 30|pub. 31767 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Darío Rivolta contra STORACE HERMANOS. Escrituración de oficio" (L.o 48 "A" F.o 12), se hace saber que el señor Darío Rivolta, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 24 de Setiembre de 1951, con el N.o 1078 al F.o 433 del libro 47, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintiocho mil novecientos veintitrés, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 61 en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 y según el cual se compone de una superficie de 292 metros 20 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Celedonio Rojas, por veintinueve metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número sesenta y dos, al Sur con parte del solar sesenta, todos del mismo plano, dando frente, por formar esquina, a la calle Ibirocahy, por el Este. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Enrique Storace, de don Nicolás Storace, de don Alberto Storace, de don José Storace, de don Francisco Airaldi y a don César Storace, sus causahabientes y los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $156.00 30|pub. 8739 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "F.I.C.S.A., FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación judicial de sociedad" Libro 50, Fo. 88, se convoca a todos los acreedores de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con los justificativos de sus créditos, el 10 de Noviembre del año en curso, a la hora quince, en la audiencia que se señala a los efectos de lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. Se hace saber que toda documentación relativa se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene a los acreedores inasistentes que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $84.00 30|pub. 10515 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Tomé de Pérez y otro c./CATALINA POGGI Y OTROS. Intimación". (L.o 49, F.o 61), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Ambrosio Poggi o sea, Catalina y Sara Poggi Falcone, Juan Carlos Poggi, Juan Ulises, Sara y María Elena Beisso Poggi, María Elena y Carlos Eduardo Noriega Beisso, María Sofía Teresita y Juan Luis Beisso Lussich y Sofía Lussich de Beisso, a sus sucesores a título singular o universal, y a quienes se consideren con derecho a cualquier título al solar empadronado con el Nº 67.144 situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" de la manzana "F" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Mayo de 1921, con una superficie de 419 metros 62 decímetros teniendo 9 metros 77 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, para que comparezcan a otorgar la escritura de enajenación de dicho solar, en cumplimiento de la promesa de venta concertada, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, lo hará el Juzgado de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 10065 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Posesión Notoria de Estado Civil e Investigación de Paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BLANCA ZULEMA, ZULMA, OSCAR, JULIO CESAR y MARIA LUISA VIERA, iniciando juicio por posesión notoria de estado civil los cuatro primeros e investigación de paternidad la última, como hijos naturales del extinto don Luis Viera. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes del causante don Luis Viera, en especial a doña Martimiana Viera, sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha gestión, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 9332 Jl.21-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Luzardo, Raymundo y María Luisa Goggia de Luzardo c|LUZARDO, ANTONIO y NILDA FERREIRA de LUZARDO. Pérdida Patria Potestad", L.o 9 F.o 335, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, a don Antonio Luzardo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 10741 Ag.11-v.set.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Sánchez contra AUGUSTO BESSIERES y ELENA BELOCCK o sus sucesores. Escrituración de Oficio" (Artículo 31 de la Ley N.o 8.733), se cita, llama y emplaza a los señores Augusto Bessieres y su esposa Elena Belock o sus sucesores, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que Supervielle y Cía. como apoderado de Augusto Bessieres prometió vender a Francisco Arroyo, quien transfirió a Juan Francisco Sánchez los derechos y obligaciones emergentes de esa promesa: Un solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.125, señalado con el N.o 65 del plano del agrimensor Héctor Colombo, de Junio de 1912 con una superficie de 696 ms. con 15 ms. de frente al Noroeste sobre servidumbre de paso, por 46 ms. 18 cms. al Sudeste con solar 64; al Sodoeste en 15 ms. 10 cuyo lindero no se expresa en el plano y 46 ms. 63 al Noreste con el solar 66. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro General de Inhibiciones Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo el 6 de Noviembre de 1952 con el N.o 1647 al Fo. 647 del Lo. 50.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa, otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

27) $144.00 30|pub. 10973 Ag.15-v.set. 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Investigación de Paternidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en los autos: "Alonso Reina contra sucesores o herederos ANGEL MUNIZ. Investigación de la paternidad". (Lº 21, Nº 412, Fº 600), se cita llama y emplaza a los herederos y demás interesados de don Angel Muniz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 9029 Jl.21-v.ag.24.

Fijación de época de cesación de pagos

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Isstancia de Treinta y Tres, dictado el 25 de Junio del corriente en los autos "SHABAN AMADO. Epoca de cesación de pagos", se fijó el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Amado Shaban. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 10770 Ag.11-v.ag.22.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber al público que con fecha 31 de Julio de 1955, Diego Enrique Tous clausuró su negocio que giraba bajo el ramo de Bizcochería y Panadería, sita en la calle 25 de Mayo N.o 577. Acreedores presentarse en la Escribanía Nappa, Fondar N.o 566, de esta ciudad. — Trinidad, Agosto 2 de 1955. — Diego Enrique Tous.

27) $24.00 20|pub. 10444 Ag.6-v.ag.30.

LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que según documento otorgado el 8 de Octubre de 1954 en la ciudad de Nueva York, ante el Notario Público y Abogado Víctor C. Felsom, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Julio último con el N.o 342 al folio 1303 del libro número 1 de Contratos, Winthrop Products Inc. y The Cellasin Co. Inc., cedieron respectivamente a The Sydney Ross Co. y a Drew Pharmacal Co. Inc., domiciliadas en la ciudad de Nueva York, sus cuotas sociales en la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1481. En consecuencia, The Sydney Ross Co. y Drew Pharmacal Co. Inc., han quedado como únicos socios y administradores de Laboratorios Winthrop Limitada. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA.

27) $24.00 10|pub. 10702 Ag.10-v.ag.20.

"FANACON S. C."

CESION DE CUOTA CAPITAL

Según "Testimonio de Protocolización" expedido por el escribano don Marcos Rousseau con fecha 6 de Mayo de 1954 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 434 al Folio 2.122 del Libro N.o 1 de Contratos, el señor Napoleón Levy, integrante de la sociedad que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Fanacon S. C.", ha cedido al también socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 422 del Código de Comercio, se efectúa la presente publicación. — NAPOLEON LEVY. — EDGARD MICHEL LEVY.

27) $40.00 20|pub. 10329 Ag.6-v.ag.30.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la Ley del 26|IX|1904, informamos que hemos cedido la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad LIBRERIA INGLESA LIMITADA a E. Y. L., A. S. A. (Editorial y Librería Asociadas S. A.). Los acreedores deberán presentarse en Sarandí N.o 530. — Doctor José A. Arias. — Doctor Walter Crosa.

27) $16.00 20|pub. 10842 Ag.12-set.5.

RIFA POSTERGADA

La rifa del chalet "Un Sueño", de Piriápolis, autorizada por el Concejo Departamental de Maldonado, se posterga para la última lotería del mes de Febrero de 1956, conservando su valor los números ya en circulación.

Los poseedores de números, que no estén de acuerdo con esta postergación, podrán reclamar la devolución de su importe en Gregorio Sanabria 914, hasta el día 29 del corriente mes de Agosto.

27) $9.00 5|pub. 10909 Ag.13-v.ag.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Concordato Preventivo" (Lo. 51 Fo. 134) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Lessa y don Julio C. Ponce de León, solicitando, en nombre y representación de la Compañía Parque Balneario Solís S. A., el concordato preventivo de la misma, que a continuación se transcribe:

Concordato Preventivo. — Por una parte la Compañía Parque Balneario Solís S. A., representada por los dos únicos miembros de su Comisión Liquidadora, señores Emilio Lessa y doctor Julio C. Ponce de León, constituyendo domicilio legal en Rincón N.o 487 escritorio 806, y por la otra los acreedores de la misma que suscriben, convienen en celebrar el presente concordato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. — Se constituye la Comisión Liquidadora de la Compañía Parque Balneario Solís Sociedad Anónima a quien se le comete realizar el activo de esta sociedad, y con su producido pagar su pasivo, en cuanto alcanzare dicha realización, todo de acuerdo a las normas que se indican en este instrumento, y subsidiariamente las aplicables del Código de Comercio. Esta Comisión Liquidadora tendrá las más amplias facultades para gobernar, administrar, disponer y liquidar todo el patrimonio social en la forma que estime más conveniente para el debido cumplimiento de su misión. A tal efecto se le

conferirá mandato suficiente por los actuales administradores de la sociedad concordataria.

Segunda. — La Comisión Liquidadora de Compañía Parque-Balneario Solís S. A. estará integrada por el Banco Territorial del Uruguay y el señor Francisco Bianchi o quienes estos designen como representantes o delegados. Y será asistida por el doctor Simón Waksman, como Asesor Letrado y el contador José Otero como Asesor Contable. Todos los casos de Discordia entre ambos integrantes de la Comisión Liquidadora serán resueltos inapelablemente por el Juzgado que homologue el presente concordato, y mediante el procedimiento previsto para los incidentes (artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Tercera. — Los bienes susceptibles de enajenación serán vendidos en la forma, plazos y condiciones que determine la Comisión. Cuando se hiciese en remate público deberá designarse rematador entre las siguientes firmas: Gomensoro y Castells, H. Adami Casaravilla y Enrique Gómez Piñeyrúa.

Cuarta. — Los fondos actualmente existentes y el producto líquido de las ventas se depositarán en el Banco Territorial bajo el rubro "Compañía Parque Balneario Solís S. A. Concordato".

Quinta. — Contra dicha cuenta se girará para pagar en primer término los créditos privilegiados y los gastos y honorarios de liquidación. Los honorarios de la Comisión Liquidadora y sus Asesores serán fijados en el expediente judicial de homologación del concordato, a su pedido.

Sexta. — Se declara incluídos en el privilegio del artículo 1732 inciso 1º del Código de Comercio, los honorarios de la actual Comisión Liquidadora y su Asesor Letrado. Sus créditos devengados por sus diversas tareas desde su instalación, quedan fijados en la suma única de quince mil pesos en conjunto, que se pagarán dentro de los nueve meses de la fecha de homologación judicial de este concordato. En dicha suma se incluyen los honorarios devengados en el expediente de ejecución hipotecaria seguido por el Banco Territorial del Uruguay en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno (Lo. 40, Fo. 589), que serán cobrados en el expediente respectivo, según se fijen judicialmente, pero por cuenta de los quince mil pesos convenidos en este concordato.

Séptima. — Una vez cubiertos los créditos indicados en las dos cláusulas anteriores o hechas las reservas prudentes para su pago, los saldos existentes irán a satisfacer proporcionalmente a los acreedores simples, y su pago podrá hacerse en cuotas y a medida que los fondos lo permitan.

Octava. — Una vez cubiertos los créditos fiscales, o hechas las reservas prudenciales, la Comisión Liquidadora queda facultada para prescindir de este prorrateo a favor de los acreedores simples que aceptaren adjudicación de terrenos por su precio de venta según tasación que se efectuará a tal fin. Los adjudicatarios tomarán a su cargo el pago de los impuestos fiscales que la ley impone a la sociedad concordataria quien le reintegrará su importe también mediante adjudicación de tierras en las mismas condiciones. Esta forma de pago será obligatoria para todos los acreedores, ya simples o privilegiados, con la sola excepción del Estado u organismos públicos por un monto superior a $ 15.000.00 (quince mil pesos).

Novena. — El activo y pasivo de la Sociedad resultan de los balances practicados en fecha 30 de Junio de 1953 y 31 de Marzo de 1954, por los contadores Juan C. Piazza el primero y José Otero el segundo, junto con los anexos mencionados en dichos documentos, todo lo cual forma parte integrante de este concordato, sin perjuicio de la verificación y ajustes consecuentes del activo y pasivo resultantes de dichos balances que correspondieren con arreglo a derecho.

Décima. — No correrán intereses que pudieran devengarse contra la Sociedad a partir de la homologación de este concordato.

Undécima. — La Comisión Liquidadora queda investida de las más amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se presenten en la gestión que toma a su cargo.

Duodécima. — La Comisión Liquidadora que se constituye, contará con todo el plazo necesario para el cumplimiento de su cometido, pero dentro del plazo de treinta meses a partir de la homologación de este concordato deberá efectuar el primer prorrateo a los acreedores simples.

Décimo tercera. — La Comisión Liquidadora dará cuenta de su actuación en el expediente y ante el Juzgado en que se homologue este concordato.

Décimo cuarta. — La Compañía Parque Balneario Solís S. A. queda obligada a reponer el sellado de este concordato, si fuere necesario, luego de obtenida su homologación. — Emilio Lessa. — Julio P. Ponce de León.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del 2 de Junio de 1893 se ha fijado el plazo de quince días, para deducir observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. Durante el plazo indicado, los documentos y el informe de los acreedores informantes sobre el concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $176.00 10|pub. 10584 Ag.11-v.22.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL TELESFORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11065 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL COSTA MIGUEZ o RAUL COSTA MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11074 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BALBOA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11072 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MOLINARI DE OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11073 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA MARIA BELO RECALDE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11071 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CARLOS RIBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11050 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11056 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VARELA o VICENTE VARELA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11057 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11101 Ag.17-v.ag29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO LUIS RIGAMONTI RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11100 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIREZ o PIRIZ o GONÇALVES PIRES o GONÇALVES PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11099 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO VENANCIO ARECO COTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11089 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO VALIENTE o VALIANTE o VALIANTI BAQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11077 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA AMALIA SANTANCIERI DE MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11075 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO ROSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11078 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ANTONIA MORASSI DE PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11051 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber de la sucesión de ANTONIO OREIRO GONZALEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los

justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11055 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11054 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA RICO DE AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11053 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NARIO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11052 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARHU o ALFREDO MARHU o BARUH HASSID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Aceuario.
1) $12.00 10|pub. 11068 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MONGIARDINO o MORCIARDINO DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11096 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BAUZADA o BAUSADA DE PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11097 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRINIDAD RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11098 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor José María Betancor Colacio, Juez Interino, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1955. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11104 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BORGES DE MONTAÑES, SINFORIANO MONTAÑES, LASTENIA MONTAÑES BORGES y ELISA MONTAÑES BORGES o ELISA MONTAÑES DE DEVICENZI o ERCILIA EMILIA SATURNINA MONTAÑES BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al señor Sinforiano Montañes Borges y a los sucesores de Rosa Josefa Montañes Borges o Rosa Montañez de Figueroa, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles en conjunto, un Defensor de Oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, 29 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 80|pub. 10645 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "ANTONIO ZIZK. Sucesión" (L.o 10 F.o 443), se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de don Antonio Zizk, a intervenir en ella, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 21 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 11059 Ag.17-v.ag.29. Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERA ESTEBAN CARDOSO ALEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11062 Ag.17-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA JOAQUINA o JOAQUINA o LUCRECIA J. MUNIZ DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11086 Ag.17-v.ag.29.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE DOLORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle Asencio Nº 1662, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2º) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1955; 3º) Informe del Síndico; 4º) Elección de tres titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Agosto de 1955. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Presidente. — R. Conrado Amondarain, Secretario.
3) $7.20 3|pub. 10660 Ag.10v.ag.10. Ag.17-v.ag.18.

CABAÑA BUSCHENTAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Cabaña Buschental, José y Francisco Chichet S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 3 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Reyes 1314 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Disolución parcial de la Sociedad y reducción de su capital, precisando su monto; 2º Para el caso de resolverse afirmativamente el primer punto: A) Consideración de la modificación del articulado del estatuto social, propuesto por el Directorio a ese efecto; B) Ratificación del Directorio actual y del Síndico, o designación de nuevos liquidadores, para proceder a la liquidación parcial; 3º Consideración del proyecto de liquidación parcial y distribución del activo social en esa proporción, propuesto por el Directorio; 4º Designación de dos o más personas, para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos resuelta y su inscripción, facultándolos ampliamente para proponer o aceptar las modificaciones necesarias impuestas por la autoridad competente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y un Director.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o registrarlas con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de su celebración, pudiendo hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.
3) $8.80 1|pub. 11076 Ag.17-v.ag.17.

C.A.S.C.S.A.
CENTRO DEL AUTOMOTOR - SERVICIO Y CUIDADO S. A.

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Agosto de 1955, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Rpca. Argentina y Bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955; 3º Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión Fiscal; 4º Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Gerencia de la Sociedad (artículo 26). — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 10827 Ag.17-v.ag.19.

DIGGS Y MACDEVITT SOC. ANON. URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos a asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día viernes 26 de Agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Gral. Garibaldi 2124-2130, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Efectuar un examen de la situación de la empresa y resolver sobre el particular, pudiendo la asamblea revocar el mandato de todo o parte del Directorio y proceder a la elección de nuevos Directores, efectuando en tal caso las declaraciones a que se refiere el artículo 17, inciso 2º de los estatutos sociales; 2º Designación de Síndico y Suplente; 3º Consideración y resolución sobre la convocatoria, a asamblea general extraordinaria de accionistas efectuada para el día 30 de Setiembre de 1955.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación. — El Síndico. — Julio C. Degrandi. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955.
3) $12.60 3|pub. 11084 Ag.17-v.ag.19.

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
M.A.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi N.o 4592 esquina Camino Mendoza, el día sábado 3 de Setiembre de 1955, a las 16 y 30 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital, y votos representados y practicar los escrutinios.
2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955.
3) Elección de Síndico titular y suplente; y fijación de la remuneración de sus servicios.
4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecra de su realización, las acciones o en su defecto el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 11091 Ag.17-v.ag.26.

INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la calle Joanicó 3637, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2º Designación de suplente de Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo Nº 34 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Joanicó 3637 hasta las 18 horas del día 31 de Agosto inclusive.
3) $4.80 2|pub. 11079 Ag.17-v.ag.18.

INDUSTRIAS DE FIDEOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros N.o 2600, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de asamblea.

2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

3.o Integración del Directorio e informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos.

4.o Designación de Síndico y su suplente respectivo.

5.o Informe del Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones y certificados bancarios, se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros N.o 2600, durante las horas de Oficina, en la cual estarán a su disposición el balance general y memoria del Directorio.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la indicada oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos). 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran. (Artículo 41). — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 11092 Ag.17-v.ag.22.

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Agosto de 1955, a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las elecciones; 2º Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955; 4º Aumento del capital autorizado; 5º Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 29 de Agosto de 1955, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 11090 Ag.17-v.ag.29.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rousseau Juan Francisco Marcos y Heymann Gertrudis Doris. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 486", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Francisco Marcos Rousseau Thierry y Gertrudis Doris Heymann Jerteles, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11093 Ag.17-v.set.9.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la asamblea general extraordinaria de Sericícola Uruguaya Sociedad Anónima realizada el 20 de Noviembre de 1951 resolvió su disolución y liquidación. Interesados y acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en General Flores N.o 617, ciudad de Las Piedras.

6) $24.00 20|pub. 11102 Ag.17-v.set.9.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 98, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 301, 370, 371, 372, 373, 403, 404, 405, 483, 484, 492, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Empresa Ing. Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — Eduardo Crispo Ayala, Ingeniero Civil.

8) $9.00 3|pub. 11067 Ag.17-v.ag.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.013

Adquisición de 106 postes de madera dura (quebracho, urunday, curupay o similar) para alambrados

Fecha de apertura: 16 de Setiembre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1955. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32211 Ag.17-v.ag.19.

A. N. C. A. P.

Nº 2.711. — (Segundo llamado). — Lonas, lonetas y brines. — Apertura: 6 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.726. — (Segundo llamado). — Banderas. — Apertura: 5 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.727. — Construcción de una red de desagüe de las aguas cloacales. — Apertura: 12 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.728. — Equipo de ventilación. — Apertura: 23 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.730. — Equipo para radiografía industrial con isótopos radioctivos. — Apertura: 30 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.731. — Equipos de frenos de aire para semi-remolques. — Apertura: 28 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.734. — Casilleros. — Apertura: 7 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.735. — Un mimeógrafo. — Apertura: 9 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.739. — Damajuanas. — Apertura: 2 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.742. — Tetracloruro de carbono.—Apertura: 8 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.745. — Contratación de camiones destinados a transporte de personal. — Recepción: 26 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Apertura: 1º de Setiembre de 1955, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32208 Ag.17-v.ag.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA Nº 599

Primer llamado

Suministro de 25.000 baldosas de 9 panes, de cemento portland, para vereda

Fecha de apertura: 19 de Setiembre de 1955.—Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1955. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32209 Ag.17-v.ag.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

Papeles y cartulinas. — Bloques de mármol.— Máquinas limpiadoras. — Ventiladoras de cereales.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Casa Central, Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), a la hora 16, en las fechas que se indican a continuación:

Licitación pública Nº 60|35: — Papeles y cartulinas. — Apertura: 5 de Setiembre de 1955.

Licitación pública Nº 60|36. — Bloques de mármol. — Apertura: 8 de Setiembre de 1955.

Licitación pública Nº 60|37. — 4 máquinas limpiadoras.—Ventiladoras de cereales. — Apertura: 15 de Setiembre de 1955. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32214 Ag.17-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACIONES PUBLICAS

Adquisición de hasta 20.000 frascos de vidrio.— Instalación, retiro, distribución y conservación de kioscos metálicos

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública Nº 314. — 2º llamado. — Adquisición de hasta 20.000 frascos de vidrio.— Fecha: día 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas.

Licitación pública Nº 315. — 2º llamado. — Distribución, instalación, retiro y conservación de kioscos metálicos. — Fecha: 19 de Agosto de 1955, a las 15 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1955.

12) (C.C.) 1|pub. 32213 Ag.17-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Nº 20

Llamado a licitación para la elaboración de hasta 1.000.000 de ladrillos

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de hasta 1.000.000 de ladrillos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería del Concejo Deptal. — Valor $ 10.00. — Fecha de apertura el día 22 de Agosto del año en curso, a las 14 y 30 horas en la Oficina de Proveeduría I. y Contralor. — Florida, 13 de Agosto de 1955. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.

12) (C.C.) 5|pub. 32217 Ag.17-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION Nº 17

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las viviendas que integran la segunda etapa del Barrio "I-2" (Paysandú).

Las propuestas se recibirán el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Paysandú, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32216 Ag.17-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 121

Primer llamado

Artículos: Loneta blanca; Lana lavada; Colchas; Frazadas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32212 Ag.17-v.ag.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE ADAIME, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 841 y BEATRIZ DELIA PEROSSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 841.

5.a Sección

MAYO PEDRO LENOBLE, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1195 y

CLARA LILIANA LATORRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1195.
EDUARDO JESUS REMUÑAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 889 y GLADYS LAMANA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1177.
JUAN JOSE DOMINGO CICALA, 47 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Paraguay 1255 y ANA CASTRO REQUENA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1255.

10.a Sección

GUZMAN DIAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1425 y DINORAH AMERICA ROMEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1425.
JUAN JOSE MORALES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2738 y MARIA ANDREA ROLDAN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2738.
HECTOR DELORENZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1539 y NORA D'ALESSANDRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estrázulas 1539.
JULIO CESAR MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3487, p. 2, ap. 13 y SELVA ELVIRA GOMEZ ALTIERI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3487, p. 2, ap. 13.

13.a Sección

PEDRO JAVIER MARGNI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3611 y MARIA ESTHER SEQUEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial Nº 2 Nº 5109.

14.a Sección

WASHINGTON JORGE ESCOBAR GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 889 y LIDY MENAS GIUSIANO LEPRATTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2895.
ALCIDES MARIA FERRER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1046 e INES ESPAÑA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 726.

16.a Sección

JULIO CESAR URTIAGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y GRISELDA ELISA GUARISE, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Cno. La Capilla 3575.

18.a Sección

HUGO CIRO SANCHEZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 531 y MARIA ELENA DONAGARAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 794.
ALEJANDRO SILVA (hijo), 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Mora 439 y MARTHA ELIDA VENTURINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 3049.
LINDORO VILLALBA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1445 y MARGARITA PASTORINO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1561.
CARLOS MARIO GOYENECHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2660 e IVONNE NOEMI CAPELUTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 545.
HERMAN RUBEN QUINTEROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2890 y MARIA CRISTINA ALMADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2890.
HECTOR HUGO MUÑOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2607, ap. 4 y AURISTELA LUCIA BERTORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2533, ap. 5.
CARLOS ANTONIO MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Libertad 2651 y MARIA BLANCA BERGALLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2656.
AMERICO EDUARDO SPERONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2741 y VALENTINE KOCH, 28 años, soltera, lituana, domiciliada V. Pancho 2522.

19.a Sección

OSCAR EDUARDO SEILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2283 y NILDA AMANDA MUSSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2282.
RADOSLAV PEZER, 32 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado Nicaragua 2330 y FRANKA PASTUOVIC, 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Democracia 2327.
JUAN CARLOS MONTESANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1927 y GLADYS ADELA LEAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1927.
NICOLAS ERRICO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hocquart 2270 y CARMEN CONIGLIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 2084.
JUAN CARLOS FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2268 y PERLA BLANCA BERTONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1686.
DAVID ASARAVICIUS, 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Nicaragua 2145 y REBECA LIPOVETSKY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2326.
HARAUTE ACHADJIAN, 54 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Nicaragua 1663 y HOSANNA SAHAKIAN, 25 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Nicaragua 1652.

20.a Sección

JULIO CESAR CURRAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 925 y BALBINA CONTUZZI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 912.

24.a Sección

LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3558 y ORLANDA CASTIGLIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1686.
JOSE UMBERTO MONTIEL MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3415 y ADELAIDA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3561.
JORGE PAUL HILLER, 22 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Ayacucho 3418, ap. 6 e IRIS NOEL ORTIZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1582.
$2.00 3|pub. v.ag.19.

15—Pago de Dividendos

ENEKA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 del corriente mes de Agosto se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1954 en sus oficinas, Avda. Uruguay 1113, de las 15 a las 18 horas. — El Secretario.
15) $3.60 3|pub. 11070 Ag.17-v.ag.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LARROSA, EUSEBIO. Prescripción" Libro 34, F.o 195, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carolina E. de Garay o sus sucesores, a los colindantes sucesores de María Rodríguez de Bidegaray y sucesores de Justo R. Sanz y Serafina Gutiérrez de Sanz, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con la edificación que contiene, ubicado en Rosario, 3.o sección judicial de este Departamento, zona suburbana, empadronado con el N.o 1488, con una superficie de seis mil quinientos sesenta y cinco metros, lindando: de frente al Oeste con camino a la Estación en 58 metros 40 decímetros; al Norte con el padrón 1487 de María Rodríguez de Bidegaray en 114 metros; al Este y Sur con el padrón 1481 de la sucesión Justa R. Sanz en 64 metros y 106 metros 60 decímetros, respectivamente, todo según datos y croquis de empadronamiento y planilla de Contribución Inmobiliaria a nombre de Carolina E. de Garay, agregados al precitado expediente.
Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del referido término a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, 2 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11094 Ag.17-v.set.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PAULINA LANDA, estableciéndose que donde respectivamente el padre aparece con el apellido de "Sandi" y la inscripta con el nombre de "María", debe decir: "Landa" y "María Paulina". — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11060 Ag.17-v.set.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO BELLORA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Belora" debe decir "Bellora". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32207 Ag.17-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ABDONA PEREZ DE DE LEON y OTROS. Rectificación de partidas" L.o 49 Folio 237, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de EMILIO A. DE LEON con ABDONA PEREZ, y de nacimiento de HELLE DELIA, NORA y ENEIDA DE LEON PEREZ, estableciéndose que donde en la primera la contrayente figura con el nombre de "Dolores A" y en las restantes la madre de las inscriptas figura también con el nombre de "Dolores A" debe decir en todas ellas "Abdona". — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11095 Ag.17-v.set.3.

20—Remates

JULIAN ABRAHAM (h.)
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú

Por disposición del señor Juez de Paz, de la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Sala Iriarte Bonfil S.A. contra ARMANDO KUSTER. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente desde la hora 15 en adelante, y en el local de remates de Julián Abraham (hijo) sito en la calle Sarandí entre Monte Caseros y Vizconde de Mauá, por el martillero designado don Julián Abraham (hijo), asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: "Un torno completo de carpintería con motor eléctrico N.o 1451-18 L. Una prensa Hoby con mesa y un ventilador marca "Marelli". Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación en las sumas de $ 650.00 el torno, pesos 200.00 la prensa Hoby y $ 150.00 el ventilador. Que los bienes están en exhibición en el local del rematador en la calle Sarandí entre Monte Caseros y Vizconde de Mauá. Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la oferta total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y que los gastos de traslado serán de su cuenta. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — José Julio Folle, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 11058 Ag.17-v.ag.29.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "Héctor M. Beltrán contra FRANCISCO RAMIREZ. Juicio Ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, desde la hora 14 en adelante y en el local del depositario don Enrique Sánchez, en Merinos, 5.o Sección Judicial de este Departamento, por el martillero designado don Silvio T. Michelini, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 tractor "Case" de 4 cilindros de puntones; 1 tractor "Farmall" modelo H. serie F.B.H. N.o 26-4231 x 3; 1 cosechadora "McCormick" motor 1412 D.; 1 arado de cinco discos; 1 arado de tres rejas; 1 sembradora de boleo marca "Cockshut Brandford Canadá"; 1 rastra de veinte discos; 1 carro de cuatro ruedas; 1 automóvil marca "Ford A. Sedán" cuatro puertas, empadronado en este Departamento, chapa N.o I. 4177; Motor 4. 235053.
Se hace constar que los bienes han sido objeto de tasación cuyo precio es el siguiente: Tractor "Case" $ 1.600.00; Tractor "Farmall" $ 2.500.00; Cosechadora "McCormick" $1.500.00; Arado cinco discos $ 1.400.00; Arado tres rejas $ 300.00; Sembradora "Cockshutt Brandford Canadá" $ 200.00; 1 rastra veinte discos $ 300.00; 1 carro de cuatro ruedas $ 100.00; 1 automóvil "Ford" A. $ 1.500.00. Que los bienes están en exhibición en el local del señor depositario Enrique Sánchez, en Merinos. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, siendo la comisión del rematador del cuatro por ciento a cargo del comprador y los gastos de traslado serán de su cuenta. — Paysandú, Agosto 6 de 1955. — José Julio Folle, Juez de Paz.
20) $48.00 10|pub. 11061 Ag.17-v.ag.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "OROSMAN DE LEON CORREO. Segunda copia de escritura" L.o 16 F.o [illegible], se cita, llama y emplaza a Antonio Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada, Graciela Arrarte de Da Cámara Canto y Belarmina

Arrarte de Sarachaga y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Juan José Bengochea el 28 de Octubre de 1926 otorgada por Antonio Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada, Angela Arrarte de Da Camara Canto y Belarmina Arrarte de Sarachaga a favor de Ramón Gregorio Pérez, casado en únicas nupcias con Leonarda Tejera, relativa a un solar de terreno y mejoras ubicado en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", manzana 185 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 2589 (antes 2587 de la manzana 12), de una superficie de 648 metros, lindando: 15 metros frente a calle López, 15 metros en su fondo con el solar N.o 9; por 43 metros 20 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno con el solar N.o 8 y por el otro con los solares N.os 1, 2 y 3, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 11064 Ag.17-v.ag.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.471. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Dynamics Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CONVAIR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11069 Ag.17-v.ag.29.

ACTA Nº 74.434. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Con esta fecha: José y Dorino Greco, Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11063 Ag.17-v.ag.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.787. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Artigas Vendramin, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte-prensa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11103 Ag.17-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Comunico que con fecha 22 de Enero de 1953, prometí vender al señor Jesús Pérez Varela, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, camino Maldonado N.o 5523, a nombre de mi extinto esposo Pascual Antonio Bellini y arrendado al señor Segundo Gambetta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los acreedores, para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — MARIA DEL PILAR CLAVERIA DE BELLINI.
25) $32.00 20|pub. 11087 Ag.17-v.set.9.

En cumplimiento de los dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta ante el escribano Daniel Terra, a Enrique González Alvarez y Gonzalo Fernández Veloso, mi comercio, ramo carnicería, sita en la calle Bruselas 4293|97. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — CESAR AUGUSTO AFONSO.
25) $24.00 20|pub. 11085 Ag.17-v.set.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., cedí los derechos y obligaciones de la promesa de compra venta de mi mitad indivisa, del comercio en el ramo de almacén y fermentadas sito en 25 de Mayo 116 suscrita conjuntamente con Alfonso Iglesias Rodríguez al señor José Cabezas Fraga, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — ELISEO BREA QUINTILLAN.
25) $32.00 20|pub. 11083 Ag.17-v.set.9.

Hacemos saber que prometimos vender al señor Elías Yaffe el comercio de tienda y mercería establecido en la calle San Martín 2786 (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse con justificativos de su crédito en Sarandí 356 escritorio 30 en término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — ADOLFO VICTOR PUPPO.
25) $16.00 20|pub. 11082 Ag.17-v.set.9.

26—Violación a la ley de Subsistencias

VIOLACION LEY 10.940
JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno, dictada en el expediente: "BARTOLOME BONIFACINO PIZZO. Violación de la Ley número 10.940 (Libro 22 Fo. 366)" se ha dictado la sentencia que transcripta dice así:

125. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia esta causa seguida de oficio a Bartolomé Bonifacino Rizzo por violación de la Ley N.o 10.940 (Lo. 22 Fo. 366 N.o 197. Resultando: 1º: Según el acta levantada por los inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias Américo Sindes y Raúl Rey que corre agregada a fs. 1 de estos autos, el procesado Bartolomé Bonifacino violó la Ley N.o 10.940 del 19 de Setiembre de 1947 y el Decreto del 28 de Abril del mismo año que establecen los precios máximos para los artículos de primera necesidad, al pretender vender seiscientos cincuenta gramos de aguja de segunda y setecientos cincuenta gramos de hueso con carne todo de vacuno por el precio de cincuenta centésimo, cuando de acuerdo a los textos legales citados debía cobrar veinticuatro centésimos. Se ha dejado constancia también en el acta que el imputado negaba la existencia y venta de costillas de vacuno teniendo aproximadamente diez kilogramos en su carnicería. Los inspectores actuantes, a fs. 4 y 5 ratifican el contenido del acta, al igual que el funcionario policial que firmó ante la negativa del infractor (fs. 8). El encausado, a fs. 3, expresa que, dado el tiempo transcurrido no recuerda la cantidad cobrada y respecto a las costillas, justifica su negativa en venderlas porque eran para su consumo, aclarando que no eran diez quilos como dice el acta sino algo menos de tres. En su calidad de procesado ratificó su declaración pre sumarial (fs. 14). 2º: La planilla de antecedentes del procesado, registra, en los años 1949 y 1950, dos causas por igual delito, las que según lo informado por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno, se encuentran acumuladas y en ellas recayó sentencia condenatoria por cuatro meses de prisión la que fué confirmada. Como había sufrido una preventiva de once días en las dos causas le restaban cumplir tres meses y veintiún días, pero la Suprema Corte de Justicia le concedió la libertad condicional. De acuerdo a datos obtenidos telefónicamente por el proveyente, el Juzgado del Crimen en el que se sustanció la apelación de la sentencia definitiva de primera instancia, devolvió los autos en Agosto de 1952, de lo que se deduce se trata de un reiterante ya que la nueva infracción a la Ley de Subsistencias fué cometida el 11|5|951. (fs. 18 y 22). El encausado, mediante dos testigos, probó su buena conducta anterior (fs. 20 vta.). Aprehendido, el 23 de Abril de 1953, fué excarcelado el 20 de Mayo bajo fianza del señor Víctor A. Capdeville, habiendo sufrido por lo tanto una prisión preventiva de veintiocho días. 3º: Las partes no solicitaron la ampliación del sumario. Fijada la audiencia para la vista de la causa, compareció, por escrito, el señor Fiscal Letrado del Crimen deduciendo acusación contra Bartolomé Bonifacino Rizzo por el delito especificado y solicita se le imponga la pena de seis meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, la clausura de la casa de comercio por el plazo de veinte días, la publicación de la sentencia en el "Diario Oficial" y en los que el Juez determine, y que se decreten de su cargo las prestaciones legales. La defensa no concurrió a la audiencia señalada. Y se dictó para sentencia por el auto N.o 4182 de fs. 32. Considerando: 1º: De las resultancias de autos surge incuestionablemente que el procesado Bartolomé Bonifacino debe ser condenado como autor responsable del delito previsto en el artículo 39 de la Ley número 10.940, que sanciona con pena de prisión que oscila de tres a veinticuatro meses al que violare los precios fijados legalmente para los artículos de primera necesidad. Tal es el ilícito cometido por el encausado al pretender vender carne a mucho mayor precio que el fijado oficialmente y hacer ocultación en el caso de las costillas (forma delictiva también prevista en el citado artículo). 2º: La plena prueba del ilícito imputado está constituido en autos; Por el contenido del acta levantada en el comercio en instantes en que se cometía la infracción por la posterior ratificación de la misma por parte de los inspectores actuantes y el funcionario policial que firmara, por la declaración ambigua del encausado que admite haber hecho la venta pero que no recuerda el precio que pretendió cobrar y, finalmente, por las numerosas infracciones anteriores que registra el procesado (fs. 6 vta. y 7), dos de las cuales fueron elevadas a la Justicia (fs. 18) lo que constituye un indicio por demás significativo. 3º: No alcanza al procesado los beneficios de la Ley del 18 de Octubre de 1950 ya que no puede considerarse escasa la demasía del precio pedido sobre el legal cuando se obtiene una ganancia, como en el subcaso de más del 100 o|o, lo que revela un particular ánimo de lucro y espíritu antisocial pues esa excesiva e ilícita ganancia recaerá sobre la clase consumidora compuesta en su mayoría por personas de escasos recursos. 4º: El procesado ha logrado probar en autos su buena conducta anterior, pero como bien lo señala el señor Fiscal, dicha prueba pierde gran parte de su eficacia al constatarse los antecedentes que registra el reo. 5º: La pena solicitada por el Ministerio Público seis meses de prisión, es, en concepto del proveyente, algo severa atento a la naturaleza del ilícito imputado, por lo que se le rebajará a cinco meses, pena que parece más adecuada y con la que se entiende sancionar justicieramente a un reiterante en el que los dos anteriores procesamientos y las respectivas prisiones preventivas sufridas no han tenido el efecto ejemplarizante que se les reconoce. Atento a sus antecedentes se ordenará, como lo solicita el señor Fiscal, la clausura de la casa comercial por el término de veinte días. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1, 18, 50, 53, 60, 85, 86, 105 y 106 del Código Penal y 151 y 317 del de Instrucción Criminal, en definitiva Fallo: Condenando a Bartolomé Bonifacino Rizzo como autor responsable del delito especificado (Ley 10.940, artículo 39) a la pena de cinco meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida (28 días) imponiéndole los tributos procesales y gastos carcelarios debiendo indemnizar los daños y perjuicios causados. Decrétese así mismo, la clausura del comercio por el término de veinte días y la publicación de esta sentencia en el "Diario Oficial", "El País" y "El Bien Público" en caracteres comunes a costa del condenado. Para la notificación del condenado, líbrese despacho si fuere necesario. Ejecutoriada, cúmplase; liquídese la pena, facultándose a las partes prestar su conformidad al notificarse; elévese a la Suprema Corte de Justicia a efectos del artículo 131 del Código Penal; comuníquese al Registro y a la Jefatura de Policía, oficiándose; consúltese si no fuere apelada, regúlense los honorarios a los efectos fiscales; liquídense y cóbrense los tributos y oportunamente archívese. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — L. García Lagos Ramírez. — Miguel Lanata.
26) $36.80 1|pub. 11066 Ag.17-v.ag.17.

27—Varios

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Modificación de incisos en sus Reglamentaciones de Operaciones de Ahorro

Se hace saber al público a los efectos que hubiere lugar, que el Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, en sesión de fecha 22 de Julio de 1955 (Acta Nº 138 - Resolución Nº 27), resolvió modificar: el inciso A) del artículo 4º de la Reglamentación de 26 de Noviembre de 1948, y el inciso A) del artículo 10 de las Reglamentaciones de 17 de Febrero de 1950 y de 16 de Junio de 1954, que rigen las Operaciones de Ahorro del Departamento Financiero de la Habitación, de acuerdo con el siguiente texto:

"A) Estas libretas serán intransferibles, tendrán un número de orden igual al de la cuenta respectiva, serán siempre nominativas y a la orden de la persona o personas que hayan presentado la solicitud, no admitiéndose cuentas a orden de terceros. Llevarán el sello del Departamento, la suma pretendida, el número del registro de la firma y la fecha de aprobación del reglamento respectivo, del que se entregará al afiliado una copia, conjuntamente con la libreta de ahorro". — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 1|pub. 32210 Ag.17-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se alquila un local para negocio ubicado en la calle Pernas N.o 2469, que forma parte de la casa colectiva N.o 2, sita en las calles Pernas, José A. Cabrera y María Stagnero de Munar.

Comodidades: 1 salón de 41.09 metros cuadrados y servicios higiénicos. Alquiler $ 53.50.

Se destaca que dicho local ha sido destinado para instalar comercio en los ramos de Farmacia, Puesto de verduras y Taller de limpieza de ropas.

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle Agraciada número 1409 casi Colonia, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto, vence el 26 de Setiembre de 1955. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 32215 Ag.17-v.ag.29.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta de Caja de Ahorros número 6445|1 del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a nombre de Paula V. Fourrier La Loy y|o Henri J.B.P. Troude Fourrier. Entregar en el Banco o en Cerrito 440 piso 2. — Montevideo, Agosto 15 de 1955.

27) $8.00 10|pub. 11080 Ag.17-v.ag.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Misiones S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1954

Activo —

Banco	$	90.30
Deudores	"	4.468.67
Inmuebles	"	260.982.03
	$	265.541.08

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	103.846.25
Oficina de Ganancias Elevadas	"	975.00
Dividendos	"	14.500.00
Capital integrado	"	145.000.00
Fondo de reserva	"	974.11
Pérdidas y ganancias	"	245.72
	$	265.541.08

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1954

Ganancias —

Alquileres	$	33.830.00

Pérdidas —

Sueldos	$	2.892.00
Hipotecas	"	8.972.20
Gastos edificio	"	5.302.08
Honorarios	"	1.100.00
Gastos de administración	"	1.156.56
Utilidad líquida	"	14.407.16
	$	33.830.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	14.407.16
Más: Saldo del ejercicio anterior	"	626.70
	$	15.033.86

A distribuir:

A Fondo de Reserva	$	288.14
Dividendo 10 o|o	"	14.500.00
Saldo a próximo ejercicio	"	245.72
	$	15.033.86

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 23 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de setiembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 35.40. 1|Pub. — 10469.

N.I.S.A

Balance General al 31 de Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea del 29 de Abril de 1954.

Activo —

Herramientas y muebles y útiles	$	172.80
Inmuebles	"	785.157.34
Caja y Bancos	"	139.933.46
Acciones Nisa, Funsa y Ferrosmalt	"	429.014.02
Gastos de conservación	"	18.79
Deudores varios	"	28.441.76
Cuentas de orden	"	63.800.00
	$	1.446.537.67

Pasivo —

Capital autorizado integrado	$	710.000.00
Capital autorizado sin integrar	"	290.000.00
Fondo de reserva	"	12.146.90
Acreedores varios	"	303.688.82
Dividendos a distribuir	"	35.00
Ganancias presente ejercicio	"	66.866.95
Cuentas de orden	"	63.800.00
	$	1.446.537.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 66 del libro Copiador rubricado el 9 de Diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Balance de Resultados al 31 de Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea del 29 de Abril de 1953

Pérdidas —

Sereno, ascensores, agua y luz	$	2.921.31
Comisión Banco. (Alquileres)	"	1.858.52
Arreglos y reparaciones	"	4.341.78
Gastos generales	"	8.992.84
Sueldos del personal y leyes sociales	"	6.070.70
Intereses y descuentos	"	11.291.27
Banco de Seguros del Estado	"	898.52
Impuestos varios, contribución, sobretasas, sustitutivo de Herencias, etc.	"	29.121.09
Amortizaciones	"	12.11
	$	65.508.14
Utilidades a distribuir	"	66.866.95
	$	132.375.09

Ganancias —

Alquileres	$	117.413.88
Arrendamiento E. Martínez e Hijos	"	1.780.00
Dividendo acciones F.U.N.S.A	"	12.260.25
Dividendo acciones Ferrosmalt	"	920.96
	$	132.375.09

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 66.866.95	$	3.343.35
Dividendo a distribuir accionistas	"	63.523.60
	$	66.866.95

Dividendo a distribuir, saldo de beneficios indivisos de ejercicios anteriores	"	21.40
Dividendo a los accionistas 8,95 o|o	$	66.888.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 67 del libro Copiador rubricado el 9 de Diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$58.80 1|pub. — 10453.

Antibes S. A.

Balance General al 30 de abril de 1955

Activo —

Banco del Trabajo Italo - Americano	$	97.20
Deudores varios	"	4.127.97
Inmuebles	"	170.398.27
Gastos de constitución	"	3.818.40
Pérdidas y ganancias	"	84.40
Total	$	178.526.24

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	30.730.32
Acreedores hipotecarios	"	47.795.92
Capital integrado	"	100.000.00
Total	$	178.526.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Correspondiente al período 20 de mayo de 1954 al 30 de abril de 1955

Pérdidas —

Gastos generales (impuestos)	$	84.40

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 13 de mayo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador certificado el 14 de Mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.20. 1|Pub. — 10465.

LUJAN SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 AGOSTO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 1954

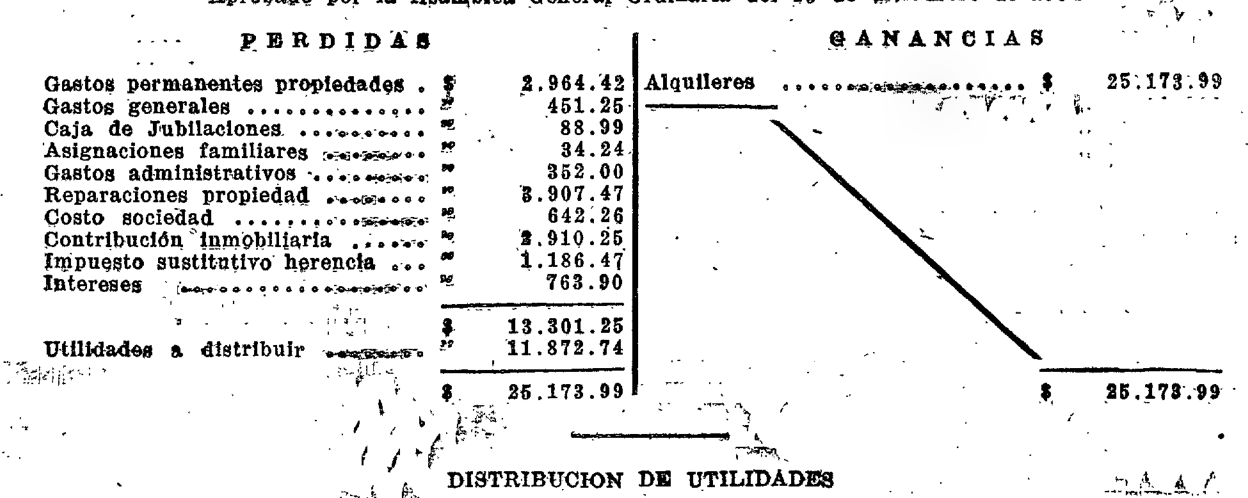
ACTIVO			PASIVO				
Caja y Bancos	$	4.306.71	Varios acreedores			$	5.441.35
Inmuebles	"	179.261.75	Capital integrado			"	175.000.00
Costo sociedad	"	2.569.03	Utilidades 1953	$	244.59		
Reconstrucción Pereyra 3225	"	6.421.19	Utilidades 1954	"	11.872.74	"	12.117.33
	$	192.558.68				$	192.558.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 7 del libro Copiador, certificado el 31 de diciembre de 1952, por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1|9|1953 - 31|8|1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 1954



PERDIDAS			GANANCIAS		
Gastos permanentes propiedades	$	2.964.42	Alquileres	$	25.173.99
Gastos generales	"	451.25			
Caja de Jubilaciones	"	88.99			
Asignaciones familiares	"	34.24			
Gastos administrativos	"	352.00			
Reparaciones propiedad	"	3.907.47			
Costo sociedad	"	642.26			
Contribución inmobiliaria	"	2.910.25			
Impuesto sustitutivo herencia	"	1.186.47			
Intereses	"	763.90			
	$	13.301.25			
Utilidades a distribuir	"	11.872.74			
	$	25.173.99		$	25.173.99

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La utilidad del ejercicio que asciende a $ 11.872.74 de acuerdo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 1954 es la siguiente:

Utilidad 1953 (saldo)	$	244.59
Utilidad 1954	"	11.872.74
	$	12.117.33
Dividendo: 6 % s| $ 175.000.00	"	10.500.00
Saldo a cuenta nueva	$	1.617.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla copiado a folios 8 del libro Copiador, certificado el 31 de diciembre de 1952, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 100.80. — 1|pub. — 10774.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Fijo:

Inmuebles			$	4.803.892.48	
Líneas aéreas tranvías			"	1.477.821.48	
Líneas aéreas troleybuses			"	312.953.56	
Maquinarias y herramientas			"	1.288.027.68	
Material rodante autobuses	$	9.015.028.04			
Menos: Fondo renov. material rodante autobuses	"	2.714.224.32	"	6.300.803.72	
Material rodante trolebuses	$	676.160.46			
Menos: Fondo renov. material rodante troleybuses	"	115.109.02	"	561.051.44	
Material rodante tranvías			"	830.424.68	
Material de reserva para tranvías			"	60.008.61	
Muebles y útiles			"	93.041.55	
Vehículos varios			"	244.865.91	
Vía permanente			"	2.736.541.54	
Gastos y trabajos en curso incorporables al activo fijo			"	150.777.38	$ 18.860.210.03

Nominal:

Rescate de la concesión del servicio tranviario	$ 1.331.232.61	
Intereses imputables al decreto 5.657, artículo 2º	" 468.000.00	
Diferencia en la colocación de la deuda decreto 5.657 artículo 2º	" 4.383.694.45	
Mantenimiento de servicios - Ejercicios anteriores	" 14.098.799.90	
Servicios imputables a la deuda decreto 5.657, artículo 2º	" 1.700.000.00	" 21.981.726.96

Circulante:

Existencia almacenes	$ 3.792.739.30	
Existencia tarjetas	" 425.40	" 3.793.164.70

Exigible a largo plazo:

F. C. C. y Tranvías del Estado		" 42.798.18

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes - Saldos deudores	$ 16.739.73	
Reclamos pendientes	" 4.908.07	
I. M. de M. Cuenta aumentos convenio 15|10|950	" 74.000.67	" 95.648.47

Transitorio:

Cuentas en suspenso - Saldos deudores	$ 48.363.82	
Neumáticos autobuses	" 74.228.08	
Neumáticos troleybuses	" 10.344.50	
Uniformes y sobretodos	" 38.267.84	
Seguros a vencer	" 6.247.28	" 177.451.52

Disponible:

Cajas	$ 42.546.34	
Bancos República - Cuenta corriente	" 433.638.30	" 476.184.64

Déficit:

Ejercicio 1953		" 5.500.273.66
		$ 50.927.458.16

PASIVO

Patrimonial:

I. M. de M. Decreto Nº 5.657 artículo 2º		$ 31.433.907.45

Eventual:

Fondo para indemnizaciones		" 24.663.18

Exigible:

Acreedores por gastos material de ultramar	$ 4.733.74	
Caja de Asignaciones Familiares	" 176.099.83	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	" 6.344.440.86	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Servicios Públicos	" 2.921.771.23	
Varios acreedores	" 2.074.748.02	
Depositantes en garantía	" 56.450.57	
Fondos de terceros	" 7.545.86	
Ley 21|6|1882 - 1 % sobre pagos	" 843.057.92	
Seguros y materiales a pagar	" 441.939.53	
Retenciones de sueldos	" 11.119.93	
Sueldos a pagar	" 460.087.29	
I. M. de M. Servicios deuda decreto Nº 5.657	" 4.079.228.53	
I. M. de M. Tasas decreto Nº 7.451	" 6.852.12	
I. M. de M. Intereses préstamos	" 1.975.589.32	" 19.403.664.75

Transitorio:

Cuentas en suspenso - Saldos acreedores		" 65.222.88
		$ 50.927.458.16

CUENTAS DE ORDEN

Depositantes de valores en garantía — Valores depositados en garantía $ 512.221.55

Ing. Juan B. Maglia
Presidente

Juan M. Bacigalupi
Gerente

Cont. Luis Alberto Scorza
Contador General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 32206.

SEGIF SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1954

ACTIVO

Disponible:				
Banco Holandes Unido			$	862.51
Exigible:				
Casa Escuder	$	1.750.61		
Artelux	"	44.048.20	"	45.798.81
Cuentas de resultado:				
Saldo anterior	$	1.25		
Pérdidas del ejercicio	"	3.007.29	"	3.008.54
			$	49.669.86

PASIVO

Patrimonial:				
Capital			$	20.000.00
Exigible:				
Luis Berthelemy	$	4.713.33		
Juan C. C. Cúneo	"	24.516.49		
Caja de Jubilaciones	"	440.04	"	29.669.86
			$	49.669.86

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos generales	$	911.61
Impuestos y patentes	"	174.05
Material de escritorio	"	5.22
Sueldos y jornales	"	5.500.81
	$	6.591.69

HABER

Intereses			$	43.50
Beneficio s/productos terminados s/inventario a la fecha			"	3.540.90
Saldo de cuenta	$	3.008.54		
Pérdida ejercicio anterior	"	1.25	"	3.007.29
			$	6.591.69

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.20. 1|Pub. — 10832.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Montevideo

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1955

ACTIVO

Disponible:				
Caja y Bancos			$	1.434.910.95
Realizable:				
Letras de Tesorería, acciones y valores			"	475.001.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	3.962.143.02		
Valores descontados	"	6.403.493.73		
Cauciones	"	220.281.40		
Préstamos en moneda extranjera	"	1.458.995.20		
Corresponsales y operaciones pendientes	"	23.850.201.15		
Deudores no especificados	"	1.080.541.64	"	36.975.656.14
Fijo:				
Edificio	$	950.000.00		
Máquinas e inventario	"	181.000.00	"	1.131.000.00
			$	40.016.568.09
Cuentas de orden			"	36.970.420.74
			$	76.986.988.83

PASIVO

Patrimonial:				
Capital	$	1.500.000.00		
Reservas	"	395.927.19	$	1.895.927.19
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	3.340.621.33
Exigible a largo plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	1.212.032.09		
Otros depósitos a plazo fijo y más de 30 días	"	1.481.409.01	"	2.693.441.10
Exigible:				
Corresponsales y operaciones pendientes	$	19.690.175.65		
Varios acreedores	"	8.921.858.50		
Valores redescontados	"	2.675.000.00		
Acreedores no especificados	"	681.625.32	"	31.968.659.47
Ganancias:				
Saldo			"	117.919.00
			$	40.016.568.09
Cuentas de orden			"	36.970.420.74
			$	76.986.988.83

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|955

DEBE —

Gastos generales		$ 408.662.22
Honorarios		" 678.528.88
Impuestos, amortizaciones y previsiones varias		" 213.541.95
Ganancias:		
A reserva legal	$ 42.209.79	
A reservas varias	" 231.073.92	
Saldo	" 117.919.00	" 391.202.71
		$ 1.691.935.76

HABER —

Comisiones y cambios	$ 1.067.868.10
Intereses	" 624.067.66
	$ 1.691.935.76

$ 72.00. — 11040. — 1 pub.

ALL AMERICA CABLES Y RADIO INC.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y útiles	$ 25.170.36	Capital asignado a esta Sucursal	$ 50.000.00
Caja y Bancos	" 75.006.36	Acreedores	" 79.421.27
Deudores en cuentas corrientes	" 334.325.39	Casa Matriz	" 305.080.84
	$ 434.502.11		$ 434.502.11

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos generales:		
Gastos generales varios	$ 88.423.89	
Sueldos	" 270.350.64	
Impuestos	" 781.037.08	$ 1.139.811.61
Mantención de cables y líneas		" 253.340.42
Casa Matriz:		
Resultado de gestión		" 234.719.76
		$ 1.627.871.79

HABER

Entradas por cablegramas	$ 1.627.871.79
	$ 1.627.871.79

La cuenta de pérdidas y ganancias no ha sido considerada en asamblea por ser esta Compañía una Sucursal de "All America Cables y Radio Inc.", con sede en Nueva York.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se halla copiado a folios 118 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de Diciembre de 1954, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1356 a Fo. 36, del libro N.o 4.

GASTOS GENERALES VARIOS

Alquileres	$ 22.521.05
Locomoción: transportes y viáticos	" 11.050.52
Mensajeros	" 10.249.26
Luz, teléfonos y fuerza motriz	" 8.366.16
Honorarios	" 1.200.00
Formularios y útiles de oficina	" 15.866.69
Otros gastos	" 19.170.21
	$ 88.423.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de los gastos generales, se halla copiada a folios 132 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de Diciembre de 1954, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1356 a Fo. 36, del libro N.o 4.

$ 63.00. 1|pub. — 11081.

LA GARRAPATA S. A.

BALANCE GENERAL EJERCICIO 1954

ACTIVO				
Fijo:				
Inmuebles	$	199.000.00		
Mejoras	”	54.119.37		
Muebles y útiles	”	4.635.69		
Herramientas y enseres	”	3 197.19		
Vehículos	”	23.455.66		
Bretes y bebederos	”	2.878.17		
Implementos agrícolas	”	18.355.74		
Terrenos Canelones	”	4.500.00		
Campo Durazno	”	133.326.10	$	443.467.92
Circulante:				
Hacienda vacuna	$	161.115.00		
Hacienda lanar	”	57.585.00		
Hacienda caballar	”	1.400.00		
Lana	”	57.333.74	”	279.433.74
Disponible:				
Banco Comercial			”	2.194.08
Exigible:				
Varios deudores			”	3.713.66
			$	728.809.40

PASIVO				
No exigible:				
Capital integrado	$	650.000.00		
Fondo Previs. Caja Jubilaciones	”	6.966.73	$	656.966.73
Exigible:				
Cuenta corriente (Acreedores)			”	13.342.67
Transitorios:				
Dividendo			”	58.500.00
			$	728.809.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 81 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de noviembre de 1946, por el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 5392 a folios 76 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea del 26 de marzo de 1955

PERDIDAS		
Gastos generales varios	$	9.788.35
Gastos varios de explotación	”	3.857.16
Gastos de esquila	”	3.232.03
Fletes ganado	”	3.838.30
Arreglos de camioneta	”	2.258.85
Consumos y comestibles	”	1.786.07
Sueldos y jornales	”	7.192.00
Seguros	”	524.19
Medicamentos	”	2.871.99
Impuestos	”	12.805.15
Hacienda caballar	”	1.872,50
	$	50.026.59
Utilidades	”	65.466.73
	$	115.493.32

GANANCIAS		
Hacienda vacuna	$	35.647.78
Hacienda lanas	”	3.547.50
Intereses	”	1.197.48
Lana	”	57.333.74
Lana (Dif. precio ejerc. anterior)	”	14.769.77
Venta de cueros, cerda, etc.	”	2.998.05
	$	115.493.32

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades			$	65.467.73
Dividendo 9 %	$	58.500.00		
Fondo de Previsión para pagos a la Caja de Jubilaciones Rurales	”	6.966.73		
	$	65.466.73	$	65.466.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 83 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de noviembre de 7946, por el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 5392 a folios 76 del libro respectivo.

$ 99.00. — 1|pub. — 10637.